

**Contraloría General de la República**

# **INFORME FINAL**

**Resolución CGR N° 44/18**  
(Artículo 1, numeral 17)

**Auditoría Combinada al  
Banco Central del Paraguay (BCP)**

**Agosto, 2018**  
**Asunción, Paraguay**



## Contraloría General de la República (CGR)

### Principales Autoridades

**Abog. José Enrique García A.**  
Contralor General

**Dr. Camilo D. Benítez Aldana**  
Sub Contralor General

#### Dirección General de Control de la Administración Descentralizada (DGCAD)

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Nelson Salinas	Coordinador	583 (01/03/18)
Horacio Acosta	Supervisor	583 (01/03/18)
Rossana Lezcano	Jefa de Equipo Cabecera	583 (01/03/18)
Susan Báez	Auditora	583 (01/03/18)
Elisa Caballero	Auditora	583 (01/03/18)
Concepción Villagra	Auditora	583 (01/03/18)

#### Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado (DGCBE)

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Jorge Pettergil	Coordinador	583 (01/03/18)
Raquel Sanabria	Supervisor	583 (01/03/18)
Delcy Jourdan	Auditor	583 (01/03/18)
Nidia Sanabria	Auditor	583 (01/03/18)

#### Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado (DGCAGE)

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°	Desafectación por Nota CGR N°
Analia Gómez	Coordinador/Supervisor	583 (01/03/18)	----
Estela Allende	Auditor	583 (01/03/18)	----
Danna Arias	Auditor	583 (01/03/18)	2557 (24/07/18)

#### Dirección General de Control de Finanzas Públicas (DGCFP)

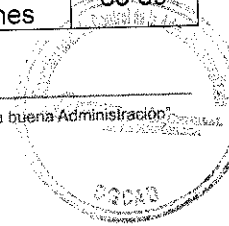
Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Emi Moriya	Coordinador	583 (01/03/18)
Sara Calonga	Supervisor	583 (01/03/18)
Norma Rodríguez	Auditor	583 (01/03/18)
Natalia Prette	Auditor	583 (01/03/18)

*[Handwritten signatures]*

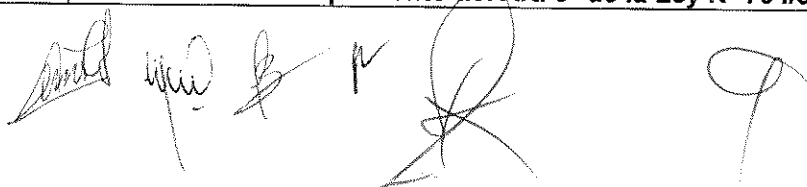
*[Handwritten signature]*

## ÍNDICE GENERAL

Nº	Descripción	Pág.
	<b>INFORME FINAL</b>	
	Principales autoridades	2
	Índice General	3-4
	Siglas utilizadas	5-6
	<b>PARTE I (INFORME CORTO)</b>	
	<b>DICTAMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA</b>	7-8
	<b>PARTE II (INFORME LARGO)</b>	
1.	<b>ORIGEN DE LA AUDITORÍA</b>	9
2.	<b>MOTIVO DE LA AUDITORÍA</b>	9
3.	<b>OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	9
4.	<b>ALCANCE</b>	10
5.	<b>LIMITACIONES AL TRABAJO</b>	10
6.	<b>ANTECEDENTES DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)</b>	10-11
7.	<b>DISPOSICIONES LEGALES</b>	12
8.	<b>REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO</b>	13
9.	<b>DESCARGO PRESENTADO POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)</b>	13-14
10.	<b>CARTA DE SALVAGUARDA</b>	14-15
11.	<b>DESARROLLO DEL INFORME</b>	15
	<b>Capítulo I - Razonabilidad de Estados Financieros</b>	<b>16-66</b>
I.1	Introducción	16
I.1.1	Balance General al 31 de diciembre de 2017 (SICO)	16-17
I.1.2	Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017	18
I.1.3	Análisis comparativo del Balance General, Ejercicios Fiscales 2017 y 2016	19-20
I.1.4	Activos y Pasivos sobre el Exterior	21
I.1.4.1	Análisis de los Activos y Pasivos sobre el Exterior	21
I.1.4.1.1	Activos sobre el Exterior	21
I.1.4.1.2	Análisis de los Activos y Pasivos sobre el Exterior	21-23
I.1.4.1.2.1	Activos de Reserva	23
I.1.4.1.2.2	Pasivos	23-24
I.1.4.1.2.3	Reservas Internacionales Netas (RIN)	24
I.2	Desarrollo	
I.2.1	Observación CGR N° 1: Diferencias entre en el Balance General del BCP y el Balance General expuesto en el SICO	24-32
	Conclusión y Recomendación	33
I.2.2	Observación CGR N° 2: Diferencias encontradas en las cuentas del Estado de Resultado del SICO al cierre del Ejercicio Fiscal 2017	33-37
	Conclusión y Recomendación	38
I.2.3	Observación CGR N° 3: Diferencia entre lo expuesto en el Balance de Saldos en Moneda Nacional al 28/12/17 y lo informado en listado de préstamos otorgados al 31/12/17	38-42
	Conclusión y Recomendación	42
I.2.4	Observación CGR N° 4: El BCP otorga Préstamos al Personal a Tasas de Interés que resultan inferiores a las del Mercado	43-47
	Conclusión y Recomendación	47-48
I.2.5	Observación CGR N° 5: Diferencia entre la Planilla Auxiliar y lo expuesto en el Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos al Personal	48-52
	Conclusión y Recomendación	52
I.2.6	Observación CGR N° 6: Desde el año 2015 se dejó de descontar "Viáticos y otros estudios a reembolsar", por confusa Reglamentación	53-56
	Conclusión y Recomendación	56
I.2.7	Observación CGR N° 7: Numerosos cambios en su Reglamento al Personal, dificultan el control	56-64
	Conclusión y Recomendación	65
	<b>Capítulo II – Activo Fijo</b>	<b>66-83</b>
II.1	Introducción	66-68
II.2	Desarrollo	68
II.2.1	Observación CGR N° 8: Diferencia entre los saldos de las cuentas que componen los Bienes de Uso registrados en el Formulario Contable FC 7.1. "Revalúo y Depreciación de los Bienes"	68-69



N°	Descripción	Pág.
	de Uso" al 31/12/2017	
	Conclusión y Recomendación	70
II.2.2	Observación CGR N° 9: Los valores de la cuenta patrimonial 26202 "Bibliotecas y Museos", no fueron revaluados en el ejercicio fiscal 2017	70
	Conclusión y Recomendación	71
II.2.3	Observación CGR N° 10: Diferencia entre los saldos de las cuentas que componen los Bienes de Uso (cuentas 2.3.2.01 Activos de Uso Institucional – Bienes Internos y la cuenta 2.3.2.06 Depreciación Acumulada) del Balance Consolidado y el Formulario Contable FC N° 06 al 31/12/17	72
	Conclusión y Recomendación	73
II.2.4	Observación CGR N° 11: Diferencia entre los saldos del Formulario Contable FC 06 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" y el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/17	73
	Conclusión y Recomendación	75
II.2.5	Observación CGR N° 12: Bienes de Uso dados de baja que se encuentran registrados en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso"	75-77
	Conclusión y Recomendación	78
II.2.6	Observación CGR N° 13: Diferencia de Saldos registrados en el Formulario Contable FC N° 05 "Consolidación de Bienes De Uso", ejercicio fiscal 2017	78-79
	Conclusión y Recomendación	79
II.2.7	Observación CGR N° 14: Incumplimiento del artículo 5° de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos"	80
	Conclusión y Recomendación	81
II.2.8	Observación CGR N° 16: Seguimiento a las acciones adoptadas por el Banco Central del Paraguay, formuladas en su Plan de Mejoramiento correspondiente a las observaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República del ejercicio fiscal 2014	81-82
	Conclusión y Recomendación	83
	<b>Capítulo III – Aspectos Ambientales</b>	<b>84-85</b>
III.1	Introducción	84
III.2.	Desarrollo	84
III.2.1	Observación CGR N° 17: El Banco Central del Paraguay no posee programas de mitigación de riesgos, incumpliendo con el artículo 2° de la Resolución del Ministerio de Justicia y Trabajo, Dirección de Higiene y Salubridad Ocupacional N° 857 "Declara como insalubres las actividades realizadas en el Banco Central de Paraguay"	84-85
	Conclusión y Recomendación	85
	<b>Capítulo IV – Deuda y otros temas vinculados</b>	<b>86-135</b>
IV.1	Introducción – Antecedentes	86-90
IV.2.	Desarrollo	
IV.2.1	Observación CGR N° 18: Falta de evidencia documental de las transferencias realizadas a la A.I.D. por importe de US\$ 188.520,30 (Dólares estadounidenses ciento ochenta y ocho mil quinientos veinte con treinta centavos) en el marco del préstamo 526-T-028, así como el retorno de esos importes al Fondo de Bosques Tropicales	91-97
	Conclusión y Recomendación	97-100
IV.2.2	Observación CGR N° 20: Falta de evidencia documental de las transferencias realizadas por el BCP a la Agencia Internacional de Desarrollo de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-L-024 préstamo cancelado en el año 2012, así como el retorno de esos importes al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales.	101-108
	Conclusión y Recomendación	108-109
	Seguimientos de Préstamos	110-135
	<b>Capítulo V – Conclusiones y Recomendaciones</b>	<b>135-143</b>
	<b>Anexo N° 1 – Estudio, Evaluación y Comprobación del Sistema De Control Interno</b>	144-146
	<b>Anexo N° 2 – Objetivos de Desarrollo Sostenible que guardan relación con el Ente Sujeto de Control</b>	147-148
	<b>Anexo N° 3 – Incumplimiento del Art. 5° de la Ley N° 704/95</b>	149



## Siglas utilizadas

Abreviaturas, siglas o símbolos	Denominación
Abog.	Abogado
Acum.	Acumulada
AID	Agencia para el Desarrollo Internacional
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
Ant.	Anterior
Art.	Artículo
Asist.	Asistencia
AI	Auditoría Interna
BCP	Banco Central del Paraguay
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
BLADEX	Banco Latinoamericano de Exportación
BNF	Banco Nacional de Fomento
C.I.	Cédula de Identidad
CGR	Contraloría General de la República
Clasif.	Clasificador
Cod.	Código
Cta.	Cuenta
CTE.	Corriente
D.G.T.	Dirección General del Tesoro
DAJ.	Dirección de Asuntos Judiciales
DC	Departamento de Contabilidad
DEG	Derechos Especiales de Giro
Deprec.	Depreciación
DF	Dirección Financiera
DF.DIE.SP	Departamento de Finanzas, División Ingresos y Egresos, Sección Préstamos
DF.DIE/SI.	Departamento de Finanzas, División Ingresos y Egresos, Sección Ingresos
DGAJ	Dirección General de Asesoría Jurídica
DGCAD	Dirección General de Control de la Administración Descentralizada
DGCBPE	Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado
DGCDP	Dirección General de Crédito y Deuda Pública
DGCFP	Dirección General de Control de Finanzas Públicas
DGCGACE	Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado
DGP. DL o DGP.L	Departamento de Gestión del Personal, División Liquidación
DGTP	Dirección General del Tesoro Público
Div.	División
DL.DS.ST	Departamento de Logística, División Servicios, Sección Transporte
Dr.	Doctor
Elem.	Elemento
Emerg.	Emergencia
Entid.	Entidad
EXIMBANK-CHINA	Banco de Exportación e Importación de la República de China
FC	Formulario Contable
FED	Fondo Especial de Desarrollo
FERTIPAR	Fertilizantes Paraguayos
Financ.	Financiera
FMI	Fondo Monetario Internacional
₡	Guaraníes
G.G.	Gerencia General
GCF	Gerencia de Contabilidad y Finanzas
Gob.	Gobierno

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Abreviaturas, siglas o símbolos	Denominación
GUJ.	Gerencia de la Unidad Jurídica
Incorp.	Incorporado
Ing. Agr.	Ingeniero/a Agrónomo/a
Ingr.	Ingreso
Inst.	Institución
INTERN.	Internacional/es
INTOSAI	Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (en inglés)
LBTR	Liquidación Bruta en Tiempo Real
Lic.	Licenciado/a
Liquidac.	Liquidación
M.H.	Ministerio de Hacienda
ME	Moneda Extranjera
MECIP	Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay
MN	Moneda Nacional
Modificac.	Modificación
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
Nº	Número
Obj.	Objeto
Oblig.	Obligaciones
OG	Objeto del Gasto
Org.	Organismo/s
Ot.	Otros
Otorgam.	Otorgamiento
P.E.	Poder Ejecutivo
Patr.	Patrimonial
PGA	Plan General de Auditorías
Prest.	Préstamo
Presup.	Presupuestario
RASP	Registro del Automotor del Sector Público
Res.	Resolución
Reval.	Revaluó
RIN	Reservas Internacionales Netas
S/Int.	Sin Interés
SD	Sentencia Definitiva
Semes.	Semestre
SGGAF	Subgerencia General de Administración Finanzas
SGGOF	Subgerencia General de Operaciones Financieras
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SICO	Sistema Integrado de Contabilidad
SIGADE	Sistema de Gestión y Análisis de Deuda Externa
SWAP	Permuta Financiera (en inglés)
TFCA	Ley de Conservación de los Bosques Tropicales (en inglés)
US\$	Dólares estadounidenses
UBA	Unidad Básica Alimentaria
UM	Unidad/es Misional/es
V° B°	Visto Bueno

# PARTE I

## AUDITORÍA FINANCIERA

### BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)

Resolución CGR N° 44/18, (Artículo 1, numeral 17)

## DICTAMEN DE AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE EL EJERCICIO FISCAL 2017

Señor  
**JOSÉ CANTERO SIENRA**, Presidente  
Banco Central del Paraguay (BCP)


La Contraloría General de la República (CGR), con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 9° inciso k de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", los artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario, practicó una auditoría financiera al Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

El BCP es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, etc.) y del contenido de la información suministrada en ellos que, conforme a la normativa vigente en la República del Paraguay, es de cumplimiento obligatorio para la administración del ente sujeto de control. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación de los Estados Financieros esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error. Asimismo, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República es expresar una opinión sobre dichos estados financieros preparados por la institución auditada y lo hace, a través de la auditoría mencionada más arriba.

Al respecto, la auditoría comprendió la verificación del Balance General y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)<sup>1</sup>, compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y otras disposiciones vigentes en materia de auditoría gubernamental, fundamento principal de referencia de las auditorías de la CGR y la Ley de Presupuesto Anual. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, de la evidencia de las cifras y revelaciones presentadas en los citados Estados Financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente. Los auditores de la CGR consideran que la auditoría realizada proporciona una base razonable para expresar una opinión.



<sup>1</sup> Normas emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)

En opinión de la Contraloría General de la República, los Estados Financieros referidos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de acuerdo con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" (vigente para el ejercicio fiscal 2017) y demás normas aplicables.

Es nuestro Dictamen  
Asunción, agosto de 2018

  
Lic. Rossana Lezcano  
Jefa de Equipo

  
Lic. Horacio Acosta González  
Supervisor

Abog. Nelson Salinas Uliambre  
Coordinador – Director General  
Dirección General de Control de la  
Administración Descentralizada

**Informe Final**

## PARTE II

### INFORME FINAL

#### AUDITORÍA COMBINADA

#### BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)

##### 1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA

Por Resolución CGR N° 44/18 del 14/02/2018 se aprobó el Plan General de Auditoría 2018, y por Nota CGR N° 583 del 01/03/2018, se dispuso la realización de una Auditoría Combinada al Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; de conformidad a los artículos 9 y 15 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y considerando las responsabilidades conferidas a la misma en el artículo 283 de la Constitución Nacional.

##### 2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA COMBINADA

- ✓ Plan General de Auditoría, aprobado por Resolución CGR N° 44/18 y sus modificaciones.
- ✓ El Informe es sustento para el Informe y Dictamen de la Contraloría a ser remitido al Congreso Nacional.

##### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017 del Banco Central del Paraguay y el cumplimiento de las disposiciones legales a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.

Determinar si los Estados Financieros del BCP correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, presenta razonablemente su situación Financiera, los resultados de sus operaciones, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad y las disposiciones legales vigentes.

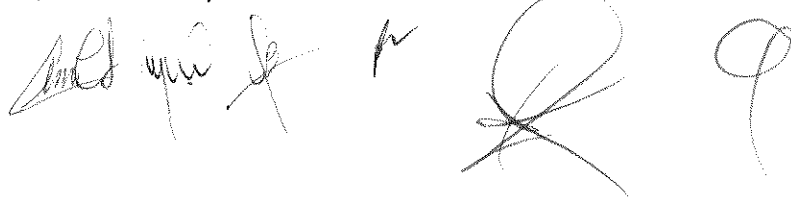
Evaluar el grado de adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay (MECIP) 2015.

Evaluar el sistema de control interno del ente sujeto de control, conforme a los temas o aspectos objeto de revisión para cada Unidad Misional.

Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Activo Fijo, Balance General y del Inventario General al 31/12/17.

Verificar el cumplimiento de disposiciones legales vigentes relacionadas a aspectos ambientales (declaraciones, licencias, servicios ambientales, etc.).

Verificar el cumplimiento de los procesos de administración el sistema de crédito y deuda pública, así como los procedimientos aplicados para la utilización de los recursos del crédito público.



#### 4. ALCANCE

La Auditoría Combinada abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos.

El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196 del 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR N° 350 del 19/03/09 y N° 1207 del 22/10/09.

Asimismo, la Resolución CGR N° 592 del 07/07/17 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República", quedando vigente, además, lo aprobado por Resolución CGR N° 353 del 04/05/16.

Además, de los procedimientos aplicados, la auditoría se fundamentó en las Normas de Auditoría de la INTOSAI (Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y demás disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo.

Las observaciones del informe de auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por el nexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación. Asimismo, se evaluó el sistema de Control Interno aplicado por el ente sujeto de control.

#### 5. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgieron de los atrasos o falta provisión de los documentos en tiempo y forma de la información solicitada al BCP.

La integración total de las operaciones Financieras-Presupuestarias del BCP al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, es otro de los factores que limita sustancialmente el control de los Estados de Financieros, de los informes que emite este Sistema que establece la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

En consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, sino que fue efectuado en base a muestras seleccionadas aleatoriamente, teniendo en cuenta los factores antes mencionados relacionados con el volumen de movimiento, tanto de ingreso como egresos, y la dispersión de los documentos, por lo que el presente informe no se puede considerar como una expresión de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

#### 6. ANTECEDENTES DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)

##### Creación del Banco Central del Paraguay

Durante la presidencia del Dr. Federico Chávez se realizó la separación jurídica, administrativa y financiera del Banco del Paraguay (creado por Decreto Ley N° 5130 del 08/09/1943) y se determinó la creación del Banco Central del Paraguay por Decreto Ley N° 18 del 25/03/1952, cuyas funciones específicas serían: Las operaciones de emisión, redescuento, compra-venta de divisas y monedas extranjeras y la orientación de la política cambiaria y de crédito.

Es un organismo autónomo de carácter técnico que cumple las funciones de Banca Central del Estado, asignadas en la Constitución de 1992 y establecidas en su carta orgánica aprobada por Ley 489/95, que tiene el monopolio de la emisión monetaria del país.

**Misión**

Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda, promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero.

**Visión**

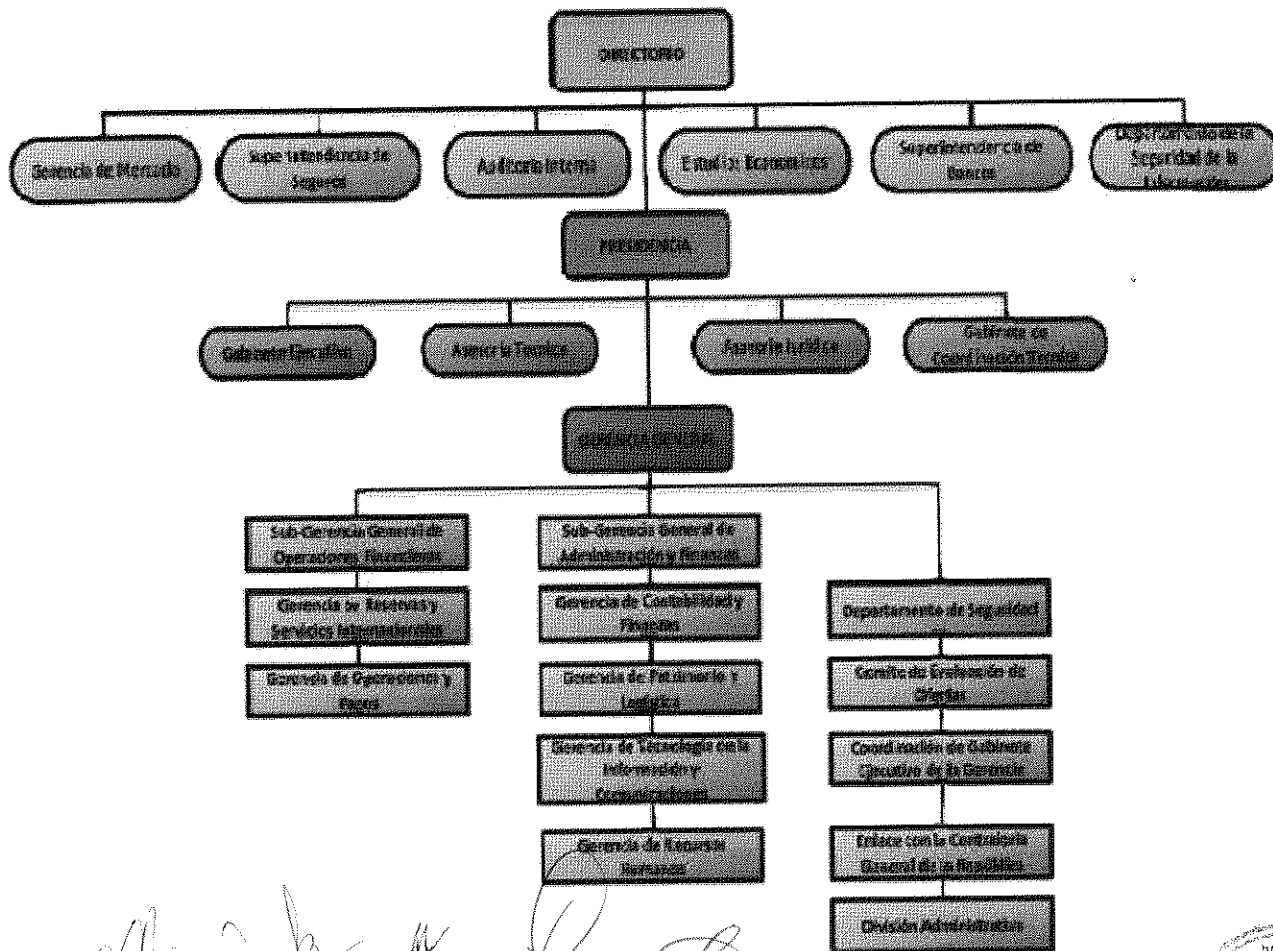
Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional.

**Autoridades de la Institución**

Autoridades del Banco Central del Paraguay, que ocuparon cargos jerárquicos durante el periodo fiscal 2017.

Nombre y apellido	Cargo
Carlos Gustavo Fernández Valdovinos	Presidente
Ernesto Andrés Velázquez Argaña	Miembro del Directorio
Carlos Carvallo Spalding	Miembro del Directorio
José Cantero Sienra	Miembro del Directorio
Diego Duarte Schussmuller	Miembro del Directorio
Carlos Daniel Benítez Vieira	Gerente General
Antonio Núñez Ojeda	Gerente de Contabilidad y Finanzas
Isaac Rubén Aguilera Dávalos	Auditor Jefe
Raúl Alberto Irrazábal Alfonso	Gerente de Recursos Humanos

**Organigrama**



*(Handwritten signatures and initials)*

## 7. DISPOSICIONES LEGALES

El presente Informe comprende al análisis de los Estados Financieros del Banco Central del Paraguay, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que fue realizado considerando las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la Republica".
- Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay" y sus modificaciones.
- Ley N° 2339/03 "Que modifica el artículo 44 de la Ley N° 489/95 Orgánica del Banco Central del Paraguay".
- Ley N° 2598/05 "Que modifica los artículos 68 y 70 de la Ley N° 489/95 Orgánica del Banco Central del Paraguay".
- Ley N° 861/96 "General de Bancos, Financieras y otras entidades de créditos" y sus modificaciones.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus modificaciones.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF" y sus modificaciones.
- Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y sus modificaciones.
- Decreto 6657/17 "Por el cual se establece que para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2017 de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), seguirá vigente el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobados por la Ley N° 5554/2016, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016», y sus modificaciones al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado»".
- Decreto N° 6715/17 "Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554, del 5 de enero de 2016, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, vigente para el ejercicio fiscal 2017".
- Ley N° 5787/16 "De Modernización y Fortalecimiento de las normas que regulan el funcionamiento del Sistema Financiero paraguayo".
- Resolución N° 6 Acta N° 50 del 23/06/2008 "Normas Generales de Contabilidad del Banco Central del Paraguay".
- Resolución CGR N° 592/17 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, cuyo Capítulo I Generalidades del proceso auditor, en su punto 3. Las ISSAI y los principales tipos de auditoría establece que los tres (3) principales tipos de auditoría son: Financiera, de Desempeño, y de Cumplimiento."
- Resolución CGR N° 353/16 "Por la cual se aprueba la actualización del Capítulo 2 – 'Normas de Auditoría Gubernamental del Paraguay – NAGUP', del Manual de Auditoría Gubernamental".
- Acuerdo de Capitales de 1988 (Basilea I).
- Nuevo Acuerdo de Capitales de 2004 (Basilea II).
- ISSAI 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- ISSAI 1000-2999 Directrices de Auditoría Financiera.
- Otras disposiciones vigentes aplicables.

## 8. REMISION DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

La Comunicación de Observaciones fue remitida al BCP, por nota CGR N° 2402 de fecha 05/07/18 (ingresada por Mesa de Entrada N° 8307 de fecha 06/07/18), para su descargo correspondiente, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente".

Asimismo, es importante mencionar la Resolución CGR N° 361/08 que en su artículo 1° expresa "Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva**".

La entidad dispuso de 10 (diez) días hábiles para presentar sus descargos a dichas observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

## 9. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL

Por Nota BCP N° 120 del 20/07/18, ingresada a la Contraloría General de la República en fecha 23/07/18, bajo Expediente CGR N° 20680, el Banco Central del Paraguay remite el descargo referente a la Resolución CGR N° 44 con (150 fojas).

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, esta auditoría emite el INFORME FINAL, que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, en otras las justificaciones formuladas en los descargos, no levantan las mismas.

Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación en relación a la Comunicación de Observaciones emitida en su momento, se identifican a continuación:

Obs. CGR N°	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
15	Inmueble registrado como propiedad del BCP, no se encuentra registrado en la Planilla de Certificación de Inscripción N° 55, de la Dirección General De Contabilidad Pública, del Ministerio de Hacienda.	<b>Rectificación: Total</b> Se excluye del Informe Final debido a los documentos presentados en el descargo, obrante en el Expediente CGR N° 20680/18, folio 37, en el cual los responsables del BCP remiten la Planilla N° 62 del 21/11/17 de la Dirección General de Contabilidad Pública, del Ministerio de Hacienda, en la que consta la inscripción del citado inmueble en el ejercicio fiscal 2017.
16	Seguimiento a las acciones adoptadas por el Banco Central del Paraguay, formuladas en su Plan de Mejoramiento correspondiente a las observaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República del ejercicio fiscal 2014.  Del análisis realizado por el equipo auditor se determinó que no se dio cumplimiento a la implementación de las acciones correctivas, con relación a las Observaciones 2, 7, 8, 14 y 29, emitidas por la Contraloría General de la República.	<b>Rectificación: parcial</b> Analizados los documentos, queda la siguiente observación:  Del análisis realizado por el equipo auditor se determinó que no se dio cumplimiento a la implementación de las acciones correctivas, con relación a las Observaciones 2 y 14, emitidas por la Contraloría General de la República.
18	En el Balance del BCP al 31/12/2017, el préstamo A.I.D. 526 - T - 028/ BCP convertido a deuda interna conforme Ley N° 3003/2006 de U\$S. 1.258.712,48, figuro por un importe de U\$S. 1.124.846,16, resultado una diferencia de menos de U\$S. 133.866.32.	<b>Rectificación: parcial</b> Analizados los documentos, queda la siguiente observación:  Falta de provisión de extractos bancarios y otras evidencias documentales de las transferencias realizadas a la A.I.D. por importe de US\$ 133.866.32 en el marco del préstamo 526-T-028, así como el retorno de

Obs. CGR N°	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
		esos importes al Fondo de Bosques Tropicales
19	Falta de evidencia documental del importe registrado en el pasivo del BCP al 31/12/2017, de la deuda externa con la agencia internacional de desarrollo, que fuera cancelada el 13/05/2008.	<b>Rectificación: total</b> Se excluye del Informe Final debido a los documentos presentados en descargo, obrante en la foja Expediente
20	El importe de cancelación del Préstamo A.I.D. 526 - L - 024/ BCP (Ley N° 343/71) convertido en Deuda Interna por Ley 3003/2006, fue por U\$S. 22.399,00; sin embargo, el saldo según anexo de la Ley 3003/06 es por U\$S. 28.493,75, surgiendo una diferencia de pago de menos de U\$S. 6040.75	<b>Rectificación: parcial</b> Analizados los documentos, queda la siguiente observación: Falta de evidencia documental de las transferencias realizadas por el BCP a la Agencia Internacional de Desarrollo de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-L-024, préstamo cancelado en el año 2012, así como el retorno de esos importes al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales.

## 10. CARTA DE SALVAGUARDA

Por Nota BC/P N° 119 del 19/07/18, ingresada por Expediente CGR N°20471/18, el Presidente CARLOS G. FERNÁNDEZ VALDOVINOS, ha remitido a solicitud de esta CGR carta de salvaguarda respecto a la presente auditoría combinada.

En la misma, el ente sujeto de control expresa:

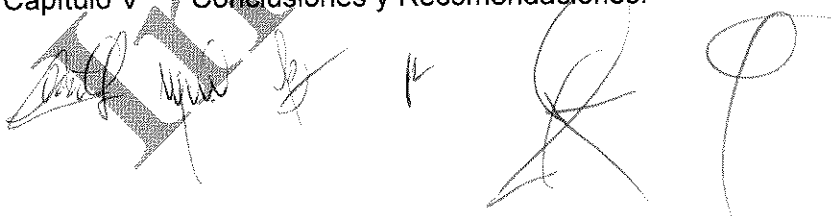
- 1) *Los Estados Contables del Banco Central del Paraguay han sido preparados de acuerdo a las disposiciones en materia contable que surgen de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay" y sus reglamentaciones; los lineamientos contables específicos establecidos por el Directorio del BCP; las disposiciones de índole contable establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y otras disposiciones aplicables complementariamente, de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).*
- 2) *Los Estados Contables del Banco Central del Paraguay correspondientes al Ejercicio 2017 fueron auditados por los Auditores Internacionales KPMG Uruguay, que expresaron en el Párrafo de Opinión que, "...los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Institución al 31 de diciembre de 2017 y sus resultados de sus operaciones por el ejercicio anual terminado en esa fecha..."*
- 3) *Los Estados Contables publicados por el Banco Central del Paraguay surgen de las registraciones realizadas en el propio Sistema Contable de la Institución y la estructura de exposición de dichos estados se enmarca dentro de un sistema económico-financiero que permite por una parte, conocer la situación financiera de la institución y, por otra parte, facilitar el análisis económico de sus operaciones al identificar al identificar claramente si ellas son realizadas con agentes del exterior o internos. Por ello, el Banco Central del Paraguay no utiliza el Sistema Contable SICO para satisfacer la necesidad de información de usuarios internos o externos, sino su propio sistema contable diseñado de acuerdo a las particularidades de un banco central y comparable con otras entidades similares. A efectos de cumplimiento de la Ley N° 1535/99 en cuanto a incorporación de información al Sistema SICO, el Banco Central del Paraguay utiliza el procedimiento consistente en operar con su propio sistema contable y la migración de datos a través de Tablas de Equivalencia del Plan de Cuentas Institucional al Plan de Cuentas del SICO, con base en las disposiciones que así lo permiten.*
- 4) *Somos responsables por la oportuna preparación y presentación de los informes a la Contraloría General de la República.*




- 5) *Se hizo entrega oficial de toda la información relacionada con la gestión de la Entidad y demás aspectos relacionados, atendiendo los requerimientos hechos por la auditoría de la Contraloría General; dicha información es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor en curso.*
- 6) **Confirmamos que:**
- a) *Respondemos por la implementación y operación de los sistemas contables y de control interno efectivo sobre el reporte de toda la información requerida.*
  - b) *Como parte de la Auditoría Externa sobre los Estados Contables del año 2017, nuestros auditores externos han evaluado el riesgo que existan errores significativos en los estados contables ya sea debido a fraude o error.*
  - c) *Ponemos a su disposición todos los registros contables, presupuestales, contractuales y la correspondiente documentación que los soporta.*
  - d) *Todas las transacciones significativas y procesos administrativos han sido apropiadamente registradas en la contabilidad y se encuentran reveladas en las Cuentas correspondientes y en los informes presupuestales, de tesorería y contractuales, entre otros.*
  - e) *No existen transacciones significativas que no hayan sido apropiadamente registradas en la contabilidad o que no se hayan revelado en los estados contables. Toda la información de la entidad se encuentra respaldada en su totalidad.*
- 7) *No tenemos conocimiento acerca de irregularidades que comprometan a la Institución o a los funcionarios en hechos de corrupción administrativa o que pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros y la gestión de la entidad.*

## 11. DESARROLLO DEL INFORME

- Capítulo I Razonabilidad a los Estados Contables.
- Capítulo II Activo Fijo.
- Capítulo III Aspectos Ambientales.
- Capítulo IV Deudas y otros temas vinculados.
- Capítulo V Conclusiones y Recomendaciones.



## Capítulo I – Razonabilidad de Estados Financieros

### I.1. Introducción

#### I.1.1 Balance General al 31 de diciembre de 2017 (SICO)

CUENTA N°	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO
<b>2</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>48.593.294.976.123</b>	<b>0</b>
2.1	CORRIENTE	44.489.911.580.600	0
2.1.1.	Disponible	44.216.262.659.061	0
2.1.1.01	Caja	0	
2.1.1.03	Activos de Reserva	42.940.229.066.308	
2.1.1.04	Bancos	1.276.033.592.753	
2.1.5	Préstamos	246.965.184.954	0
2.1.5.01	Préstamos al Sector Privado	67.381.100.017	
2.1.5.03	Operaciones Activas de Mercado	179.584.084.937	
2.1.6.	Existencias	10.314.978.485	0
2.1.6.02	Bienes de Consumo	10.314.978.485	
2.1.7.	Gastos Pagados por Adelantado	9.124.667.851	0
2.1.7.02	Seguros Pagados por Adelantado	9.111.679.851	
2.1.7.05	Alquileres Pagados por Adelantado	12.988.000	
2.1.8.	Anticipo a Proveedores	3.249.418.907	0
2.1.8.04	Anticipo por otros Proveedores de Bienes y Servicios	3.249.418.907	
2.1.8.05	Otros Anticipos	0	
2.1.9.	Otros Activos Corrientes	3.994.671.342	0
2.1.9.05	Otros Deudores Varios	2.509.898.636	
2.1.9.06	Intereses Corrientes a Cobrar	1.484.772.685	
2.1.9.13	Contravalor. Cuentas de Posición	21	
2.2.	NO CORRIENTE	1.743.776.170.773	0
2.2.3.	Préstamos	-478.172.267.619	0
2.2.3.01	Préstamos al Sector Privado	129.880.831.717	
2.2.3.02	Préstamos al Sector Público	241.074.937.427	
2.2.3.50	Previsiones Acumuladas	-849.128.036.763	
2.2.4.	Títulos, Bonos, Valores y Acciones	22.461.644.590	0
2.2.4.01	En Moneda Nacional	51.139.568.300	
2.2.4.02	En Moneda Extranjera	6.352.055.536	
2.2.4.50	Previsiones Acumuladas	-35.029.979.246	
2.2.5	Depósitos Restringidos	848.674.749.715	0
2.2.5.01	Depósitos en Entid. Financ. Intervenidas y en Liquidac.	705.122.388.897	
2.2.5.02	Intereses s/Depósitos en Entid. Intervenidas	143.552.360.818	
2.2.7.	Deudores por Detrimento	0	0
2.2.7.01	Detrimento de Fondos	0	
2.2.8.	Otras Cuentas No Corrientes	1.350.812.044.087	0
2.2.8.01	Intereses a Cobrar	-8.305.373.879	
2.2.8.02	Otros Derechos	1.371.698.721.011	
2.2.8.50	Previsiones Acumuladas	-12.581.303.045	
2.3.	PERMANENTE	2.359.607.224.750	0
2.3.1.	Inversiones a Largo Plazo	1.692.923.503.395	0
2.3.1.03	Participación en Organismos Internacionales	1.692.923.503.395	
2.3.2.	Activo Fijo	603.127.468.360	0
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional - Bienes Internos	1.071.469.302.805	
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-468.341.834.445	
2.3.5.	Otros	63.556.252.995	0
2.3.5.01	Activos No Clasificados - Bienes Diversos	63.556.252.995	

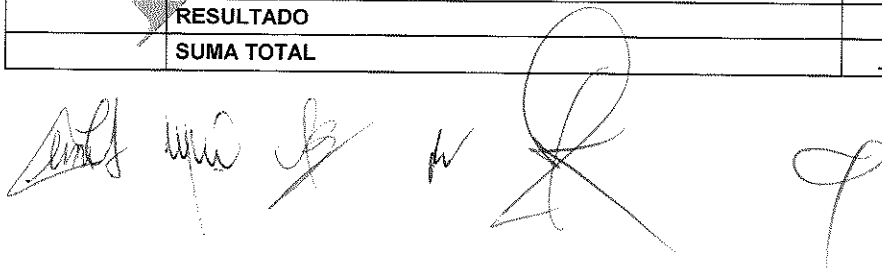
Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

CUENTA N°	DENOMINACION DE LA CUENTA	ACTIVO	PASIVO
<b>4</b>	<b>PASIVO</b>		<b>53.968.383.692.988</b>
<b>4.1.</b>	<b>DEUDA CORRIENTE</b>		<b>51.948.757.217.500</b>
<b>4.1.1.</b>	<b>Cuentas por Pagar - Acreedores Presupuestarios</b>		<b>12.714.407.006</b>
4.1.1.01	Servicios Personales		217.179.745
4.1.1.02	Servicios No Personales		8.037.563.046
4.1.1.03	Bienes de Consumo e Insumos		506.585.854
4.1.1.05	Inversión Física		3.513.407.451
4.1.1.06	Inversión Financiera		0
4.1.1.07	Servicio de la Deuda Pública		0
4.1.1.08	Transferencias		437.792.101
4.1.1.09	Otros Gastos		1.878.809
<b>4.1.2.</b>	<b>Préstamos de Corto Plazo</b>		<b>8.077.997.437</b>
4.1.2.07	Títulos y Valores Emitidos		3.077.966.599
4.1.2.08	Pasivos de Reserva		5.000.030.838
<b>4.1.3.</b>	<b>Obligaciones por Intermediación Financiera</b>		<b>36.804.618.973.464</b>
4.1.3.01	Depósitos		21.492.482.533.797
4.1.3.02	Sector Público Financiero		2.907.752.189.890
4.1.3.03	Sector Privado Financiero		12.395.941.566.645
4.1.3.04	Operaciones Pasivas de Mercado		8.442.683.132
<b>4.1.4.</b>	<b>Otras Deudas Corrientes</b>		<b>13.147.880.451.099</b>
4.1.4.03	Proveedores de Bienes y Servicios FF 30		12.682.471.168.050
4.1.4.06	Oblig. por Fondos Especiales		465.407.515.885
4.1.4.07	Otras Cuentas Pasivas		0
4.1.4.11	Contravalor. Cuentas de Posición		1.767.164
<b>4.1.5.</b>	<b>Retenciones y Garantías</b>		<b>1.975.464.240.094</b>
4.1.5.03	Por Retenciones Caucionales		74.446.872
4.1.5.05	Retenciones Varias por Pagar		1.975.120.368.184
4.1.5.06	Garantías por Fondos Especiales		269.425.038
<b>4.1.7.</b>	<b>Obligaciones Presupuestarias</b>		<b>1.148.400</b>
4.1.7.01	Servicios Personales		0
4.1.7.02	Servicios No Personales		1.148.400
4.1.7.03	Bienes de Consumo e Insumos		0
4.1.7.05	Inversión Física		0
4.1.7.08	Transferencias		0
4.1.7.09	Otros Gastos		0
<b>4.2.</b>	<b>NO CORRIENTE</b>		<b>2.019.626.475.488</b>
<b>4.2.1.</b>	<b>Préstamos de Largo Plazo</b>		<b>1.988.246.160.872</b>
4.2.1.03	Préstamos de Organismos Multilaterales		1.988.246.160.872
<b>4.2.2.</b>	<b>Otras Deudas no Corrientes</b>		<b>31.380.314.616</b>
4.2.2.03	Otras Retenciones Varias - Ejercicios Anteriores		10.380.314.616
4.2.2.50	Otras Previsiones de Largo Plazo		21.000.000.000
<b>8</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>		<b>-4.532.661.347.951</b>
<b>8.1</b>	<b>CAPITAL</b>		<b>-9.449.305.075.666</b>
<b>8.1.1.</b>	<b>Capital Suscrito</b>		<b>-9.449.305.075.666</b>
8.1.1.05	Capital de las Entidades Descentralizadas		-9.449.305.075.666
<b>8.2.</b>	<b>RESERVAS</b>		<b>4.916.643.727.715</b>
<b>8.2.1.</b>	<b>Reservas de Utilidades</b>		<b>4.510.822.570.846</b>
8.2.1.06	Otras Reservas		4.510.822.570.846
<b>8.2.2.</b>	<b>Reservas de Revalúo</b>		<b>405.821.156.869</b>
8.2.2.01	Activos de Uso Institucional		405.821.156.869
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>48.593.294.976.123</b>	<b>49.435.722.345.037</b>
	<b>RESULTADO</b>	<b>0</b>	<b>-842.427.368.914</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>48.593.294.976.123</b>	<b>48.593.294.976.123</b>

**I.1.2. Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017**

En el siguiente cuadro se expone los saldos de las Cuentas de Resultado Deudoras y Acreedoras, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

CODIGO	DENOMINACION	GASTOS	INGRESOS
<b>3</b>	<b>EGRESOS DE GESTION</b>	<b>1.316.511.362.716</b>	
<b>3.2</b>	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>434.737.660.724</b>	
<b>3.2.1.</b>	<b>Gastos de Administración</b>	<b>406.353.913.917</b>	
3.2.1.01	Servicios Personales	230.353.533.235	
3.2.1.02	Servicios no Personales	61.723.592.747	
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumo	7.662.578.142	
3.2.1.04	Transferencias	57.503.519.911	
3.2.1.13	Otros Gastos	23.681.350.577	
3.2.1.14	Depreciaciones del Ejercicio	25.429.339.305	
<b>3.2.3</b>	<b>Gastos Financieros</b>	<b>28.383.746.807</b>	
3.2.3.01	Intereses y Comisiones de Financiamiento - Deuda Externa -	24.329.361.240	
3.2.3.03	Intereses y Comisiones de Financiamiento - Deuda Interna -	60.385.567	
3.2.3.06	Previsión Deudas Incobrables	4.000.000.000	
<b>3.3.</b>	<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>881.773.701.992</b>	
<b>3.3.2</b>	<b>Resultados de Ejercicios anteriores</b>	<b>133.418.754</b>	
3.3.2.01	Resultados de Ejercicios anteriores	133.418.754	
<b>3.3.4</b>	<b>Costo de Política Monetaria</b>	<b>881.640.283.238</b>	
3.3.4.01	Servicios de instrumentos de Política Monetaria	881.640.283.238	
<b>5</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>474.083.993.802</b>
<b>5.1.</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>16.193.614.974</b>
5.1.3	Ingr. no Tributarios, Regalías y Transferencias		16.193.614.974
5.1.3.03	Multas y otros Derechos no Tributarios		16.032.051.043
5.1.3.06	Arrendamientos de inmuebles, tierras y terrenos		161.563.931
<b>5.2</b>	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>457.890.378.828</b>
<b>5.2.2.</b>	<b>Ingresos de Entidades Financieras y de la Banca Central</b>		<b>456.205.528.379</b>
5.2.2.01	Ingresos Financieros		455.956.127.321
5.2.2.03	Otros Ingresos Operativos		249.401.058
<b>5.3.</b>	<b>INGRESOS NO OPERATIVOS</b>		<b>632.226.936</b>
<b>5.3.2.</b>	<b>Otros Ingresos no Operativos</b>		<b>452.798.917</b>
5.3.2.01	Diferencia de cambio		-
5.3.2.03	Ingresos Varios		452.798.917
<b>5.3.3.</b>	<b>Alta de Bienes</b>		<b>179.428.019</b>
5.3.3.01	Activos de uso institucional		179.428.019
<b>5.6.</b>	<b>ACTUALIZACIONES</b>		<b>1.052.623.513</b>
5.6.1.	Regularización y Ajustes Presupuestarios		1.052.623.513
<b>5.6.1.01</b>	<b>Actualizaciones del crédito</b>		<b>1.052.623.513</b>
	<b>SUMAS PARCIALES</b>	<b>1.316.511.362.716</b>	<b>474.083.993.802</b>
	<b>RESULTADO</b>		<b>842.427.368.914</b>
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>1.316.511.362.716</b>	<b>1.316.511.362.716</b>



### I.1.3. Análisis comparativo del Balance General, Ejercicios Fiscales 2017 y 2016.

Cabe mencionar que los Estados Financieros emitidos por el SICO, no poseen la misma exposición que sus balances KPMG URUGUAY, por lo que resulta bastante difícil para el equipo realizar un análisis exacto, por lo cual presentamos un aproximado sobre la variación de los años.

La comparación entre los Estados Financieros de los ejercicios fiscales 2017, expuesto en el SICO y 2016 expuesto en su Balance DELOITTE, evidencia un crecimiento del Activo de **₡ 4.485.956.616.547** (Guaraníes cuatro billones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis millones seiscientos dieciséis mil quinientos cuarenta y siete), que representa un aumento del 9%, con respecto al año anterior.

#### ACTIVO

SICO	DELOITTE		
2017	2016	Variación	Porcentaje
48.593.294.976.123	44.107.338.359.576	4.485.956.616.547	9%

Las Reservas Monetarias constituyen la contrapartida que posee la Banca Central de los billetes y monedas que circulan en el mercado. Su composición es monetaria y no posee aportes del sector fiscal.

#### Otros activos de reserva

SICO	DELOITTE		
2017	2016	Variación	Porcentaje
42.940.229.066.308	40.230.882.883.358	2.709.346.182.950	6%

Igualmente, en el Pasivo se puede apreciar una variación de **₡ 5.549.226.500.716** (Guaraníes cinco billones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos veintiséis millones quinientos mil setecientos dieciséis), que representa un 10% de aumento.

#### PASIVO

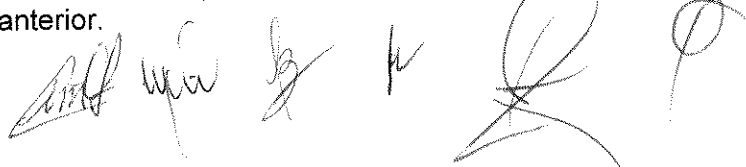
SICO	DELOITTE		
2017	2016	Variación	Porcentaje
53.968.883.692.988	48.419.157.192.272	5.549.226.500.716	10%

El Banco Central del Paraguay durante el ejercicio fiscal 2017, tuvo una pérdida neta de **₡ 842.427.368.914** (Guaraníes ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintisiete millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos catorce), un 7% mayor que el resultado, también negativo, del año 2016.

#### Resultado Ejercicio

SICO	DELOITTE		
2017	2016	Variación	Porcentaje
842.427.368.914	782.214.791.610	60.212.577.304	7%

Un factor importante para el incremento de la pérdida, fueron los elevados costos de la política monetaria, que presentaron un incremento **₡ 60.212.577.304** (Guaraníes sesenta mil doscientos doce millones quinientos setenta y siete mil trescientos cuatro), es decir 7% mayor al ejercicio anterior.



Desde hace varios años el BCP arrastra una pérdida en su ejercicio, como ejemplo se tomó los últimos seis años.

	Año	Resultado Neto del Ejercicio
1	2013	-543.246.171.285
2	2013	-749.625.574.232
3	2014	-766.218.635.901
4	2015	-855.992.576.097
5	2016	-782.214.791.610
6	2017	-842.427.368.914

La Banca Matriz arrastra, además, una pérdida acumulada de más de 6 (seis) años, como se expone en el siguiente gráfico:



También y no menos importante, se observa un significativo incremento, de **₡ 120.022.240.237** (Guaraníes ciento veinte mil veintidós millones doscientos cuarenta mil doscientos treinta y siete), que representa 7,24%, con respecto al ejercicio anterior.

#### I.1.4. Activos y Pasivos sobre el Exterior

##### I.1.4.1. Análisis de los Activos y Pasivos sobre el Exterior.

###### I.1.4.1.1. Activos sobre el Exterior

*"Incluyen todas aquellas operaciones de carácter monetario que tienen relación con residentes en el exterior y que generan derechos para el Banco. Se divide en activos de reserva (en moneda extranjera) y otros activos sobre el exterior (en moneda nacional y extranjera)".<sup>2</sup>*

Cabe aclarar una vez más que, el BCP se encuentra en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece la

<sup>2</sup> Manual del Plan de Cuentas del BCP.

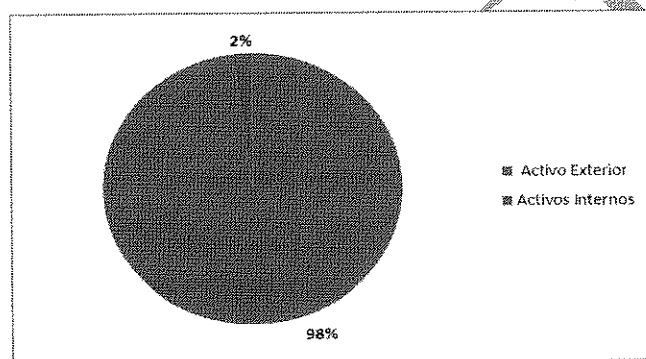
obligatoriedad de su aplicación en los Organismos y Entidades del Estado, por ende el Balance General emitido por este software obligatorio posee una exposición diferente, a los Estados Financieros publicados según su naturaleza, que aclara en sus notas a los estados contables, entendiendo que las Normas Internacionales de Información Financiera, no le son aplicables de manera íntegra a los bancos centrales, toda vez que realizan operaciones de naturaleza distinta a las de una empresa de la iniciativa privada.

Por ende, para el siguiente Análisis se tomó en cuenta el Balance al 31/12/17, elaborado por AUDITORÍA KPMG URUGUAY

#### I.1.4.1.2. Análisis de los Activos y Pasivos sobre el Exterior.

El Activo del Banco Central del Paraguay, está constituido por Activos sobre el Exterior y Activos Internos, que representan el 98% y 2%, respectivamente, del total de los activos, conforme al siguiente cuadro:

Total Activo	48.590.217.009.524	100%
Activo Exterior	47.464.917.765.387	98%
Activos Internos	1.125.299.244.137	2%

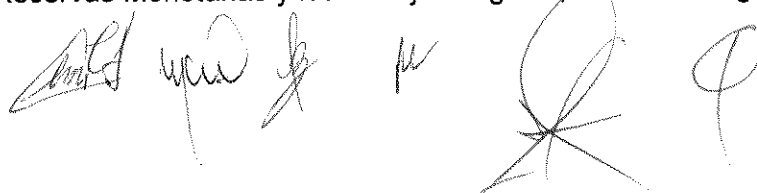


##### I.1.4.1.2.1. Activos de Reserva

El artículo 60 de la Carta Orgánica, aprobada por Ley N° 489/95, establece que el BCP mantendrá reservas monetarias internacionales en los términos y condiciones que determine su Directorio, y teniendo debidamente en cuenta la liquidez y riesgo relacionados con los activos de esta naturaleza. (vigente en el periodo auditado).

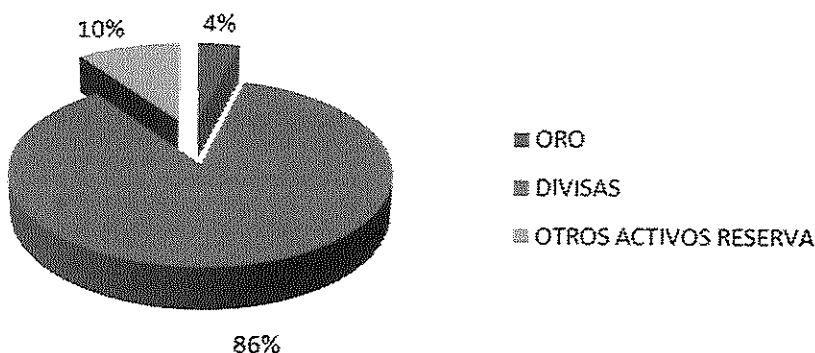
Los Activos de Reserva están constituidos por oro, divisas y "otros activos de reserva". El BCP identifica como divisas a la existencia de efectivo en moneda extranjera en bóveda, a los depósitos a la vista y a plazo en bancos del exterior, y a las inversiones en instrumentos financieros de mediano plazo (MTI). Los "otros activos de reserva" incluyen los siguientes saldos con el FMI, "Tenencia de DEG" y el derivado del pago de la cuota en activos de reserva como país miembro del denominado "Tramo de Reserva". También incluyen, la cuenta de activo resultante del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), denominada Cuenta A (Activo) y, los intereses devengados a cobrar sobre reservas y las acciones del Banco Latinoamericano de Exportación (BLADEX).

De acuerdo al artículo 121 de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", las Reservas Monetarias y los Encajes Legales, son inembargables.



Los Activos de Reserva, que representan el 92% de los Activos, incluyen las siguientes Cuentas: Divisas, que representan el 86%, Otros Activos de Reserva, el 10% y Oro, el 4%.

ORO	1.904.868.622.145	4%
DIVISAS	38.043.311.307.841	86%
OTROS ACTIVOS RESERVA	4.534.459.809.202	10%
<b>TOTAL ACTIVOS DE RESERVA</b>	<b>44.482.639.739.188</b>	<b>100%</b>



A continuación, se detalla la composición de los Activos de Reserva al cierre del ejercicio fiscal 2017, y el análisis respectivo de las Cuentas que lo componen.

ACTIVOS DE RESERVA	Saldo Ejercicio Fiscal 2017
<b>1) ORO EN EL EXTERIOR</b>	<b>1.904.868.622.145</b>
<b>2) DIVISAS</b>	
2.1) Efectivo en Bóveda	106.193.885
2.2) Depósitos a la vista en bancos corresponsales en el exterior	2.801.588.090.499
2.3) Depósitos a plazo en bancos corresponsales del exterior	34.088.594.760.658
2.3) Inversiones en instrumentos financieros mediano plazo	1.153.022.262.799
<b>Total Divisas</b>	<b>38.043.311.307.841</b>
<b>Total Oro y Divisas</b>	<b>39.948.179.929.986</b>
<b>3) OTROS ACTIVOS DE RESERVA</b>	
3.1) Tenencia del FMI-DEG	762.358.651.295
3.2) Tramo de Reserva FMI	372.469.579.899
3.3) Bonos y otras inversiones	1.674.121.300.250
3.4) Cuenta A- Convenio ALADI	5.846.459.466
3.5) Otras cuentas de activo de reserva	1.653.362.836.927
3.6) Integración Bonos Capital Bladex	66.300.981.365
<b>Total otros activos de reserva</b>	<b>4.534.459.809.202</b>
<b>Total Activos de Reserva</b>	<b>44.482.639.739.188</b>

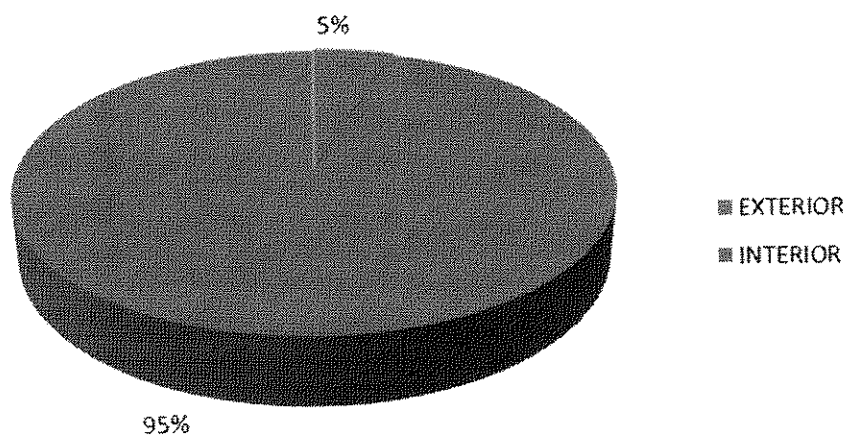
**Referencias:**

**Oro:** Al 31 de diciembre del 2017, está constituido por 263.425 onzas troy en barras, mantenidas en custodia en el exterior.

**I.1.4.1.2.2. Pasivos**

La estructura del Pasivo está compuesta de la siguiente manera, Pasivos con el Exterior (5%) y Pasivos Internos (95%), conforme el siguiente cuadro:

EXTERIOR	2.467.097.051.157	5%
INTERIOR	51.498.205.003.319	95%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>53.965.302.054.476</b>	<b>100%</b>



El Rubro Pasivos con el Exterior está compuesto por Pasivos de Reservas, que representan el 0,20%, y Otros Pasivos con el Exterior, que representan 68,77% del total de los Pasivos con el Exterior.

<b>Pasivos de Reserva</b>	<b>5.000.030.778</b>	<b>0,20%</b>
Otros Pasivos de reserva		
Cuenta B - Convenio ALADI	4.889.895.444	
Intereses Devengados a pagar	38.912.299	
Obligaciones por Transferencias de divisas	71.223.035	
<b>Otros pasivos con el exterior</b>	<b>1.696.714.310.277</b>	<b>68,78%</b>
Cuentas de organismos internacionales		
Cuentas de FMI en moneda nacional	1.180.611.445.017	
Cuentas de Organismos internacionales en ME	3.769.945.370	
Cuentas de organismos internacionales ME	465.407.515.882	
Mantenimiento de valor a realizar - FMI	46.904.542.483	
Mantenimiento de valor a realizar-Otros Org. Interc	20.861.525	
<b>Otras cuentas de pasivos con el exterior</b>	<b>765.382.710.102</b>	<b>31,02%</b>
Asignaciones del FMI-DEG	756.895.079.597	
Anticipos recibidos para créditos documentados	44.947.379	
Acreedores por operaciones SWAP	8.385.705.000	
Intereses a pagar operaciones SWAP	56.978.126	
<b>Total Pasivos con el Exterior</b>	<b>2.467.097.051.157</b>	<b>100,00%</b>

**I.1.4.1.2.3. Reservas Internacionales Netas (RIN)**

Conforme a las normas y convenciones vigentes, las Reservas Internacionales Netas (RIN), se determinan a partir de la diferencia entre los Activos de Reserva y los Pasivos de Reservas.

El saldo de esta cuenta está compuesto como sigue:

Concepto	31/12/2017	31/12/2016
Interés Sobre otros Pasivos de Reserva-FMI	3.875.543.558	650.430.644
Comisiones y otros gastos bancarios externos	-	-
Interés deuda pública interna - Gob. Central	60.385.567	84.861.251
Otros	2.009.053.466	714.562.933
Total	5.944.982.591	1.449.854.828

Fuente: Nota 17 Gastos Financieros.

## I.2. Desarrollo

Se encontraron las siguientes observaciones expuestas a continuación:

### Observación CGR N° 1

#### I.2.1. Diferencias entre en el Balance General del BCP y el Balance General expuesto en el SICO.

Al respecto, se comparó el Balance General expuesto por el BCP Auditoría KPMG Uruguay al cierre del ejercicio fiscal 2017, con lo exhibido en el SICO, en donde se evidenció diferencias en el importe reflejado entre el Activo, Pasivo y el Patrimonio Neto, por tanto, por Memorando CGR/BCP N° 4 del 22/03/18, se solicitó cuanto sigue:

- Informe motivo por el cual existen diferencias entre el Balance General otorgado por el BCP y el publicado en el SICO, según el siguiente cuadro:

Denominación de la Cuenta	Balance General al 31.12.17 s/ Sico G	Balance General al 31.12.17 s/ BCP G	Diferencia G
Activo	48.593.294.976.123	48.590.217.009.524	3.077.966.599
Pasivo	53.968.383.692.988	53.966.302.054.476	3.081.638.512
Patrimonio Neto	-4.532.661.347.951	-5.375.085.044.952	842.423.697.001

En respuesta, por Memorando G.G. Nexo N° 0056/2018, del 05/04/2018, el Sr. José Oscar Caballero Centurión, Nexo con la CGR, remitió la Nota GCF N° 038 del 04/04/2018, en la cual el Sr. Antonio Núñez Ojeda, Gerente de Gerencia de Contabilidad y Finanzas, informó cuanto sigue:

#### 1. ACTIVO

El monto de Gs. 3.077.966.599, corresponde al Saldo de las siguientes cuentas:

Cuenta del Activo	Código 2.8.9.9.270.724.00.0	Otras Cuentas Transitorias Deudoras-Funcionarios del BCP	Saldo Deudor G. 3.077.966.599
Cuenta del Pasivo	Código 5.8.9.9.570.724.00.0	Otras Cuentas Transitorias Deudoras-Funcionarios del BCP	Saldo Acreedor G. 3.077.966.599

Estas cuentas tienen la función de registrar transitoriamente, el monto de los préstamos a funcionarios, autorizados por Resolución correspondiente, pendientes de desembolso. Cumplen una función de control, por lo que el saldo de estas cuentas al cierre del ejercicio, se encuentran descontadas del activo y del pasivo en el Balance de Publicación, lo que explica la diferencia observada.



## 2. PASIVO

El monto de Gs. 3.081.638.512, está explicado por lo que sigue:

Importe de las Cuentas Transitorias del Activo y Pasivo mencionadas en el punto I. Anterior	3.077.966.599
Importes e cifras incluidas en el Balance Formato SICO por necesidad de ajustar diferencias por tipos de cambios por registros de operaciones en moneda extranjera	3.671.913
<b>Suma</b>	<b>3.081.638.512</b>

El monto de Gs. 3.081.638.512, corresponde a ajustes incorporados en el Balance SICO para registrar importes menores originados principalmente por diferencias de tipos de cambios de obligaciones en moneda extranjera.

Se debe mencionar que el sistema contable del BCP registra las operaciones en la moneda en que se producen, contando con registros en moneda nacional y registros en moneda extranjera. Por otro lado, nuestra institución utiliza un mecanismo de migración mensual de asientos para que sean incorporados al SICO. Para esta incorporación, los asientos en moneda extranjera son expresados en moneda nacional al tipo de cambio contable vigente en la fecha de la operación.

Se han dado casos muy puntuales en donde una operación de obligación se registra en el SICO a un tipo de cambio, y posteriormente el pago o su transferencia a una Obligación Pendiente de Pago al cierre del ejercicio, se realiza a otro tipo de cambio, generando exclusivamente en el Sistema SICO este tipo de diferencias.

## 3. PATRIMONIO NETO

El monto de Gs. 842.423.697.001, está explicado por lo siguiente:

Importe del Resultado del Ejercicio 2017. Se puede observar que en la presentación del Balance en formato SICO, esta pérdida se encuentra separada del Patrimonio Neto. Sin embargo, en el Balance General del BCP, la pérdida se encuentra incorporada en el valor del Patrimonio Neto al cierre del ejercicio.	842.427.368.914
Importes de cifras incluidas en el Balance Formato SICO por necesidad de ajustar diferencia por tipos de cambios por registros de operaciones en moneda extranjera.	-3.671.913
<b>Suma</b>	<b>842.423.697.001</b>

Según el BCP la diferencia del **Activo** consiste en Otras Cuentas Transitorias Deudoras-Funcionarios del BCP, y manifiesta lo siguiente: "Estas cuentas tienen la función de registrar transitoriamente, el monto de los préstamos a funcionarios, autorizados por Resolución correspondiente, pendientes de desembolso".

Por ende, se solicitó por Memorando CGR/BCP N° 12 del 12/04/18, cuanto sigue:

1. El inventario de la Cartera de Préstamos a funcionarios al cierre del ejercicio fiscal 2017, clasificada por tipo de préstamos, aprobados vigentes, desembolsados y pendientes de desembolsos de corto y largo plazo.

El BCP respondió por Memorando G.G. Nexa N° 0133/18 del 27/04/18, al que se adjuntó la Nota GCF N° 049 del 26/04/2018, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, en donde se informó cuanto sigue:

Con referencia al punto N° 1, "Se acompaña una Planilla conteniendo la información solicitada", la cual tiene un saldo de **G 2.154.353.966** (Guaraníes dos mil ciento cincuenta y cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y seis), que a continuación se detalla:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Tipo de Préstamo	Nombre del Funcionario	C.I. N°	Fecha de Otorgamiento	Monto Otorgado	Plazo	N° De Resolución de Aprobación
Prest. Corto Plazo R.11.A.79 F/25-11-2010	Obdulio Fretes Ortiz	896.266	29/11/2017	47.832.820	48	423/2017
Prest. Mediano Plazo R.11.A.79 F/25-11-2010	Edgar Rubén Santacruz Recalde	1.007.585	22/05/2017	47.832.820	120	175/2017
Prest. Mediano Plazo R.11.A.79 F/25-11-2010	Marcelo Daniel Núñez González	1.438.552	21/06/2017	73.688.326	120	220/2017
Prest. Mediano Plazo R.11.A.79 F/25-11-2010	Mario Fabián Benítez Miers	2.301.090	05/07/2017	89.000.000	120	238/2017
Prest. Mediano Plazo R.11.A.79 F/25-11-2010	Rodrigo Sebastián Ruíz Morel	1.553.414	09/08/2017	176.000.000	120	290/2017
Prest. Mediano Plazo R.11.A.79 F/25-11-2010	Silvio Felipe Mendoza Herebía	1.362.964	06/09/2017	290.000.000	120	327/2017
Prest. Mediano Plazo R.11.A.79 F/25-11-2010	Santiago Daniel Maldonado Cabrera	2.042.442	06/09/2017	300.000.000	120	326/2017
Prest. Mediano Plazo R.11.A.79 F/25-11-2010	Joshua Daniel Abreu Boss	3.443.008	30/10/2017	230.000.000	120	394/2017
Prest. Mediano Plazo R.11.A.79 F/25-11-2010	Alba Patricia Galeano de Jara	756.533	30/10/2017	300.000.000	120	393/2017
Prest. Mediano Plazo R.11.A.79 F/25-11-2010	Hermes Gilberto Riquelme Pereira	980.670	29/11/2017	300.000.000	120	424/2017
Prest. Mediano Plazo R.11.A.79 F/25-11-2010	Ismael Insfran Medina	1.088.026	04/12/2017	300.000.000	120	437/2017
			<b>TOTAL</b>	<b>2.154.353.966</b>		

Fuente: respuesta al Memorando CGR/BCP N° 12.

De la planilla de Inventario de la Cartera de Préstamos a funcionarios del BCP, se pudo constatar que el monto de las diferencias encontradas en la cuenta del activo "Otras Cuentas Transitorias Deudoras-Funcionarios del BCP" de **G 3.077.966.599** (Guaraníes tres mil setenta y siete millones novecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y nueve), como lo informan en la respuesta remitida por Memorando G.G. Nexa N° 0056/2018, no reflejan los montos de los préstamos no desembolsados a los funcionarios del BCP, al cierre del ejercicio fiscal 2017, como se puede apreciar en el cuadro de referencia el monto de los préstamos pendientes de desembolso al 31 de diciembre del 2017, asciende a **G 2.154.353.966** (Guaraníes dos mil ciento cincuenta y cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y seis), lo cual existe una diferencia de **G 923.612.633** (Guaraníes novecientos veintitrés millones seiscientos doce mil seiscientos treinta y tres).

Además, las cuentas de carácter transitorias como su nombre lo indica son cuentas de paso o permanencia transitorias, de modo que se deben cancelar las mismas al finalizar el periodo contable.

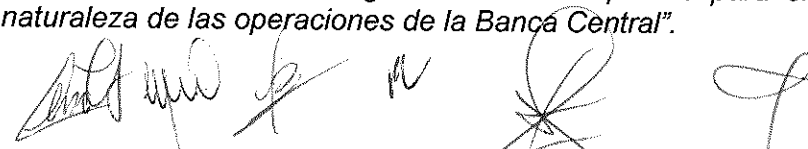
Con relación al **Pasivo** donde manifestaron que la diferencia: "...de Gs. 3.081.638.512, corresponde a ajustes incorporados en el Balance SICO para registrar importes menores originados principalmente por diferencias de tipos de cambios de obligaciones en moneda extranjera."

Para una mayor información, sobre lo expuesto en los párrafos anteriores este equipo auditor solicitó por Memorando CGR/BCP N° 12 del 12/04/18, cuanto sigue:

2. Disposición legal por el cual se rige el BCP, con relación al tipo de cambio utilizado para los registros de las monedas extranjeras que refleja en el Balance General al 31/12/17 en el SICO.

El BCP respondió por Memorando G.G. Nexa N° 0133 del 27/04/18, al que se adjuntó la Nota GCF N° 049 del 26/04/18, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, en donde se informó cuanto sigue:

Con referencia al punto N° 2, "El Artículo 115 Régimen Contable de la Ley N° 489/95 faculta al directorio de la Institución a "adoptar para la entidad un régimen contable concordante con los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sistema financiero y acorde a la naturaleza de las operaciones de la Banca Central".



Con base en la facultad otorgada por la Carta Orgánica, el Directorio emite las Normas Generales de Contabilidad de la Institución (Resolución N° 6 Acta N° 50 del 23.06.08). Dichas Normas en el Apartado N° 5. NORMA RELATIVAS AL SISTEMA CONTABLE DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, establece cuanto sigue:

### **Sistema Contable**

El Sistema de Contabilidad General del Banco Central del Paraguay, definido bajo un enfoque mixto, es descentralizado en cuanto a la operación, efectuándose una registración inicial en el sector operativo que por medio de un proceso controlado se centralizan en el Sistema Único de Contabilidad del Banco.

El sistema contable es centralizado en la Gerencia de Contabilidad y Finanzas – Departamento de Contabilidad y los cierres serán diarios, de acuerdo con los procedimientos establecidos por éste.

El sistema contable llevará las cuentas en las monedas en que se producen las operaciones: con un equivalente en dólares americanos en caso de operaciones en divisas distintas a dicha moneda, de forma que cantidades en distintas monedas sean expresadas en una unidad común, para su información y para determinar la variación del valor de sus monedas con respecto al dólar americano.

El sistema expresará en la moneda de origen (Marcos, Yen, etc.) todos los derechos y obligaciones en cada moneda.

La diferencia entre esos derechos y obligaciones, representan la posición en cada moneda. Por tanto, el sistema funcionará balanceado por moneda, tanto en los movimientos (asientos contables) como en los balances de saldos y permitirá obtener una posición en moneda extranjera, por moneda, y una posición general, a efectos informativos y el manejo de las reservas en Divisas.

Elegido el dólar como la unidad de medida, el sistema permitirá calcular el ajuste por variación del valor de las diferentes divisas con respecto al dólar americano determinando los ajustes, por mantener una posición activa o pasiva en cada moneda.

Finalmente, la Resolución N° 15 Acta N° 36 del 04/06/1992, dispone en su artículo 2, lo siguiente:

*"El tipo de cambio de contabilidad a ser aplicado en las operaciones del día, será el de cierre de las operaciones del día anterior, suministrado por la Gerencia de Operaciones Internacionales".*

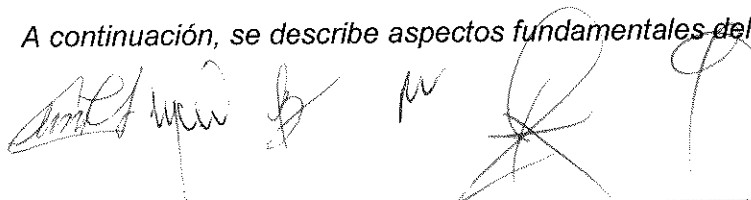
Para profundizar en el punto, se solicitó por Memorando CGR/BCP N° 16 del 18/04/2018, cuanto sigue:

1. Informe sobre la forma de migración de las cuentas contables que utiliza el BCP con relación al SICO.
2. Tabla de relacionamiento utilizado por el BCP para la migración de cuentas al SICO.

El BCP respondió por Memorando G.G. Nexo N° 0124 del 27/04/18, al que se adjuntó la Nota DC N° 015/18, del 25/04/ 2018, como respuesta al Memorando CGR/BCP N° 16, informando cuanto sigue:

1. El Banco Central del Paraguay utiliza el procedimiento consistente en operar con el sistema contable propio y migración de los asientos contables al SICO a través de una Tabla de Equivalencia entre el Plan de Cuentas Institucional y el Plan de cuentas del Ministerio de Hacienda. La implementación de las equivalencias entre las cuentas del Ministerio de Hacienda y del Banco Central del Paraguay, se realiza en forma conjunta entre ambas instituciones.

A continuación, se describe aspectos fundamentales del procedimiento utilizado:



- El proceso se inicia con la generación de archivos (Archivo SICO) con un formato específico y en base a especificaciones técnicas definidas con el Ministerio de Hacienda, que adjuntamos (Anexo I). Este archivo generado contiene los datos de cada uno de los asientos contables emitidos por el Sistema de Contabilidad del BCP, en los cuales las cuentas originales de dichos asientos, son sustituidas por las cuentas del Plan de Cuentas del SICO a las cuales se encuentran relacionadas.
- Cabe recordar que el sistema de contabilidad del BCP genera asientos en la moneda en que se producen las operaciones; es decir se emiten asientos en moneda nacional y en moneda extranjera.
- Los asientos en moneda nacional son incorporados al "Archivo SICO", en su misma moneda original (guaraníes). Los asientos en moneda extranjera son incluidos por el valor resultante del producto de la moneda extranjera por el tipo de cambio vigente en el momento de la emisión del asiento.
- Si los asientos incluyen cuentas relacionadas al Presupuesto, el "Archivo SICO" contiene asimismo el dato relativo al Sub Grupo u Objeto del Gasto que corresponda.
- El proceso, asigna a cada asiento una numeración correlativa distinta a los asignados en el sistema contable del BCP para mantener una correlatividad anual y no diaria como es realizada en BCP.
- Actualmente la migración del "Archivo SICO", se realiza por rango de fechas a efectos de limitar la cantidad de registros transmitidos al Sistema del Ministerio de Hacienda.

## 2. Se acompaña, la tabla de Relacionamiento (Anexo II).

Por lo expuesto, esta Auditoría expresa lo siguiente: De acuerdo a lo establecido por las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC): "la diferencia de cambio es la que surge al convertir un determinado número de unidades de una moneda a otra moneda, utilizando tipos de cambio diferentes".

Si bien el BCP expresó, que los asientos con monedas extranjeras eran incluidos al SICO, en el valor resultante al tipo de cambio vigente en el momento del asiento, lo cual no realiza un asiento de regularización, teniendo en cuenta que la finalidad del asiento es regularizar las cuentas con el tipo de cambio al final del ejercicio.

Con relación a la diferencia en el **Patrimonio Neto**, el BCP no presentó ningún documento de respaldo, sólo mencionó lo siguiente: "Se puede observar que en la presentación del Balance en formato SICO, esta pérdida se encuentra separada del Patrimonio Neto. Sin embargo, en el Balance General del BCP, la pérdida se encuentra incorporada en el valor del Patrimonio Neto al cierre del ejercicio" y diferencia de cambio...".

En resumen, las Diferencias se deben a las cuentas transitorias, a la diferencia de cambio y a la exposición del resultado del ejercicio.

Denominación de la Cuenta	Balance General al 31.12.17 s/ Sico G	Balance General al 31.12.17 s/ BCP G	Diferencia G
Activo	48.593.294.976.123	48.590.217.009.524	3.077.966.599
Pasivo	53.968.383.692.988	53.966.302.054.476	2.081.638.512
Patrimonio Neto	-4.532.661.347.951	-5.375.085.044.952	842.423.697.001

El BCP deberá justificar documentadamente cuanto sigue:

- 1) Motivo por el cual existe una diferencia entre el Balance General emitido entre el SICO y la Auditoría KPMG Uruguay.
- 2) Acciones que realiza el BCP, en conjunto con el Ministerio de Hacienda (Contabilidad Pública), para corregir las diferencias expuestas entre ambos informes oficiales.

## Descargo de la Institución

El BCP remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por NOTA BC/P N°120 del 20/07/18, ingresada como expediente CGR N° 20680/18 en el que señala cuanto sigue:

- Informe motivo por el cual existen diferencias entre el Balance General otorgado por el BCP y el publicado en el SICO, según el siguiente cuadro:

Denominación de la Cuenta	Balance General al 31/12/17 según SICO G	Balance General al 31/12/17 según BCP G	Diferencia G
Activo	48.593.294.976.123	48.590.217.009.524	3.077.966.599
Pasivo	53.968.383.692.988	53.965.302.054.476	3.081.638.512
Patrimonio Neto	-4.532.661.347.951	-5.375.085.044.952	842.423.697.001

En respuesta a dicha solicitud, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en su Nota GCF N° 038/2018 de fecha 4 de abril de 2018, explicó el origen de cada una de las diferencias expuestas. A continuación, desarrollamos lo que en su oportunidad se había explicado.

### 1. ACTIVO

Denominación de la Cuenta	Balance General al 31/12/17 según SICO G	Balance General al 31/12/17 según BCP G	Diferencia G
Activo	48.593.294.976.123	48.590.217.009.524	3.077.966.599

El monto de Gs. 3.077.966.599, corresponde al Saldo de las siguientes Cuentas:

Cuenta del Activo	Código 2.8.9.9.270.724.00.0	Otras Cuentas Transitorias Deudoras- Funcionarios del BCP	Saldo Deudor G. 3.077.966.599
Cuenta del Pasivo	Código 5.8.9.9.570.724.00.0	Otras Cuentas Transitorias Deudoras- Funcionarios del BCP	Saldo Acreedor G. 3.077.966.599

Estas cuentas tienen la función de registrar transitoriamente, el monto de los préstamos a funcionarios, autorizados por Resolución correspondiente, pendientes de desembolso. Cumplen una función de control, por lo que el saldo de estas cuentas al cierre del ejercicio, se encuentran descontadas del activo y del pasivo exclusivamente en el Balance de Publicación, lo que explica la diferencia observada.

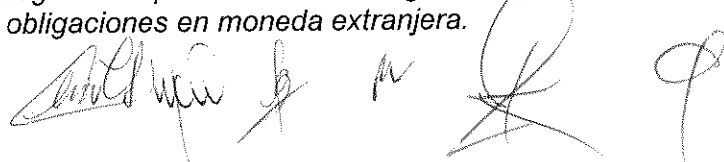
### 2. PASIVO

Denominación de la Cuenta	Balance General al 31/12/17 según SICO G	Balance General al 31/12/17 según BCP G	Diferencia G
Pasivo	53.968.383.692.988	53.965.302.054.476	3.081.638.512

El monto de Gs. 3.081.638.512, está explicado por lo siguiente:

Importe de las Cuentas Transitorias del Activo y Pasivo mencionadas en el punto 1. Anterior	3.077.966.599
Importes de cifras incluidas en el Balance Formato SICO por necesidad de ajustar diferencias por tipos de cambios por registros de operaciones en moneda extranjera	3.671.913
<b>Suma</b>	<b>3.081.638.512</b>

El monto de Gs. 3.671.913 corresponde a ajustes incorporados en el Balance SICO para registrar importes menores originados principalmente por diferencias de tipos de cambios de obligaciones en moneda extranjera.



Se debe mencionar que el sistema contable del BCP registra las operaciones en la moneda en que se producen, contando con registros en moneda nacional y registros en moneda extranjera. Por otro lado, nuestra institución utiliza un mecanismo de migración mensual de asientos para que sean incorporados al SICO. Para esta incorporación, los asientos en moneda extranjera son expresados en moneda nacional al tipo de cambio contable vigente en la fecha de la operación.

Se han dado casos muy puntuales en donde una operación de obligación se registra en el SICO a un tipo de cambio, y posteriormente el pago o su transferencia a una Obligación Pendiente de Pago al cierre del ejercicio, se realiza a otro tipo de cambio, generando exclusivamente en el Sistema SICO este tipo de diferencias.

### 3. PATRIMONIO NETO

Denominación de la Cuenta	Balance General al 31/12/17 según SICO G	Balance General al 31/12/17 según BCP G	Diferencia G
Patrimonio Neto	-4.532.661.347.951	-5.375.085.044.952	842.423.697.001

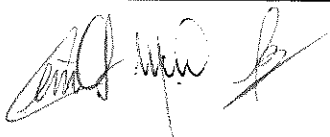
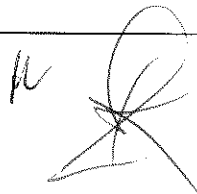
El monto de Gs. 842.423.697.001, está explicado por lo siguiente:

Importe del Resultado del Ejercicio 2017. Se puede observar que en la presentación del Balance en formato SICO, esta pérdida se muestra separada del Patrimonio Neto. Sin embargo, en el Balance General del BCP, la pérdida se encuentra incorporada en el valor del Patrimonio Neto al cierre del ejercicio.	842.427.368.914
Importes de cifras incluidas en el Balance Formato SICO por necesidad de ajustar diferencias por tipos de cambios por registros de operaciones en moneda extranjera, explicado en el punto 2, anterior.	-3.671.913
<b>Suma</b>	<b>842.423.697.001</b>

Puede observarse que las diferencias están identificadas y que las mismas se dan exclusivamente entre el Balance en formato SICO y el Balance de Publicación. No existe diferencia entre el Balance SICO y el Balance Consolidado que surge del sistema contable de nuestra institución, ya que el total de los asientos emitidos por el sistema contable es migrado mensualmente al sistema SICO del Ministerio de Hacienda.

Las diferencias consultadas por la Contraloría General de la República son las siguientes:

Diferencia	Monto	Explicación
Diferencia en el total del Activo	3.077.966.599	Corresponde al Monto de préstamos al personal autorizados y pendientes de desembolso, registrados en cuentas transitorias deudoras y acreedoras, que han sido descontados del activo y del pasivo en el Balance de Publicación
Diferencia en el total del Pasivo	3.077.966.599	Misma explicación del punto anterior
	3.671.913	Ajustes de cambios incorporados en el Balance SICO en asientos de obligaciones en moneda extranjera
Diferencia en el total del Patrimonio Neto	842.427.368.914	El monto corresponde a la pérdida del ejercicio 2017. La diferencia consultada se da exclusivamente por una cuestión de exposición.
	-3.671.913	Contrapartida en el Patrimonio Neto de los ajustes de cambios incorporados en el Balance SICO


Considerando que las diferencias mencionadas se dan exclusivamente con el Balance de Publicación, cabe aclarar el mismo es un estado contable sintético, elaborado al cierre del ejercicio para exponer a los usuarios de la información la situación patrimonial y financiera de nuestra entidad. Este balance es publicado a través de la página web institucional. La estructura del Balance de Publicación es totalmente diferente de la exposición del Balance en formato SICO. La elaboración de este Balance de Publicación y sus Notas explicativas es realizada en forma coordinada con los Auditores Externos Internacionales. En ese sentido, se ha considerado conveniente, a efectos de una mejor exposición, excluir en el Balance de Publicación, el monto correspondiente a los préstamos al personal, aprobados pero pendientes de desembolso y que se encuentran contabilizados en cuentas transitorias deudoras y acreedoras respectivamente cuyos saldos eran al 31.12.07 de G. 3.077.966.599.-

La situación de deducción de este monto por el lado del activo y del pasivo, se explica en las Notas a los Estados Contables (Nota 9. Otros Activos Internos, d.4 Nota 12. Pasivos Internos) cuyas copias se acompañan.

Con respecto a la diferencia en el Patrimonio Neto y considerando que la Contraloría General de la República manifiesta que no se presentó ningún documento de respaldo, se menciona nuevamente que la diferencia de G. 842.427.368.914 corresponde exclusivamente a una cuestión de exposición de las cuentas que componen el Patrimonio Neto, entre el Balance en formato SICO y el Balance de Publicación del Banco Central del Paraguay, según se muestra en el siguiente cuadro.

Exposición según SICO		Exposición según BCP	
Otras Reservas	4.510.822.570.846	Revaluación de la Reserva Monetaria	4.510.822.570.846
Capital de las Entidades Descentralizadas	-9.449.305.075.666	Revaluación Monetaria del Capital	-459.908.543.115
Activos de Uso Institucional (Reserva Revalúo)	405.821.156.869	Capital	751.670.400.147
		Reservas	405.821.156.869
		Resultados	-86.169.722
		Resultados Acumulados	-9.740.977.091.061
		Resultado del Ejercicio 2017	-842.427.368.914
<b>Total Patrimonio Neto s/SICO</b>	<b>-4.532.661.347.951</b>		
Resultado del Ejercicio 2017	-842.427.368.914		
<b>TOTAL</b>	<b>-5.375.088.716.865</b>	<b>TOTAL</b>	<b>-5.375.085.044.950</b>

Finalmente, la diferencia entre ambos reportes en el Patrimonio Neto, es de G. 3.671.913, explicada anteriormente

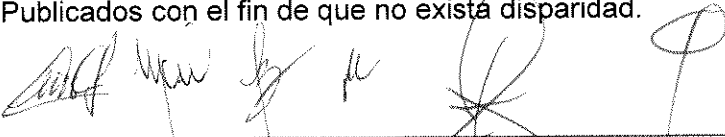
### 1. Acciones que realiza el BCP en conjunto con el Ministerio de Hacienda (Contabilidad Pública), para corregir las diferencias expuestas entre ambos informes oficiales.

#### DESCARGO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

En el presente ejercicio se realizarán los trámites ante la Dirección General de Contabilidad Pública para analizar la situación y definir criterios para el tratamiento de las operaciones mencionadas en este punto.

#### Evaluación del Descargo

En relación a este descargo, se señala que, pese a las afirmaciones del BCP sobre Diferencias entre en el Balance General del BCP y el Balance General expuesto en el SICO, a criterio de esta Auditoría, la entidad debe tramitar ante la Dirección General de Contabilidad Pública, con el fin de exponer en el Balance del SICO, la misma información expuesta en sus Balances Publicados con el fin de que no exista disparidad.



Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los siguientes artículos:

**Art. 54** Objetivo: "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: **a)** apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; **b)** facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y **c)** cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.

**Art. 55** Características principales del sistema: "El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: **a)** será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; **b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **c)** servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y **d)** funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."

**Art. 56** Contabilidad Institucional: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; ...".

**Art. 57** Fundamentos técnicos: "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: **a)** cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; **b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y **c)** las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."

Concordante con el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en el **Art. 90** Competencias: "La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública".

Y, el **Decreto N° 19771/02** "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en su **Art. 1°** expresa: "Apruébase el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, elaborados por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto".

El análisis del descargo permite a esta auditoría ratificarse en su observación.



## Conclusión

Esta Auditoría verificó que, en el BCP existe diferencias de exposición en relación al Balance General del BCP y el Balance General expuesto en el SICO; además, considerando lo que expreso a éste Organismo Superior de Control "La estructura del Balance de Publicación es totalmente diferente de la exposición del Balance en formato SICO. La elaboración de este Balance de Publicación y sus Notas explicativas es realizada en forma coordinada con los Auditores Externos Internacionales".

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los artículos **54** incisos a), b) y c), **55** incisos a), b), c) y d), **56** incisos a), b) y c), **57** incisos a), b) y c). Concordante con el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF."**, en el **Art. 90. Y**, el **Decreto N° 19771/02 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública"**, en su **Art. 1°**.

## Recomendación

Las autoridades del BCP deberán implementar acciones ante las instituciones correspondientes a fin de que sus Estados Financieros emitidos por el Sistema Integrado de Contabilidad Pública (SICO), estén alienados con relación a los Estados Financieros Publicados.

## Observación CGR N° 2

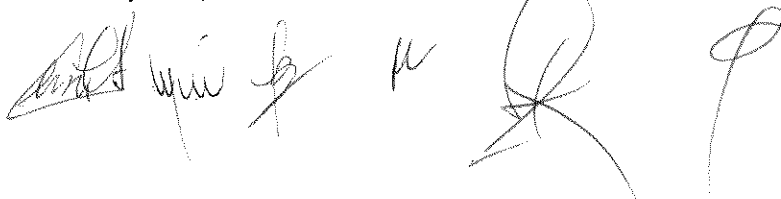
### I.2.2. Diferencias encontradas en las cuentas del Estado de Resultado del SICO al cierre del Ejercicio Fiscal 2017.

Se efectuó la comparación entre el Balance Consolidado y el Listado de Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto, en el periodo comprendido del 01/01/17 al 31/12/17, y se evidenció que existen diferencias entre las mismas las que se detallan en el siguiente cuadro:

Balance Consolidado SICO			Listado de Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto – SICO			
Código	Denominación	Balance Consolidado SICO Pasivo G	Nivel	Descripción	Obligaciones Pendientes de Pagos G	Diferencia G
		( a )			( b )	( c = b – a )
4.1.1.02	Servicios No Personales	8.037.563.046	200	Servicios No Personales	8.038.711.446	1.148.400

Por la diferencia nombrada en el cuadro precedente este equipo auditor solicitó por Memorando CGR/BCP N° 09 del 06/04/2018, cuanto sigue:

- *Justifique la diferencia dentro del Balance Consolidado CRIBALM6 del 01/01/17 al 31/12/17 código 4.1.1.02 Servicios No Personales por G. 8.037.563.046 (Guaraníes ocho mil treinta y siete millones quinientos sesenta y tres mil cuarenta y seis) y el Listado de Ejecución Presupuestaria en el Objeto del Gasto 200 CRLEJE4A del 01/01/17 al 31/12/17 por G. 8.038.711.446 (Guaraníes ocho mil treinta y ocho millones setecientos once mil cuatrocientos cuarenta y seis) como se puede observar a continuación:*



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

NCO CENTRAL  
S.E.A.F.  
C.R.E.F.A.R.  
S.G.A.M.S.

Página: 3  
Fecha: 13/02/2018  
Hora: 14:41:13

**BALANCE CONSOLIDADO DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017**

MYEL DE ENTIDAD (DESDE: 21 HASTA: 21 ENTIDAD (DESDE: 1 HASTA: 1 UNIDAD (DESDE: 1000000 HASTA: 1000000)

CUENTAS		BALANCE	
CODIGO	DEMONINACION	ACTIVO	PASIVO
4	PASIVO	0	53.561.383.632.988
4.1	CORRIENTE	0	51.948.757.217.500
4.1.1	Cuentas Por Pagar - Acreedores Presupuestarios	0	12.714.407.008
4.1.1.01	Servicios Personales	0	
4.1.1.02	Servicios No Personales	0	8.007.583.048
4.1.1.03	Bienes De Consumo E Insumos	0	

NCO CENTRAL  
S.E.A.F.  
C.R.E.F.A.R.  
Procedido Sinc.

**LISTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA POR EL OBJETO DEL GASTO SOBRE MOVIMIENTOS DESDE EL 01/01/2017 AL 31/12/2017**

Fecha: 13/02/2018  
Hora: 15:28:28  
Página: 1

OBJ. GAS.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	DEBIDO	SALDO PRESUP. DESTACADO	PAGADO	DEBIDADES PENDIENTE DE PAGO
140	PERSONAL CONTRATADO	1.964.413.000	135.205.819	2.100.618.819	1.591.776.173	308.842.646	3.000.000.000	25.193.659
142	CONTRATACION DE PERSONAL DE SALUD	0	135.205.819	135.205.819	135.205.819	0	0	0
144	JORNALES	260.000.000	0	260.000.000	0	260.000.000	0	0
145	HONORARIOS PROFESIONALES	1.704.413.000	0	1.704.413.000	1.355.570.354	348.842.646	1.355.570.354	41.575.655
199	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	2.198.543.833	0	2.198.543.833	838.857.816	2.620.691.017	953.657.816	0
199	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	2.200.943.589	0	2.200.943.589	669.657.816	2.620.691.017	669.657.816	0
200	SERVICIOS NO PERSONALES	96.154.306.461	7.834.229.240	103.988.535.701	74.480.073.259	14.008.993.851	66.411.367.004	8.007.583.048
201	SERVICIOS BÁSICOS	4.954.259.688	0	4.954.259.688	3.877.214.600	607.135.021	3.889.525.832	1.178.939
202	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	19.601.000	0	19.601.000	21.062.962	7.746.038	29.975.622	1.076.939
206	PASAJES Y VIÁTICOS	1.048.237.397	1.163.000.000	2.211.237.397	6.826.192.761	377.145.846	9.718.157.711	195.435.050

En respuesta a lo solicitado, por Memorando G.G. Nexo N° 0094 del 13/04/18, el Sr. José Oscar Caballero Centurión adjuntó la Nota GCF N° 042, en la que el Sr. Antonio Núñez Ojeda, Gerente de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, informó cuanto sigue:

"El monto de Gs. 1.148.400 corresponde a la diferencia cambiaria originada en el registro de una obligación en moneda extranjera por U\$S 120.000, según se muestra en el siguiente cuadro":

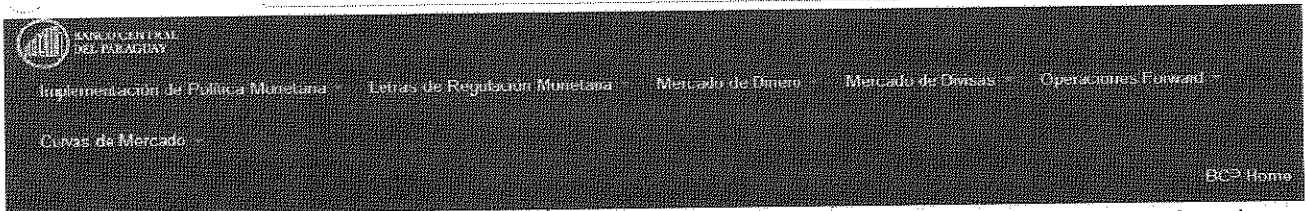
Fecha	Asiento N°	Concepto	Monto en U\$S	Tipo de Cambio	Equivalente en GS.
27.12.2017	510	Registro de la Obligación	120.000	5.611,87	673.424.400
28.12.2017	385	Traslado a OP por cierre de ejercicio	120.000	5.602,30	672.276.000
<b>Diferencia</b>					<b>1.148.400</b>

"La diferencia originada de esta manera tiene su impacto en la ejecución presupuestaria, ya que la misma se registra en monto que surge al registrar el asiento de fecha 27.12.17 al tipo de cambio vigente al momento del registro de la operación (TC 5611,87). Al día siguiente, se registra el traslado de la cuenta "Acreedores Presupuestarios", a la Cuenta "Obligaciones Presupuestarias", por cierre del ejercicio. Este último registro se realiza asimismo con el tipo de cambio vigente en ese día, generando la diferencia entre los saldos del sistema de contabilidad SICO y la ejecución presupuestaria". (Lo subrayado pertenece a la CGR).

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Al respecto, este equipo auditor realizó la verificación del tipo de cambio utilizado por el BCP al momento del registro de la obligación en moneda extranjera, y dentro de la página web del BCP <https://bcp.gov.py/>, se pudo constatar que el tipo de cambio utilizado por el BCP, para la registración contable a esa fecha no coincide con lo informado por la institución.

Por lo que a continuación se adjunta una captura de pantalla en donde se puede identificar el tipo de cambio de la fecha mencionada:



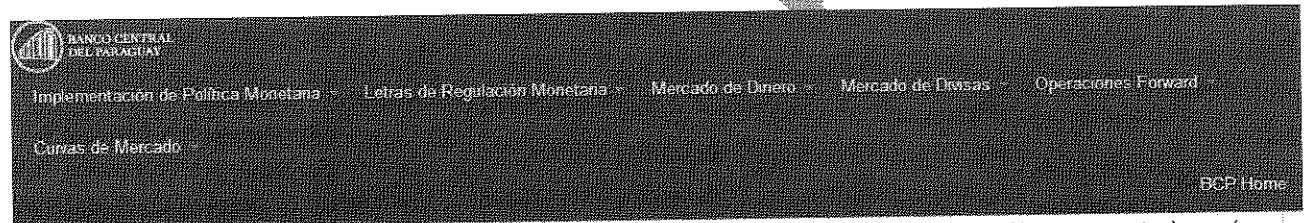
Implementación de Política Monetaria - Letras de Regulación Monetaria - Mercado de Dinero - Mercado de Divisas - Operaciones Forward - Curvas de Mercado - BCP Home

pantallas de las agencias servicios de información financiera y económica a las 13:00 del día. La cotización de las demás divisas con respecto al guaraní se calcula por arbitraje.

Seleccione una Fecha 27/12/2017 PDF

PLANILLA DE COTIZACIONES AL MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DEL 2017

MONEDA		ME/USD	₡ / ME
DOLAR AMERICANO	USD	1.0000	5.602,30



Implementación de Política Monetaria - Letras de Regulación Monetaria - Mercado de Dinero - Mercado de Divisas - Operaciones Forward - Curvas de Mercado - BCP Home

pantallas de las agencias servicios de información financiera y económica a las 13:00 del día. La cotización de las demás divisas con respecto al guaraní se calcula por arbitraje.

Seleccione una Fecha 28/12/2017 PDF

PLANILLA DE COTIZACIONES AL JUEVES 28 DE DICIEMBRE DEL 2017

MONEDA		ME/USD	₡ / ME
DOLAR AMERICANO	USD	1.0000	5.590,47

Es decir, según respuesta del BCP los tipos de cambio del día, no coinciden con lo que está publicado en su página web, como tipo de cambio oficial

Fecha	Asiento N°	Concepto	Monto en US\$	Tipo de Cambio	Tipo de Cambio Oficial
27.12.2017	510	Registro de la Obligación	120.000	5.611,87	5.602,30
28.12.2017	385	Traslado a OP por cierre de ejercicio	120.000	5.602,30	5.590,47

El BCP deberá justificar con documento cuanto sigue:

- 1) Si posee alguna consulta a Contabilidad Pública sobre las reiteradas diferencias en el balance con relación al tipo de cambio.
- 2) Remitir el Dictamen de Auditoría Interna, sobre el punto observado de las diferencias de cambio.

### Descargo de la Institución

El BCP remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por *NOTA BC/P N°120* del 20/07/18, ingresada como expediente CGR N° 20680/18 en el que señala cuanto sigue:

*En oportunidad del pedido de aclaración sobre la diferencia de G. 1.148.440 entre el Balance en formato SICO y la Ejecución Presupuestaria al 31.12.17, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas presentó a los auditores de la Contraloría General de la República la Nota GCF N° 042 de fecha 13 de abril de 2018, explicando lo siguiente:*

*El monto de Gs. 1.148.400 corresponde a la diferencia cambiaria originada en el registro de una obligación en moneda extranjera por US\$ 120.000, según se muestra en el siguiente cuadro:*

Fecha	Asiento N°	Concepto	Monto en US\$	Tipo Cambio	Equivalente en Gs.
27/12/2017	510	Registro de la Obligación	120.000	5.611,87	673.424.400
28/12/2017	385	Traslado a OP por cierre de ejercicio	120.000	5.602,30	672.276.000
<b>Diferencia</b>					<b>1.148.400</b>

*La diferencia originada de esta manera tiene su impacto en la ejecución presupuestaria, ya que en la misma se registra el monto que surge al registrar el asiento de fecha 27.12.17 al tipo de cambio vigente al momento del registro de la operación (TC 5611,87). Al día siguiente, se registra el traslado del saldo de la Cuenta "Acreedores Presupuestarios", a la Cuenta "Obligaciones Presupuestarias", por cierre del ejercicio. Este último registro se realiza asimismo con el tipo de cambio vigente en ese día, generando la diferencia entre los saldos del sistema de contabilidad SICO y la ejecución presupuestaria.*

*Sobre estas aclaraciones la Contraloría General de la República en su Informe de comunicación de observaciones expresa que: "Al respecto, este equipo auditor realizó la verificación del tipo de cambio utilizado por el BCP al momento del registro de la obligación en moneda extranjera y dentro de la página web del BCP <https://bcp.gov.py/> se pudo constatar que el tipo de cambio utilizado por el BCP, para la registración contable a esa fecha no coincide con lo informado por la institución", y como manera de explicar su observación insertan capturas de pantallas de los reportes denominados "Planilla de Cotizaciones al miércoles 27 de diciembre de 2017" y "Planilla de Cotizaciones al jueves 28 de diciembre de 2017" y expresando finalmente que "...según respuesta del BCP los tipos de cambio del día, no coinciden con lo que está publicado en su página web, como tipo de cambio oficial".*

*Cabe aclarar que no existe inconsistencia en lo informado en su oportunidad a los auditores de la Contraloría General de la República. En ese sentido se informa que el tipo de cambio contable al final de una fecha determinada es utilizado durante el día siguiente como tipo de cambio contable para la expresión a moneda nacional de operaciones en moneda extranjera. Así, el tipo de cambio de cierre del miércoles 27 de diciembre de 2017, en este caso G. 5.602,30, es utilizado durante el jueves 28 de diciembre de 2017, hasta el cierre de ese día, para convertir a guaraníes las operaciones contables cuya moneda de origen sea el dólar americano.*

*Ante la pregunta de si se posee alguna consulta a Contabilidad Pública sobre las reiteradas diferencias en el balance con relación al tipo de cambio, como mencionáramos anteriormente, en el presente ejercicio se realizarán los trámites ante la Dirección General de Contabilidad Pública para analizar la situación y definir criterios para el tratamiento de las operaciones mencionadas en este punto.*

### 1. Remitir el Dictamen de Auditoría Interna, sobre el punto observado de las diferencias de cambio.

#### DESCARGO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

*Esta observación será puesta a conocimiento de la Auditoría Interna, cuyo informe resultante será remitido a la Contraloría General de la República.*

## Evaluación del Descargo

En relación a este descargo, se señala una diferencia entre el Balance Consolidado y el Listado de Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto, en el periodo comprendido del 01/01/17 al 31/12/17, el BCP menciona que *la diferencia originada de esta manera tiene su impacto en la ejecución presupuestaria, ya que en la misma se registra el monto que surge al registrar el asiento de fecha 27.12.17 al tipo de cambio vigente al momento del registro de la operación.*

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes artículos:

**Art. 54** Objetivo: "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: **a)** apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; **b)** facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y **c)** cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.

**Art. 55** Características principales del sistema: "El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: **a)** será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; **b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **c)** servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y **d)** funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años."

**Art. 56** Contabilidad Institucional: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros..."

**Art. 57** Fundamentos técnicos: "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: **a)** cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; **b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y **c)** las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación."

Concordante con el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.", en el **Art. 90** Competencias: "La Contabilidad Institucional estará a cargo de las UAF's y SUAF's de cada Organismo y Entidades del Estado, las cuales serán las responsables de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Pública".

Y, el **Decreto N° 19771/02** "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en su **Art. 1°** expresa: "Apruébase el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública, elaborados por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto".

El análisis del descargo permite a esta auditoría ratificarse en su observación

### Conclusión

Esta auditoría verificó que el BCP, posee diferencias encontradas en las cuentas del Estado de Resultado del SICO al cierre del Ejercicio Fiscal con el Balance Consolidado.

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los artículos **54** incisos a), b) y c), **55** incisos a), b), c) y d), **56** incisos a), b) y c), **57** incisos a), b) y c). Concordante con el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF."**, en el **Art. 90**. Y, el **Decreto N° 19771/02 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública"**, en su **Art. 1°**.

### Recomendación

Las autoridades del BCP deberán implementar procedimientos con el fin de conciliación de saldos de Cuentas contables y Presupuestarias, que permita efectuar las regularizaciones que correspondan en tiempo y forma, de manera a exponer saldos sin diferencias entre ambos.

### Observación CGR N° 3

#### 1.2.3. Diferencia entre lo expuesto en el Balance de Saldos en Moneda Nacional al 28/12/17 y lo informado en listado de préstamos otorgados al 31/12/17.

Para proceder a la evaluación de la Cartera de Préstamos al Personal del BCP, con los Memorandos CGR/BCP N° 12 del 12/04/18, reiterado los puntos 1 y 2 por Memorando CGR/BCP N° 22 del 25/04/18; Memorando CGR/BCP N° 18 del 19/04/18, Inventario de la Cartera de Préstamos del período sujeto a examen y el Balance de Saldos en Moneda Nacional al 28/12/17.

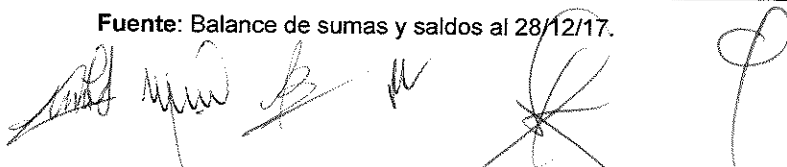
El BCP dio respuesta al Memorando CGR/BCP N° 18/20018 a través del Memorando G.G. Nexo N° 136/2018 del 30/04/18; y al Memorando CGR/BCP N° 12/2018, por Memorando G.G. Nexo N° 133/2018 del 27/04/18, cuyo análisis se expone a continuación:

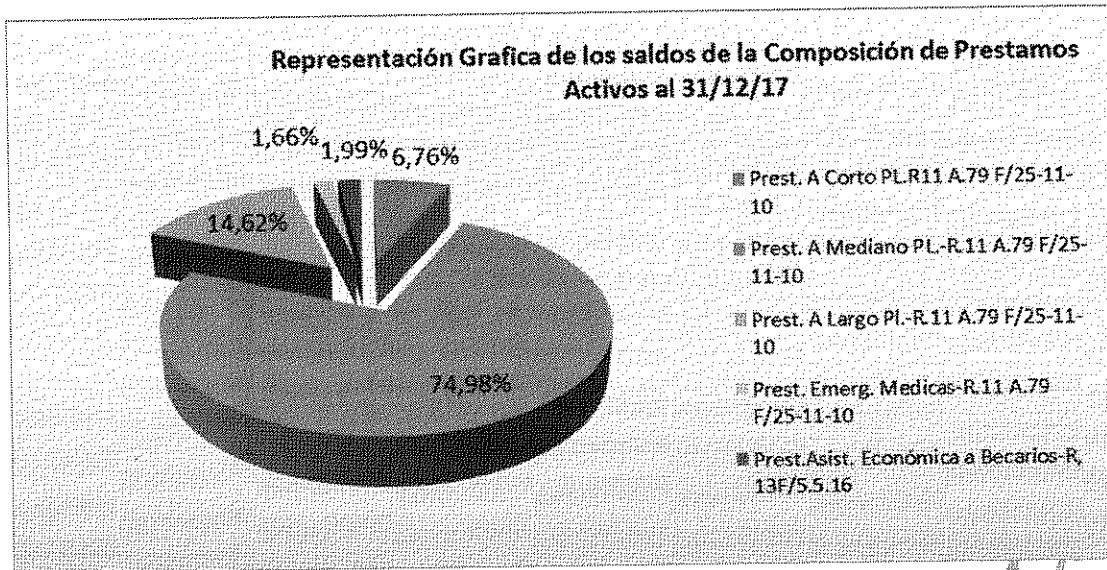
#### Composición de la Cartera de Préstamos Activos según Clasificación de los Préstamos.

Con los datos proporcionados por la entidad auditada durante el ejercicio fiscal 2017, la Composición de la Cartera de Préstamos Activos que fueron desembolsados al 28/12/17 al Personal según Balance de Saldos en Moneda Nacional, totalizó la suma de **₡ 33.666.796.402** (Guaraníes treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos dos), detallados conforme al cuadro siguiente:

Código del Balance	Cuenta Nombre	Monto s/Balance de Sumas y Saldos al 28/12/17 ₡	%
2.3.3.9.100.724.34.1	Prest. Esp. a C. Plazo, R4 F/30/12/02-PCIA	7.674.328	6,76%
2.3.3.9.100.724.58.3	Prest. a Corto PL.R11 A.79 F/25-11-10	2.268.650.084	
2.3.3.9.100.724.57.4	Prest. a Mediano PL.-R.11 A.79 F/25-11-10	25.242.292.671	74,98%
2.3.3.9.100.724.56.5	Prest. a Largo PL.-R.11 A.79 F/25-11-10	4.920.736.409	14,62%
2.3.3.9.100.724.59.2	Prest. Emerg. Medicas-R.11 A.79 F/25-11-10	558.789035	1,66%
2.3.3.9.100.724.63.6	Prest. Asist. Económica a Becarios-R, 13F/5.5.16	668.653.875	1,99%
<b>TOTAL</b>		<b>33.666.796.402</b>	<b>100%</b>

Fuente: Balance de sumas y saldos al 28/12/17.





Estos datos no incluyen los préstamos que se encuentran en Estados Judiciales y/o vencidos en gestión de cobro.

Del análisis y las verificaciones realizadas entre el Balance de Saldos en Moneda Nacional y el listado de préstamos otorgados al 31/12/17, proveído a este equipo auditor como respuesta al Memorando CGR/BCP N° 18 del 19/04/18, se constató diferencias, por lo que por Memorando CGR/BCP N° 53 del 06/06/18, y aclarado por Memorando CGR/BCP N° 67 del 22/06/18, se solicitó cuanto sigue:

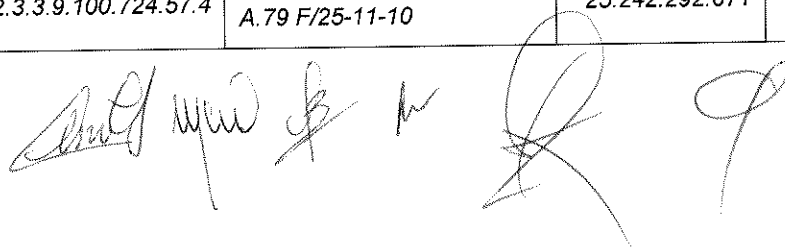
*Informes sobre diferencias encontradas en el balance de saldos en MN y la planilla de préstamos activos informada por el BCP, esta auditoría solicita la aclaración de los puntos solicitados en los siguientes cuadros que se detalla a continuación:*

1- Préstamos a Corto Plazo que se encuentran vigentes:

CODIGO DEL BALANCE	CUENTA NOMBRE	Balace de Saldos en MN (1) ₡	Total según Balance en MN (2) ₡	Planilla de Prestamos (Activos) emitida por el BCP (3) ₡	Diferencias (4 = 2 - 3) ₡
2.3.3.9.100.724.34.1	Prest. Esp. A C. Plazo, R4 F/30/12/02-PCIA	7.674.328	2.276.324.412	2.341.057.848	-64.733.436
2.3.3.9.100.724.58.3	Prest. A Corto PL.R11 A.79 F/25-11-10	2.268.650.084			

2- Préstamo a Mediano Plazo que se encuentran vigentes:

CODIGO DEL BALANCE	CUENTA NOMBRE	Balace de Saldos en MN (1) ₡	Planilla de Préstamos emitida por el BCP (2) ₡	Planilla de Prestamos (Activos) emitida por el BCP (3) ₡	Diferencias (4 = 1 - 3) ₡
2.3.3.9.100.724.57.4	Prest. A Mediano PL.-R.11 A.79 F/25-11-10	25.242.292.671	25.739.066.292	25.743.768.517	-501.475.846
			4.702.225		



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

### 3- Préstamo a Largo Plazo que se encuentran vigente:

CODIGO DEL BALANCE	CUENTA NOMBRE	Balace de Saldos en MN (1) ₡	Planilla de Préstamos emitida por el BCP (2) ₡	Diferencias (3 = 1 - 2) ₡
2.3.3.9.100.724.56.5	Prest. A Largo Pl.-R.11 A.79 F/25-11-10	4.920.736.409	5.087.109.039	-166.372.630

### 4- Préstamo Emergencias Médicas que se encuentran vigente:

CODIGO DEL BALANCE	CUENTA NOMBRE	Balace de Saldos en MN (1) ₡	Planilla de Préstamos emitida por el BCP (2) ₡	Diferencias (3 = 1 - 2) ₡
2.3.3.9.100.724.59.2	Prest. Emerg. Medicas-R.11 A.79 F/25-11-10	558.789035	561.937.398	-3.148.363

Al momento de la emisión de la presente Comunicación de Observaciones, este punto del requerimiento, no fue respondido por el ente auditado.

#### Descargo de la institución

El BCP remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por NOTA BC/P N°120 del 20/07/18, ingresada por Expediente CGR N° 20680/18 en el que señala cuanto sigue:

En el Informe de Observaciones de la Contraloría General de la República se menciona que se había solicitado a nuestra institución lo siguiente:

"Informes sobre diferencias encontradas en el balance de saldos en MN y la planilla de préstamos activos informada por el BCP, esta auditoría solicita la aclaración de los puntos solicitados en los siguientes cuadros que se detalla a continuación:".

Y se menciona finalmente que:

"Al momento de la emisión de la presente Comunicación de Observaciones, este punto del requerimiento, no fue respondido por el ente auditado".

Las aclaraciones solicitadas fueron remitidas a través de la Nota DF.DIE/DI N° 87/2018, de fecha 22 de junio de 2018, dando cumplimiento a lo solicitado con aclaraciones correspondientes. Se adjunta copia de la misma.

En la Nota de respuesta DF.DIE/SI. N° 87/2018, la entidad expresa cuanto sigue:

En cuanto a las "diferencias encontradas" que mencionan, pasaremos a explicar el motivo de las mismas:

1. **PRESTAMOS A CORTO PLAZO:** Los datos solicitados se basan única y exclusivamente sobre los préstamos **ACTIVOS** (es decir solo préstamos con pagos al día, no se incluye los **VENCIDOS Y JUDICIALES**); por lo que la diferencia reportada corresponde a:

Prestamos Vencidos	-57.558.111
Prestamos Judicializados	-14.309.949
José Rojas-Pendiente De Regularización	-539.704
Préstamo Especial A Corto Plazo R.4, F/30/12/12-PCIA	-7.674.328
<b>Diferencia</b>	<b>- 64.733.436</b>



2. **PRÉSTAMO A MEDIANO PLAZO:** Los datos solicitados se basan única y exclusivamente sobre los préstamos **ACTIVOS** (es decir solo préstamos con pagos al día, no se incluye los **VENCIDOS Y JUDICIALES**); además en esta línea de préstamo hay funcionarios que se les concedió el préstamo en cuotas y cuyo desembolso aún están pendientes. El reglamento de préstamo Art.15.1 establece: que "las cuotas serán deducidas de los haberes del beneficiario, a partir del mes siguiente al desembolso y sobre el monto total del préstamo, independientemente a que los desembolsos se realicen en forma parcial, con excepción del préstamo de emergencias médicas", por lo que la diferencia reportada corresponde a:

José Rojas Cardozo-asiento pendiente de regularización	-641.081
Ana Laura Vera Jara (cuotas pendientes de desembolso)	-210.000.000
María Lourdes Cárdenas (cuota pendiente de desembolso)	-60.000.000
Luis Fernando Vera (cuota pendiente de desembolso)	-40.510.019
José Manuel González (cuota pendiente de desembolso)	-50.951.625
Préstamo a Mediano Plazo R.19, A20 F/28/05/07 (Vencidos)	-4.702.225
Préstamo a Mediano Plazo R.11, A79 F/25/11/10 (Judicializados)	-134.670.896
<b>Diferencia</b>	<b>-501.475.846</b>

3. **PRESTAMO A LARGO PLAZO:** Los datos solicitados se basan únicamente y exclusivamente sobre los préstamos **ACTIVOS** (es decir solo préstamos con pagos al día, no se incluye los **VENCIDOS Y JUDICIALES**); por lo que la diferencia reportada corresponde a:

Prestamos Vencidos	-166.669.967
Diferencia Existente E/Sist. Cont y Sist. Informático (Prest. Vieja Data)	297.337
<b>Diferencia</b>	<b>166.372.630</b>

4. **PRÉSTAMO EMERGENCIA MEDICAS:** Los datos solicitados se basan única y exclusivamente sobre los préstamos **ACTIVOS** (es decir solo préstamos con pagos al día, no se incluye los **VENCIDOS Y JUDICIALES**); por lo que la diferencia reportada corresponde a:

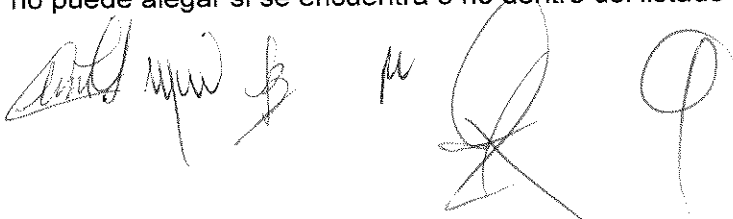
Prestamos Vencidos	- 3.148.363
--------------------	-------------

### Evaluación De Descargo

Del análisis a las respuestas otorgadas por el BCP, se observa cuanto sigue:

Punto 1. Los préstamos vencidos no se encuentran detallados en el listado de referencia, el préstamo judicializado en la planilla se encuentra como un préstamo "Activo", el préstamo del Sr. José Rojas "Pendiente de Regularización", no figura en el listado proveído por la entidad, el monto de \$ 7.674.328 (Guaraníes siete millones seiscientos setenta y cuatro trescientos veintiocho), que pertenece al "Préstamo Especial a corto plazo R.4, F/30/12/12-PCIA", según la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, no se encuentra detallado en el listado, por lo que esta auditoría no puede suponer a que funcionario pertenece y si el mismo se encuentra o no dentro de la planilla.

Punto 2. El préstamo del Sr. José Rojas Cardozo que se encuentra como "pendiente de regularización", no se encuentra en el listado proveído por la entidad a este equipo auditor, los préstamos de los funcionarios Ana Laura Vera Jara, María Lourdes Cárdenas, Luis Fernando Vera y José Manuel Gonzales, al 31 de diciembre del 2017, seguían con cuotas pendientes de desembolsos por lo que se puede observar la falta de regularización de los mismos dentro del listado proveído a este ente y el Balance de Saldos en Moneda Nacional, con referencia a los Préstamo a Mediano Plazo R.19, A20 F/28/05/07 y Préstamo a Mediano Plazo R.11, A79 F/25/11/10, no se encuentra detallado a que funcionario pertenece por lo que este equipo auditor no puede alegar si se encuentra o no dentro del listado proveído por el BCP.



Con referencia a los puntos 3 y 4, se reafirma que los préstamos vencidos no se encuentran detallados en el listado proveído a esta auditoría, con respecto a la "Diferencia existente entre Sistema Contable y Sistema Informático (Prest. Vieja Data), se observa la falta de seguimiento por parte del área encargada de regularizar este punto.

Por todo lo expuesto anteriormente, se puede expresar que el área encargada de realizar los seguimientos y la verificación de la situaciones en que se encuentran los distintos préstamos que fueron otorgados al personal, no demuestra control alguno en los documentos que son proveídos a este ente contralor, teniendo en cuenta que este equipo auditor se reunió en varias ocasiones con el responsable del área en cuestión para aclarar los puntos que son solicitados, a fin de evitar cualquier tipo de confusión. Por lo que la presente observación se mantiene.

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **Art. 56** Contabilidad Institucional: "*Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ... b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...*".

Asimismo, la AI no consideró el **Art. 60** –Control interno– de la citada Ley, que dice: "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional...*".

### Conclusión

Se evidenció que existen diferencias dentro del listado proveído a este equipo auditor por Memorando CGR/BCP N° 18 del 19/04/18, y el Balance de Sumas y Saldos en Moneda Nacional, por lo que se demostró la falta de control por parte de las áreas encargadas de los controles a los préstamos otorgados al personal.

Además, esta auditoría pudo constatar que el BCP, presentó a este Organismo Superior de Control datos no ciertos en la planilla remitida por Memorando CGR/BCP N° 18 del 19/04/18, Inventario de la Cartera de Préstamo.

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el artículo **56** incisos b) y c).

### Recomendación

Las autoridades del BCP deberán realizar el seguimiento y control permanente de las carpetas de préstamos otorgados al personal a modo que los reportes reflejen lo expuesto en el Balance de Sumas y Saldos en Moneda Nacional.

Asimismo, disponer la realización de controles periódicos por el Departamento de Auditoría Interna, para verificar el cumplimiento de las directrices encargadas.

### Observación CGR N° 4

#### I.2.4. El BCP otorga Préstamos al Personal a Tasas de Interés que resultan inferiores a las del Mercado.

De la comparación realizada entre el Balance General del BCP, expuesto por la Auditoría KPMG Uruguay, al cierre del ejercicio fiscal 2017, con lo exhibido en el SICO, se evidenció diferencias en el importe reflejado entre el Activo, el Pasivo y el Patrimonio Neto; por tanto, a través del Memorando CGR/BCP N° 18 del 19/04/2018, se solicitó cuanto sigue:

1. Informar en qué rubro presupuestario fueron registrados los préstamos otorgados por el BCP a sus funcionarios, en el ejercicio fiscal 2017. Adjuntar documentos de respaldo.
2. Del total de los préstamos otorgados por BCP a sus funcionarios, en el ejercicio fiscal 2017, informar el importe de capital cobrado hasta el 31/12/17.
3. Remitir el Libro Mayor Sintético del SICO al 31/12/2017, de las cuentas contables que conforman el Rubro Créditos.
4. Informar si en el ejercicio fiscal 2017, el BCP realizó las provisiones presupuestarias de los préstamos otorgados al personal y de aquellas cuentas pendientes de cobro, así como de los intereses generados por préstamos. Remitir documento de respaldo.
5. Indicar las Tasas de Intereses aplicada a los préstamos otorgados al personal del BCP.
6. Adjuntar la reglamentación, requisitos y forma de pago si hubiere para adquirir el préstamo y cuál es el Área encargada de otorgar y cobrar los mismos.

Las autoridades del BCP respondieron por Memorando G.G. Nexó N° 136/18 del 30/04/18, al que adjuntaron el informe DF.DIE.SP.N° 105/2018, que expone lo siguiente:

"1) Conforme a la Ley 5.554 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2016"

600	Inversión Física	
630	Préstamos al sector Privado	10.000.000.000

2) Adjuntamos el reporte de Préstamos otorgados al 31/12/2017, a continuación, se expone el resumen elaborado por el Equipo Auditor.

...

*[Handwritten signatures and initials]*

**Informe Final**

5)

## INFORME DF.DIE.SP. N° 105/2018

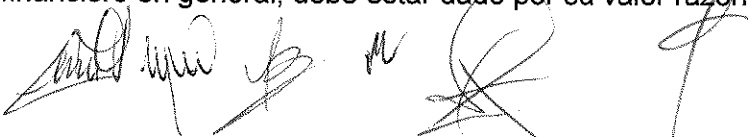
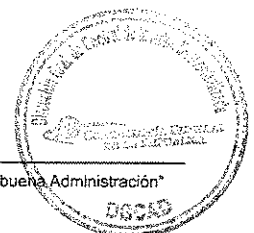
## 5. Indicar las tasas de intereses aplicadas a los préstamos otorgados al personal del BCP.

CONDICIONES POR LINEAS DE PRESTAMOS RESOLUCION N° 19, ACTA N° 20 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007, Y MODIFICACIONES							
LINEA DE PRESTAMO	PLAZO HASTA	TASA	CUOTA X MILLÓN	MONTO PRESTAMO	DESTINO	REQUISITOS	
HIPOTECARIO	LARGO PLAZO	180	5%	7.908	30 VECES SUELDO (OG111) Max. Gs. 350.000.000.-	Compra de propiedades edificadas, para vivienda del solicitante. Compra de terrenos con fines de edificación, para vivienda del solicitante. Cancelación de deuda contraída con la CJFEB y/o BCP. Pago de gastos de tasación, fiscalización de obras, cancelación de la prima anual de seguros, gastos de escritura e impuestos. Construcción, ampliación, refacción y/o mejoras en el inmueble propiedad y vivienda del solicitante y/o Cónyuge	HIPOTECA A 1ER RANGO PAGARE HIPOTECARIO SEGURO CINCOOO SEGURO DE VIDA INDICE DE ENDEUDAMIENTO 75%
	MEDIANO PLAZO	120	5%	10.607	20 VECES SUELDO (OG111) Max. Gs. 300.000.000.-	Para la compra de bienes inmuebles, o de bienes muebles, para uso del solicitante. Para la compra de un Vehículo Cancelación de deuda contraída con la CJFEB y/o BCP. Para pago de cursos o seminarios realizados dentro o fuera del país para el solicitante y/o de sus familiares dependientes. Para pago de gastos de tasación, fiscalización de obras, cancelación de la prima anual de seguros, gastos de escritura e impuestos. Para construcción, ampliación, refacción, y/o mejoras en el inmueble propiedad del solicitante y/o cónyuge.	HIPOTECA A 1ER RANGO PAGARE HIPOTECARIO SEGURO CINCOOO SEGURO DE VIDA INDICE DE ENDEUDAMIENTO 75%
PRENDARIO	MEDIANO PLAZO	60	6%	19.333		Para compra Vehículo exclusivamente 0 Km.	PRENDA VEHICULO 0 Km. SEGURO DE COBERTURA INTEGRAL SEGURO DE VIDA INDICE DE ENDEUDAMIENTO 75%
A SOLA FIRMA	CORTO PLAZO	48	6%	23.485	15 % DE SUELDO (OG111) X 48 Max. Gs. 150.000.000.-	Para pago de capacitación realizados dentro o fuera del país para el solicitante. Para amortizar deudas con la Asociación del Personal del BCP y préstamos con la CJFEB Para cancelación de deudas con el Banco Central del Paraguay. Para la cancelación de la prima anual de la póliza de seguro de vida requerida.	PAGARE FIRMADO PFUNCIONARIO Y CONYUGE SEGURO DE VIDA INDICE DE ENDEUDAMIENTO 75%
	EMERGENCIA MEDICA	72	5%	16.105	HASTA 80% DE ENDEUDAMIENTO	Serán destinados a solventar gastos, en el país o exterior, derivados (Ej: tratamientos, insumos, materiales, prótesis, medicamentos y/o drogas, etc.), de la enfermedad y/o accidentes del solicitante y/o de su familia (esposa/a, hijo/a; padres, suegros y hermanos), que excedan o no estén contemplados en la cobertura del Seguro Medico Contratado.	PAGARE FIRMADO PFUNCIONARIO Y CONYUGE SEGURO DE VIDA INDICE DE ENDEUDAMIENTO 90%
	ASISTENCIA ECONOMICA A FUNCIONARIOS BECADOS AL EXTERIOR	48	5%	23.029	15 % DE SUELDO (OG111) X 48 Max. Gs. 150.000.000.-	Serán destinados a solventar gastos de estadía, manutención, traslado y otros relacionados con la realización de estudios de Maestría o Doctorados en el exterior, cuando para los mismos se cuente con el permiso correspondiente con o sin goce de sueldo otorgado por el Directorio de la institución.	PAGARE FIRMADO PFUNCIONARIO Y CONYUGE SEGURO DE VIDA INDICE DE ENDEUDAMIENTO 80%

Considerando la respuesta del BCP, se notó una gran diferencia entre la tasa de interés porcentual aplicada a las líneas de préstamos a sus funcionarios, con relación a las tasas vigentes en el sistema financiero local; siendo el BCP el ente regulador del mismo, citamos su Misión: "Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda, promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero".

Y su Visión: "Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional".

La entidad auditada otorga préstamos a su personal a tasas de interés que resultan inferiores a las del mercado. Sin embargo, las notas a los estados contables aplicadas por el BCP, no contemplan un criterio específico; por tanto, se sigue el criterio general de registro del capital desembolsado, más interés devengado, menos cobros y provisiones estimadas por riesgo de deterioro. De acuerdo a las NIIF, el valor inicial de un préstamo, al igual que cualquier activo financiero en general, debe estar dado por su valor razonable.

Por consiguiente, el costo de los préstamos que son otorgados a tasas de interés inferiores a las del mercado no resulta representativo de su valor razonable, requiriendo los mismos un ajuste al inicio (pérdida), de modo que, en su valuación subsiguiente, el registro de los mismos resulte descontando por una tasa representativa de mercado para este tipo de operaciones.

A modo de ejemplo, se expone la diferencia entre las tasas aplicadas a los funcionarios del BCP; y a los del Banco Nacional de Fomento (BNF), en una sola modalidad préstamos al personal, ya que la tasa más alta del BCP es del 6%, tasa inexistente en el mercado financiero local.

## BANCO NACIONAL DE FOMENTO

### GERENCIA AREA COMERCIAL

### OTROS

#### 3. PRESTAMOS PERSONALES CON TARJETA DE DEBITO Y PAGO EN VENTANILLA – FONDO PROPIO

**DESTINO:** Préstamo de Consumo destinado a personas.  
**MONTO:** Hasta G. 50.000.000.- (guaraníes cincuenta millones)  
**PLAZO:**

- Hasta 36 meses para Montos hasta G.30.000.000.-
- Hasta 60 meses para Montos mayores a G.30.000.000 y hasta 50.000.000.-

#### MODALIDAD DE PAGO:

Débito automático para los Usuarios que cobran sus haberes a través de Tarjeta de Débito del BNF  
Pago en ventanilla para Personas físicas en general que no cobran sus haberes a través del BNF

#### 4. COMPRA DE DEUDAS COMERCIALES – FONDO PROPIO

**MONTO:** Hasta G. 100.000.000.-  
**TASA DE INTERES:** 15,00%  
**PLAZO:** Hasta 60 meses

**GARANTIA:** Se podrá admitir la garantía quirografaria del beneficiario (persona física), y en el caso que el beneficiario sea persona jurídica (sociedades), adicionalmente se obligará la garantía quirografaria de los directivos y/o accionistas de la sociedad, independientemente que puedan o no obligar a la sociedad.

**MONTO:** Superior a G. 100.000.000.-  
**TASA DE INTERES:** 15,00%  
**PLAZO:** Hasta 60 meses

**GARANTIA:** Certificado de Depósito de Ahorro, Garantía Bancaria, Hipotecaria, y Fiduciaria

#### 5. COMPRA DE DEUDAS AGROPECUARIAS – FONDO PROPIO

**MONTO:** Hasta G. 100.000.000.-  
**TASA DE INTERES:** 12,00%  
**PLAZO:** Hasta 60 meses

**GARANTIA:** Se podrá admitir la garantía quirografaria del beneficiario (persona física), y en el caso que el beneficiario sea persona jurídica (sociedades), adicionalmente se obligará la garantía quirografaria de los directivos y/o accionistas de la sociedad, independientemente que puedan o no obligar a la sociedad

**MONTO:** Superior a G. 100.000.000.-  
**TASA DE INTERES:** 12,00%  
**PLAZO:** Hasta 60 meses

**GARANTIA:** Certificado de Depósito de Ahorro, Garantía Bancaria, Hipotecaria, Prendaria, Certificado de Depósito y Warrants, Fiduciaria

**MONTO:** Hasta US\$. 25.000.-  
**TASA DE INTERES:** 10,00%  
**PLAZO:** Hasta 60 meses

**GARANTIA:** Se podrá admitir la garantía quirografaria del beneficiario (persona física), y en el caso que el beneficiario sea persona jurídica (sociedades), adicionalmente se obligará la garantía quirografaria de los directivos y/o accionistas de la sociedad, independientemente que puedan o no obligar a la sociedad

**MONTO:** Superior a US\$. 25.000.-  
**TASA DE INTERES:** 10,00%  
**PLAZO:** Hasta 60 meses

**GARANTIA:** Certificado de Depósito de Ahorro, Garantía Bancaria, Hipotecaria, Prendaria, Certificado de Depósito y Warrants, Fiduciaria

**EDUARDO AMARILLA ORTIZ**  
Jefe de División  
División Archivos

ACTUALIZADO AL 24/ABRIL/2018

El BCP deberá justificar documentadamente lo siguiente:

- 1) Motivo por el cual el BCP otorga préstamos al personal a tasa de interés que resultan inferiores a las de mercado.

### Descargo de la institución

EL BCP remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por NOTA BC/P N°120 del 20/07/18, ingresada por Expediente CGR N° 20680/18 en el que señala cuanto sigue:

La Ley N° 489/95 en su artículo 19°. Atribuciones y Deberes del Directorio, inciso o) establece: "Presupuestar fondos o cajas de préstamos al personal, cuya finalidad comprenderá la compra de bienes muebles e inmuebles para vivienda propia, emergencias para atención de la salud y asistencia económica al personal".

Asimismo, el inciso l) del mismo artículo dispone: "Dictar los reglamentos que regulan la administración del Banco, los manuales de organización y funciones e interpretarlos".

Por otro lado, el artículo 3° de la Carta Orgánica establece que "Son objetivos fundamentales del Banco Central del Paraguay preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero", mientras que el artículo 4° inciso f) dice que: "Deberá promover la eficacia, integridad, estabilidad y solvencia del sistema financiero, adoptando, a través de la Superintendencia de Bancos las medidas de ordenación, supervisión y disciplina de los bancos y de entidades que en el actúan".

En este sentido, siendo el Banco Central el órgano contralor del sector financiero tiene que velar por la integridad, objetividad y no dependencia de sus funcionarios de las entidades supervisadas que se conoce en la literatura como "riesgo moral". Los préstamos al personal otorgados por el BCP tienen una finalidad netamente social, es un beneficio que tiene un funcionario que cumple con varios requisitos previamente reglamentados, y en las operaciones de préstamos al personal no se busca el lucro. Las entidades financieras además de tener un costo de captación de los recursos, persiguen lucro y asumen riesgos y estas variables están incorporadas en el costo del financiamiento. En cambio el Banco Central, no tiene costo de captación, no persigue lucro y tampoco asume mucho riesgo cuando concede préstamos a sus propios funcionarios. Sin embargo debe cuidar de mantener su patrimonio en términos reales, por lo que el costo de financiamiento a sus funcionarios deberá cubrir lo que corresponde a la inflación y un spread mínimo para los gastos administrativos.

En cuanto a los criterios de valuación y exposición de la operación en los Estados Contables, en las Notas a los Estados Contables NOTA 2 – POLITICAS CONTABLES UTILIZADAS EN LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA ENTIDAD, se declara cuanto sigue:

#### 2.1. Bases de preparación

Los estados contables del Banco han sido preparados de acuerdo con las disposiciones en materia contable que surgen de la Ley N° 489/95- Orgánica del Banco Central del Paraguay, cuyo artículo 115° establece que el Directorio adoptará para la Entidad un régimen contable concordante con los principios de contabilidad generalmente aceptados para el sistema financiero y acorde a la naturaleza de las operaciones de banca central. En cumplimiento de ello, el Banco ha plasmado sus políticas contables en el documento denominado "Normas Generales de Contabilidad del BCP", basadas principalmente en las siguientes fuentes:

- La propia Carta Orgánica de la Entidad y sus reglamentaciones;
- La Ley N° 861/96 "General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito";
- La Ley de Organización Administrativa y sus reglamentaciones;
- Lineamientos contables específicos establecidos por el Directorio y la Gerencia General de la Entidad;
- La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado";

- El Decreto N° 20132/2003 "De Normas para la administración y control de los bienes del Estado";
- Complementariamente, las Normas Internacionales de Información Financiera (sin que ello represente su adopción plena por parte del Banco).

Asimismo, en la NOTA 3 – PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LOS CRITERIOS CONTABLES APLICADOS EN LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL BANCO Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF), en el punto A. Criterios de valoración, inciso c) se establece, "La Entidad suele otorgar préstamos al personal a tasas de interés que resultan inferiores a las de mercado. Dado que las normas contables aplicadas por el BCP no contemplan un criterio específico, se sigue el criterio general de registro del capital desembolsado, más intereses devengados, menos cobros y provisiones estimadas por riesgo de deterioro. De acuerdo a las NIIF, el valor inicial de un préstamo, al igual que cualquier activo financiero en general, debe estar dado por su valor razonable. Por consiguiente, el costo de los préstamos que son otorgados a tasas de interés inferiores a las de mercado no resulta representativo de su valor razonable, requiriendo los mismos un ajuste al inicio (pérdida), de modo que, en su valuación subsiguiente, el registro de los mismos resulte descontado por una tasa representativa de mercado para este tipo de operaciones."

El Banco Central del Paraguay no declara que elabora sus Estados Contables, en base a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Sin embargo, se encuentra en un proceso de implementación de Buenas Prácticas Contables Internacionales aplicadas a la Banca Central, en donde la valoración de la cartera de préstamos al personal es una de las brechas a ser analizada.

### Evaluación del descargo

En relación a este descargo, se señala que, el BCP otorga Préstamos al Personal, a Tasa de Interés que resultan inferiores a las del Mercado, a criterio de esta Auditoría, los innumerables beneficios que reciben los funcionarios de la entidad Bancaria y la entrega por debajo de las tasas de interés del mercado a sus funcionarios, aunque La Ley N° 489/95 en su artículo 19°. Atribuciones y Deberes del Directorio, inciso o) establece: "Presupuestar fondos o cajas de préstamos al personal, cuya finalidad comprenderá la compra de bienes muebles e inmuebles para vivienda propia, emergencias para atención de la salud y asistencia económica al personal".

Asimismo, el inciso l) del mismo artículo dispone: "Dictar los reglamentos que regulan la administración del Banco, los manuales de organización y funciones e interpretarlos". No considera la Constitución Nacional que es la ley suprema de la República. Es por ello que debemos someternos a la misma sin excepción (Instituciones públicas o privadas, personas civiles y funcionarios públicos), basándose en que ante la ley somos iguales, considerando a lo establecido en el **Capítulo III, DE LA IGUALDAD Artículo 46 -De la igualdad de las personas**, que expresa: "Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones...".

Además, en la respuesta remitida por el BCP, no adjuntó las evidencias documentales, que contribuyan a alcanzar el equilibrio esperado por la institución, motivo por el cual esta auditoría se ratifica en la observación.

### Conclusión

En el ejercicio fiscal 2017, el BCP otorga Préstamos al Personal, a Tasa de Interés que resultan inferiores a las del Mercado, de un 5% y 6% para diversos préstamos; siendo el BCP el ente regulador del mismo, citamos su Misión: "Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda, promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero".

Y su Visión: "Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional".

La entidad auditada otorga préstamos a su personal a tasas de interés que resultan inferiores a las del mercado. Sin embargo, las notas a los estados contables aplicadas por el BCP, no contemplan un criterio específico; por tanto, se sigue el criterio general de registro del capital desembolsado, más interés devengado, menos cobros y provisiones estimadas por riesgo de deterioro. De acuerdo a las NIIF, el valor inicial de un préstamo, al igual que cualquier activo financiero en general, debe estar dado por su valor razonable.

Por consiguiente, el costo de los préstamos que son otorgados a tasas de interés inferiores a las del mercado no resulta representativo de su valor razonable, requiriendo los mismos un ajuste al inicio (pérdida), de modo que, en su valuación subsiguiente, el registro de los mismos resulte descontando por una tasa representativa de mercado para este tipo de operaciones

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional, en el **Capítulo III, DE LA IGUALDAD Artículo 46 -De la igualdad de las personas.**

### Recomendación

Las autoridades del BCP deberán implementar acciones para cumplir con su Misión, que es contraria a otorgar préstamos que resulten en pérdida la una Institución, que aun qué sea Independientemente de la independencia propia del banco central respecto el Gobierno del Estado al que pertenece, se dan también las siguientes condiciones, que el banco central debe cumplir para con el mismo Estado.

Además, se sugiere la instrucción de sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas y, en su caso, aplicar las sanciones que resulten pertinentes, según sea la falta cometida. Asimismo, el impulso de acciones judiciales como resultado de los sumarios señalados precedentemente, si correspondiente.

### Observación CGR N° 5

#### I.2.5. Diferencia entre la Planilla Auxiliar y lo expuesto en el Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos al Personal.

A efectos de realizar el análisis de los Objetos del Gasto del Nivel 100 "Servicios Personales", esta Auditoría a través del Memorando CGR/BCP N° 37 del 23/05/18, solicitó lo siguiente:

1. Completar el siguiente cuadro, con las asignaciones realizadas en el BCP durante el ejercicio fiscal 2017, en caso de que hubiere alguna no mencionada agregar y aclarar o de lo contrario poner N/A

Clasif. Presup.	Concepto	Obj. del Gasto al cual fue imputado	Personal Permanente	Personal Contratado	Totales
			₡	₡	₡
122	Gastos de residencia				
123	Remuneración extraordinaria				
125	Remuneración adicional				
131	Subsidio familiar				
132	Escalafón docente				
133	Bonificaciones y gratificaciones				
134	Aporte jubilatorio del empleador				
135	Bonificaciones por ventas				
136	Bonificaciones por exposición al peligro				
137	Gratificaciones por servicios especiales				
138	Unidad Básica Alimentaria – UBA				
139	Escalafón Diplomático y Administrativo				
141	Contratación de personal técnico				
142	Contratación de personal de salud				
143	Contratación ocasional del personal docente y de blanco				
144	Jornales				

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Clasif. Presup.	Concepto	Obj. del Gasto al cual fue imputado	Personal Permanente	Personal Contratado	Totales
			G	G	G
145	Honorarios profesionales				
146	Contratación del personal de servicio en el Exterior				
147	Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario				
148	Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra				
191	Subsidio para la salud				
192	Seguro de vida				
193	Subsidio anual para adquisición de equipos y vestuarios del personal de las Fuerzas Públicas				
194	Subsidio para la salud del personal de las Fuerzas Públicas				
195	Bonificación familiar del personal de las Fuerzas Públicas.				
199	Otros gastos de personal				

2. El mayor contable de la cuenta 2.8.9.9.270.724.00.0 su saldo inicial y su saldo final (01/01/17) (31/12/17)

3. El mayor contable de la cuenta 5.8.9.9.570.724.00.0 su saldo inicial y su saldo final (01/01/17) (31/12/17)

El BCP respondió por Memorando G.G. Nexo N° 190/18 del 29/05/18, adjuntando el informe Nota DG. N° 019/2018 del 25/05/18, que se detalla a continuación:

Punto 1:

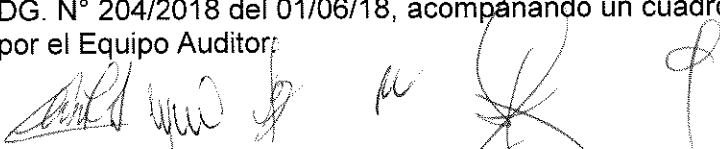
Clasif. Presup.	Concepto	Obj. de Gasto al cual fue imputado	Personal Permanente	Personal Contratado	Totales
			G.	G.	G.
122	Gastos de residencia	122	60.540.000		60.540.000
123	Remuneración extraordinaria	123	580.912.499		580.912.499
125	Remuneración adicional	125	338.107.620		338.107.620
131	Subsidio familiar	131	24.601.634.892		24.601.634.892
133	Bonificaciones y gratificaciones	133	18.686.673.860		18.686.673.860
134	Aporte jubilatorio del empleador	134	29.188.302.723		29.188.302.723
137	Gratificaciones por servicios especiales	137	441.807.600		441.807.600
142	Contratación de personal de salud	142		136.205.491	136.205.491
144	Jornales	144			-
145	Honorarios profesionales	145		1.355.570.682	1.355.570.682
199	Otros gastos de personal	199	669.657.816		669.657.816
Totales			74.567.637.010	1.491.776.173	76.059.413.183

Punto 2 y 3: se remite el mayor contable.

Al respecto, se observa en la planilla el Objeto del Gasto 199 "Otros gastos de personal", que se ha abonado en el ejercicio 2017, por **G 669.657.816** (Guaraníes seiscientos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos dieciséis). Por lo que se solicitó al BCP, por Memorando CGR/BCP N° 48 del 31/05/18, lo siguiente:

- Informe sobre la composición de los beneficios pagados a los funcionarios del BCP dentro de la definición del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal".
- Listado de funcionario que cobran en dicho concepto, con los montos cobrados y la descripción del mismo.

El BCP respondió por Memorando G.G. Nexo N° 218/18 del 06/06/18, adjuntando el informe Nota DG. N° 204/2018 del 01/06/18, acompañando un cuadro firmado por Américo López N., resumido por el Equipo Auditor:



1)

Meses	Totales
Enero	44.549.679
Febrero	33.000.000
Marzo	7.000.000
Abril	7.000.000
Mayo	67.452.000
Junio	15.363.000
Julio	13.150.000
Agosto	25.483.333
Septiembre	26.150.000
Octubre	29.183.333
Noviembre	32.650.000
Diciembre	93.695.567
<b>Total</b>	<b>394.676.912</b>

2) Listado Impreso de la Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto

RUBRO PRESUP.	DENOMINACIÓN	PRESUP. INICIAL	MODIFICAC.	PRESUP. VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUP.	PAGADO
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	3.290.543.693	-	3.290.543.693	669.657.816	2.620.885.877	669.657.816

Cotejado el informe sobre la composición de los beneficios pagados a los funcionarios del BCP, es de **₡ 394.676.912** (Guaraníes trescientos noventa y cuatro millones seiscientos setenta y seis mil novecientos doce); sin embargo, en la ejecución presupuestaria en el Objeto del Gasto 199 "Otros gastos del personal", se ha obligado y pagado por **₡ 669.657.816** (Guaraníes seiscientos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos dieciséis), de lo que surge una diferencia de **₡ 274.980.904** (Guaraníes doscientos setenta y cuatro millones novecientos ochenta mil novecientos cuatro), como se expone a continuación:

Objeto del Gasto 199	
Otros gastos de personal	Monto ₡
Nota DF N° 019/18	669.657.816
Memo DGP.LN°181/18	394.676.912
<b>Diferencia entre Respuestas</b>	<b>274.980.904</b>

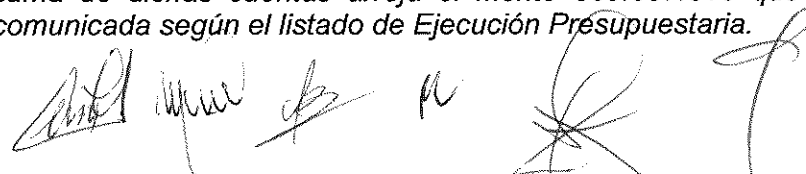
Por ende, se solicitó por Memorando CGR/BCP N° 59 del 07/06/18 lo siguiente:

- Informe motivo por el cual existen diferencias entre lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto 199 y el listado de funcionarios que cobran por dicho concepto proveída por el BCP como respuesta al memorando CGR/BCP N° 48, según se detalla en el siguiente cuadro:

Objeto del Gasto	Monto Pagado s/ Listado de Ejecución Presupuestaria por el Obj. Gasto (1) ₡	Monto s/ Listado proveído por el BCP (2) ₡	Diferencia (3 = 1 - 2) ₡
199	669.657.816	394.676.912	274.980.904

El BCP respondió por Memorando G.G. Nexo N° 249/18 del 19/06/18, adjuntando el informe Nota DG. DL N°184/2018 del 15/06/18, de la Dirección de Gestión del Personal, que expresa:

"Para ello hemos discriminado los pagos por cuentas contables, donde se puede observar que la suma de dichas cuentas arroja el monto 669.657.816 que corresponde a la cifra que fuera comunicada según el listado de Ejecución Presupuestaria."



Corresponde hacer la salvedad que del monto descrito a la columna (2), se deben excluir la suma 2.075.400 que es el monto corresponde a la diferencia de Gestión Administrativa y Presupuestaria (insalubridad) de mes de diciembre del 2016 de personal asignado al Departamento de Tesorería, provisionada en diciembre del 2016 y que fuera liquidada en enero de 2017. Asimismo, se debe excluir de la columna (2) el monto de 42.474.279 que corresponde al acuerdo de partes en el juicio que entablara el funcionario Francisco Romero Martínez. Dicha cifra fue provisionada en el año 2016 y liquidada en enero de 2017.

Por otro lado, se debe incorporar en la columna (2) el monto 82.014.320, que corresponde a la vacaciones causadas y no usufructuadas de los ex Miembros del Directorio, Roland Host y Rafael Lara. Estos montos se contemplan en la columna (1) y no en la (2).

En la columna (2) no se refleja el monto 29.177.269, que corresponde al aguinaldo sobre otros gastos del personal por diferencia de ajuste salarial, que fueran provisionada mensualmente y liquidada a fin del año de 2017. Por otro lado, se debe incorporar en la columna (2) el monto de 59.056.351 que corresponde a liquidación de salario a funcionarios quienes fallecieron, y en la misma se encuentra inserto los montos 29.904.800 que es la diferencia de Gestión Administrativa y Presupuestaria (insalubridad) del personal de tesorería generada durante el año 2017 y 1.516.666 que es la diferencia salarial por encargada de despacho de jefe de gabinete.

Se debe considerar también el monto de la indemnización por fallecimiento a los herederos declarados por SD, que alcanza la suma de 175.704.109, que debe sumarse a la columna (2).

<b>Columna (2)</b>	<b>Excluir</b>	<b>Incluir</b>	<b>Total</b>
394.676.912	2.075.400	29.177.269	
	42.474.279	59.056.351	
	1.516.666	175.704.109	
	24.904.800	82.014.320	669.657.816

Para mejor comprensión se ha impreso un detalle de los montos que corresponde a cada cuenta contable donde se abona el OG 199, al igual que un resumen comparativo de la columna (1) y la (2) donde se observa que los dos montos descritos precedentemente son las diferencias entre dichas columnas".

El BCP respondió que la diferencia se refiere a unos montos incluidos y excluidos en la planilla, por lo que la respuesta resulta un poco confusa, ya que en el criterio del OG 199 es uno solo.

El BCP deberá justificar documentadamente lo siguiente:

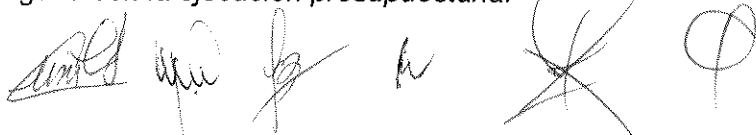
- 1) Motivo por el cual existen diferencias en el Objeto del Gasto 199 – Otros gastos al personal.
- 2) Dictamen de Auditoría Interna sobre la diferencia.

#### **Descargo de la institución**

El BCP remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por NOTA BC/P N°120 del 20/07/18, ingresada por Expediente CGR N° 20680/18 en el que señala cuanto sigue:

En atención a la diferencia mencionada por los auditores de la CGR en el Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal", informamos que la planilla auxiliar remitida inicialmente a través del Informe DGP N° 204/2018 del 01/06/2018, no contempla algunos conceptos imputados en el mencionado Objeto del Gasto. Posteriormente se realizaron aclaraciones en el Memorando GG NEXO N° 249/18.

Cabe destacar, que luego de realizar las verificaciones correspondientes y contempladas todas las cuentas contables que registran imputaciones al rubro en cuestión, no existe diferencia alguna con la ejecución presupuestaria.



### Evaluación de descargo

En relación a este descargo, con relación a las Diferencia entre la Planilla Auxiliar y lo expuesto en el Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos al Personal, el BCP remitió como el menciona a través del Informe DGP N° 204/2018 del 01/06/2018, no contempla algunos conceptos imputados en el mencionado Objeto del Gasto.

Una vez analizado por el Equipo Auditor y consultado la respuesta del BCP, se remitió lo siguiente "...Se debe considerar también el monto de la indemnización por fallecimiento a los herederos declarados por SD, que alcanza la suma de 175.704.109, que debe sumarse a la columna (2) ...".

Columna (2)	Excluir	Incluir	Total
394.676.912	2.075.400	29.177.269	
	42.474.279	59.056.351	
	1.516.666	175.704.109	
	24.904.800	82.014.320	669.657.816

Según el cuadro aclara que la diferencia de \$ 274.980.804, resulta de excluir e incluir.

Objeto del Gasto	Monto Pagado s/ Listado de Ejecución Presupuestaria por el Obj. Gasto (1) \$	Monto s/ Listado proveído por el BCP (2) \$	Diferencia (3 = 1 - 2) \$
199	669.657.816	394.676.912	274.980.904

Por ende, el análisis del descargo permite a esta auditoría ratificarse en su observación ya que las Diferencia entre la Planilla Auxiliar y lo expuesto en el Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos al Personal.

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Art. 56 Contabilidad Institucional: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...".

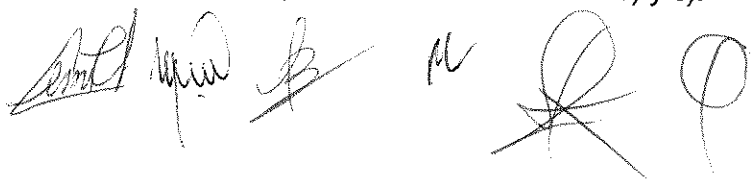
Asimismo, la AI no consideró el Art. 60 –Control interno– de la citada Ley, que dice: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..".

### Conclusión

Se evidenció que existen diferencias entre la Planilla Auxiliar y lo expuesto en el Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos al Personal las cuales fueron remitidas a este equipo auditor

Además, esta auditoría pudo constatar que el BCP, no presentó a este Organismo Superior de Control documentos que reflejen los montos concretos expuestos en el Objeto de Gasto 199 soportes que sirven de base, documentos que expongan la información simple, periódica mensual.

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56 incisos b) y c).



## Recomendación

Las autoridades del BCP deberán realizar el seguimiento y control permanente de Diferencia entre la Planilla Auxiliar y lo expuesto en el Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos al Personal. Asimismo, disponer la realización de controles periódicos por el Departamento de Auditoría Interna, para verificar el cumplimiento de las directrices encargadas.

## Observación CGR N° 6

### I.2.6. Desde el año 2015 se dejó de descontar "Viáticos y otros estudios a reembolsar", por confusa Reglamentación.

Analizados los préstamos otorgados al personal, esta Auditoría por medio del Memorando CGR/BCP N° 47 del 30/05/18, solicitó lo siguiente:

*Considerando que el Informe DF.DIE.SP. N° 105/18, remitido al equipo auditor por Memorando G.G. Nexo N° 0136 del 30/04/18, se recibe como respuesta al punto 2 del pedido del memorando CGR/BCP N° 18 del 19/04/18, el reporte del préstamo otorgado al 31/12/17, se solicita anexar a la misma las tasas de interés a los préstamos otorgados, como así también especificar a qué líneas de préstamos corresponden las codificaciones que figuran en la columna de "Tipo de Préstamo".*

El BCP respondió por Memorando G.G. Nexo N° 216/18 del 06/06/18, adjuntando el Informe DF.DIE/SI. N° 73/2018 del 04/06/18, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, que se detalla a continuación:

VIATICOS Y OT. POR ESTUDIOS A REEMBOLSAR S/INT.								
Cantidad	N° DE PRESTAMO	NOMBRE DEL	FUNCIONARIO	FECHA DE OTORGAMIENTO	MONTO OTORGADO	PLAZO	SALDO ACTUAL	ESTADO AL 31/12/17
1	7000952	ZULMA BELEN	BARRAIL HALLEY	01/02/2011	11.325.775	120	7.644.916	ACTIVO
2	7000927	WILLIAN ANDRES	BEJARANO VILLALBA	08/07/2010	56.601.673	120	36.791.071	ACTIVO
3	7001056	ADRIANA JAZMIN	BERNAL LUGO	02/08/2011	62.176.394	120	49.741.106	ACTIVO
4	7001063	PEDRO JOSE FELIX	BIVONA CUEVAS	06/05/2010	6.075.000	120	4.910.625	ACTIVO
5	7001123	CARLOS ENRIQUE	BRITZ RODRIGUEZ	13/02/2008	21.611.250	120	19.990.404	ACTIVO
6	7000541	JORGE ARNALDO	BURGOS GOROSTIAGA	31/03/2008	22.671.000	120	5.478.825	ACTIVO
7	7001051	CESAR MANUEL	CARVALLO CANAS	22/04/2010	40.887.659	120	31.460.083	ACTIVO
8	7000961	MARIA JOSE	DACUNTE QUATTROCCHI	10/09/2012	9.472.500	120	6.551.794	ACTIVO
9	7001061	LUIS DARIO	DIAZ VERA	13/03/2012	5.554.666	120	4.443.730	ACTIVO
10	7001078	SEBASTIAN MARCELO	DIZ PFLUGFELDER	04/04/2014	47.522.282	120	39.997.921	ACTIVO
11	7001121	NORA VIOLETA	ESPINOZA SEGOVIA	25/04/2013	21.611.250	120	19.990.404	ACTIVO
12	7001142	MONICA RAQUEL	FERNANDEZ BOGADO	16/06/2011	4.015.680	120	3.781.432	ACTIVO
13	7001030	ANA MARIA	FRANCO ZELAYA	03/05/2012	3.267.726	30	217.854	ACTIVO
14	7001069	OBDULIO CESAR	FRETES ORTIZ	07/05/2008	3.054.400	78	2.192.902	ACTIVO
15	7000955	JAZMIN MARIA ALEJANDRA	GUSTALE GILL	18/08/2009	4.446.000	120	3.001.050	ACTIVO
16	7001096	DIEGO ADOLFO	LEGAL CADISA	11/06/2012	7.711.493	120	6.747.563	ACTIVO
17	7001125	LILIAN ADRIANA	MARICEVICH PEDROZO	25/04/2013	21.611.250	120	19.990.404	ACTIVO
18	7001035	MARIA ROSA	ORTELLADO ESPINDOLA	20/05/2011	8.272.391	120	6.411.092	ACTIVO
19	7001105	PABLO MARTIN	ORTIZ FRUTOS	15/12/2009	10.208.000	71	8.338.925	ACTIVO
20	7001104	JUAN CARLOS	PENONI MANEVY	26/11/2009	10.208.000	71	8.338.925	ACTIVO
21	7000996	LIZ FABIOLA	ROMERO ALMIRON	02/08/2011	54.923.171	120	40.276.995	ACTIVO
22	7001064	ANA MARIA	SALDIVAR DE RODRIGUEZ	06/05/2010	1.374.750	120	1.111.262	ACTIVO
23	7001122	MARCIAL	SAMUDIO RIOS	25/04/2013	14.407.500	120	13.326.933	ACTIVO
24	6200041	FERNANDO RAMON	SANTACRUZ AÑAZCO	26/11/2007	12.989.020	120	2.706.125	ACTIVO

VIATICOS Y OT. POR ESTUDIOS A REEMBOLSAR S/INT.								
Cantidad	N° DE PRESTAMO	NOMBRE DEL	FUNCIONARIO	FECHA DE OTORGAMIENTO	MONTO OTORGADO	PLAZO	SALDO ACTUAL	ESTADO AL 31/12/17
25	7001106	MONICA JAZMIN	SEGOVIA CABALLERO	05/11/2013	3.880.624	24	1.778.615	ACTIVO
26	7001141	GRICELDA ERICA	SOLALINDE VDA. DE RODAS	03/07/2012	2.677.120	120	2.520.957	ACTIVO
27	7001124	HECTOR MIZAEAL	TORRES PAREDES	25/04/2013	21.611.250	120	19.990.404	ACTIVO
28	7001079	JUAN ANGEL INOCENTE	TORRES SOLIS	25/04/2013	6.069.028	120	5.158.678	ACTIVO
29	7000928	ANTONIO JUAN	ZORZ CARRON	08/02/2011	33.178.248	120	18.801.028	ACTIVO
30	6200029	SERGIO DANIEL	BRITOS DUARTE	06/06/1995	3.267.908	120	3.267.908	ACTIVO
31	7000968	CARLOS LORENZO	CODAS ZAVALA	28/04/2011	50.671.981	120	35.470.369	ACTIVO
32	7001103	FERNANDO JESUS	FILARTIGA CANTERO	09/05/2013	25.496.121	120	19.547.017	ACTIVO
33	7001042	VIVIANA ANDREA	GARAY ESTEPA	13/05/2011	13.039.505	120	10.214.267	ACTIVO
34	7001031	JUAN MANUEL	GUSTALE CARDONI	13/05/2011	42.710.197	120	23.674.747	ACTIVO
<b>TOTAL DE VIATICOS Y OT. POR ESTUDIOS A REEMBOLSAR S/INT.</b>					<b>664.600.812</b>		<b>483.866.331</b>	

El BCP otorgó un viático por Estudio a una tasa de 0% (cero por ciento), por **664.600.812** (Guaraníes seiscientos sesenta y cuatro millones seiscientos mil ochocientos doce), a un total de 34 (treinta y cuatro) funcionarios desde el año 1995 de los cuales solo se abonó un 27% del total, según siguiente detalle:

Total Otorgado	664.600.812
Saldo Sin Abonar	483.866.331
<b>Reembolsado</b>	<b>180.734.481</b>
%	27,19%

Para mayor comprensión del tema, se solicitó el Reglamento por Memorando CGR/BCP N° 52 del 05/06/18, lo siguiente:

- 1) Informe sobre la situación actual y las reglamentaciones aplicadas a "Viáticos y Otros Estudios a Reembolsar" ubicado en el listado de "Tipo de Préstamos", recibido como respuesta al memorando CGR/BCP N° 18 en fecha 30/04/18.

El BCP respondió por Memorando G.G. Nexo N° 234/18 del 12/12/18, adjuntando el informe DF.DIE/SI. N° 77/2018 del 06/06/18, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, que menciona cuanto sigue:

- ✓ El reglamento de Becas para programas de Formación y Capacitación de funcionarios del BCP fue aprobado por Resolución N° 7, Acta de fecha 22/03/12 del Directorio del Banco Central del Paraguay. Bajo esta reglamentación, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas venía descontando del sueldo a 31 funcionarios, una cuota mensual por diversas capacitaciones realizadas. Los descuentos se realizaban fundamentalmente con base en el rendimiento académico de los funcionarios una vez culminado el programa.
- ✓ Posteriormente, el Directorio de la Institución, por Resolución N° 17, Acta de fecha 23/07/15, aprueba un nuevo "Reglamento de Becas para programas de formación y capacitación de funcionarios del BCP".
- ✓ En su Art. 21 enumera taxativamente los hechos que darán lugar a devoluciones a partir de la vigencia del nuevo reglamento y entre los mismos ya no se incluye el criterio mencionado anteriormente. Sin embargo, quedaba una duda sobre el tratamiento de los descuentos que se venía realizando bajo el reglamento anterior, en cuenta a si se debía discontinuar o no la ejecución de los mismos.

✓ Ante esta situación se ha realizado las consultas al área jurídica que por Memorando GUJ.DAJUR. N° 442/15 del 25/09/15, ante la consulta de cuál sería la disposición legal por la cual la GCF debería seguir o no realizando los descuentos, responde "...no cabe dudas que el respaldo legal, se ampara en el Artículo 3 de la Resolución N° 17, Acta N° 49 de fecha 23 de julio de 2015...". Mencionan también que "...el directorio de la institución se encuentra expresamente facultado para interpretar las cuestiones oscuras o generen dudas a la hora de aplicar los reglamentos dictados por el colegiado, a la luz del art. 19 inciso l...".

✓ Por Memorando SGGAF N° 105/15 del 16/11/15, la subgerencia General de Administración Finanzas, instrúyete a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, a dejar de realizar los descuentos a funcionarios que hayan sido beneficiarios con los Reglamentos y/o normativas, a anteriores a la presente Resolución, que fueren solicitados en su oportunidad por el área técnica, a partir del mes de Noviembre de 2015, hasta tanto sea analizado, tratado y resuelto por las autoridades superiores de la administración.

Por ultimo cabe mencionar que bien los saldos en concepto de "Viáticos y Otros Estudios a Reembolsar" se hallan expuestos en el inventario de la Cartera de Préstamos, estos saldos no provienen del Fondo de Prestamos al Personal.

Adjuntamos a la presente, copia de la Resolución N° 7, Acta N° 14 de fecha 22/03/12 (anterior) y la Resolución N° 17, Acta N° 49 de fecha 23/07/15 (vigente) "Reglamento de Becas para programas de Formación y Capacitación de Funcionarios del BCP".

El BCP emitió la Resolución N° 7 del 22/02/12, que establece "Reglamento de Becas para programas de formación y capacitación de funcionarios del Banco Central del Paraguay", que, en el Capítulo V Reembolso y Exoneración, menciona: "El comité podrá sugerir la exoneración parcial del reembolso a cargo del Becario...".

Por otro lado, en el año 2015 emitió la Resolución N° 17 del 23/07/15, donde no queda claro el tema de Reembolso a cargo del Becario.

Por ende, la misma Gerencia el BCP manifiesta "...quedaba una duda sobre el tratamiento de los descuentos que se venía realizando bajo el reglamento anterior, en cuanto a si se debía discontinuar o no la ejecución de los mismos...".

Al respecto, el dictamen parcialmente transcrito contesta lo siguiente "...el directorio de la institución se encuentra expresamente facultado para interpretar las cuestiones oscuras o generen dudas a la hora...".

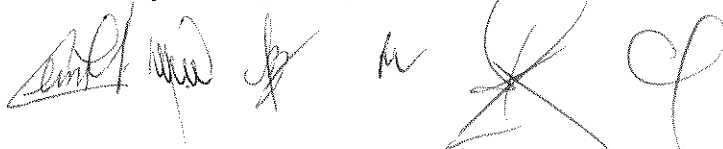
Es decir, no se llegó a una aclaración sobre el tema desde el año 2015 al emitirse la nueva resolución, por la que se dejó de descontar dejando de percibir **₡ 483.866.331** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y uno).

El BCP deberá justificar con documento:

- 1) Motivo por el cual, hasta la fecha no solicitó una aclaración sobre la reglamentación de Becas para programas.
- 2) Dictamen de Jurídico sobre la reglamentación de Becas, aclarando el punto del reembolso por parte del beneficiario.

#### Descargo de la institución

El BCP remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por NOTA BC/P N°120 del 20/07/18, ingresada por Expediente CGR N° 20680/18, en el que señala cuanto sigue:



Al respecto, se han remido notas en las cuales se han solicitado las aclaraciones correspondientes. La Unidad Jurídica mediante el Memorando GUJ.DAJUR N° 442/2015 de f/25/09/15 ha concluido cuanto sigue:

"en cuanto a la pregunta concreta, de la cual sería la disposición legal por la cual la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, debería seguir o no realizando los descuentos correspondientes, a funcionarios que han sido becados, bajo el Reglamento de Becas anterior, no cabe dudas que el respaldo legal, se ampara en el artículo 3° de la Resolución N° 17, Acta 49 de f/ 23/06/2015, del Directorio del Banco Central del Paraguay, dictado en cumplimiento del artículo 19° incisos d), m) n) e y) de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".

Se adjunta el Memorando GUJ.DAJUR N° 442/2015 de f/25/09/15 de la Unidad Jurídica.

### Evaluación de descargo

La Resolución N° 17, Acta N°49 del 23/07/15, en su art. 2°, establece claramente cuanto sigue: "**Disponer que el presente Reglamento y su Anexo I entrarán en vigencia desde la fecha de la presente Resolución**", (la negrita y subrayado pertenece a la CGR).

Además, la Constitución Nacional en su Art. N° 14, especifica claramente sobre la irretroactividad de la Ley y dice: "Ninguna ley tendrá efecto retroactivo, salvo que sea más favorable al encausado o al condenado".

Asimismo, la misma Gerencia de la Unidad Jurídica en su memorando GUJDAJUR N° 442/2015, del 25/09/15, establece: "...Asimismo, los becarios regidos, en todo o en parte, por el anterior Reglamento de Becas establecido por Resolución N° 7 Acta N° 14 de fecha 22 de marzo de 2012, no pueden ser alcanzados por lo dispuesto en el artículo 22 y concordantes del Anexo I del Nuevo Reglamento de Becas por una sencilla razón que ellas contienen cláusulas penales, las que de ser aplicadas, a hechos anteriores a su promulgación, estaría violentando el principio constitucional de prohibición de la irretroactividad de la norma jurídica, consagrado, en el artículo 14° de nuestra Constitución Nacional".

Debe aclararse, que la autonomía concedida por la Constitución Nacional y las leyes del Banco Central del Paraguay, no exime a esta institución el cabal cumplimiento de las disposiciones legales.

Por lo tanto, esta Auditoría señala que se ratifica en la observación.

### Conclusión

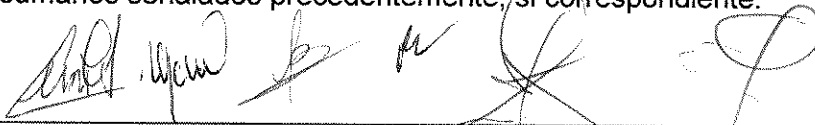
Esta auditoría verificó que el BCP, utiliza las resoluciones vigentes en forma retroactiva, dejando así de percibir \$ 483.866.331 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y uno), correspondiente a viáticos otorgados para estudios.

Por lo que no se dio cumplimiento a la Resolución N° 17, Acta N° 49 en su Art. 2°, la Constitución Nacional en el Art. 14, y lo expuesto en el memorando GUDAJUR N° 442/2015.

### Recomendación

Las autoridades del BCP deberán arbitrar mecanismos necesarios para la regularización de los saldos pendientes de los viáticos otorgados, comunicar a este Organismo Superior de Control sobre las medidas adoptadas al respecto.

Además, se sugiere la instrucción de sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades por las mismas y, en su caso, aplicar las sanciones que resulten pertinentes, según sea la falta cometida. Asimismo, el impulso de acciones judiciales como resultado de los sumarios señalados precedentemente, si correspondiente.



**Observación CGR N° 7****1.2.7. Numerosos cambios en su Reglamento al Personal, dificultan el control.**

El BCP es una persona jurídica de derecho público, con carácter de organismo técnico, autarquía administrativa y patrimonial. Siempre teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad, se encontró reiterados cambios en su reglamento al personal, lo que dificulta un rápido análisis y control de para esta CGR.

Se solicitó por Memorando CGR/BCP N° 18 del 19/04/18, en su punto 6) lo siguiente:

*Adjuntar la reglamentación, requisitos y forma de pago si hubiere para adquirir el préstamo y cuál es el Área encargada de otorgar y cobrar los mismos.*

El BCP respondió por Memorando G.G. Nexo N° 136/18 del 30/04/18, adjuntando el Informe DF.DIE.SP. N° 105/2018, que se detalla a continuación:



Asunción, 27 de abril de 2018

**INFORME DF.DIE.SP. N° 105/2018**

**6. Adjuntar la reglamentación, requisitos y forma de pago si hubiere para adquirir el préstamo y cuál es el Área encargada de otorgar y cobrar los mismos.**

Adjuntamos copias de las siguientes Resoluciones:

Resolución N°	19	Acta N°	70	fecha	28/05/2007
Resolución N°	7	Acta N°	75	fecha	17/12/2009
Resolución N°	18	Acta N°	66	fecha	21/09/2010
Resolución N°	11	Acta N°	79	fecha	25/11/2010
Resolución N°	23	Acta N°	47	fecha	04/07/2013
Resolución N°	25	Acta N°	73	fecha	23/10/2014
Resolución N°	14	Acta N°	90	fecha	19/12/2014
Resolución N°	41	Acta N°	Pcia.	fecha	17/04/2015
Resolución N°	16	Acta N°	56	fecha	18/08/2015
Resolución N°	13	Acta N°	33	fecha	05/05/2016

*EL Área encargada de otorgar y cobrar los préstamos a funcionarios del BCP es el Departamento de finanzas, División Ingreso y Egresos, Sección Préstamos la Personal.*

En resumen, existen diez modificaciones algunas dos por año, lo que dificulta un control al momento de la revisión, teniendo en cuenta la cantidad de modalidades de préstamos que hay, y el alto monto, como se expone a continuación:

Tipo de Préstamo	Saldo actual	Estado al 31/12/2017
FONDO CORTO PLAZO R1. A99 F.020698	17.099.256	Activo
PRESTAMO CORTO PLAZO R.11 A.79 F./25-11-2010	2.341.057.848	Activo
FONDO MEDIANO PLAZO R20 A.166 F.28-05-2007	4.702.225	Activo
PRESTAMO MEDIANO PLAZO R.11 A.79 F/25-11-2010	25.739.066.292	Activo
PRESTAMO LARGO PLAZO R.11, A.79 F/25-11-2010	5.087.109.039	Activo
PRESTAMO EMERGENCIAS MEDICAS R.11 A.79 F/25-11-2010	561.937.398	Activo
VIATICOS Y OT. POR ESTUDIOS A REEMBOLSAR S/INT.	483.866.331	Activo
PRESTAMO ASISTENCIA A BECARIOS R.13.A.33 F/05-05-16	668.653.875	Activo

Tipo de Préstamo	Saldo actual	Estado al 31/12/2017
PRESTAMO A CORTO PLAZO R,11 A.79 F/25-11-2010	47.832.820	PENDIENTE
PRESTAMO MEDIANO PLAZO R.11 A.79 F/25-11-2010	2.106.521.146	PENDIENTE
	<b>37.057.846.230</b>	

De las carpetas de préstamos del personal del BCP, presentamos las observaciones resultantes del análisis efectuado por el EA a los documentos proporcionados por los responsables de la banca central:

**Otras Observaciones derivadas del análisis de las carpetas de préstamos del personal del BCP.**

**a) Documentos que no contaban con firmas correspondientes al momento de la verificación.**

En fecha 13 al 19 del mes de junio del año 2018, esta Auditoría realizó una verificación in situ de las carpetas de créditos que respaldan los préstamos otorgados a los funcionarios del BCP.

En dicho procedimiento se visualizó la inexistencia de algunas firmas con la que debe contar las documentaciones de los siguientes prestatarios:

Nombre y Apellido	Tipo de Préstamo	Documentos que faltan firmas
Walter Gustavo Aquino Parisi	Prest. Corto Plazo	Liquidación de Prestamos
Horacio Daniel Bertolin Rodríguez	Prest. Corto Plazo	Liquidación de Prestamos
Juan Carlos Gauto Giménez	Prest. Corto Plazo	Liquidación de Prestamos
Carolina Guerrero Melgarejo	Prest. Corto Plazo	Liquidación de Prestamos
		Asiento Diario – V° B° de contabilidad
Federico Rodas Martínez	Prest. Corto Plazo	Solicitud de Préstamo
		Resolución de la G.G. sin firma
Zinzia Marlie Abadie Pastore	Prest. Mediano Plazo	Solicitud de inscripción de Prestamos (Sección de Préstamos)
María Emilia Acha Palacios	Prest. Mediano Plazo	Asiento Diario – V° B° de contabilidad
		Liquidación de Prestamos
		Gerente de Finanzas
María Lourdes Cárdenas De Zayas	Prest. Mediano Plazo	Solicitud de Préstamo
		Liquidación de Prestamos/16
		Liquidación de Prestamos/17
Carmen Concepción Fernández De Vera	Prest. Mediano Plazo	Solicitud de Préstamo
		Solicitud de Inscripción del Préstamo
Alcibiades Maricevich Farias	Prest. Mediano Plazo	Solicitud de Préstamo
	Prest. Mediano Plazo	Solicitud de Inscripción del Préstamo
	Solicitud de Ampliación de Plazo	Nota GCF N° 062/15 Sub. Gerente General
Joshua Daniel Abreu Boss	Prest. Mediano Plazo	Informe de Préstamo, Gerente de Contabilidad
Rosa Gloria Cubilla De Rodríguez	Prest. Largo Plazo	Devolución Liquidación

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Nombre y Apellido	Tipo de Préstamo	Documentos que faltan firmas
Sissi Bernardita Brites De Giménez	Prest. Emergencias Medicas	Liquidación de Prestamos
Martha Beatriz Cassagnol De Russo	Prest. Emergencias Medicas	Departamento de Gestión del Personal.
Victorina Estigarribia De Escobar	Prest. Emergencias Medicas	Liquidación de Prestamos
María Lourdes López Morales	Prest. Emergencias Medicas	Liquidación de Prestamos
		Resolución GG N° 329/17 sin el V° B° del G.G.
Alicia Virginia Añasco Gauna	Prest. Becarios	Liquidación de Prestamos (firma del funcionario)
Felipe María González Soley	Prest. Becarios	Liquidación de Prestamos
Derlis Fernando Montania Salinas	Prest. Becarios	Liquidación de Prestamos (firma del funcionario)
Gloria Beatriz Penayo Flor	Prest. Becarios	Asiento Diario - V° B° de contabilidad
		Liquidación de Prestamos
		Solicitud de Inscripción del Préstamo (firma del funcionario)
Fernando Javier Rivarola Angulo	Prest. Becarios	Liquidación de Prestamos

Fuente: Carpeta de créditos del personal.

**b) Carpetas de créditos a funcionarios del BCP, que no contaban con todas las documentaciones correspondientes al momento de la verificación.**

Nombre y Apellido	Tipo de Préstamo	Fecha de Otorgam.	Documentos que faltan como:
Martha Beatriz Cassagnol De Russo	Préstamo Emergencias Medicas	23/10/15	Autorización firmada para solicitar información confidencial
			Certificado del profesional tratante
Sissi Bernardita Brites De Giménez	Préstamo Emergencias Medicas	20/05/15	Certificado del profesional tratante
			Autorización firmada para solicitar información confidencial
			Informe de la Div. Salud y Servicios Asistenciales

Fuente: Carpeta de créditos del personal.

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en el "Reglamento de préstamos al personal del Banco Central del Paraguay - Resolución N° 19, Acta N° 20 de fecha 29 de mayo de 2007", que en el Art. 27 inciso 3) expresa los documentos respaldatorios para los préstamos de Emergencias Médicas, que son:

- *Solicitud del préstamo del funcionario.*
- *Constancia, liquidación o presupuesto de gasto, emitido por el sanatorio u otro servicio médico-odontológico, que justifique la existencia de la obligación o pago realizado por el funcionario por servicio prestado o/a prestar. En caso de presentación de presupuesto; deberá acompañar una certificación del profesional tratante sobre la necesidad del servicio o material requerido.*
- *Informe de la División Salud y Servicios Asistenciales sobre la documentación arrojada y certificación de la existencia del evento.*

Además, la Resolución N° 7, Acta N° 75 del 17/12/2009, Art. 1° se establecen las siguientes modificaciones:

Art. 4 Inciso 4.1 "Dar entrada, por estricto número de orden de llegada, a las solicitudes de inscripción presentadas. Para su recepción, se requiere que los datos solicitados en los correspondientes formularios destinados a cada modalidad de préstamo, se encuentren completos;"

Art. 4 Inciso 4.3 "Las solicitudes serán rechazadas cuando no cumplan los requisitos establecidos en este reglamento".

Art. 8 "...el solicitante autorizará debidamente al Banco Central del Paraguay a que por propia cuenta o a través de entidades especializadas de nuestro medio recabe en plaza, información respecto de su situación financiera, económica o patrimonial y el cumplimiento de sus obligaciones comerciales; también a verificar, confirmar y/o certificar los datos que haya provisto. Así mismo deberá presentar información de su calificación crediticia emitido por la Central de Riesgos de la Superintendencia de Bancos."

Por tanto, cabe destacar la falta de control de las áreas encargadas de la verificación de la totalidad de los documentos, así como también en el llenado de los mismos para la formalización y la validez de dichos documentos.

### c) La deuda de los Préstamos al Personal en Juicio asciende a ₡ 947.225.294.

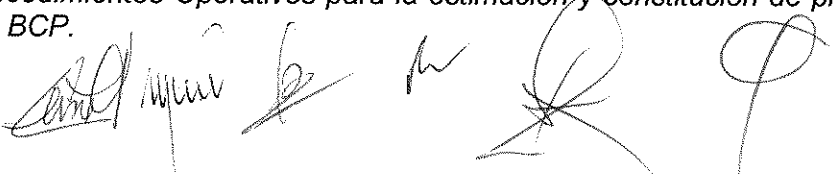
Para el análisis de los préstamos al personal del BCP esta Auditoría, solicitó por medio del Memorando CGR/BCP N°17 del 19/04/18 lo siguiente:

1. Remitir listado de todos los juicios o litigios en trámite en los que se halla involucrado el BCP, al 31 de diciembre de 2017.
2. Indicar el monto de la posible responsabilidad pecuniaria para el BCP, en caso de que dichos litigios se decidieran en forma adversa para él.
3. Detallar la probabilidad de que ocurran fallos adversos en los juicios o litigios en trámite, al 31 de diciembre de 2017.
4. Informar el monto y análisis de cartera de cobro dudoso en gestión para su recuperación, asimismo mencionar la probabilidad de cobro sobre ella, al 31 de diciembre de 2017.
5. Mencionar cualquier otro asunto de carácter contingente del que usted tenga conocimiento como parte de la Dirección Jurídica.

El BCP respondió por Memorando G.G. Nexo N° 131/18 del 27/04/18, adjuntando el Memorando GUJ.DAJ. N° 116/18 del 25/04/18, de la Unidad Jurídica, que menciona:

"...La remisión del listado de todos los juicios o litigios en trámite en los que se halla involucrado el BCP, con indicación del monto de la posible responsabilidad pecuniaria para el BCP, en caso de que dichos litigios se decidieran en forma adversa para él, y el detalle de la probabilidad de que ocurran fallos adversos en los juicios o litigios en trámites, en todos los casos al 31 de diciembre de 2017.

En cumplimiento a la solicitud remitimos los informes sobre juicios tramitados por los apoderados y procuradores del Departamento de Asuntos Judiciales del BCP, donde la Institución es parte como actor o demandado y en los cuales se detallan el nombre, el porcentaje de posibilidad, el monto y el estado actual del proceso al 31/12/17. Dichos informes fueron elaborados en su oportunidad y remitidos al Departamento de Contabilidad del BCP, en cumplimiento al Manual de Procedimientos Operativos para la estimación y constitución de provisiones por litigios judiciales del BCP.



...En el punto 4...remitimos copia del Memorando GUJ.DAJ N°003/2018 de fecha 03/01/2018, correspondiente al cuarto Informe Trimestral del año 2017, donde se informa respecto a las gestiones realizadas para el cobro de acreencias del BCP por morosidad en el pago de préstamos otorgados a funcionarios y ex funcionarios de la institución en cumplimiento a la Resolución N°19 Acta N°20 del 28/05/2007 del Directorio del BCP."

Para mayor aclaración se solicitó al BCP por Memorando CGR/BCP N° 61 del 12/06/18, lo siguiente:

"Verificado el Listado de Préstamos, proveído por Memorando GG Nexo N° 136, se visualizan préstamos en estado JUDICIAL, sin embargo, al verificar su estado en el Listado de Juicios que mantiene el BCP, remitido por Memorando GG Nexo N° 131, varios nombres no figuran.

Informe el motivo por el cual no figura en el Listado de Juicios del BCP y la situación actual en la que se encuentran los préstamos mencionados a continuación:

Nombre	Tipo de Préstamo	Fecha de otorg.	Plazo	Saldo Actual	Estado al 31/12/17
Ángela María Giménez Arámbulo	Fondo Mediano Plazo R1.A99 F.020698	20/02/13	84	42.732.687	JUDICIAL
Eduardo Rojas	Fondo Mediano Plazo R11.A79 F/25-11-2010	22/12/09	120	43.666.913	JUDICIAL
Nelson Ramón G. Quiñónez Cabañas	Préstamo Especial a Corto Plazo – Adelantos	30/12/02	48	5.923.626	JUDICIAL
Pedro Celestino Acosta Ramírez	Préstamo Especial a Corto Plazo – Adelantos	30/12/02	12	5.268.908	JUDICIAL
Cristian Alfredo Arévalos Rodríguez	Préstamo Especial a Corto Plazo – Adelantos	30/12/02	12	2.933.939	JUDICIAL
Luis María Arévalos Rosenwald	Préstamo Especial a Corto Plazo – Adelantos	30/12/02	12	3.497.485	JUDICIAL
Justo Pastor Díaz Fretes	Préstamo Especial a Corto Plazo – Adelantos	30/12/02	12	10.209.537	JUDICIAL
Adolfo Antonio González Duré	Préstamo Especial a Corto Plazo – Adelantos	30/12/02	12	8.904.633	JUDICIAL
Ignacio Alberto Pane Ciancio	Préstamo Especial a Corto Plazo – Adelantos	30/12/02	12	6.501.840	JUDICIAL
Antonio Peralta Silva	Préstamo Especial a Corto Plazo – Adelantos	30/12/02	12	2.467.161	JUDICIAL
Ángela María Giménez Arámbulo	Préstamo Especial a Corto Plazo – Adelantos	30/12/02	4 Anual.	3.482.700	JUDICIAL

A la fecha de emisión de la presente Comunicación de Observaciones, no fue respondida la consulta por el BCP.

En total existen treinta y un (31) préstamos a funcionarios de distintos tipos en estado Judicial por un monto **G 947.225.294** (Guaraníes novecientos cuarenta y siete millones doscientos veinticinco mil doscientos noventa y cuatro), que se detalla a continuación:

#	Tipo de Préstamos	Cantidad Préstamos	Monto Judicial
1	FONDO CORTO PLAZO R3, A166 F.041095	2	18.408.066
2	PRESTAMO CORTO PLAZO R.3 A.103 F.30122003	1	3.708.332
3	FONDO MEDIANO PLAZO R1.A99 F.020698	1	42.732.687
4	FONDO MEDIANO PLAZO R3, A.166 F.041095	2	29.144.420
5	HIPOTECARIO A LARGO PLAZO	1	11.903.697
6	FONDO LARGO PLAZO R1, A99 F.020698	4	475.058.732
7	FONDO LARGO PLAZO R3, A166 F.041095	3	222.782.266
8	EMERGENCIA MEDICAS A MEDIANO PLAZO R1, A99 F.020698	1	36.539.272
9	EMERGENCIAS MEDICAS R.19 A.20 F.28/05/2007	1	38.047.391
10	PRESTAMO ESPECIAL A CORTO PLAZO – ADELANTOS	15	68.900.431
<b>TOTAL</b>		<b>31</b>	<b>947.225.294</b>

#### d) Fondo Corto Plazo con atrasos de hasta 14 (catorce) años

Para el análisis de los préstamos al personal del BCP esta Auditoría, solicitó por medio del Memorando CGR/BCP N° 60 del 07/06/18 lo siguiente:

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- Informe motivo por el cual los préstamos a corto plazo R1, A99 F.020698, de los siguientes funcionarios siguen activos, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Préstamo	Nombre del Funcionario	Fecha de Otorgamiento	Plazo	Saldo Actual ₺	Estado al 31/12/17
Fondo Corto Plazo R1, A99 F.020698	María Regina López	03/11/2003	36	2.985.351	Activo
Fondo Corto Plazo R1, A99 F.020698	Nelson Ramón Quiñónez	04/12/2003	36	14.113.905	Activo

El BCP respondió por Memorando G.G. Nexo N° 257/18 del 22/06/18, adjuntando la Nota GCF N° 90/2018 del 22/06/18, que menciona:

*"Se informa que ambos funcionarios han incurrido en atrasos en el pago de sus respectivas deudas, habiéndose realizado las gestiones para el cobro administrativo y judicial correspondiente. Paralelamente, en ambos casos se tramitan con los deudores, alternativas de cobro en un corto plazo (presenta año), del total de la deuda inicial y los intereses hasta la fecha de pago final, de los cual se informará a la Contraloría General de la República".*

El BCP no remitió documento de respaldo que demuestre lo que menciona, teniendo en cuenta que ya han pasado 14 años, desde que se les concedió el préstamo a ambos funcionarios, que según planilla publicada por Ley N° 5189/14, todavía cumplen funciones en el banco.

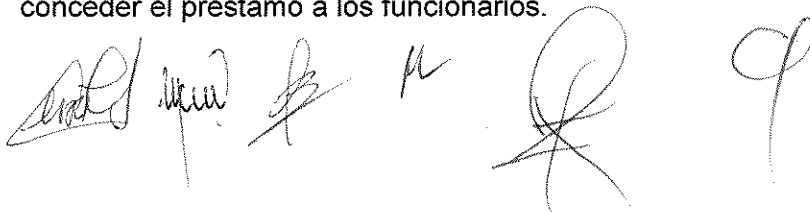
Nombre	Total Percibido	Concepto	Importe ₺	Ingreso al BCP	
Nelson Ramón Gerónimo Quiñónez	31.250.000	Sueldo	12.500.000	13/05/1987	sin título Universitario
		Aguinaldo	12.500.000		
		Otros Beneficios	6.250.000		
María Regina López	30.481.840	Sueldo	11.500.000	28/01/1991	sin título universitario
		Aguinaldo	11.500.000		
		Ay. Económica	1.731.840		
		Otros Benef.	5.750.000		

Fuente: Ley N° 5189/14, Nómina del Personal Permanente, mes de diciembre 2017.

Es decir, el BCP hasta diciembre del 2017, no ha podido cobrar préstamos eficientemente a sus funcionarios.

Por lo que el BCP deberá justificar con documento:

- Motivo por el cual varios documentos que no contaban con firmas correspondientes al momento de la verificación.
- Existe alguna propuesta para unificar y actualizar el reglamento.
- Motivo por el cual Carpetas de créditos a funcionarios del BCP, no contaban con todas las documentaciones correspondientes al momento de la verificación.
- Existe algún tipo de control de capacidad, edad, préstamos vigentes, juicios antes de conceder el préstamo a los funcionarios.



### Descargo de la institución

El BCP remitió su descargo a la Comunicación de Observaciones, por *NOTA BC/P N°120* del 20/07/18, ingresada por Expediente CGR N° 20680/18 en el que señala cuanto sigue:

*Se tomará en cuenta la observación y se procederá a verificar los documentos y a realizar los ajustes correspondientes a las planillas y/o formularios de préstamos que deben contar con las firmas.*

#### 1. Existe alguna propuesta para unificar y actualizar el reglamento.

##### DESCARGO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

*Por Informe DF:DIE.SP N° 86/2017 de f/ 30/05/2017, se ha remitido el Proyecto de Unificación de Reglamento, que a la fecha se encuentra en estudio. Se adjunta copia del expediente*

#### 2. Motivo por el cual Carpetas de créditos a funcionarios del BCP, no contaban con todas las documentaciones correspondientes al momento de la verificación.

##### DESCARGO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

*En cuanto a los casos mencionados, cabe mencionar que:*

*Se procedió a incorporar en ambas carpetas las autorizaciones firmadas para solicitar información confidencial.*

*En cuanto al certificado del profesional tratante:*

*En el caso de la funcionaria Martha Cassignol no se requiere el certificado del profesional tratante, ya que el destino del préstamo es la cancelación de la deuda contraída por exceso a la cobertura del Seguro Médico. En este caso se requiere el estado de cuenta del sanatorio con el monto total no cubierto. Se adjunta copia del estado de cuenta emitido por el sanatorio.*

*En el caso de la funcionaria Sissi Brites se ha requerido el certificado del profesional tratante junto con el presupuesto, conforme al Reglamento de Préstamo al personal del Banco Central del Paraguay – Resolución N° 19, Acta N° 20 de fecha 29 de mayo de 2007, que en su Art. 27 inciso 3) expresa los documentos respaldatorios para préstamos de emergencias médicas: "... En caso de presentación de presupuestos; deberá acompañar una certificación del profesional tratante sobre la necesidad del servicio o material requerido".*

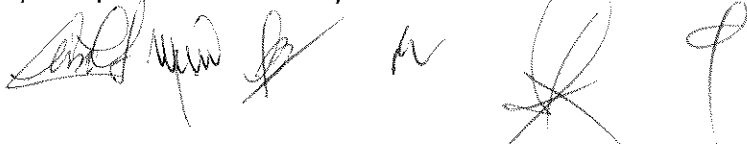
*El certificado del profesional tratante se requiere para los casos de cirugías programadas, colocación de implantes, o algún estudio específico a realizarse. Se adjunta copia del certificado del profesional tratante.*

*El informe de la División Técnica de Control y seguimiento, es el informe de la dependencia encargada de dar la certificación de la existencia del evento y de la no cobertura del seguro médico. Se adjunta copia del Memorando GRH/DTCS N° 133/2015 de fecha 08/05/2015.*

#### 3. Existe algún tipo de control de capacidad, edad, préstamos vigentes, juicios antes de conceder el préstamo a los funcionarios.

##### DESCARGO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

*El Reglamento de préstamos al Personal y sus modificaciones, que fueran entregadas a los auditores de la Contraloría General de la República contiene los requerimientos necesarios para que un funcionario pueda acceder a las distintas líneas de préstamos.*



#### 4. Informe sobre aspecto consultado en Memorando CGR/BCP N° 61/18 (12.06.18).

Se acompaña el Memorando Interno GUJ.DAJ.N° 240/2018 de fecha 19 de julio de 2018, en el cual se explica la situación de los préstamos, consultados en el Memorando de la Contraloría General de la República, mencionado en este punto.

#### Evaluación del descargo

El análisis del presente descargo permite a esta Auditoría ratificarse en las observaciones considerando que la entidad auditada reconoce las observaciones señaladas por este Organismo Superior de Control, con respecto a los reiterados cambios en su Reglamento de préstamos al personal, como también en el llenado de los documentos para la formalización y la validez de dichos documentos la que demuestra la falta de control de las carpetas de los prestatarios.

Además, se enfatiza que en el "Reglamento de préstamos al personal del Banco Central del Paraguay – Resolución N° 19, Acta N° 20 de fecha 29 de mayo de 2007", no es clara con referencia a las documentaciones exigibles con referencia a las deudas contraídas por cancelaciones de deudas de excesos de coberturas Médicas o de deudas posteriores al evento, por lo que las documentaciones exigidas para la solicitud del préstamo deben ser cumplidas por todos los prestatarios.

Cabe resaltar la falta de seguimiento y coordinación del área encargada de verificar las carpetas de los préstamos de funcionarios que se encuentran en vía Judicial.

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Art. 56 Contabilidad Institucional: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...".

Asimismo, la AI no consideró el Art. 60 –Control interno– de la citada Ley, que dice: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional...".

#### Conclusión

Se evidenció la falta de controles por parte de las áreas encargadas de las verificaciones de las documentaciones correspondiente a los préstamos otorgados al personal del BCP.

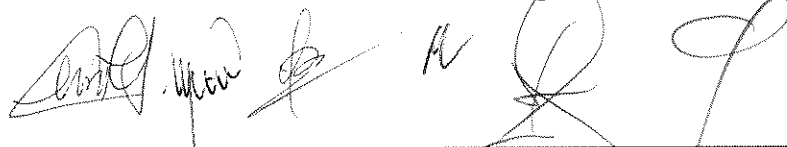
Se constató reiterados cambios en el Reglamento de préstamos al personal del Banco Central del Paraguay, sin ninguna unificación clara.

El Banco Central del Paraguay no realizó el seguimiento y las verificaciones adecuadas a los préstamos que se encuentran para cobro administrativo y vía judicial.

Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56 incisos b) y c).

#### Recomendación

1. Realizar el seguimiento y control permanente de las carpetas de créditos que son otorgados a los funcionarios de modo a detectar irregularidades en tiempo oportuno.

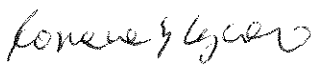


Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

2. Las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán adoptar medidas necesarias para regularizar la situación en que se encuentra el Reglamento de préstamos al personal del Banco Central del Paraguay.
3. Disponer la realización de controles periódicos por el Departamento de Auditoría Interna para verificar el cumplimiento de las Direcciones encargadas de la recuperación de los préstamos vencidos y las que se encuentran en vía Judicial.

Es nuestro Informe Final

Asunción, agosto 2018

  
Lic. Rossana G. Lezcano  
Jefa de Equipo

  
Lic. Susan Báez  
Auditora

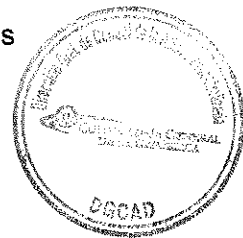
  
Lic. Elisa Caballero  
Auditora

  
Lic. Concepción Villagra  
Auditora

  
Lic. Horacio Acosta  
Supervisor

  
Abog. Nelson Salinas  
Coordinador

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada



## Capítulo II – Activo Fijo

### II.1. Introducción

El Activo Fijo del Banco Central de Paraguay (BCP) correspondiente al ejercicio fiscal 2017, totaliza **₡ 603.127.468.360** (Guaraníes seiscientos tres mil ciento veintisiete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta), que representa el 26% sobre el total del Activo Permanente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Balance Consolidado al 31/12/17			
Código	Denominación	Valor Neto Contable ₡	Porcentaje %
2	TOTAL ACTIVO	48.593.294.976.123	100%
2.3	TOTAL PERMANENTE	2.359.607.224.750	5%
2.3.2	ACTIVO FIJO	603.127.468.360	26%

Fuente: Resolución CGR N° 677/04.

Conforme al Balance Consolidado al 31/12/2017, el saldo del Activo Fijo se compone de la cuenta 2.3.2.01 Activos de Uso Institucional de **₡ 1.071.469.302.805** (Guaraníes un billón setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve millones trescientos dos mil ochocientos cinco), y la cuenta 2.3.2.06 Depreciaciones Acumuladas de **₡ 468.341.834.445** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco), cuyo valor Neto Contable arroja **₡ 603.127.468.360** (Guaraníes seiscientos tres mil ciento veintisiete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta).

El objeto de análisis de esta auditoría es el Activo Fijo (Bienes de Uso), cuyos saldos están expuestos en moneda nacional.

Cabe señalar, además, que el Banco Central del Paraguay conforme a su naturaleza cuenta con una estructura contable, en la cual el Activo se encuentra dividido en **Activos sobre el Exterior** y **Activos Internos**, en moneda extranjera y moneda nacional.

Dentro de los Activos Internos se halla incluida la cuenta **Bienes De Uso, Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos y Otros Activos Internos**.

El Balance General al 31/12/17, presenta la composición del ACTIVO en moneda nacional con los siguientes saldos:

Cuenta	Valor ₡	% del Total Activo
ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR (M/N)	47.464.917.765.387	97,7
ACTIVOS INTERNOS (M/N)	1.125.299.244.137	2,3
<b>TOTAL ACTIVO (M/N)</b>	<b>48.590.217.009.524</b>	<b>100</b>

La cuenta **Activos Internos** se halla compuesta de las siguientes cuentas y saldos:

Cuenta	Valor ₡	% del Total Activos Internos
CRÉDITOS AL SECTOR NO FINANCIERO	184.070.940.012	16,4
CRÉDITOS AL SECTOR FINANCIERO	227.879.686.074	20,3
OTROS ACTIVOS INTERNOS	713.348.618.051	63,4
<b>TOTAL ACTIVOS INTERNOS</b>	<b>1.125.299.244.137</b>	<b>100,0</b>

Asimismo, la cuenta "Otros Activos Internos" presenta la siguiente composición de saldos:

Cuenta	Valor ₡	% Del total otros Activos Internos
BIENES DE USO	603.127.468.338	84,5
BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRED.	46.823.861.900	6,6
OTROS ACTIVOS INTERNOS	63.397.287.813	8,9
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS INTERNOS</b>	<b>713.348.618.051</b>	<b>100,0</b>

A continuación, se detallan los saldos de las cuentas que conforman los **Bienes de Uso** al 31/12/17:

Código	Denominación	Saldo ₡
2891140750015	Terreno	140.792.437.551
2891140750024	Edificio	754.788.260.513
2891140750013	Maquinas	43.917.915.366
2891140750022	Equipos	38.094.456.719
2891140750019	Software	19.520.007.024
2891140750028	Hardware	40.839.015.874
2891140750037	Licencia	9.077.903.803
2891140750046	Soporte Técnico y ACT. De Software	2.267.200.824
2891140750014	Elementos de Transporte	6.536.298.486
2891140750016	Muebles	15.635.806.623
<b>TOTAL</b>		<b>1.071.469.302.783</b>

2891144750017	Depreciación Acumulada de Edificio	333.168.830.800
2891147750011	Depreciación Acumulada Maquinas	34.861.383.202
2891147750020	Depreciación Acumulada Equipos	25.205.768.319
2891149750017	Amortización Acumulada Software	16.589.421.286
2891149750026	Depreciación Acumulada Hardware	33.307.727.585
2891149750035	Amortización Acumulada Licencia	7.923.510.742
2891151750012	Depreciación Acumulada Elem. de Transporte	5.591.511.062
2891155750014	Depreciación Acumulada Muebles	11.693.681.449
<b>TOTAL</b>		<b>468.341.834.445</b>

El saldo de la cuenta contable Bienes de Uso del Balance Consolidado en Moneda Nacional al cierre del ejercicio fiscal 2017, es de **₡ 603.127.468.360** (Guaraníes seiscientos tres mil ciento veintisiete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta).

Es importante señalar, que el ente auditado cuenta con su sistema informático propio para el registro Contable, Presupuestario y Patrimonial, no utilizando el SICO, dispuesto por Resolución M.H. N° 470 del 14/11/2006 "Por la cual se dispone normas, procedimientos y mecanismos dentro del proceso de implementación del Sistema Integrado de Administración (SIAF) en las Entidades del Estado".

Al respecto, realiza migraciones mensuales de sus informes contables a través de equivalencias de su Plan de Cuentas, al Plan de Cuentas del SIAF-SICO, dicha situación ya fue señalado por este Organismo Superior de Control como resultado de auditorías dispuestas por las siguientes resoluciones:

- ✓ Resolución CGR N° 80/12 "Examen Especial practicado a los Bienes de Uso, Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos y Bienes Diversos del Banco Central del Paraguay, correspondiente al ejercicio fiscal 2011"

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- ✓ Resolución CGR N° 99 del 25/02/15, "Examen Especial a los Bienes Patrimoniales del Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al ejercicio fiscal 2014".
- ✓ Resolución CGR N° 303 del 05/05/15 "Por la cual se dispone la inclusión de las cuentas "Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos" y "Bienes Diversos" en el alcance de la Resolución CGR N° 99/15".

## II.2. Desarrollo

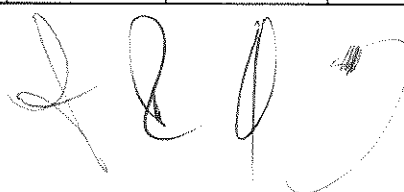
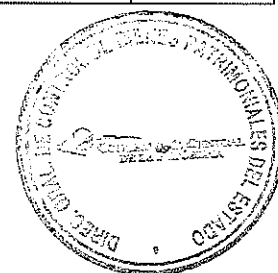
### Observación CGR N° 8

#### II.2.1. Diferencia entre los saldos de las cuentas que componen los Bienes de Uso registrados en el Formulario Contable FC 7.1. "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso" al 31/12/2017.

De la verificación realizada a los saldos de las cuentas de Bienes de Uso del Formulario Contable FC 7.1. "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso" al 31/12/2017, se determinó una diferencia de **₡ 876.036.193** (Guaraníes ochocientos setenta y seis millones treinta y seis mil ciento noventa y tres), teniendo en cuenta los criterios de cálculo establecidos en el Decreto N° 20132/03.

En el siguiente cuadro se expone el detalle:

Cta. Patrim.	Concepto	12	16	17	20	25	26 = (12+16+17+20-25)	Según BCP Valor Neto Contable ₡	Diferencia ₡
		Salvamento	Bienes Incorp. 2° Sem	Incrom. 2° Semes.	Valor Reval. Actual	Depreciación Acumulada	Según Auditoría Valor Neto Contable ₡		
26101	Edificaciones	666.257.462	0	0	748.125.685.889	327.172.513.637	421.619.429.714	421.619.429.714	0
26102	Obras de infraestructura	825.496	0	0	2.858.811.251	1.422.547.273	1.437.089.474	1.437.089.474	0
26103	Equipos de Transporte	392.461.508	0	0	2.611.683.402	2.059.357.477	944.787.433	944.807.433	-20.000
26104	Máquinas y Equipos de Oficina	3.356.901.291	0	0	8.352.378.006	3.159.066.077	8.550.213.220	9.053.937.240	-503.724.020
26105	Equipo de Computación	2.909.104.359	332.323.200	0	10.604.191.601	6.719.549.628	7.126.069.532	7.183.216.655	-57.147.123
26108	Maquinarias y Equipos Industriales	9.244.044	0	0	16.850.543	8.619.260	17.475.327	17.794.547	-319.220
26109	Equipos de Salud y Laboratorio	11.711.901	0	0	38.466.871	9.944.387	40.234.385	40.290.497	-56.112
26110	Equipos de enseñanza y recreacionales	8.301.622	0	0	158.157.157	84.381.437	82.077.342	82.135.121	-57.779
26111	Equipos de comunicación	303.779.940	123.906.000	0	3.166.658.915	1.832.067.729	1.762.277.126	1.850.972.421	-88.695.295
26112	Muebles y Enseres	1.421.575.791	70.569.850	0	10.493.850.170	5.882.636.073	6.103.359.738	6.324.550.531	-221.190.793
26113	Equipos de Seguridad	24.716.572	0	0	1.111.614.345	180.197.105	956.133.812	957.105.323	-971.511
26114	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios	900.401.530	0	0	11.571.407.341	6.171.809.648	6.299.999.223	6.303.853.563	-3.854.340
26201	Terrenos	0	0	0	140.792.437.551	0	140.792.437.551	140.792.437.551	0
26202	Bibliotecas y Museos	0	0	0	211.684.242	0	211.684.242	211.684.242	0
<b>TOTALES</b>		<b>10.005.281.516</b>	<b>526.799.050</b>	<b>0</b>	<b>940.113.877.284</b>	<b>354.702.689.731</b>	<b>595.943.268.119</b>	<b>596.819.304.312</b>	<b>-876.036.193</b>

Por Memorando CGR/BCP N° 56/18, el equipo auditor solicitó informe sobre el motivo de la diferencia, el cual fue respondido por Memorando G.G. Nexo N° 0244/18, informando entre otros el método de cálculo implementado por el BCP, que se expone a continuación:

Revalúo Anterior (A)	Deprec. Acum. Ant. (B)	Bienes 2do. Semes. Ant. (C)	Valor Reval. Actual (D)	Depreciación Acumulada (E)	Valor Neto Contable ((A) - (B) + (C) + (D)) - (E)
100.264.492.780	89.171.607.840	526.899.050	939.902.190.042	354.702.689.731	596.819.284.301

En ese sentido, cabe señalar que el capítulo 18 del Régimen de Uso de Formularios del Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", establece en el ítem (26) **Valor Neto Contable**: Registra el valor total de los bienes, agrupados por cuenta, que resulta de la diferencia entre el salvamento (Bienes no Revaluados) (12), el valor de bienes incorporados 2° semestre (16); más incremento 2° semestre (17), más valor revaluado actual (20); y la depreciación acumulada (25)..."

### Descargo del ente sujeto de control

Se ha revisado nuevamente el cálculo del Valor Fiscal Neto de los Bienes de Uso del Banco Central del Paraguay, expuesto en el formulario F.C. 7.1 "REVALUO Y DEPRECIACION DE LOS BIENES DE USO RESUMEN POR CUENTAS". Conforme al control realizado, se puede confirmar que los valores presentados en el referido formulario, son coincidentes con los cálculos anuales de depreciación y revalúo de bienes tangibles registrados en la contabilidad, y por tanto, representan el valor actual del activo fijo del BCP.

VALORES DEL F.C-7.1					
REVALUO ANTERIOR (a)	DEPRECIACION ACUMULADA ANTERIOR (b)	BIENES 2DO SEMESTRE (c)	VALOR REVALUADO ACTUAL (d)	DEPRECIACION ACUMULADA (e)	VALOR NETO CONTABLE ((a)-(b)+(c)+(d))-('e)
100.264.492.780	89.171.607.840	526.899.050	939.902.190.042	354.702.689.731	596.819.284.301

No obstante, respecto a los cálculos de los Bienes de Uso, se presenta una diferencia de Gs. - 1.066.434.999 (guaraníes mil sesenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve) entre el Valor Fiscal Neto total que figura en el formulario correspondiente, y lo requerido por el Manual.

### Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface al equipo auditor, debido a que el criterio utilizado es el método de cálculo establecido en el ítem (26) Valor Neto Contable, del capítulo 18 del Régimen de Uso de Formularios del Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".

Cabe señalar, que la diferencia entre el valor Neto Contable expuesto por el equipo auditor de ₡ 876.036.193 y el valor señalado por el BCP de ₡ 1.066.434.999 (Guaraníes mil sesenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve) es de ₡ 190.515.817 (Guaraníes ciento noventa millones quinientos quince mil ochocientos diecisiete), que representa la diferencia entre el valor revaluado actual de ₡ 211.684.242 (Guaraníes doscientos once millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos) y el valor de salvamento de ₡ 21.168.425 (Guaraníes veintiún millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco) aplicado incorrectamente a la Cuenta 26202 "Bibliotecas y Museos", debido a que la citada cuenta debió ser clasificada entre los bienes de uso no depreciables.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

## Conclusión

Se determinó una subvaluación de **₡ 876.036.193** (Guaraníes ochocientos setenta y seis millones treinta y seis mil ciento noventa y tres), resultado de la diferencia entre los saldos de las cuentas de Bienes de Uso del Formulario Contable FC 7.1. "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso" al 31/12/17, en contravención a los delineamientos.

## Recomendación

Los responsables del BCP, deberán:

- ✓ Arbitrar los medios administrativos necesarios a efectos de regularizar lo observado, conciliar permanentemente los valores de los informes patrimoniales e implementar controles internos adecuados y oportunos, establecidos en el artículo N° 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", incisos a y b, como así también, a lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por Decreto N° 20132/03, Capítulo 1, punto 1.7 "Responsabilidad".
- ✓ Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

## Observación CGR N° 9

### II.2.2. Los valores de la cuenta patrimonial 26202 "Bibliotecas y Museos", no fueron revaluados en el ejercicio fiscal 2017.

De la verificación realizada a los saldos de las cuentas de Bienes de Uso del Formulario Contable FC 7.1. "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso" al 31/12/17, se determinó que los valores de la cuenta 26202 "Bibliotecas y Museos" por **₡ 211.684.242** (Guaraníes doscientos once millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos), no fueron revaluados en los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

En el cuadro siguiente, se expone los valores registrados en el Formulario Contable FC 7.1. "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso" al 31/12/17, proveído por el BCP:

Cta. Patrim.	Concepto	Bienes Revalúalos	Revalúo del Ejercicio	Reserva	Valor Revaluado Actual	Valor Fiscal Neto ₡
26202	Bibliotecas y Museos	0	0	0	0	211.684.242

Cabe señalar, que en el Capítulo 7, Del Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – Amortización de los Bienes Intangibles, en el punto 7.1 establece: "Los bienes de uso depreciables y no depreciables serán revaluados anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor establecido por el Banco Central del Paraguay...". Lo subrayado corresponde a la CGR.

Asimismo, el Capítulo 17, Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2, clasifica a la cuenta 20202 "Bibliotecas y Museos" entre los Bienes de uso no depreciable (2.6.2), del Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".

## Descargo del ente sujeto de control

Conforme Verificación en el Sistema de Bienes Patrimoniales la Cuenta 26202 Bibliotecas y Museos está compuesta por 106 bienes, correspondientes a Cuadros y que totalizan Valor Residual Gs. 211.684.242, estos bienes ya fueron totalmente depreciados, y mantienen su valor.

de revaluó conforme VPC = 1 y Años V.U. = 0, se adjunta FC 01 Cédula Individual de uno de los bienes como ejemplo.

### Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface al equipo auditor, teniendo en cuenta que la cuenta 26202 "Bibliotecas y Museos" no debe ser depreciada como se explica en el descargo de la entidad auditada. Esta cuenta debe ser clasificada entre los Bienes de uso no depreciables según lo establece el Capítulo 17, Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2), del Decreto N° 20132/03, "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".

Asimismo, se evidenció que los años de vida útil asignados por los responsables del BCP a la cuenta Biblioteca y Museos fue de 10 (diez) años, no acorde a lo que establece en el citado Decreto.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

### Conclusión

Se determinó que en la cuenta 26202 "Bibliotecas y Museos" por **G 211.684.242** (Guaraníes doscientos once millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos), no fueron revaluados en los ejercicios fiscales 2016 y 2017; por tanto, genera una subvaluación en los saldos de la citada cuenta, en contravención a los delineamientos establecidos en el artículo N° 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", incisos a y b, como así también, a lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por Decreto N° 20132/03, Capítulo 1, punto 1.7 "Responsabilidad".

### Recomendación

Los responsables del BCP, deberán:

- ✓ Arbitrar los medios administrativos necesarios a efectos de regularizar lo observado, conciliar permanentemente los valores de los informes patrimoniales y contables e implementar controles internos adecuados y oportunos.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

### Observación CGR N° 10

**II.2.3. Diferencia entre los saldos de las cuentas que componen los Bienes de Uso (cuentas 2.3.2.01 Activos de Uso Institucional – Bienes Internos y la cuenta 2.3.2.06 Depreciación Acumulada) del Balance Consolidado y el Formulario Contable FC N° 06 al 31/12/17.**

De la comparación de los saldos entre la diferencia de los saldos de las cuentas 2.3.2.01 Activos de Uso Institucional – Bienes Internos y la cuenta 2.3.2.06 Depreciación Acumulada; con los saldos del Balance Consolidado, y los saldos de las cuentas del Formulario F.C. N° 06 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" al 31/12/17, se determinó una diferencia total de **G 42.744.564** (Guaraníes cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro), cuyo detalle se presenta a continuación:

Balance Consolidado al 31/12/17	FC 06 Inventario de Bienes de Uso – Consolidado	Diferencia G
603.127.468.360	603.170.212.924	-42.744.564

Por Memorando CGR/BCP N° 56 del 07/06/18, el equipo auditor solicitó informe el motivo de la diferencia, el cual fue respondido por Memorando G.G. Nexo N° 0244/18.

*"La diferencia se encuentra compuesta por el valor de bienes faltantes, dañados, hurtados, robados y otros; además, por algún error en el Sistema Bienes Patrimoniales, el bien código interno 34050 correspondiente a una "Silla con ruedas" activada en fecha 27/12/17, no se visualiza en el Formulario F.C. 06. Esto será regularizado para el cierre del Ejercicio 2018.*

*Cabe señalar que el bien ha sido dado de alta en el Sistema Bienes Patrimoniales y su valor se refleja tanto en la contabilidad como en los demás formularios correspondientes, por lo que la diferencia se presenta únicamente en el formulario del inventario consolidado"*

<b>COMPOSICIÓN DE LA DIFERENCIA</b>	
Faltantes, daños, hurtos, robos y otros	43.995.586
Bien no incluido en F.C. 06	(1.251.000)
No identificado	(22)
<b>TOTAL</b>	<b>42.744.564</b>

Es importante recalcar a los responsables del BCP, que los valores consignados en el Formulario Contable F.C. N° 06 – Inventario de Bienes de Uso Consolidado, corresponden a la consolidación de las cuentas de Bienes de Uso, el cual debe exponer un informe sintético actualizado al cierre del ejercicio del inventario revaluado y depreciado, de la Entidad.

Al respecto, se no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56 Contabilidad Institucional, en los incisos a) y d), y el artículo 57 inciso c), del mismo cuerpo legal.

Igualmente, lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", **Capítulo I, numeral 1.7** "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes....", y el **Capítulo 2, numeral 2.7** "Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables".

### **Descargo del ente sujeto de control**

Con referencia a la cuenta Faltantes, daños, hurtos, robos y otros, se han iniciado las gestiones para la baja de los bienes de uso que componen esta cuenta, del Sistema de Bienes Patrimoniales y de los Estados Contables. Se ha solicitado al Ministerio de Hacienda la Certificación de bienes de uso, y en fecha 27 de abril de 2018 se ha recibido por Nota D.G.C.P. N° 548 la Certificación de Bienes de Uso N° 83. Se gestiona la autorización administrativa de la máxima autoridad del B.C.P., para la baja correspondiente.

En cuanto al Bien no incluido en el formulario FC 06, nos ratificamos en nuestro informe: "El bien ha sido dado de alta en el Sistema de Bienes Patrimoniales y su valor se refleja tanto en la contabilidad como en los demás formularios correspondientes, por lo que la diferencia se presenta únicamente en el formulario del inventario consolidado por un error en el Sistema que será regularizado para el cierre del Ejercicio 2018.

## Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface al equipo auditor, debido a que se evidenció la diferencia y además, nos basamos en lo establecido en las disposiciones legales que rigen la materia, que entre otros establecen, la obligatoriedad del correcto registro, como así también, el de emitir las informaciones actualizadas del inventario con los valores que coincidan con las cuentas contables, conforme a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56 Contabilidad Institucional, en los incisos a) y d), y el artículo 57 inciso c), del mismo cuerpo legal, asimismo, el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo I, numeral 1.7 "Responsabilidad", y el Capítulo 2, numeral 2.7.

Asimismo, los responsables del ente auditado no aportan información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

## Conclusión

Se determinó diferencia de **₡ 42.744.564** (Guaraníes cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro), entre los saldos de las cuentas 2.3.2.01 Activos de Uso Institucional – Bienes Internos y la cuenta 2.3.2.06 Depreciación Acumulada; con los saldos del Balance Consolidado; y los saldos de las cuentas del Formulario F.C. N° 06 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" al 31/12/17, en contravención a los delineamientos establecidos en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56 Contabilidad Institucional, en los incisos a) y d), y el Artículo 57 inciso c), del mismo cuerpo legal.

Igualmente, a lo establecido en el Decreto N° 20132/2003 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo I, numeral 1.7 "Responsabilidad", y el Capítulo 2, numeral 2.7.

## Recomendación

Los responsables del BCP, deberán:

- ✓ Arbitrar los medios administrativos necesarios a efectos de regularizar lo observado, conciliar permanentemente los valores de los informes patrimoniales e implementar controles internos adecuados y oportunos.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

## Observación CGR N° 11

### II.2.4. Diferencia entre los saldos del Formulario Contable FC 06 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" y el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/17.

A efectos de analizar los bienes que componen los saldos expuestos en el Formulario Contable FC 6 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado", por Memorando CGR/BCP N° 11, el equipo auditor solicitó a los responsables del BCP la remisión del Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/17, en medio electrónico.

Realizada la comparación entre los informes mencionados precedentemente, se determinó una diferencia de **₡ 28.899.606.290** (Guaraníes veintiocho mil ochocientos noventa y nueve millones seiscientos seis mil doscientos noventa).

Por Memorando CGR/BCP N° 56, el equipo auditor solicitó informe el motivo de la diferencia, el cual fue respondido por Memorando G.G. Nexo N° 0244/18, por parte de los responsables del BCP.

*"Las diferencias existentes entre los formularios FC-03 "Inventario de Bienes de Uso" y FC-06 "Inventario de Bienes de Uso – Consolidado" se debe a que en el Formulario FC-03, existen bienes por un total residual de Gs. 28.899.606.290 (Guaraníes veintiocho mil ochocientos noventa y nueve millones seiscientos seis mil doscientos noventa) que han sido dados de baja oportunamente, no obstante, por algún desperfecto en el Sistema de Bienes Patrimoniales, sigue figurando en dicho formulario. Esto se regularizará con el apoyo del área de tecnología para el cierre del Ejercicio Fiscal 2018..."*

BIENES DADOS DE BAJA QUE SIGUEN FIGURANDO EN EL FC-03			
GRUPO	ÚLTIMO REVALÚO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR RESIDUAL
Sin Código	2.016.867.337	1.815.180.606	201.686.731
26104	292.474.926	244.744.778	47.730.148
26108	865.703	617.453	248.250
26111	355.635.773	1.984.159	353.651.614
26112	846.594.131	693.297.679	153.296.452
26103	957.031.982	861.328.787	95.703.195
26102	26.781.380.830	4.218.067.480	22.563.313.350
26105	16.244.911.010	10.760.934.460	5.483.976.550
<b>TOTALES</b>	<b>47.495.761.692</b>	<b>18.596.155.402</b>	<b>28.899.606.290</b>

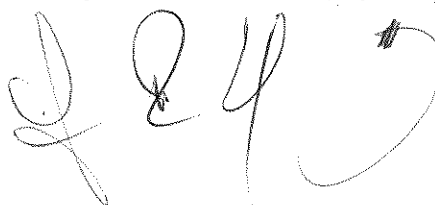
Al respecto, el equipo auditor señala lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el artículo 56, inciso d).

Asimismo, se recuerda lo establecido en el **artículo 95 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera – SIAF"**, que establece: *Inventario de Bienes del Estado "Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución..."*

Además, el **Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83"**, en el Capítulo I – Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado, **1.7 "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes..."**

### Descargo del ente sujeto de control

*Las diferencias existentes entre los formularios FC-06 "Inventario de Bienes de Uso – Consolidado" y FC-03 "Inventario de Bienes de Uso" se debe a que en el Formulario FC-03, existen bienes por un total residual de Gs. 28.899.606.290 (guaraníes veintiocho mil ochocientos noventa y nueve millones seiscientos seis mil doscientos noventa) que han sido dados de baja oportunamente. No obstante, por algún desperfecto en el Sistema de Bienes Patrimoniales, sigue figurando en dicho formulario. Esto se regularizará con el apoyo del área de tecnología para el cierre del Ejercicio Fiscal 2018.*




## Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface al equipo auditor, debido a que se evidenció la diferencia, como así también, por lo expresado por los responsables del BCP, "por algún desperfecto en el Sistema de Bienes Patrimoniales, sigue figurando en dicho formulario". Cabe señalar, que el equipo auditor se basa en lo establecido en las disposiciones legales que rigen la materia, que entre otros establecen, la obligatoriedad del correcto registro, como así también, el de emitir las informaciones actualizadas del inventario con los valores que coincidan con las cuentas contables, conforme lo establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 56**, inciso d), el **artículo 95 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99..."**; además, el Capítulo I – Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado, 1.7 "Responsabilidad".

Asimismo, los responsables del ente auditado no aportan información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

## Conclusión

Se evidenció diferencia de **₡ 28.899.606.290** (Guaraníes veintiocho mil ochocientos noventa y nueve millones seiscientos seis mil doscientos noventa), entre los saldos registrados en el Formulario Contable FC 06 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado", y los saldos del Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/17, en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 56**, inciso d); asimismo, al **artículo 95 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99..."**, **Inventario de Bienes del Estado**; como así también, al **Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83"**, Capítulo I, punto 1.7 "Responsabilidad".

## Recomendación

Los responsables del BCP, deberán:

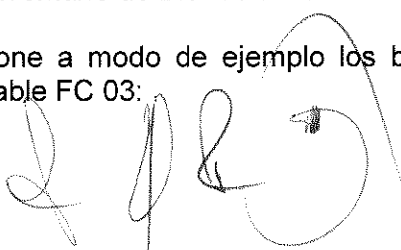
- ✓ Arbitrar los medios administrativos necesarios a efectos de regularizar lo observado, conciliar permanentemente los valores de los informes patrimoniales e implementar controles internos adecuados y oportunos.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

## Observación CGR N° 12

### II.2.5. Bienes de Uso dados de baja que se encuentran registrados en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso".

Conforme al análisis de los registros del Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/17 y los bienes dados de baja visualizados en el Formulario Contable FC 04 "Movimientos de Bienes de Uso", se determinó que bienes dados de baja siguen registrados en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso".

En el cuadro siguiente se expone a modo de ejemplo los bienes dados de baja que siguen figurando en el Formulario Contable FC 03:




Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Cantidad	N° Bien FC 03	N° Inventario FC 03	Descripción	Valor Actual en \$	Cod. Inventario FC 03
1	15020	210011998231	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	3600
2	15027	210011998594	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	3638
3	15031	210011998194	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	3658
4	15043	210011998203	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	1.248.000	3725
5	15064	210011998606	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	3900
6	15070	210011996890	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	3948
7	15079	210011998208	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4025
8	15087	210011998237	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4066
9	15088	210011998173	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4074
10	15095	210011998187	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4116
11	15102	210011998235	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4163
12	15106	210011998212	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4193
13	15116	210011998590	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4266
14	15123	210011998169	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4327
15	15125	210011022351	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4337
16	15124	210011998192	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4333
17	15126	210011998218	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4346
18	15132	210011999827	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4380
19	15143	210011998219	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4433
20	15147	210011998222	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4445
21	15150	210011022398	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4456
22	15205	210011998591	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4735
23	15210	210011998226	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4758
24	15211	210011998601	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4764
25	15212	210011998189	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4770
26	15213	210011998214	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4776
27	15215	210011998221	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	4786
28	15243	210011998178	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	1.248.000	4979
29	15265	210011022831	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	2.496.000	5122
30	15281	210011998207	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	5368
31	15287	210011998202	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	3.744.000	5412
32	16083	210011999674	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	624.000	2610
33	16246	210011996839	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	624.000	3853
34	16260	210011998010	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	624.000	4019
35	16338	210011022339	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	624.000	4498
36	16411	210011998008	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	624.000	4913
37	16423	210011998030	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	624.000	5015
38	16451	210011022309	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	624.000	5269
39	16457	210011022308	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	624.000	5332
40	16468	210011997986	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	1.000.000	5451
41	16471	210011997769	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	1.000.000	5463
42	16477	210011998046	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	1.000.000	5488
43	16479	210011997846	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	1.000.000	5496
44	16481	210011998034	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	1.000.000	5506

Al respecto, por Memorando CGR/BCP N° 54, el equipo auditor solicitó informe a los responsables del ente auditado. En contestación al requerimiento realizado, por Memorando G.G. Nexa N° 0198/2018 se remite el Informe DL.DS.ST N° 40/2018 que expone cuanto sigue:

*"Conforme verificación realizada en el Sistema de Bienes Patrimoniales, referente al reporte del formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", hemos comprobado que el mismo no reconoce las bajas realizadas al cierre del ejercicio 2017. En ese sentido se ha procedido a solicitar el apoyo del soporte técnico correspondiente a fin de subsanar el error detectado en el reporte mencionado, por lo que esto será regularizado al cierre del Ejercicio Fiscal 2018. Cabe señalar que las bajas fueron realizadas oportunamente, por lo que el error en el formulario FC 03 es solo de exposición y no afectan los demás formularios, ni al saldo contable.*

Al respecto, el equipo auditor señala lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 56**, inciso d). Asimismo, se recuerda lo establecido en el **artículo 95 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera – SIAF"**, que establece: *Inventario de Bienes del Estado "Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución..."*

Además, el **Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83"**, en el Capítulo I – Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado, **1.7 "Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes..."**

#### **Descargo del ente sujeto de control**

*Conforme verificación realizada en el Sistema de Bienes Patrimoniales, referente al reporte del formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", se ha comprobado que el mismo no reconoce las bajas realizadas al cierre del ejercicio 2017. En este sentido se ha procedido a solicitar el apoyo del soporte técnico correspondiente a fin de subsanar el error detectado en el reporte mencionado, por lo que esto será regularizado al cierre del Ejercicio Fiscal 2018. Cabe señalar que las bajas fueron realizadas oportunamente, por lo que el error en el formulario FC 03 es solo de exposición y no afectan a los demás formularios, ni al saldo contable.*

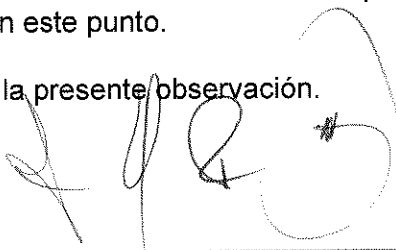
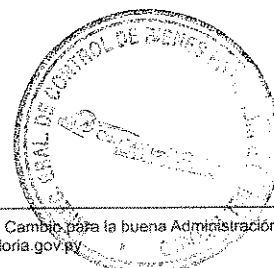
#### **Evaluación del Descargo**

El descargo presentado no satisface al equipo auditor, ya que los Bienes de Uso dados de baja aún se encuentran registrados en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso". Asimismo, en el descargo presentado por los responsables del BCP, señalan que el Sistema de Bienes Patrimoniales referente al reporte, no reconoce las bajas realizadas al cierre del ejercicio 2017.

Lo señalado, se encuentra en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en el **artículo 56**, inciso d), al **artículo 95 del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99..."**; además, al Capítulo I – Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado, **1.7 "Responsabilidad" del Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83"**.

Cabe señalar, que los responsables del ente auditado no aportan información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto.

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

## Conclusión

Se evidenció que los bienes dados de baja en el Formulario Contable FC 04 "Movimientos de Bienes de Uso" proveído al equipo auditor para su revisión, aún se encuentran registrados en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", el cual debió mantenerse actualizado conforme lo establece al artículo 56 inciso d) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

## Recomendación

Los responsables del BCP, deberán:

- ✓ Exigir estrictamente a sus funcionarios el cumplimiento de lo establecido en el del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, aprobado por el Decreto N° 20132/03.
- ✓ Implementar controles más efectivos y eficientes de manera a evitar que situación como la señalada en este punto se repita.

## Observación CGR N° 13

### II.2.6. Diferencia de Saldos registrados en el Formulario Contable FC N° 05 "Consolidación de Bienes De Uso", ejercicio fiscal 2017.

Del análisis efectuado al Formulario Contable FC N° 05 "Consolidación de Bienes De Uso", se evidenció que los saldos al cierre del ejercicio fiscal 2016, no fueron considerados como saldos al inicio del ejercicio fiscal 2017, lo cual ocasionó una diferencia de **₡ 6.030.313.977** (Guaraníes seis mil treinta millones trescientos trece mil novecientos diecisiete), en las siguientes cuentas: 26101 Edificaciones, 26112 Muebles y Enseres y la cuenta 26114 Herramientas, Aparatos y Equipos Varios.

El detalle de lo observado, se expone en el siguiente cuadro.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo total ₡ ejercicio fiscal 2016	Saldo Anterior ₡ ejercicio fiscal 2017	Diferencia ₡
2.6.1.01	Edificaciones	318.105.105.588	312.089.168.750	6.015.936.838
2.6.1.02	Obras de Infraestructura	2.312.024.952	2.312.024.952	0
2.6.1.03	Equipos de Transporte	5.242.101.497	5.242.101.497	0
2.6.1.04	Máquinas y Equipos de Oficina	22.471.327.592	22.471.327.592	0
2.6.1.05	Equipos de Computación	32.836.773.982	32.836.773.982	0
2.6.1.08	Máquinas y Equipos Industriales	57.898.915	57.898.915	0
2.6.1.09	Equipos de Salud y Laboratorio	94.454.385	94.454.385	0
2.6.1.10	Equipos de Enseñanza y Recreacional	176.483.441	176.483.441	0
2.6.1.11	Equipos de Comunicación	4.186.235.234	4.186.235.234	0
2.6.1.12	Muebles y Enseres	14.791.937.413	14.806.114.552	14.177.139
2.6.1.13	Equipos de Seguridad	946.925.141	946.925.141	0
2.6.1.14	Herramientas, Aparatos y Equipos Varios	14.066.041.606	14.066.241.606	200.000
2.6.2.01	Terreno	68.353.276.129	68.353.276.129	0
2.6.2.02	Bibliotecas y Museos	114.377.772	114.377.772	0
2.8.1.01	Programas de Computación	23.404.619.070	23.404.619.070	0
2.8.2.01	Soporte Técnico y Actualiz. de Software	2.267.200.824	2.267.200.824	0
<b>TOTALES</b>		<b>509.426.783.541</b>	<b>503.425.223.842</b>	<b>6.030.313.977</b>

Al respecto, el capítulo 18 DEL REGIMEN DE USO DE LOS FORMULARIOS del **Decreto N° 20132/03** "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", estipula en el **Ítem 3) Saldo**: En el primer mes, representa el saldo acumulado del ejercicio anterior, en el siguiente mes de acuerdo a las variaciones producidas en las columnas de valores, conforme al movimiento que surja en el proceso de registro y control de los bienes y en el **Ítem 9) Total**: Representa la sumatoria vertical del saldo anterior y de los tipos de movimientos del mes informado.

### Descargo del ente sujeto de control

Conforme verificación realizada en el Sistema de Bienes Patrimoniales, referente al reporte del formulario FC 05 "Consolidación de Bienes de Uso", se ha comprobado que el mismo no reconoce las bajas realizadas, lo que genera una diferencia entre el saldo total y el saldo anterior. En este sentido se ha procedido a solicitar el apoyo del soporte técnico correspondiente a fin de subsanar el error detectado en el reporte mencionado, por lo que esto será regularizado al cierre del Ejercicio Fiscal 2018.

### Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface al equipo auditor, teniendo en cuenta que se comprobó lo observado y además, nos basamos en el criterio legal que rigen la materia, que entre otros establece, que el Formulario Contable FC 05 "Consolidación de Bienes de Uso", registra la mayorización de los valores del inventario inicial y de los movimientos de bienes de uso mensual, por tanto, debe reflejar los saldos actualizados y de todos los movimientos en forma mensual, conforme lo establece el capítulo 18 DEL REGIMEN DE USO DE LOS FORMULARIOS, del **Decreto N° 20132/03** "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

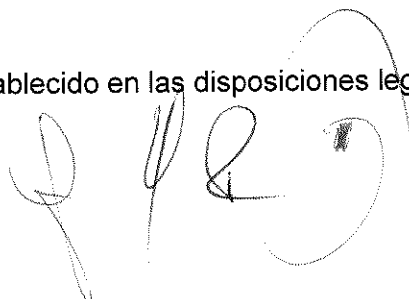
### Conclusión

Se determinó una diferencia de **G 6.030.313.977** (Guaraníes seis mil treinta millones trescientos trece mil novecientos diecisiete), de los saldos registrados en el Formulario Contable FC N° 05 "Consolidación de Bienes De Uso", debido a que los saldos al cierre del ejercicio fiscal 2016, no fueron considerados como saldos al inicio del ejercicio fiscal 2017, lo cual ocasionó una diferencia, en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56, inciso d), como así también, al **Decreto N° 20132/03** "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo 18 DEL REGIMEN DE USO DE LOS FORMULARIOS y el Capítulo I, punto 1.7 "Responsabilidad" del mismo decreto.

### Recomendación

Los responsables del BCP, deberán:

- ✓ Arbitrar los medios administrativos necesarios a efectos de regularizar lo observado, conciliar permanentemente los valores de los informes patrimoniales e implementar controles internos adecuados y oportunos.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.




**Observación CGR N° 14****II.2.7. Incumplimiento del artículo 5° de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".**

A los efectos de verificar el cumplimiento de la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", el equipo auditor realizó la verificación física del parque automotor del BCP, constatando que de un total de 35 (treinta y cinco) vehículos, 7 (siete) vehículos no tienen pintado el nombre de la repartición pública, la leyenda uso oficial exclusivo, el número de registro, el número asignado por la oficina.

N°	Tipo	Marca	Modelo	RASP	Chasis N°	Chapa N°
1	Automóvil	Volvo	S 60	F-0000441	YV1FS8256E2313878	BSO 899
2	Camioneta	Hyundai 4x2	Santa Fe	F-0000419	KMHS81XBCU913436	BLB 331
3	Camioneta	Hyundai 4x2	Santa Fe	F-0000420	KMHSU81XBEU233794	BOJ 621
4	Camioneta	Hyundai 4x2	Santa Fe	F-0000421	KMHSU81XBEU257406	BOJ 622
5	Camioneta	Hyundai 4x2	Santa Fe	F-0000422	KMHSU81XBEU232999	BOJ 620
6	Camioneta	Hyundai 4x4	Santa Fe	F-0000377	KMHS81XCAU595197	BER-199
7	Automóvil	Volvo	S 80	F-0000336	YV1TS92K521277306	EAC 560

A modo de ejemplo en el **Anexo 3**, se expone la imagen algunos vehículos que se encuentran en la situación señalada.

Al respecto, por Memorando CGR/BCP N° 40, el equipo auditor solicitó a los responsables del ente auditado cuanto sigue:

- "Informe motivo por el cual los vehículos descriptos en la planilla adjunta a la presente, no lleva pintado el nombre de la repartición pública, la leyenda uso oficial exclusivo, el número de registro y el número asignado por la oficina, como lo establece el Art. 5 de la Ley 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".

En contestación a lo requerido por el equipo auditor, a través del Memorando G.G. Nexo N° 0198/2018, se remite el Informe DL.DS.ST N° 40/2018, por el cual los responsables del BCP informaron cuanto sigue:

✓ **Sobre Logotipo**

Los vehículos del BCP sin Logotipos son utilizados para el traslado del **Presidente y Miembros del Directorio**, que por sus cargos y funciones que cumplen y en su carácter de altos ejecutivos nacionales, su seguridad debe ser resguardada, y se consideran en la excepción establecida en el artículo 7° de la Ley 704/95.

"Art 7.- Quedan eximidos de las exigencias establecidas en el Artículo 5° de la presente Ley los vehículos oficiales asignados a los Presidentes y Vicepresidentes de los Poderes del Estado, Senadores, Diputados, Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Ministros del Poder Ejecutivo, el Fiscal General del Estado y Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Quedan igualmente exceptuados de esta obligación los vehículos oficiales que cumplan misiones en unidades especializadas del Ministerio Público, de la Secretaría Nacional Antidrogas y de la Policía Nacional, quedando a cargo de la máxima autoridad de estas instituciones la aprobación de dichas excepciones en cada caso específico".

Al respecto, cabe señalar el Dictamen DGAJ N° 284 del 15/06/16 (Dirección General de Asesoría Jurídica de la CGR efectuado para un caso análogo) determinó cuanto sigue "...la norma legal es muy clara en relación a los casos de excepción, por lo cual se observa que dicha institución no se encuentra inmersa en la exoneración prevista. Al respecto, la ley señala textualmente y cita cuales son las instituciones exoneradas de la obligación objeto de estudio"

En cuanto a lo manifestado precedentemente, el equipo auditor recuerda que la Contraloría General de la República es un Órgano de aplicación de la Ley N° 704/95, según el artículo 11, de lo que se desprende que es la propia Ley la que prohíbe, autoriza o exonera según las circunstancias.

Conforme a la situación señalada, algunos vehículos que forman parte del parque automotor del BCP no se ajustan a los lineamientos establecidos en la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", que en el artículo 5° de la mencionada disposición legal, establece: "Cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms2., el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso".

### Descargo del ente sujeto de control

Los vehículos sin logotipo son utilizados para el traslado del Presidente y Miembros del Directorio del Banco Central del Paraguay, que por las delicadas funciones que cumplen y su carácter de altos ejecutivos nacionales cuya seguridad debe ser resguardada, se consideran en la excepción establecida en el artículo 7° de la ley 704/95.

### Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface al equipo auditor, teniendo en cuenta, que el artículo 7° de la Ley N° 704/95 y el artículo 1° de la Ley N° 5609/16, que modifica el artículo 7°, no le exime al Presidente y a los Miembros del Directorio del BCP; por tanto, los argumentos expuestos en el descargo no justifican el incumplimiento a las exigencias establecidas en el artículo 5° de la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".

Por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

### Conclusión

Se evidenció que **siete** vehículos pertenecientes al BCP, no cuentan con Logotipo, RASP y la leyenda Uso Oficial Exclusivo pintado, en contravención a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".

### Recomendación

Los responsables del BCP, deberán:

- ✓ Arbitrar los medios administrativos necesarios a efectos de regularizar lo observado y dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, cabe señalar, que este Organismo Superior de Control, se reserva la potestad de verificar, el cumplimiento efectivo de lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 704/95.

### Observación CGR N° 16

#### II.2.9. Seguimiento a las acciones adoptadas por el Banco Central del Paraguay, formuladas en su Plan de Mejoramiento correspondiente a las observaciones y recomendaciones de la Contraloría General de la República del ejercicio fiscal 2014.

El equipo auditor realizó el seguimiento a las acciones adoptadas por el ente auditado, con relación a las observaciones y recomendaciones, resultado de la auditoría practicada en virtud a la Resolución CGR N° 99/15 y N° 303/15 "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a los Bienes Patrimoniales, Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos y Bienes Diversos del Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al ejercicio fiscal 2014".

Por Memorando CGR/BCP N° 11 del 17/04/18, el equipo auditor solicitó a las autoridades del BCP las acciones realizadas con respecto a las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República. En respuesta a lo solicitado, por Nota GCF N° 072 del 30/05/18, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas informó sobre las acciones adoptadas por el BCP.

Del análisis realizado por el equipo auditor se determinó que no se dio cumplimiento a la implementación de las acciones correctivas, con relación a las Observaciones 2 y 14, emitidas por la Contraloría General de la República.

El detalle de lo mencionado, se expone a continuación:

Plan de Mejoramiento presentado Res. CGR N° 99/15 y N° 303/15			Acción de Mejoramiento del BCP	
N°.	Observación CGR - Res. CGR N° 99/15 Y 303/15	Acción de Mejoramiento	2018	Comentario de la CGR
1	Observación N° 2: Diferencia entre los saldos de las cuentas que componen los Bienes de Uso del Balance General con los Formularios Contables FC 7.1 y 7.2	Los responsables del BCP informan que se encuentra en proceso las acciones para regularizar las diferencias señalada para lo cual estiman un plazo de ejecución al cierre del ejercicio fiscal 2017. Por tanto, esta Contraloría General de la República, a través de futuras auditorías o cuando lo crea conveniente, se reserva la potestad de verificar el cumplimiento de la acción propuesta.	<b>Fecha estimada de culminación al cierre del Ejercicio 2018.</b> Al cierre del ejercicio 2017, se han creado las cuentas de bienes en el SICO, conforme a las cuentas expuestas en los formularios FC 7.1 y FC 7.2, no obstante, los saldos aún no han sido trasladados por la clasificación que presenta el BCP, lo cual para su modificación requiere previamente del análisis y consenso interno de las áreas involucradas en el BCP, así como con el Ministerio de Hacienda.	Conforme a la verificación de los documentos e informes proveídos al equipo auditor para su revisión, se evidenció que los saldos de las cuentas que componen los Bienes de Uso del Balance General y de los Formularios Contables FC 7.1 y 7.2, aún presentan diferencia al cierre del ejercicio fiscal auditado.
2	Observación N° 14: Incumplimiento de la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el uso y tenencia de los mismos".	Todos los vehículos del BCP cumplen con la Ley N° 704/95, considerando la excepción prevista en la misma ley. El BCP remitió a la DINATRAN la Nota BC/G 47 del 20.03.2015 (copia adjunta) en la que explica detalladamente las razones que justifica la excepcionalidad para los vehículos sin logó y solicitó el registro correspondiente de los vehículos. La DINATRAN registro conforme al documento adjunto que corrobora el registro de la totalidad de los 35 vehículos que conforman la flota vehicular del BCP.	Todos los vehículos del BCP cumplen con lo reglamentado con la Ley N° 704/95.	El equipo auditor verificó que siete vehículos no contaban con logotipo, RASP y la Leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, pintado.

### Descargo del ente sujeto de control

Con respecto a las observaciones N°s 2 y 14, mencionamos que las acciones de mejoramiento planteadas e informadas a la Contraloría General de la República, serán ejecutadas para su cumplimiento en los plazos informados.

### Evaluación del Descargo

El descargo no satisface al equipo auditor, teniendo en cuenta que no se cumplió el plazo establecido por los responsables del BCP para ejecutar las acciones de mejora, en relación a las observaciones emitidas en el informe final, resultante de la auditoría practicada en virtud a la Resolución CGR N° 99/15 y N°303/15 "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a los Bienes Patrimoniales, Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos y Bienes Diversos del Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al ejercicio fiscal 2014", por lo tanto, nos ratificamos en la presente observación.

## Conclusión

El equipo auditor realizó el seguimiento a las acciones adoptadas por el ente auditado, con relación a las observaciones y recomendaciones, resultado de la auditoría practicada en virtud a la Resolución CGR N° 99/15 y N° 303/15 "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a los Bienes Patrimoniales, Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos y Bienes Diversos del Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al ejercicio fiscal 2014", y se determinó que no dieron cumplimiento a la implementación de las acciones correctivas en relación a la Observación N° 2 y 14.

## Recomendación


Los responsables del Banco Central del Paraguay, deberán:

- ✓ Arbitrar los medios administrativos necesarios a efectos de regularizar lo observado, conciliar permanentemente los valores de los informes patrimoniales e implementar controles internos adecuados y oportunos.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Es nuestro Informe Final  
Asunción, agosto 2018

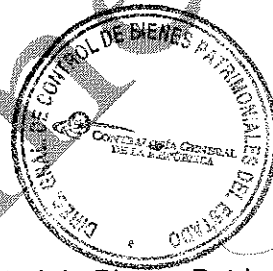
  
Delcy Jourdan Aquino  
Auditora

  
Nidia María Sanabria  
Auditora

  
Raquel Sanabria de Candia  
Supervisora

  
Jorge Pettengill  
Coordinador

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado



## Capítulo III – Aspectos Ambientales

Otros de los aspectos verificados en el marco de la Auditoría Combinada realizada al Banco Central del Paraguay consistieron en la verificación del grado de cumplimiento de las normativas vigentes por parte de la Institución.

### III.1. Introducción

El Banco Central de Paraguay cuenta con un Reglamento de Destrucción de Billetes Deteriorados aprobado por Resolución N° 8, Acta 19 del 28/03/17. Cabe resaltar que en la actualidad no se realiza destrucción de monedas.

El Ministerio de Justicia y Trabajo, Dirección de Higiene y Salubridad Ocupacional por Resolución N° 857 "Declara como insalubres las actividades realizadas en el Banco Central de Paraguay" del 05/10/2006, en Tesorería.

Con relación a los Equipos de Protección Individual el Banco Central del Paraguay cuenta con una Resolución SGGOF N° 01 del 25/05/18, por el cual se aprueba el Reglamento de Acceso, Circulación y Uniformes del Departamento de Tesorería (Sub suelo 2) en su punto *h* Es obligatorio el uso de guardapolvos para el ingreso a los niveles 1 y 2, mientras se realicen los procedimientos propios del sector.

Además, la institución facilita y promueve el uso de tapabocas para las personas que se hallan desarrollando actividades en las zonas afectadas por la insalubridad; además de proveer otros elementos (guantes, lentes de seguridad, etc.), en los casos que la tarea así lo requieran.

Los desechos provenientes de los trabajos de destrucción de billetes deteriorados realizados en la tesorería, son retirados en el día de la destrucción por el personal de la empresa contratada por el BCP para el servicio de limpieza. La Tesorería entrega al personal de servicio las briquetas (desecho compactado de la destrucción de billetes), en bolsas de plástico transparentes, atadas. El retiro se realiza con carrito transportador y se traslada hasta los contenedores de residuos sólidos ubicados en la cabecera noreste del predio del BCP, sector cercano al portón N° 10. El camión recolector de residuos de la Municipalidad de Asunción retira los desechos del sector tres veces por semana.

### III.2 Desarrollo

Conforme a la revisión efectuada de la documentación e información proveída por la Banco Central del Paraguay, se realiza la siguiente observación:

#### Observación CGR N° 17:

#### III.2.1. El Banco Central del Paraguay no posee programas de mitigación de riesgos, incumpliendo con el artículo 2° de la Resolución del Ministerio de Justicia y Trabajo, Dirección de Higiene y Salubridad Ocupacional N° 857 "Declara como insalubres las actividades realizadas en el Banco Central de Paraguay".

El artículo 2° de la Resolución N° 857/06, establece que *el Banco Central del Paraguay, deberá implementar programas de mitigación de riesgos, a fin de preservar la salud y la integridad física de sus trabajadores, comunicando a la Autoridad administrativa del trabajo sobre los avances realizados.*

Por Memorando C.G Nexo N° 0170 del 18/05/18, señalan que lo siguiente:

*"En el Departamento de Tesorería se han implementado medidas de mitigación de riesgos a la salud de los funcionarios y de las demás personas que participan en las diferentes actividades en esa dependencia. Asimismo, se ha realizado un proceso de incorporación de máquinas clasificadoras y destructoras de billetes y monedas, también con el objetivo de reducir los niveles de contaminación y se realizan tareas periódicas de mantenimiento y mejoras edilicias con el fin*



*de mantener las instalaciones en condiciones de buen funcionamiento y reducir el mínimo los niveles de humedad en el ambiente".*

*"Con relación a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 857 del 05.10.2006, del Ministerio de Justicia y Trabajo en aquel entonces, en lo referente a la comunicación a la Autoridad Administrativa del trabajo sobre los avances realizados, **se encuentra en proceso de elaboración el informe pertinente, para remitir a la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio del Trabajo**". (El subrayado es de la CGR)*

Si bien las acciones realizadas pueden considerarse como gestiones para mitigar los riesgos, el Banco Central no cuenta con Programas Preventivos de Seguridad e Higiene en el Trabajo los cuales deben estar por escrito debiendo comprender el cumplimiento de la normativa vigente que está dirigido a proteger la salud de los trabajadores que deben estar respaldados y establecidos en un diagnóstico de la situación y los responsables bien definidos dentro de la institución, sistema de verificación de riesgo, control y corrección de riesgos, capacitación y seguimiento.

### Descargo del ente sujeto de control

*Se reitera lo informado por Memorando C.G Nexa N° 0170 de fecha 18/05/18, donde se expresaba lo siguiente:*

*"En el Departamento de Tesorería se han implementado medidas de mitigación de riesgos a la salud de los funcionarios y de las demás personas que participan en las diferentes actividades en esa dependencia. Asimismo, se ha realizado un proceso de incorporación de máquinas clasificadoras y destructoras de billetes y monedas, también con el objetivo de reducir los niveles de contaminación y se realizan tareas periódicas de mantenimiento y mejoras edilicias con el fin de mantener las instalaciones en condiciones de buen funcionamiento y reducir el mínimo los niveles de humedad en el ambiente".*

*Se toma razón del Informe de los Auditores de la Contraloría General de la República para incorporar las acciones de mejoras que resulten necesarias. [SIC]*

### Evaluación del Descargo


En su descargo, la entidad menciona que se han implementado medidas de mitigación de riesgos a la salud de los funcionarios y de las demás personas que participan en las diferentes actividades relacionadas a la destrucción de billetes, situación que ya fue señalada por el ente durante la ejecución de la auditoría. Además, la entidad reconoce la situación expuesta mencionando que se toma razón del informe de auditoría para incorporar las acciones de mejora que resulten necesarias. Por lo expuesto esta auditoría **se ratifica** en la observación.

### Conclusión

El BCP carece de programas de mitigación de riesgos, incumpliendo con el art. 2 de la Resolución del Ministerio de Justicia y Trabajo, Dirección de Higiene y Salubridad Ocupacional N° 857 que "Declara como insalubres las actividades realizadas en el Banco Central de Paraguay".

### Recomendación

El BCP deberá contar con Programas Preventivos de Seguridad e Higiene en el Trabajo que sea como una guía a fin de preservar la salud y la integridad de sus trabajadores.

  
Lic. Amb. Estela Allende  
Auditora

  
Ing. Ecol. Msc Lilliana Macoritto  
Directora General

  
Ing. Agr. Analía Gómez  
Coordinadora/Supervisora

Dirección General de Control de Gestión Ambiental y Cultural del Estado

## Capítulo IV - Deuda y otros temas vinculados

### 1. ANTECEDENTES

En virtud de la Resolución CGR N° 44/18 de fecha 14/02/18 "Por el cual aprueba el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el año 2018, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las auditorías o actividades de Control", cuyo artículo 1 numeral 17 dispone una Auditoría Combinada al Banco Central del Paraguay (BCP), Auditoría Financiera/Cumplimiento que estará a cargo de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada (DGCAD) y la Auditoría a la Deuda y otros temas vinculados (Auditoría de Cumplimiento), a cargo de la Dirección General de Control de Finanzas Públicas (DGCFFP), correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Por Nota CGR N° 583 de fecha 01/03/18, se comunicó a la Entidad Bancaria, la realización de las auditorías mencionadas precedentemente, y su aclaratoria por Notas CGR N° 952/18 y N° 1093/18 de fechas 20/03/18 y 09/04/18, respectivamente.

#### Seguimiento al Examen Especial a la Deuda Interna y Externa del Banco Central del Paraguay, dispuesta por Res. CGR N° 760/07 y N° 905/07

A continuación, se expone el resultado de la verificación y análisis de los documentos, sobre la Deuda y otros temas relacionados, como así también, el seguimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas en el marco del Examen Especial a la Deuda Interna y Externa del Banco Central del Paraguay, al 30/06/2007, dispuesta por Resolución CGR N° 760 del 16/07/07, y su ampliación por Resolución CGR N° 905 del 22/08/2007.

Al respecto, se ilustra el cuadro de saldos de los préstamos internos y externos, al 30/06/2007, que fueron objetos de verificación en su oportunidad.

Disposición Legal	Fecha de aprobación	N° Préstamo	Entidad Financiadora	Capital Inicial (US\$)	Saldo a pagar al 30/06/2007, según el Mayor Contable (US\$)
Decreto P.E. N° 9.044	01/04/91	841 SF/PR	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	1.000.000,00	667.274,50
Ley N° 630	09/11/76	526-T-028	Agencia para el Desarrollo Internacional (AID)	2.500.000,00	1.170.134,25
Ley N° 343	22/12/71	526-L-024	Agencia para el Desarrollo Internacional (AID)	100.000,00	25.012,28
Ley N° 15	29/01/90	6020172001	EXIMBANK CHINA	5.000.000,00	441.174,60
Ley N° 3	13/06/90	6020172003	EXIMBANK CHINA	50.000.000,00	7.352.919,00

A continuación, se expone de manera resumida el objeto de los préstamos que fueron estudiados en el Examen Especial a la Deuda Interna y Externa del Banco Central del Paraguay, al 30/06/2007, y se transcriben las Observaciones y Recomendaciones realizadas en su oportunidad. Asimismo, a continuación de cada Préstamo, se desarrolla el Seguimiento realizado en el marco de la presente Auditoría:

*[Handwritten signatures and initials]*



## 1. Préstamo A.I.D. 526 – T – 028/ BCP

En fecha 08/11/76 se suscribió el Convenio del PRÉSTAMO A.I.D. 526 – T – 028/BCP, entre el Banco Central del Paraguay, como Agente Financiero del Gobierno de la República del Paraguay y la AID de los Estados Unidos de América.

**Objetivo del Convenio de Préstamo:** promover el desarrollo de una infraestructura agro-industrial para servir al pequeño agricultor en el Paraguay y establecer un mecanismo de redescuento (Fondo Especial de Desarrollo o FED) para préstamos agro-industriales.

**Ejecutor:** Para llevar a cabo la ejecución del Proyecto, fue creado el Fondo Especial de Desarrollo (FED) en el Banco Central del Paraguay, oficina dependiente de la Gerencia

**Monto:** Según el Acuerdo del Préstamo, el monto no excedería los US\$ 2.500.000 (Dólares americanos dos millones quinientos mil), para asistir a la financiación del Proyecto referido en el acuerdo.

La Sección 2.02. Amortizaciones, del Convenio de Préstamo expresa: "La República del Paraguay abonará a A.I.D. el Principal dentro de los cuarenta (40) años a partir de la fecha del primer desembolso de este Préstamo, en sesenta y una (61) cuotas semestrales, aproximadamente iguales, del Principal e intereses. La primera cuota del Principal será abonada nueve años y medio (9-1/2) después de la fecha del primer pago de intereses devengados...".

Las características del Préstamo y el Estado del mismo a julio/2007, fue:

PRESTAMO AID 526-T-028	
Acreedor	AID
Ejecutor	BCP
Inst. Pagadora	BCP
Moneda	USA
Monto aprobado	2.500.000,00
Programa	FINANCIAMIENTO AGRO-INDUSTRIAL
Plazo	40 AÑOS
Periodo de gracia	9 años ½
Monto desembolsado	US\$ 2.500.000,00
Saldo a pagar en USD aL 30/06/07 s/ Mayor Contable	1.170.134,25

Fuente: Memorando DOPI/DSP N° 0105/2007 del 20/07/2007

El citado Convenio fue aprobado por **Ley N° 630** del 27/06/77, "... SE APRUEBA EL CONVENIO DEL PRÉSTAMO N° 526 – T – 028, SUSCRITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REPRESENTADO POR LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL(AID), POR LA SUMA DE US\$ 2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS), DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE CARÁCTER AGRO-INDUSTRIAL". El Organismo Ejecutor designado es Banco Central del Paraguay (BCP) – Fondo Especial de Desarrollo (FED).

**La amortización del préstamo en ese entonces se encontraba al día y la cancelación total del mismo fenecía el 24/01/18.**

En esa oportunidad, la auditoría observó lo siguiente:

- La falta de documentación confirma que la Banca Matriz carece de un archivo adecuado que permita facilitar el control de la documentación que respalde la aplicación de los préstamos obtenidos, a pesar de que el Gobierno Nacional lo continúa amortizando a la fecha y que debe hacerlo hasta enero de 2018.

- El Banco Central del Paraguay no cuenta con los documentos de respaldo de la transferencia de US\$ 850.000,00 (Dólares americanos ochocientos cincuenta mil) de contrapartida, para capitalizar los fondos para créditos y financiar el costo del personal, mantenimiento, y otros gastos relacionados con el Proyecto mencionado en el Convenio de Préstamos en su artículo V-Sección 5.01 Disposiciones Especiales.
- Esta Auditoría no visualizó los documentos de respaldo de amortizaciones efectuadas por un total de US\$ 332.499,99 (Dólares americanos trescientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con noventa y nueve centavos).
- Esta Auditoría no puede certificar si fueron logrados los objetivos para los cuales fue contraído el Préstamo en cuestión, por la no provisión de los documentos solicitados con relación a la aplicación.
- Documentalmente no se puede probar que el Préstamo haya sido realmente desembolsado por el Prestador, efectivamente recibido por el Prestatario, ni que los fondos provenientes del mismo – en caso que hubieran ingresado efectivamente al BCP – hayan sido correctamente aplicados en la realización de las actividades contempladas en el proyecto y, ni siquiera se evidencia que los fines perseguidos hayan sido – total o parcialmente – alcanzados o, que todo haya culminado en el mayor fracaso. Solo se puede demostrar que la deuda existe y que ella está siendo puntualmente amortizada.

Lo recomendado en su oportunidad por este Organismo Superior de Control fue: que la Dirección del Banco Central del Paraguay deberá arbitrar las medidas necesarias para:

- Contar con la documentación sustentatoria de los gastos realizados en el marco del Proyecto y conservarlas adecuadamente archivadas hasta la completa extinción de las obligaciones asumidas en su contratación. No es posible para el Banco Central del Paraguay justificar egresos sin contar con la documentación que los respalde. Esta situación es originada por la ausencia de un sistema de archivo permanente de documentos que, como en este caso, están todavía en plena vigencia. Esta falencia deber ser subsanada urgentemente.
- Implementar un archivo permanente y adecuado que permita ubicar con facilidad los documentos requeridos para el control y revisión posterior, tanto de las Unidades de control interno como externo, en cualquier momento.

De las medidas adoptadas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

**Seguimiento a las recomendaciones de las Res. CGR Nros. 760/07 y 905/07, a través de la Auditoría de Cumplimiento a la Deuda y Otros Temas Vinculantes, dispuesto por Res. CGR N° 44/18 Nota CGR N° 583/18.**

Ante lo observado en el Examen Especial de la Deuda Interna y Externa del BCP, referente al Préstamo N° 526-T-028 (Ley N° 630/16), y los efectos, de verificar la situación al 31/12/17, esta auditoría a través del Memorándum CGR/BCP N° 36 del 23/05/18, cuanto sigue:

N°	N° de Préstamo	Entidad Financiera	Observación
1	526-T-028	Agencia para el Desarrollo Internacional (AID)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El BCP no cuenta con los documentos de respaldo de la transferencia de US\$ 850.000,00 de contrapartida, para capitalizar los fondos para créditos y financiar el costo del personal, mantenimiento, y otros gastos relacionados con el Proyecto mencionado en el Convenio de Préstamos en su artículo V-Sección 5.01 Disposiciones Especiales.</li> <li>• Esta auditoría no visualizó los documentos de respaldo de amortizaciones efectuadas por un total de US\$ 332.499,99.</li> <li>• Esta auditoría no puede certificar si fueron logrados los objetivos para los cuales fue contraído el Préstamo en cuestión, por la no provisión</li> </ul>

Nº	Nº de Préstamo	Entidad Financiera	Observación
			<p>de los documentos solicitados con relación a la aplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentalmente no se puede probar que el Préstamo haya sido realmente desembolsado por el prestador, efectivamente recibido por el Prestatario, ni que los fondos provenientes del mismo hayan sido correctamente aplicados.</li> </ul>

Al respecto, se solicita:

- 1.1 Informe las acciones llevadas a cabo por el BCP, referente a lo observado en su oportunidad. Adjuntar documentos de respaldos.
- 1.2 Informe pormenorizado de la cancelación de la deuda, considerando que la última cuota fenecía el 24/01/18. Adjuntar documento de respaldo.
- 1.3 Remitir tabla de amortizaciones del préstamo al 31/12/17, y el mayor contable.
- 1.4 Informe si fue regularizada la diferencia de US\$ 551,29 entre el saldo según Mayor Contable (US\$ 25.012,28) y el saldo registrado en el SIGADE al 30/06/17 (US\$ 24.460,91). Adjuntar documentos de respaldos y el Mayor Contable.
- 1.5 Informe si el Fondo Especial de Desarrollo (FED), creado para la ejecución del Proyecto de este préstamo ya se extinguió.
- 1.6 Informe si el préstamo contraído, tuvo el retorno esperado y si cumplió con el objetivo del mismo.

En contestación a lo solicitado el Banco Central de Paraguay (BCP) a través del Memorando G.G. Nexo Nº 0235/2018 del 13/06/18, remitió la **Nota GCF Nº 079/2018, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas**, donde informaron cuanto sigue:

"... Debido a la antigüedad de varios de los documentos o información solicitados, en este Informe incluimos las explicaciones y documentaciones sobre varios de los puntos que podemos atender, **quedando pendientes de respuesta otros aspectos que se detallan al final de este Informe y para lo cual se solicita una prórroga de 10 días**. Seguidamente se realizan las explicaciones y provisión de documentos que podemos proporcionar: (La negrita es de la auditoría).

1. Nº DE PRÉSTAMO: 526-T-028 (LEY Nº 630/76) – AID
2. 1.2 La cancelación del principal y de los intereses de la deuda de referencia se registró e fecha 23 de enero de 2018, conforme Asiento M/E Nº 197, 198 y Asiento M/N Nº 358, que se adjuntan a la presente con los respaldos correspondientes.
- 2.3 se remite:
  - Tabla de amortizaciones del Sistema SIGADE, administrado por el MH.
  - Ficha de la Cuenta contable 4.2.1.1.505.252.01.2 "PRESTAMO 526-T-028-BC" desde el 04/01/1991 al 01/07/2008, y ficha de la cuenta 5.3.1.1.575.375.14.9 "OBLIGACIONES C/TFCA (PREST.526-T-028)" desde el 01/07/2008 al 28/12/2017.

Obs.: Cabe resaltar que esta deuda tuvo como primer acreedor a la Agencia Internacional de Desarrollo y por tal motivo se encontraba registrado como Deuda Externa en el Sistema de Contabilidad del Banco en la cuenta contable 4.2.1.1.505.252.01.2 "PRESTAMO 526-T-028-BCP" desde el primer desembolso y sus correspondientes amortizaciones hasta el 13/05/2008, y a partir de dicha fecha se encuentra registrado como Deuda Interna, siendo el acreedor el FONDO DE BOSQUES TROPICALES.

- 2.4 Con relación a la diferencia mencionada en el punto, de US\$ 551,29, corresponde a un ajuste por amortización del préstamo 526-L-024 a la cuenta 4.2.1.1.505.252.02.1.

*"PRESTAMO 526-L-024-BCP", cuando aún el acreedor era la Agencia Internacional de Desarrollo (AID), realizado según asiento contable M/E N° 53 de fecha 7 de noviembre de 2007, que se adjunta a la presente con sus antecedentes.*

2.5 El Departamento de Fondo Especial de Desarrollo (FED) fue suprimido de la estructura orgánica en el año 1989.

**Conforme a la información remitida, se señala que el Préstamo N° 526-T-028 también pasó a ser una Deuda Interna a través de la Ley N° 3003/2006, de fecha 06/09/2006 siendo el nuevo acreedor el Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, conforme a lo explicado en el Préstamo: 526-T-024.**


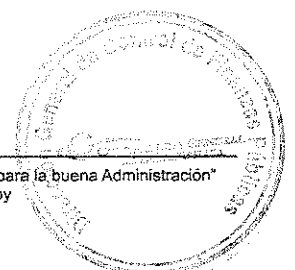
Esta auditoría solicitó, además, por Memorándum CGR N° 57 del 06/06/18, el legajo de los pagos realizados en el marco del Préstamo 526 – T - 028 durante el ejercicio fiscal 2017.

En contestación a lo solicitado se recibió a través del Memorando G.G. Nexo N° 0239 del 06/06/18, la Nota GCF N° 84 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del BCP, en la cual adjuntaron documentaciones según el siguiente detalle:

- Extracto de la Cuenta Contable N° 5.3.1.1.575.37.14.9 "Obligaciones c/TFCA (PRES.526-T-028) Emitido por el Dpto. de Contabilidad – Div. Controles Contables Internos del 02/01/17 al 28/12/2017, a través de la cual se visualizan los pagos en fecha 20/01/17 y 11/07/17 por un total de US\$ 121.091,49 (Dólares estadounidenses ciento veintiún mil noventa y uno con cuarenta y nueve centavos).
- Extracto de la Cuenta Contable N° 5.3.1.1.578.375.11.6 "INT. DEVENG. S/OBLIG. C/TFCA (PREST.526-T-028)" Emitido por el Dpto. De Contabilidad – Div. Controles Contables Internos, a través de la cual se ha visualizado el devengamiento mensual de los intereses y el pago de los mismos conforme a la Tabla de Amortización. El importe total registrado como pago de intereses ascendió a la suma de US\$ 4.588,65 (Dólares estadounidenses cuatro mil quinientos ochenta y ocho con sesenta y cinco centavos).
- Registros para la provisión del pago y la amortización del mismo según Asientos Contables M/E N° 18 y M/E N° 40 del 20/01/17 por US\$ 62.840,10 (Dólares estadounidenses sesenta y dos mil ochocientos cuarenta con diez centavos). Asimismo, los registros para la provisión del pago y la amortización del mismo según Asientos Contables M/E N° 384 y M/E N° 397 del 11/07/17 por US\$ 62.840,10 (Dólares estadounidenses sesenta y dos mil ochocientos cuarenta con diez centavos).
- Igualmente, han remitido la copia del Acta N° 2 del 17/01/17 – Resolución N° 10 de la Gerencia de Reservas y Servicios Internacionales – Amortización del Préstamo TFCA N° 526 - T- 028 – Fondo de Conservación de Bosques Tropicales el cual autoriza a transferir al Fondo US\$ 62.840,10 (Dólares estadounidenses sesenta y dos mil ochocientos cuarenta con diez centavos) su equivalente en guaraníes. Consecuentemente, se ha registrado los pagos en moneda nacional según Asiento Contable M/N N° 570 del 20/01/17 y Asiento Contable M/N N° 4078 del 11/07/17 por importes de ₡ 359.783.452 (Guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos) y ₡ 348.068.172 (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones sesenta y ocho mil ciento setenta y dos).

Es importante mencionar, que la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del BCP, remitió además los asientos diarios M/E N° 197 y N° 198 del 23/01/18, donde se visualizó el registró de la Obligación y pago de la última amortización de la Deuda Interna para el Fondo de Conservación de Bosques Tropicales por **US\$ 62.839,82** (Dólares estadounidenses sesenta y dos mil ochocientos treinta y nueve con ochenta y dos centavos).

Conforme a los documentos proveídos, se observó que este préstamo ya fue cancelado, sin embargo, resultó la siguiente observación:

**Observación N°18**

**Falta de provisión de extractos bancarios y otras evidencias documentales de las transferencias realizadas a la A.I.D. por importe de US\$ 133.866,32 en el marco del préstamo 526-T-028, así como el retorno de esos importes al Fondo de Bosques Tropicales**

Al respecto, según lo informado por el Banco Central del Paraguay a través de la Nota GCF N° 86 del 14/06/18, en la cual informan que la Obligación 10 expuesta en el Anexo A Programación de pagos, Nuevas Obligaciones del TFCA, de la Ley N° 3003/06 del Anexo Artículo 2° corresponde al Préstamo N° 526-T028, el cual se ilustra a continuación:

	<b>Obligación 10 Capital Programado</b>	<b>Interés Programado</b>
24/07/2006	43.959,41	18.880,69
24/01/2007	44.618,80	18.221,30
24/07/2007	45.288,09	17.552,01
24/01/2008	45.967,41	16.872,69
24/07/2008	46.656,92	16.183,16
24/01/2009	47.356,77	15.483,33
24/07/2009	48.067,12	14.772,98
24/01/2010	48.788,13	14.051,97
24/07/2010	49.519,95	13.320,15
24/01/2011	50.262,75	12.577,35
24/07/2011	51.016,69	11.823,41
24/01/2012	51.781,94	11.058,16
24/07/2012	52.558,67	10.281,43
24/01/2013	53.347,05	9.493,05
24/07/2013	54.147,26	8.692,84
24/01/2014	54.959,47	7.880,63
24/07/2014	55.783,86	7.056,24
24/01/2015	56.620,62	6.219,48
24/07/2015	57.469,93	5.370,17
24/01/2016	58.331,98	4.508,12
24/07/2016	59.206,96	3.633,14
24/01/2017	60.095,06	2.745,04
24/07/2017	60.996,49	1.843,61
24/01/2018	61.911,15	928,67
<b>Total</b>	<b>1.258.712,48</b>	<b>249.449,64</b>

Fuente: Ley 3003/2006 "ANEXO A" Programación de pagos. Nuevas Obligaciones del TFCA

En el contexto de lo dispuesto en la Ley N° 3003/2006 "Anexo A" expuesta precedentemente, se deduce que la vigencia del Préstamo N° 526-T-028 como Deuda Externa dispuesta por la Ley N° 630/76 para pagos de capital e intereses del servicio de la deuda a la Agencia de Desarrollo Internacional (AID) fue del 24/01/1988 al 24/01/2006.

Al respecto, el Dpto. de Contabilidad ha remitido el Movimiento Diario de la Cuenta Contable N° 4.2.1.1.505.252.01.2 OBLIGACIONES CON ORG. INTERN. (EXC.FCM) AGENCIA INTERNACIONAL DE DESARROLLO – PRÉSTAMO 526 –T-028-BCP fechado del 04/01/1991 al 09/01/2009; se observó que el pago de amortización de la deuda externa a la Agencia Internacional de Desarrollo (AI) se extendió hasta el 10/07/2007, sin embargo, la Ley N° 3003/06 del Anexo Artículo 2° en el "Anexo A" **Programación de pagos de Nuevas Obligaciones del TFCA**, estableció que programación de pagos a partir del 24/07/2006 al 24/01/2018 de capitales e intereses al Fondo de Bosques Tropicales.

El importe total registrado como pago de amortización a la Agencia Internacional de Desarrollo en la Cuenta Contable 4.2.1.1.505.252.01.2 "PRESTAMO 526-T-028-BCP", ascendió a la suma de **US\$ 2.358.693,170** (Dólares Americanos dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres con ciento setenta centavos), el saldo de la deuda fue debitado en fecha 01/07/2008 en concepto de "**Registro de la nueva deuda con el TFCA (NOVACIÓN DE DEUDA)**", con este último registro se canceló la referida cuenta.

Por consiguiente, el saldo de la deuda de **US\$ 1.124.846,16** (Dólares Americanos un millón ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y seis con dieciséis centavos) fue acreditado en la cuenta N° **5.3.1.1.575.375.14.9 OBLIGACIONES C/TFCA (PREST.526-T-028** en fecha 01/07/2008 en concepto de "**Registro de la nueva deuda con el TFCA (RENOVACIÓN DE DEUDA)**", asimismo, se observó las provisiones de pagos del Capital de la deuda al Ministerio de Hacienda para el Fondo de Bosques Tropicales, desde el **01/07/2008 hasta el 11/07/2017**.

En el registro de la **Cuenta Contable 5.3.1.1.575.375.15.8 "OBLIGACIONES C/TFCA (PREST.526-L-024)**, se corroboró que recién en fecha 01/07/2008 se pagó en concepto de amortización de la Deuda interna para el Fondo de Bosques Tropicales, pero según lo dispuesto en el "Anexo A" **Programación de pagos de Nuevas Obligaciones del TFCA** el primer pago de la deuda debió ser a partir del **24/07/2006**.

Ante lo observado, se expone el siguiente cuadro:

*Total Capital Programado US\$	**Total Capital registrado US\$	Diferencia US\$
1.258.712,48	1.124.846,16	133.866,32

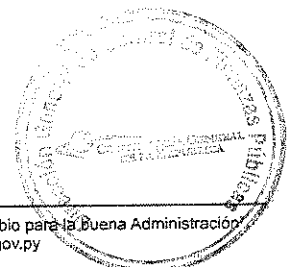
\*Anexo A Programación de Pagos: Nuevas Obligaciones del TFCA.

\*\*Cuenta Contable 5.3.1.1.575.375.15.8 "OBLIGACIONES C/TFCA (PREST.526-L-024).

Conforme se aprecia en el cuadro expuesto, el total de capital programado en la Ley 3003/2006 en su Anexo A Programación de Pagos: Nuevas Obligaciones del TFCA para pagos al FONDO DE BOSQUES TROPICALES fue de **US\$ 1.258.712,48** (Dólares un millón doscientos cincuenta y ocho mil trescientos doce con cuarenta y ocho centavos); sin embargo, en los registros contables se consignó **US\$ 1.124.846,16** (Dólares un millón ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y seis con dieciséis centavos), dando así una diferencia registrada de menos **US\$ 133.866,32** (Dólares ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta y seis con treinta y dos centavos).

Ante lo expuesto, se trae a colación lo que menciona el Anexo Artículo 2° "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY CON RESPECTO A LA REDUCCIÓN DE CIERTAS DEUDAS MANTENIDAS CON EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y SUS AGENCIAS" en el Artículo III "PAGOS DE NUEVAS OBLIGACIONES DEL TFCA A LA CUENTA DE DEPÓSITO EN CUSTODIA DEL TESORO DE LOS EE.UU. Y OTROS AJUSTES EN LOS PAGOS" específicamente en el inciso 1) "En caso de que el Acuerdo de Bosques Tropicales hubiera entrado en vigencia pero el Fondo no hubiera sido plenamente constituido en base a las leyes paraguayas, el Consejo designado, y un Agente Financiero o Director Ejecutivo seleccionado, el Gobierno del Paraguay efectuará cualquier Pago cuando fuera pagadero según el Anexo A en dólares de los EE.UU. en el monto expuesto en el Anexo A en una cuenta del Gobierno de los EE.UU., según fuera indicado por el Tesoro ("Cuenta de Depósito en Custodia del Tesoro de los EE.UU."). Los montos depositados en la Cuenta de Depósito en Custodia del Tesoro de los EE.UU. no devengarán intereses. Una vez que el Fondo fuera constituido, el Consejo designado, y un Agente Financiero o Director Ejecutivo seleccionado, el Tesoro transferirá inmediatamente a una cuenta, según fuera designada por el Gobierno del Paraguay, todos los fondos en dólares de los EE.UU. a la Cuenta de Depósito en Garantía del Tesoro de los EE.UU. En un plazo no posterior a tres (3) Días Hábiles, el Gobierno del Paraguay efectuará por tanto un pago al Fondo en Moneda Local, calculada utilizando el Tipo de Cambio, de un monto equivalente a los fondos en dólares de los EE.UU. transferidos por el Tesoro de los EE.UU."

Al respecto, por Memorándum CGR N° 46 del 25/05/18 se remitió un cuestionario al BCP referente a la Ley N° 3003/2006 en el cual se consultó varios temas, no obstante, a continuación, solo se expone la parte pertinente:

- ¿Estaba constituido el Fondo del Acuerdo de Bosques Tropicales al momento que el Gobierno Paraguayo realizó los pagos de montos expuestos en el Anexo A del Artículo 2° de la Ley N° 3003/06?
- ¿En qué cuenta bancaria fue depositado dichos importes?
- ¿Cuándo fueron trasferidos al Fondo del Acuerdo de Bosques Tropicales?

Por Memorando G.G. Nexo N° 0241 del 15/06/18 remiten la Nota GCF N° 86 del 14/06/18 en la que informan:

*"Cabe aclarar que las preguntas contenidas en el Cuestionario se refieren fundamentalmente a la organización y gestión del Fondo de Conservación de Bosques Tropicales. Esta entidad es una organización civil cuyo Consejo de Administración está integrado por representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América, del Ministerio de Hacienda, de la Secretaría del Medio Ambiente y de una serie de organismos no gubernamentales de la sociedad civil. Por ello, hemos trasladado vía correo electrónico de fecha 12/06/2018, a la administración del "FONDO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES TROPICALES", el cuestionario solicitando su colaboración".*

*"En cuanto a los procedimientos a cargo del BCP para el pago de la deuda, adjuntamos copia del Decreto N° 9076 "Por el cual se estipulan normas reglamentarias para las transferencias de recursos al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, instituidos en la Ley N° 3003 del 6 de setiembre de 2006".*

El BCP no remitió contestación a lo solicitado, por lo tanto, se desconoce si el Fondo del Acuerdo de Bosques Tropicales estaba o no constituido al momento del pago de la deuda interna del Préstamo 526-T-028 del BCP, y tampoco, se sabe si a que cuenta bancaria se debió realizar los pagos en el caso que no se hubiese constituido el Fondo.

Asimismo, señala que el Decreto N° 9076 del 27/02/2007 "Por el cual se estipulan normas reglamentarias para las transferencias de recursos al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, instituidos en la Ley N° 3003 del 6 de setiembre de 2006", emitido por la Presidencia de la República, hace mención taxativamente a los mismos procedimientos para la amortización de los préstamos establecidos en la Ley N° 3003/06, transcritos precedentemente.

Se señala, que el BCP no remitió los registros contables de los pagos de los intereses del Servicio del **PRESTAMO 526-L-028**, tanto de la deuda externa como de la Interna.

El BCP deberá:

1. Informar porque el pago de la amortización de la deuda externa a la Agencia Internacional de Desarrollo se extendió hasta el 10/07/2007, en atención a que la Ley 3003/2006 del Anexo Articulado 2°, en el "Anexo A" **Programación de pagos de Nuevas Obligaciones del TFCA**, estableció que la programación de pagos debió ser a partir del 24/01/1988 al 24/01/2006 de capitales e intereses al Fondo de Bosques Tropicales.
2. Justificar porque recién en fecha 01/07/2008 se pagó en concepto de amortización de la Deuda interna para el Fondo de Bosques Tropicales, en atención a lo dispuesto en el "Anexo A" **Programación de pagos de Nuevas Obligaciones del TFCA** donde se previó **que** el primer pago de la deuda debió ser a partir del 24/07/2006.
3. Informar si los pagos de la amortización e intereses transferidos a la Agencia Internacional de Desarrollo, correspondientes al 24/07/2006, 24/01/2007 y 24/07/2007, fueron transferidos a la cuenta habilitada por el Ministerio de Hacienda para pago de deudas a ser destinado para el Fondo de Bosques Tropicales.
4. Remitir los registros contables de los pagos de los intereses del Servicio del **PRESTAMO 526-L-028**, tanto de la deuda externa como de la Interna.

5. Remitir lo solicitado por Memorándum CGR/BCP N° 046 del 25/05/18 y el Memorándum CGR/BCP N° 028/18 del 22/06/18.

### Descargo del ente sujeto de control

#### Punto 1

Los pagos fueron realizados a la Agencia Internacional de Desarrollo hasta la cuota con vencimiento del 24.07.07 de conformidad a la Nota dirigida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos al Vice Ministerio de Economía e Integración en fecha 8 de setiembre de 2006, cuya copia se acompaña.

Nótese que en la Nota mencionada, se expresa: "Estos pagos a la cuenta en custodia del Tesoro de EE.UU., Junto con los pagos de los préstamos tratados ya realizados por el GOP a USAID vencidos a partir de la fecha de entrada en vigencia el 17 de julio de 2006, pero antes de la fecha de cierre (7 de septiembre de 2006) de acuerdo con las disposiciones de los Artículos III, se transferirá de nuevo a una cuenta designada por la GOP una vez que el fondo, la junta y el agente fiscal estén en su lugar. Los pagos del GOP al fondo después de que haya entrado en operación (de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo II.3 del acuerdo de reducción de la deuda) se realizarán en moneda local."

#### Punto 2

Cabe aclarar que la fecha 01/07/2008 corresponde a la fecha de registro en la contabilidad del Banco Central del Paraguay del monto de la deuda con el nuevo acreedor (Fondo de Conservación de Bosques Tropicales) conforme a la Operativa Contable DC 023 (08.05.2008) cuya copia se acompaña, y no corresponde a una fecha de amortización de alguna cuota.

Si bien se había previsto que las nuevas obligaciones desde el 24.07.06, se transfieran al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, en la practica los pagos detallados en el cuadro siguiente, fueron transferidos a la Agencia Internacional de Desarrollo, de conformidad a la Nota de ese organismo de fecha 8 de setiembre de 2006.

Vencimiento	Monto US\$
24/07/2006	43.959,41
24/01/2007	44.618,80
24/07/2007	<u>45.288,09</u>
Total	<u>133.866,30</u>


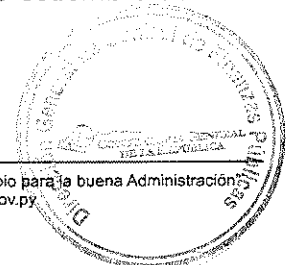
#### Punto 3

El monto de las cuotas mencionadas fue transferido por el Banco Central del Paraguay a la Agencia Internacional de Desarrollo.

Vencimiento	Monto US\$
24/07/2006	43.959,41
24/01/2007	44.618,80
24/07/2007	<u>45.288,09</u>
Total	<u>133.866,30</u>

Si estos montos fueron transferidos nuevamente por parte de la Agencia Internacional de Desarrollo al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales debería ser informado por una de estas entidades.

Transcribimos nuevamente lo mencionado en la Nota dirigida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos al Vice Ministerio de Economía e Integración en fecha 8 de setiembre de 2006, cuya copia se acompaña.

"Estos pagos a la cuenta en custodia del Tesoro de EE.UU., Junto con los pagos de los préstamos tratados ya realizados por el GOP a USAID vencidos a partir de la fecha de entrada en vigencia el 17 de julio de 2006, pero antes de la fecha de cierre (7 de septiembre de 2006) de acuerdo con las disposiciones de los Artículos III, se transferirá de nuevo a una cuenta designada por la GOP una vez que el fondo, la junta y el agente fiscal estén en su lugar. Los pagos del GOP al fondo después de que haya entrado en operación (de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo II.3 del acuerdo de reducción de la deuda) se realizarán en moneda local."

#### Punto 4

Se remite los siguientes documentos contables:

Ficha de las siguientes Cuentas Contables:

3.1.2.1.343.252.02.6 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA – AID – Intereses Pagados s/ Préstamo AID 526 – T- 028

Esta cuenta de resultado contiene las imputaciones en moneda nacional por la porción de intereses incluidos en las cuotas correspondientes, desde el año 1991, año en el cual se implementó el sistema contable automatizado del Banco Central del Paraguay, hasta la fecha en que los intereses fueron imputados como deuda interna.

3.1.2.1.341.365.06.0 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA – SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO – Int. Dev. s/ Oblig. c/ TFCA (Prest. 526-T-028)

Esta cuenta de resultado contiene las imputaciones en moneda nacional por la porción de intereses incluidos en las cuotas correspondientes, desde el año 2008, año en el cual la deuda se reconoció como deuda interna hasta el 23 de enero de 2018, fecha de pago de la última cuota del préstamo.

Las copias de los asientos contables detallados en las Fichas mencionadas precedentemente serán remitidas en la brevedad, considerando la antigüedad y cantidad de dichos registros.

#### Punto 5

Se acompaña lo siguiente:

Memorándum CGR N° 046/18; Nota GCF N° 086/18 de fecha 14 de junio de 2018, entregada conforme Memorando GC NEXO N° 0241/2018

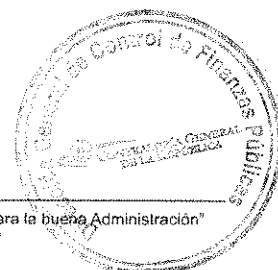
Memorándum CGR N° 028/18; Nota DC N° 018/18 de fecha 17 de mayo de 2018, entregada conforme Memorando GC NEXO N° 0168/2018

#### Evaluación del Descargo

En el descargo presentado, el BCP confirmó, que transfirió a la Agencia Internacional de Desarrollo, las amortizaciones e intereses de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-T-028, correspondientes a las cuotas vencidas en fecha: 24/07/06, 24/01/07 y 24/07/07, informando que fue de conformidad a la Nota dirigida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos al Vice Ministerio de Economía e Integración en fecha 08/09/2006, dicho documento se adjuntó en el descargo.

Al respecto, se ilustra los importes de las cuotas de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-T-028, que el BCP informó haber transferido a la Agencia Internacional de Desarrollo:





CUOTAS DE LA DEUDA INTERNA TRANSFERIDAS A LA AID	PRINCIPAL US\$	INTERESES US\$
Cuota vencimiento 24/07/06	43.959,41	18.880,69
Cuota vencimiento 24/01/07	44.618,80	18.221,30
Cuota vencimiento 24/07/07	45.288,09	17.552,01
<b>TOTALES</b>	<b>133.866,30</b>	<b>54.654,00</b>

Tal como se aprecia el cuadro que antecede y según los datos proveídos en el descargo, el BCP transfirió a la Agencia Internacional de Desarrollo el importe de US\$ 133.866,30 (Dólares americanos ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta y seis con treinta centavos) en concepto de amortización y la suma US\$ 54.654,00 (Dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro) en concepto de intereses, correspondientes a la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-T-028, sin embargo, esta auditoría no pudo verificar dichas transferencias debido a que el BCP no remitió los extractos bancarios de esas operaciones, informó en el descargo que iban a remitirlo posterior a este informe.

Igualmente, esta auditoría no pudo verificar si los importes de amortización e intereses señalados en el párrafo anterior hayan sido transferidos al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, conforme lo establece la programación de pagos de la Ley N° 3003/06 en su Anexo 2 Artículo III, debido a que el BCP no remitió información al respecto, manifestando que esa información debería ser comunicada por una de estas entidades.

Al respecto, la Ley 3003/2006 en su Anexo 2 artículo III "PAGOS DE NUEVAS OBLIGACIONES DEL TFCA A LA CUENTA DE DEPOSITO EN CUSTODIA DEL TESORO DE LOS EE.UU. Y OTROS AJUSTES EN LOS PAGOS" dispone:

*"1. En caso de que el Acuerdo de Bosques Tropicales hubiera entrado en vigencia pero el Fondo no hubiera sido plenamente constituido en base a las leyes paraguayas, el Consejo designado y un Agente Financiero o Director Ejecutivo seleccionado, el Gobierno del Paraguay efectuará cualquier Pago cuando fuere pagadero según el Anexo A en dólares de los EE.UU., según fuera indicado por el Tesoro (Cuenta de Depósito en Custodia del Tesoro de los EE.UU.). Los montos depositados en la Cuenta de Depósitos en Custodia del Tesoro de los EE.UU. no devengarán intereses. Una vez que el Fondo Fuera constituido, el Consejero designado, y un Agente Financiero o Director Ejecutivo seleccionado, el Tesoro transferirá inmediatamente a una cuenta, según fuera designada por el Gobierno del Paraguay..."*

Por otra parte, es importante mencionar que el cuestionario referente a la Ley N° 3003/2006 "Fondo de Conservación de Bosques Tropicales y la Reducción de ciertas deudas mantenidas con el Gobierno de los Estados Unidos" que fue solicitado a través del Memorándum CGR N° 46 y reiterado por Memorándum CGR N° 69 tampoco fue respondido a los requerimientos por parte del Equipo Auditor, pues mediante en la Nota GCF 86/2018 informan que las preguntas contenidas en el cuestionario se refieren a una organización civil por lo cual han trasladado vía correo electrónico de fecha 12/06/18 a la administración de la misma, sin embargo hasta la fecha de elaboración del presente informe no ha sido respondida.

En tal sentido, es importante indicar que la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" en su artículo 10° establece: "El Contralor o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia.

*El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto*

Ante lo expuesto, se observó la falta de gestión e interés por parte del BCP quien se limitó solo a los pagos de las cuotas de amortización e intereses de la Deuda Pública Interna sin asegurarse

que dichos pagos hayan llegado al fin para lo cual fue creado, es decir, al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales.

Por último, se menciona que el BCP no contaba con la información en cuanto a que si el préstamo contraído, tuvo el retorno esperado y si cumplió con el objetivo de la creación del FONDO.

De todo lo expuesto, y ante las documentaciones remitidas, se levanta parcialmente la observación. Por tal motivo, se modifica la observación que inicialmente se tituló como: "En el Balance del BCP al 31/12/2017, el préstamo A.I.D. 526 – T – 028/ BCP convertido a deuda interna conforme Ley N° 3003/2006 de U\$. 1.258.712,48, figuro por un importe de U\$. 1.124.846,18, resultado una diferencia de menos de U\$. 133.866" y nos **ratificamos** en la Falta de documentación que evidencien la transferencia de US\$ 133.866,32 (Dólares americanos ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta y seis con treinta y dos centavos) por parte BCP a la AID de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-T-028, así como el retorno de los mismos al FONDO DE CONSERVACION DE BOSQUES TROPICALES.

### Conclusión

El Banco Central del Paraguay (BCP), informó que transfirió a la Agencia Internacional de Desarrollo la suma de US\$ 133.866,30 (Dólares americanos ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta y seis con treinta centavos) en concepto de amortización y la suma US\$ 54.654,00 (Dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro) en concepto de intereses, correspondientes de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-T-028, sin embargo, esta auditoría no pudo verificar dichas transferencias debido a que el BCP no remitió los extractos bancarios de esas operaciones, e indico en su descargo, que iban a remitirlo posterior a este informe.

Asimismo, no se ha podido verificar que dichos importes hayan sido transferidos al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, conforme lo establece la programación de pagos de la Ley N° 3003/06 en su Anexo 2 Artículo III debido a que no han remitido información al respecto.

Por otra parte, es importante mencionar que el cuestionario referente a la Ley N° 3003/2006 "Fondo de Conservación de Bosques Tropicales y la Reducción de ciertas deudas mantenidas con el Gobierno de los Estados Unidos" que fue solicitado a través del Memorándum CGR N° 46 y reiterado por Memorándum CGR N° 69 tampoco fue respondido a los requerimientos por parte del Equipo Auditor, pues mediante en la Nota GCF 86/2018 informan que las preguntas contenidas en el cuestionario se refieren a una organización civil por lo cual han trasladado vía correo electrónico de fecha 12/06/18 a la administración de la misma, sin embargo hasta la fecha de elaboración del presente informe no ha sido respondida.

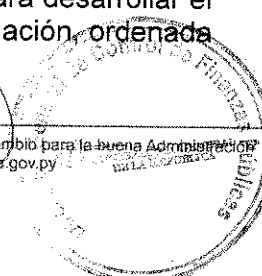
Tampoco se pudo verificar si el préstamo contraído tuvo el retorno esperado y si cumplió con el objetivo de la creación del Fondo, debido a la falta de documentos.

En tal sentido, es importante indicar que la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" en su artículo 10° establece: "El Contralor o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia.

*El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto*

### Recomendación

Considerando que el presente préstamo en estudio ya fue cancelado, en lo sucesivo, las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán establecer mecanismos para desarrollar el ordenamiento del archivo permanente, de tal manera a permitir una fluida información, ordenada



y oportuna, para evitar dudas que puedan surgir por la provisión de los documentos relacionados a préstamos.

Asimismo, se reitera remitan las informaciones y documentación requeridas para concluir la verificación de la presente observación, que demuestres las transferencias realizadas por el Banco Central del Paraguay (BCP), a la Agencia Internacional de Desarrollo correspondientes de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-T-028; lo transferido al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, y la información de lo solicitado en el cuestionario remitido por **Memorándum CGR/BCP N° 046 del 25/05/18**.

Conforme a todo lo recomendado, las autoridades del BCP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, respecto al manejo documental de compromisos y erogaciones realizadas por el Banco Central del Paraguay.

### 3. Préstamo A.I.D. 526 – L – 024/ BCP (Ley N° 343/71)

El Préstamo A.I.D. 526 – L – 024/ BCP, cuyo Convenio fue celebrado el día 03/09/71, entre la República del Paraguay (Prestatario) y los Estados Unidos de América (Prestador) representados por la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), respaldado por la Ley N° 343/71. El fin del préstamo fue la asistencia técnica del sistema de ahorro y préstamo para la Vivienda en la República del Paraguay.

El Proyecto consistió en un programa de asistencia técnica ejecutado por el Banco Central del Paraguay en su calidad de Prestatario, a través de instituciones ejecutoras relacionadas con la creación y operación de un Sistema de Ahorro y Préstamo en el Paraguay.

Los objetivos del proyecto fueron asistir al Prestatario a desarrollar su capacidad administrativa para operar eficazmente en el sistema financiero, establecer y mejorar los procedimientos legales, administrativos, contables y otros, y también el criterio a ser utilizado por varias entidades dentro del sistema.

**Ejecutor:** fue el Banco Central del Paraguay como Institución encargada del Proyecto.

**Monto:** Según el convenio del préstamo, el monto del mismo no excederá los US\$ 100.000,00 (Dólares Americanos cien mil).

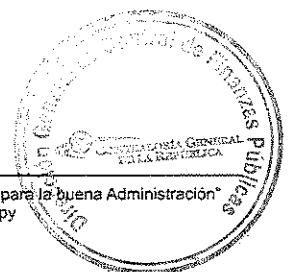
Las características del Préstamo y el Estado del mismo a julio/2007, fue:

PRESTAMO AID 526-L-024	
Acreeedor	AID
Ejecutor	BCP
Inst. Pagadora	BCP
Moneda	USA
Monto aprobado	100.000,00
Monto desembolsado	96.627,00
Programa	Programa de Asistencia Técnica realizado por el Prestatario e Instituciones Ejecutoras relacionado con la creación u operación de Sistema de Ahorro para la Vivienda
Plazo	40 Años
Periodo de gracia	9 ½ Años
Saldo a pagar en US\$ AL 30/06/07 s/ Mayor Contable	25.012,28

Fuente: memorando DOP/DSP N° 0105/2007 del 20 de julio de 2007

**La cancelación total de la deuda, según Convenio firmado y tabla de amortización, estaba prevista para el 15 de noviembre de 2012.**

Handwritten signatures and initials.



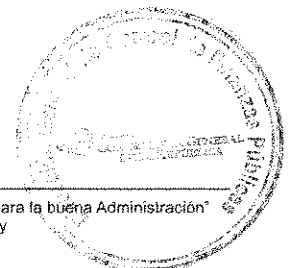
En esa oportunidad, la auditoría observó lo siguiente:

- La labor de la Auditoría fue limitada por la falta de provisión de los documentos relativos a la aplicación o utilización del préstamo, teniendo en cuenta que no se pudo verificar si han sido alcanzados los objetivos para los que el mismo fue solicitado y, mucho menos, se pudo determinar la eficiencia, eficacia y economía en la administración de los fondos del Préstamo cuyo deudor es el Banco Central del Paraguay, fondo este que el Estado Paraguayo aún continuaba pagando.
- El Banco Central del Paraguay no presentó el Convenio de Préstamo A.I.D. 526 – L- 024 BCP, firmado por las autoridades responsables.
- No fue proveída a esta Auditoría la Ley que aprueba el Convenio de Préstamo suscrito.
- Esta Auditoría no pudo comprobar con precisión el monto desembolsado de US\$ 96.627,00 (Dólares americanos noventa y seis mil seiscientos veinte y siete), por falta de provisión de documentos de respaldo por parte de la entidad auditada.
- No se visualizaron los documentos de respaldo de amortizaciones efectuadas en concepto del Préstamo A.I.D. 526 – L- 024 BCP, por un total de US\$ 34.102,27 (Dólares americanos treinta y cuatro mil ciento dos con veintisiete centavos).
- Esta Auditoría observa que es deficiente, por no decir inexistente, el sistema de archivo del Banco Central del Paraguay referente a la Deuda Externa. Es importante resaltar que los préstamos en estudio, se encuentran todavía activos, porque continúan siendo amortizados en la actualidad y, sin embargo, los responsables de la guarda y custodia de los documentos en el Banco, informaron que los mismos, al ser requeridos por esta Auditoría, no serán proveídos por no ser "encontrados" en los archivos.
- Asimismo, en cuanto a los registros y comprobantes del Servicio de la Deuda, se constató que los documentos no están ordenados en forma cronológica en los archivos.

Lo recomendado en su oportunidad por este Organismo Superior de Control fue: que la Dirección del Banco Central del Paraguay deberá:

- *Establecer el mecanismo para desarrollar el ordenamiento del archivo permanente, de tal modo a permitir una fluida información, ordenada y oportuna, para evitar las dudas que puedan surgir por la provisión de los documentos relacionados a préstamos externos. La falta de un archivo confiable que permita la verificación posterior de las operaciones realizadas por el BCP, solo puede encubrir – o promover – el mal uso, o uso fraudulento, de los recursos obtenidos mediante Préstamos Externos.*
- *Investigar y sancionar, si ese fuera el caso, a los responsables de la omisión e incumplimiento de las disposiciones legales mencionadas por esta Auditoría.*
- *Establecer y fortalecer los mecanismos de verificación y control oportuno – Auditoría Interna – que permitan realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma.*
- *Arbitrar las medidas administrativas necesarias que permitan emitir información confiable, controlable y comparable que facilite el control y revisión posterior tanto de las Unidades Internas como Externas, en cualquier momento.*
- *Evitar que situaciones como las mencionadas en este punto se vuelvan a repetir, implementando los trámites administrativos tendientes a mejorar el suministro de información a este Organismo Superior de Control.*





- De las acciones tomadas en este sentido, deberá ser informada esta Contraloría General urgentemente.

**Seguimiento a las Recomendaciones de las Res. CGR Nros. 760/07 y 905/07, a través de la Auditoría de Cumplimiento a la Deuda y otros temas vinculantes, dispuesto por Res. CGR N° 44/18\_Nota CGR N° 583/18.**

Ante lo observado en el Examen Especial de la Deuda Interna y Externa del BCP, referente al Préstamo N° 526-T-024 (Ley N° 343/71), esta auditoría a los efectos de ver la situación de los mismos al 31/12/17, remitió el **Memorándum CGR N° 36/18\_DGCFP**, en fecha 23/05/2018, que se expone a continuación:

N°	N° de Préstamo	Entidad Financiera	Observación
2	526-L-024	Agencia para el Desarrollo Internacional (AID)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El BCP no presentó el Convenio de Préstamo A.I.D 526-L024, firmado por las autoridades responsables.</li> <li>• No fue proveída a la Auditoría la Ley que aprueba el Convenio de Préstamo suscrito.</li> <li>• La Auditoría no pudo comprobar con precisión el monto desembolsado de US\$ 96.627,00, por la falta de provisión de documentos de respaldo por parte de la entidad auditada.</li> <li>• No se visualizaron los documentos de respaldo de amortizaciones efectuadas en concepto del Préstamo A.I.D 526 – L – 024 BCP, por un total de US\$ 34.102,27.</li> <li>• La existencia de una diferencia, evidenciada y reconocida por las autoridades del BCP, entre el saldo contable y el saldo registrado en el SIGADE, de US\$ 551,29</li> <li>• No fueron proveídos algunos documentos, por no ser encontrados en los archivos, según contestación remitida por el BCP al equipo auditor.</li> <li>• Asimismo, en cuanto a los registros y comprobantes del Servicio de la Deuda, se constató que los documentos no están ordenados en forma cronológica.</li> </ul>

Al respecto, se solicita:

- 2.1 Informe las acciones llevadas a cabo por el BCP, referente a lo observado en su oportunidad. Adjuntar documentos de respaldos.
- 2.2 Informe pormenorizado de la cancelación de la deuda, considerando que la última cuota fenecía el 15/11/12.
- 2.3 Remitir tabla de amortizaciones del préstamo al 31/12/17, y el mayor contable
- 2.4 En el marco de la auditoría (Res. CGR N° 760/07), las autoridades del BCP reconoció una diferencia existente entre el saldo contable y el saldo registrado en el SIGADE, de US\$ 551,29 (Dólares estadounidenses quinientos cincuenta y uno con veintinueve centavos) desde el año 1991, importe que manifestaron en esa oportunidad que estarían regularizando. Sobre el punto, informe cuando se procedió a la regularización del mismo. Adjuntar documentos de respaldo.
- 2.5 Informe si el préstamo contraído, tuvo el retorno esperado y si cumplió con el objetivo del mismo.



En contestación a lo solicitado el Banco Central de Paraguay (BCP), a través del Memorando G.G. Nexo N° 0235/2018 del 13/06/18, remitió la **NOTA GCF N° 079/2018, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del BCP**, donde informaron cuanto sigue:

*"... Debido a la antigüedad de varios de los documentos o información solicitados, en este Informe incluimos las explicaciones y documentaciones sobre varios de los puntos que podemos atender, **quedando pendientes de respuesta otros aspectos que se detallan al final de este Informe y para lo cual se solicita una prórroga de 10 días.** Seguidamente se realizan las explicaciones y provisión de documentos que podemos proporcionar: (La negrita es de la auditoría)*

**4. N° de Préstamo: 526-L-024 (Ley N° 343/71)-AID.**

*2.2. Conforme la tabla de amortización del Sistema SIGADE, la cancelación de la deuda del principal y del interés debía producirse en fecha 15/11/2012, y conforme Asientos contables M/E N° 75.78 y MN N° 116 de fecha 12 de noviembre de 2012, se procedió al registro del pago. Se acompaña copia de los Asientos Contables mencionados con sus antecedentes.*

*2.3. se remite:*

- Tabla de amortizaciones del Sistema SIGADE, administrado por el MH.
- Ficha de la Cuenta contable 4.2.1.1.505.252.02.1 "PRESTAMO 526-L-024-BCP" desde el 04/01/1991 al 13/05/2008, y ficha de la cuenta 5.3.1.1.575.375.15.8 "OBLIGACIONES C/TFCA (PREST.526-L-024)" desde el 13/05/2008 al 21/11/2012.

**Obs.: Cabe resaltar que esta deuda tuvo como primer acreedor a la Agencia Internacional de Desarrollo y por tal motivo se encontraba registrado como Deuda Externa en el Sistema de Contabilidad del Banco en la cuenta contable 4.2.1.1.505.252.02.1 "PRESTAMO 526-L-024-BCP" desde el primer desembolso y sus correspondientes amortizaciones hasta el 13/05/2008, y a partir de dicha fecha se encuentra registrado como Deuda Interna, siendo el acreedor el FONDO DE BOSQUES TROPICALES.**

*2.4. Con relación a la diferencia mencionada en el punto, de U\$S 551,29, corresponde a un ajuste por amortización del préstamo 526-L-024 a la cuenta 4.2.1.1.505.252.02.1 "PRESTAMO 526-L-024-BCP", cuando aún el acreedor era la Agencia Internacional de Desarrollo (AID), realizado según asiento contable M/E N° 53 de fecha 7 de noviembre de 2007, que se adjunta a la presente con sus antecedentes.*

De lo informado se trae a colación, que la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del BCP en fecha 13/06/18 mediante la **Nota GCF N° 079/2018** informó, que el Préstamo N° 526-T-024, que fue aprobado por Ley N° 343/71 como una Deuda Externa, suscrito entre el BCP y la Agencia de Desarrollo Internacional (AID) para la asistencia técnica del sistema de ahorro y préstamo para la Vivienda en la República del Paraguay, paso a ser a una Deuda Pública Interna a través de la Ley N° 3003/2006, de fecha 06/09/2006 siendo el nuevo acreedor el Fondo de Conservación de Bosques Tropicales.

Ante lo manifestado y Conforme las documentaciones arrimadas a esta auditoría observó cuanto sigue:

#### **Observación N° 20**

**Falta de evidencia documental de las transferencias realizadas por el BCP a la Agencia Internacional de Desarrollo de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-L-024, préstamo cancelado en el año 2012, así como el retorno de esos importes al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales.**

**Ley N° 3003/2006 del 06/09/2006, "Que aprueba los acuerdos entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Paraguay, en el marco del Programa**

*Tropical Forest Conservation Act (TFCA), para el establecimiento de un Fondo de Conservación de Bosques Tropicales; y la reducción de ciertas deudas mantenidas con el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus Agencias, del 7 de junio de 2006; y que amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2006", que establece cuanto sigue:*

(...)

**Artículo 5º.-** Apruébase la modificación de conceptos y la creación de organismos financiador dentro del Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2006, aprobado por Ley N° 2869 del 30 de diciembre de 2005...

**Artículo 6º.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al sólo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria..."

En la referida Ley 3003/2006, en apartado ANEXO Artículo 2º "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Paraguay con respecto a la reducción de ciertas deudas mantenidas con el Gobierno de los Estados Unidos y sus Agencias", se estableció entre otros cuanto sigue:

Artículo I

#### DEFINICIONES

(...)

17. **"Nuevas Obligaciones del TFCA"** significa las nuevas obligaciones del Gobierno del Paraguay concluidas conforme a este Acuerdo, **que reemplazarán a las Obligaciones Anteriores** y comprometerá al Gobierno del Paraguay a la ejecución de los Pagos al Fondo de acuerdo al Acuerdo de Bosques Tropicales y a los términos y condiciones expuestos en el presente documento"

(...)

19. **"Obligaciones Anteriores"** significa los **Préstamos 526L015, 526L016, 526L018, 526L012A, 526L021, 526L024, 526L023, 526W026, 526T027, Y 526T028**, en base a los acuerdos titulados "Convenio de Préstamo y Acuerdo de Donación entre el Gobierno del Paraguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América actuando a través de la Agencia para el Desarrollo", fechados el 6 de enero de 1967, el 10 de abril de 1967, el 29 de enero de 1968, el 4 de octubre de 1968, el 1 de octubre de 1970, **el 3 de setiembre de 1971**, el 9 de octubre de 1972, el 23 de mayo de 1974, el 30 de junio de 1975, y el 9 de noviembre de 1976, respectivamente, que comprometen al Gobierno del Paraguay a la amortización del capital y los intereses sobre la deuda cuya suma pendiente programada de interés al 6 de julio de 2006 asciende a U\$S 840.454,46.

(...)

22. "Pago(s)" significa el/los pago(s) a ser realizados por el Gobierno del Paraguay en base a **las Nuevas Obligaciones del TFCA según se presenta en el Anexo A**. Un pago será realizado en Moneda Local calculado por el Gobierno del Paraguay utilizando el tipo de Cambio salvo que el Acuerdo requiera específicamente un Pago en Dólares de los EE.UU.

(...)

24. **"Anexo A"** significará el plan de amortización adjunto para las Nuevas Obligaciones. **El Anexo A lista las fechas y montos adeudados en concepto a los Pagos según las Nuevas Obligaciones del TFCA. Los Pagos en base a las Nuevas Obligaciones del TFCA se encuentran listados en el Anexo A bajo el título Pago de Intereses en Dólares de los EE.UU., pero, según lo estipulado en este Acuerdo, deberán ser pagados en Moneda Local**

utilizando el Tipo de Cambio salvo el Artículo III o el Artículo IV, párrafo 4 (b) sean aplicados. (Las negritas son de la auditoría).

En la Ley N° 3003/2006 en el Anexo Articulado 2° Artículo I "Definiciones", menciona en el punto 19, las "**Obligaciones Anteriores**" y cita entre las mismas el **Préstamo 526T024**, además en el punto 24, menciona el "**Anexo A**" que lista las fecha y montos adeudados en concepto a los pagos según las nuevas obligaciones del TFCA.

En el "**ANEXO A Programación de pagos. Nuevas Obligaciones del TFCA**", se visualizó Obligaciones numeradas del 1 al 10, pero no se especificó a que préstamo correspondía cada obligación, ante tal situación a los efectos de identificar el Préstamo N° 526-T-024 del BCP, esta auditoría solicito por **Memorandum CGR/BCP N° 046/18 del 25/05/18** cuanto sigue:

5. Indicar la deuda del BCP incluida en la Reducción de Deudas del "Anexo A" Artículo 2° de la Ley 3003/06 *Fondo de Conservación de Bosques Tropicales y la Reducción de ciertas deudas mantenidas con el Gobierno de los Estados Unidos*", describiendo los procedimientos a cargo del BCP para el pago de la deuda y la responsabilidad del banco respecto al referido fondo.

En contestación a lo solicitado el BCP remitió a través del MEMORANDO G.G NEXO N° 0241/2018 del 15/06/18, la **Nota GCF N° 086/2018, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del BCP**, donde se informó cuanto sigue:

"...Las deudas del Banco Central del Paraguay, incluidas en el Acuerdo de deudas son las correspondientes a los Préstamos 526-T-028, y **526-L-024**. Los montos de las cuotas y el calendario de pagos se encuentran expuestos en el ANEXO A de la Ley N° 3003 e identificados como **Obligación 10** y **Obligación 6** respectivamente. En cuanto a los procedimientos a cargo del BCP para el pago de la deuda, adjuntamos copia del Decreto N° 9076 POR EL CUAL SE ESTIPULAN NORMAS REGLAMENTARIAS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL FONDO DE CONSERVACION DE BOSQUES TROPICALES, instituido en la Ley N° 3003 del 6 de setiembre de 2006..."

Según lo informado por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del BCP, la **Obligación 6** expuesto en el "**ANEXO A Programación de pagos. Nuevas Obligaciones del TFCA**", de la Ley N° 3003/2006 del Anexo Articulado 2°, correspondieron a la Deuda del BCP del Préstamo N° 526-T-024, al respecto, se ilustra la misma:

	<b>Obligación 6</b>	
	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>
	<b>Programado</b>	<b>Programado</b>
15/11/2006	\$ 2001,41	\$ 427,41
15/05/2007	\$ 2031,43	\$ 397,39
15/11/2007	\$ 2061,91	\$ 366,91
15/05/2008	\$ 2092,84	\$ 335,98
15/11/2008	\$ 2124,23	\$ 304,59
15/05/2009	\$ 2156,09	\$ 272,73
15/11/2009	\$ 2188,43	\$ 240,39
15/05/2010	\$ 2221,26	\$ 207,56
15/11/2010	\$ 2254,58	\$ 174,24
15/05/2011	\$ 2288,40	\$ 140,42
15/11/2011	\$ 2322,72	\$ 106,10
15/05/2012	\$ 2357,56	\$ 71,26
15/11/2012	\$ 2392,89	\$ 35,89
<b>Total</b>	<b>\$ 28493,75</b>	<b>\$ 3080,87</b>

Fuente: Ley 3003/2006 "ANEXO A" Programación de pagos. Nuevas Obligaciones del TFCA

Según el "**Anexo A Programación de pagos de Nuevas Obligaciones del TFCA**", de la Ley N° 3003/2006 del Anexo Articulado 2°, a partir del 15/11/2006 al 15/11/2012 se programó los capitales e intereses del Préstamo N° 526-T-024 para ser pagados al Fondo de Bosques

Tropicales, en total fue **US\$ 28.493,75 (Dólares estadounidenses veintiocho mil cuatrocientos noventa y tres con setenta y cinco centavos) en concepto de Capital y US\$ 3080,87 (Dólares estadounidenses tres mil ochenta con ochenta y siete centavos) de Interés por el servicio de la deuda.**

Sin embargo, en la **Cuenta Contable 5.3.1.1.575.375.15.8 "OBLIGACIONES C/TFCA (PREST.526-L-024)"**, donde se registró pagos del capital de la deuda al Ministerio de Hacienda para el Fondo de Bosques Tropicales, se visualizó que el monto del Capital de la deuda Interna con el TCFA que se registró en fecha 13/05/2008 fue por la suma de **US\$ 22.399,00 (Dólares estadounidenses veintidós mil trescientos noventa y nueve)**. Cabe mencionar, que la cancelación de dicha deuda fue registrada en **Asiento Diario M/E N° 75** en fecha 12/11/12.

Ante lo observado, se expone el siguiente cuadro:

*Total Capital Programado US\$	**Total Capital Programado registrado US\$	Diferencia US\$
28.493,75	22.399,00	6.094,75

\*Anexo A Programación de Pagos: Nuevas Obligaciones del TFCA.

\*\*Cuenta Contable 5.3.1.1.575.375.15.8 "OBLIGACIONES C/TFCA (PREST.526-L-024).

Conforme se aprecia en el cuadro expuesto, el total de capital programado en la Ley N° 3003/2006 en su Anexo A Programación de Pagos: Nuevas Obligaciones del TFCA para pagos al FONDO DE BOSQUES TROPICALES fue de **US\$ 28.493,75 (Dólares americanos veintiocho mil cuatrocientos noventa y tres con setenta y cinco centavos)**, sin embargo, en los registros contables se consignó **US\$ 22.399,00 (Dólares americanos veintidós mil trescientos noventa y nueve)**, dando así una diferencia registrada de **menos US\$ 6.094,75 (Dólares americanos seis mil noventa y cuatro con setenta y cinco centavos)**.

Cabe mencionar, que el BCP no remitió los registros contables de los pagos de intereses por el servicio del Préstamo para el Fondo de Bosques Tropicales, según el "**Anexo A**" **Programación de pagos de Nuevas Obligaciones del TFCA**, de la Ley N° 3003/2006 del Anexo Articulado 2°, del 15/11/2006 al 15/11/2012.

A los efectos de tener información sobre la administración del Fondo de Bosques Tropicales, esta auditoría remitió por **Memorándum CGR/BCP N° 046/18 del 25/05/18** un cuestionario referente a la Ley N° 3003/2006, del 07/06/2006, "**Fondo de Conservación de Bosques Tropicales y a la Reducción de ciertas deudas mantenidas con el Gobierno de los Estados Unidos**".

En contestación a lo solicitado el BCP remitió a través del Memorando G.G Nexo N° 0241/2018, del 15/06/18, la **Nota GCF N° 086/2018**, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, donde se informó cuanto sigue:

*"...Cabe aclarar que las preguntas contenidas en Cuestionario se refieren fundamentalmente a la organización y gestión del Fondo de Conservación de Bosques Tropicales. Esta entidad es una organización civil cuyo Consejo de Administración está integrado por representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América, del Ministerio de Hacienda, de la Secretaria del Medio Ambiente y de una serie de organismos no gubernamentales de la sociedad civil. Por ello, hemos trasladado vía correo electrónico de fecha 12/06/18, a la administración del FONDO DE CONSERVACION DE BOSQUES TROPICALES, el cuestionario solicitando su colaboración..."*

Por la falta de remisión de lo solicitado, esta auditoría reiteró la remisión del Cuestionario por **Memorándum CGR/BCP N° 069/18 del 28/06/18**.

Ante lo observado, se trae a colación lo dispuesto en la Ley N° 3003/2006 Anexo articulado 2°, específicamente, el Artículo III **Pagos de nuevas obligaciones del TFCA a la cuenta de depósito en custodia del Tesoro de los EE.UU. y otros ajustes en los pagos**, transcrito más arriba.

A los efectos de tener conocimiento de cuando entró en vigencia el Acuerdo de Bosques Tropicales y cuando se constituyó el FONDO, esta auditoría elevó al BCP un cuestionario por **Memorándum CGR/BCP N° 046 del 25/05/18**, donde se le consultó entre otros cuanto sigue:

¿Estaba constituido el Fondo del Acuerdo de Bosques Tropicales al momento que el Gobierno Paraguayo realizó los pagos de montos expuesto en el Anexo A del Artículo 2° de la Ley 3003/06?

En caso que no hubiese estado constituido el Fondo, ¿En que Cuenta bancaria fue depositado dichos importes?

¿Cuándo fueron transferidos al Fondo del Acuerdo de bosques Tropicales?

En contestación a lo solicitado el BCP remitió a través del Memorando G.G Nexo N° 0241/2018, del 15/06/18, la Nota GCF N° 086/2018, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, donde se informó cuanto sigue:

*"...Cabe aclarar que las preguntas contenidos en Cuestionario se refieren fundamentalmente a la organización y gestión del Fondo de Conservación de Bosques Tropicales. Esta entidad es una organización civil cuyo Consejo de Administración está integrado por representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América, del Ministerio de Hacienda, de la Secretaria del Medio Ambiente y de una serie de organismos no gubernamentales de la sociedad civil. Por ello, hemos trasladado vía correo electrónico de fecha 12/06/18, a la administración del FONDO DE CONSERVACION DE BOSQUES TROPICALES, el cuestionario solicitando su colaboración..."*

El BCP no remitió contestación al respecto.

Además, esta auditoría solicito por **Memorándum CGR/BCP N° 028/18 del 22/06/18**, cuanto sigue:

1. Movimiento Diario donde se visualice, las transferencias en la Cuenta Bancaria habilitadas por el Ministerio de Hacienda de los pagos de amortización e intereses del servicio de la deuda realizados por el BCP del Préstamo 526-L-024 (Ley N° 3003/06), desde el inicio hasta el pago de la última cuota al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales.

El BCP no remitió contestación al respecto.

El BCP deberá:

1. Justificar documentalmente, porque en los registros contables la DEUDA INTERNA se consignó **US\$ 22.399,00** (Dólares veintidós mil trescientos noventa y nueve), siendo que el capital programado en la Ley N° 3003/2006 en su Anexo A Programación de Pagos: Nuevas Obligaciones del TFCA para pagos al FONDO DE BOSQUES TROPICALES fue de **US\$ 28.493,75** (Dólares americanos veintiocho mil cuatrocientos noventa y tres con setenta y cinco centavos).
2. Remitir la tabla de amortización de la nueva deuda conforme lo establece la Ley N° 3003/06.
3. Informar si los pagos de la amortización e intereses transferidos a la Agencia Internacional de Desarrollo, registrados en fecha 13/11/2006, 16/05/2007 y 07/11/2007, fueron transferidos a la cuenta habilitada por el Ministerio de Hacienda para pago de deudas a ser destinado para el Fondo de Conservación de Bosques Tropicales.
4. Remitir los registros contables de los pagos de los intereses del Servicio del **PRESTAMO 526-L-024**, tanto de la deuda externa como de la Interna.
5. Informar de las gestiones que tuvo que realizar el BCP ante el Ministerio de Hacienda para solicitar la cuenta en que se debió depositar los Fondos de Bosques Tropicales.

6. Remitir la contestación de lo solicitado por Memorándum CGR/BCP N° 046/18 del 25/05/18 y el Memorándum CGR/BCP N° 028/18 del 22/06/18.

### Descargo del ente sujeto de control

1... La diferencia entre los montos mencionados por los auditores de la Contraloría General de la República es de U\$S 6.094,75. Este monto corresponde a la sumatoria de las cuotas con vencimientos 15.11.06; 15.05.07 y 15.11.07, cuyos montos fueron transferidos a la Agencia Internacional de Desarrollo

Concepto	PRINCIPAL U\$S
Cuota vencimiento 15.11.06, incluidas como Deuda Interna pero pagadas a la AID	2.001,41
Cuota vencimiento 15.05.07	2.031,43
Cuota vencimiento 15.11.07	2.061,91
<b>TOTALES</b>	<b>6.094,75</b>

Transcribimos nuevamente lo mencionado en la Nota dirigida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos al Vice Ministerio de Economía e Integración en fecha 8 de setiembre de 2006, cuya copia se acompaña.

"Estos pagos a la cuenta en custodia del Tesoro de EE. UU., junto con los pagos de los préstamos tratados ya realizados por el GOP a USAID vencidos a partir de la fecha de entrada en vigencia el 17 de julio de 2006, pero antes de la fecha de cierre (7 de septiembre de 2006) de acuerdo con las disposiciones de los Artículos III, se transferrá de nuevo a una cuenta designada por la GOP una vez que el fondo, la junta y el agente fiscal estén en su lugar. Los pagos del GOP al fondo después de que haya entrado en operación (de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo II.3 del acuerdo de reducción de la deuda) se realizarán en la moneda local".

2... Se acompaña las Tablas de Amortización emitidas por el SIGADE del Préstamo, tanto en su calidad de Préstamo Externo e Interno.

3... El monto de las cuotas mencionadas fue transferido por el Banco Central del Paraguay a la Agencia Internacional de Desarrollo.

Si estos montos fueron transferidos nuevamente por parte de la Agencia Internacional de Desarrollo al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales debería ser informado por una de estas entidades.

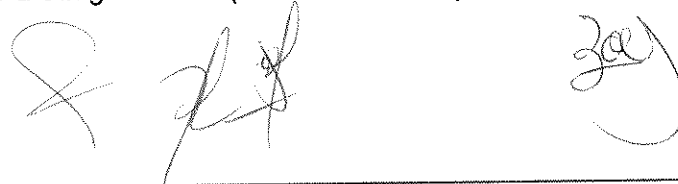
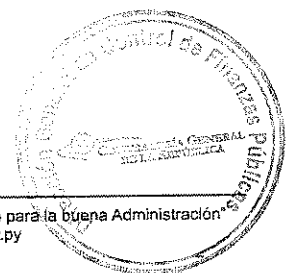
4... Se remite los siguientes documentos contables:

Ficha de las siguientes Cuentas Contables:

3.1.2.1.343.252.01.7 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA – AID – Intereses Pagados s/Préstamo AID 526-L-024

Esta cuenta de resultado contiene las imputaciones en moneda nacional por la porción de intereses incluidos en las cuotas correspondientes, desde el año 1991, año en el cual se implementó el sistema contable automatizado del Banco Central del Paraguay, hasta la fecha en que los intereses fueron imputados como deuda interna.

3.1.2.1.341.365.07.9 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA – SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO – Int. Dev. s/Oblig. c/TFCA (Prest. 526-L-024)

*Esta cuenta de resultado contiene las imputaciones en moneda nacional por la porción de intereses incluidos en las cuotas correspondientes, desde el año 2008, año en el cual la deuda se reconoció como deuda interna hasta el año 2012, en que la deuda fue cancelada.*

*Las copias de los asientos contables detallados en las Fichas mencionadas precedentemente serán remitidas en la brevedad, considerando la antigüedad y cantidad de dichos registros.*

*5... Se adjunta copia de la Nota de fecha 8 de mayo de 2008 del Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, remitida al Banco Central del Paraguay, en donde se informa los datos de la Cuenta en la cual deben ser depositados los pagos de las cuotas respectivas.*

*6... Se acompaña lo siguiente:*

- Memorándum CGR 046/18: Nota GCF N° 086/18 de fecha 14 de junio de 2018, entregada conforme Memorando GG NEXO N° 0241/2018
- Memorándum CGR 028/18: Nota DC N° 018/18 de fecha 17 de mayo de 2018, entregada conforme Memorando GG NEXO N° 0168/2018

### Evaluación del Descargo

En el descargo presentado, el BCP confirmó que transfirió a la Agencia Internacional de Desarrollo, las amortizaciones e intereses de la Deuda del Préstamo 526-L-024, correspondientes a las cuotas vencidas en fecha: 15/11/06, 15/05/07 y 15/11/07, informando que fue en conformidad a la Nota dirigida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos al Vice Ministerio de Economía e Integración en fecha 08/09/2006, dicho documento se adjuntó en el descargo.

Al respecto, se ilustra los importes de las cuotas de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-L-024, que el BCP informó haber transferido a la Agencia Internacional de Desarrollo:

CUOTAS DE LA DEUDA INTERNA TRANSFERIDAS A LA AID	PRINCIPAL US\$	INTERESES US\$
Cuota vencimiento 15.11.06	2.001,41	427,41
Cuota vencimiento 15.05.07	2.031,43	397,39
Cuota vencimiento 15.11.07	2.061,91	366,91
<b>TOTALES</b>	<b>6.094,75</b>	<b>1.191,71</b>

Según datos proveídos del BCP, éste transfirió a la Agencia Internacional de Desarrollo la suma de US\$ 6.094,75 (Dólares estadounidenses seis mil noventa y cuatro con setenta y cinco centavos) en amortización y en intereses US\$ 1.191,71 (Dólares estadounidenses mil ciento noventa y uno con setenta y un centavos), correspondientes de la Deuda del Préstamo 526-L-024, sin embargo, esta auditoría no pudo verificar dichas transferencias debido a que el BCP no remitió los extractos bancarios de esas operaciones e indico en el descargo, que iban a remitirlo posterior a este informe.

Tampoco, esta auditoría pudo verificar si los importes de amortización e interés señalados en el párrafo anterior, que pudieron ser transferidos a la Agencia Internacional de Desarrollo, se hayan transferido en su oportunidad al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, conforme lo establece la Ley N° 3003/2006 en su Anexo 2 artículo III, debido a que el BCP no remitió información al respecto, solo manifestó que eso debería ser informado por una de estas entidades.

Esta auditoría no pudo precisar varias informaciones de lo dispuesto en la Ley N° 3003/2006, DEL 07/06/2006 "FONDO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES TROPICALES Y LA REDUCCIÓN DE CIERTAS DEUDAS MANTENIDAS CON EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA", que fueron solicitados al BCP por esta auditoría a través del

cuestionario remitido por **Memorándum CGR/BCP N° 046/18 del 25/05/18**, debido a que el BCP no pudo responderlas, alegando que las preguntas refieren a la organización y gestión del Fondo.

Al respecto, se señala que el BCP informó a través de la Nota GCF N° 086/2018, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, que remitió dicho cuestionario vía correo electrónico en fecha 12/06/18 a la administración la administración del FONDO DE CONSERVACION DE BOSQUES TROPICALES, sin embargo, en el descargo no remitió contestación alguna.

Ante lo expuesto, se observó la falta de gestión e interés por parte del BCP quien se limitó solo a los pagos de las cuotas de amortización e intereses de la Deuda Pública Interna sin asegurarse que dichos pagos hayan llegado al fin para lo cual fue creado, es decir, al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales.

Por último, se menciona que el BCP no contaba con la información en cuanto a que si el préstamo contraído, tuvo el retorno esperado y si cumplió con el objetivo de la creación del FONDO.

De todo lo expuesto, y ante las documentaciones remitidas, se levanta parcialmente la observación. Por tal motivo, se modifica la observación que inicialmente se tituló como: "*Falta de evidencia documental del importe registrado en el pasivo del BCP al 31/12/2017, de la deuda externa con la agencia internacional de desarrollo, que fuera cancelada el 13/05/2008.*", y nos **ratificamos** en la Falta de documentación que evidencien los importes transferidos por el BCP a la AID de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-L-024, así como el retorno de los mismos al FONDO DE FONDO DE CONSERVACION DE BOSQUES TROPICALES.

### **Conclusión**

El Banco Central del Paraguay (BCP) informó en su descargo que transfirió a la Agencia Internacional de Desarrollo la suma de US\$ 6.094,75 (dólares americanos seis mil noventa y cuatro con setenta y cinco centavos) en amortización y en intereses US\$ 1.191,71 (dólares americanos mil ciento noventa y uno con setenta y un centavos), correspondientes de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-L-024, sin embargo, esta auditoría no pudo verificar dichas transferencias debido a que el BCP no remitió los extractos bancarios de esas operaciones e indicó, en el descargo que iban a remitirlo posterior a este informe.

Tampoco, esta auditoría pudo verificar si los importes de amortización e interés señalados en el párrafo anterior, que tuvieron que ser transferidos a la Agencia Internacional de Desarrollo, se hayan transferido en su oportunidad al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, conforme lo establece la Ley N° 3003/2006 en su Anexo 2 artículo III, debido a que el BCP no remitió información al respecto, solo manifestó que eso debería ser informado por una de estas entidades.

Al respecto, la Ley N° 3003/2006 en su Anexo 2 artículo III "*PAGOS DE NUEVAS OBLIGACIONES DEL TFCA A LA CUENTA DE DEPOSITO EN CUESTODIA DEL TESORO DE LOS EE.UU. Y OTROS AJUSTES EN LOS PAGOS*", transcripto más arriba.

Cabe señalar, que esta auditoría no pudo precisar varias informaciones de lo dispuesto en la LEY N° 3003/2006, DEL 07/06/2006 "*FONDO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES TROPICALES Y LA REDUCCIÓN DE CIERTAS DEUDAS MANTENIDAS CON EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA*", que fueron solicitados al BCP por esta auditoría a través del cuestionario remitido por **Memorándum CGR/BCP N° 046/18 del 25/05/18**, debido a que el BCP no pudo responderlas alegando que las preguntas refieren a la organización y gestión del Fondo.

Al respecto, se señala que el BCP informó a través de la Nota GCF N° 086/2018, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, que remitió dicho cuestionario vía correo electrónico en fecha 12/06/18 a la administración la administración del FONDO DE CONSERVACION DE BOSQUES TROPICALES, sin embargo, en el descargo no remitió contestación alguna.

Tampoco se tuvo información en cuanto a que si el préstamo contraído, tuvo el retorno esperado y si cumplió con el objetivo de la creación del FONDO, debido a que el BCP no contaba con dichas informaciones.

Ante lo expuesto, se observó la falta de gestión e interés por parte del BCP quien se limitó solo a los pagos de las cuotas de amortización e intereses de la Deuda Pública Interna sin asegurarse que dichos pagos hayan llegado al fin para lo cual fue creado, es decir, al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales.

### Recomendación

Considerando que la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-L-024 ya fue cancelado, en lo sucesivo, las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán establecer el mecanismo para desarrollar el ordenamiento del **archivo permanente**, de tal modo a permitir una fluida información, ordenada y oportuna, para evitar las dudas que puedan surgir por la provisión de los documentos relacionados a préstamos sean estos interno o externos.

Asimismo, se solicita que remitan las informaciones requeridas para concluir la verificación de la presente observación que demuestres las transferencias realizadas por el Banco Central del Paraguay (BCP), a la Agencia Internacional de Desarrollo correspondientes de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-L-024; lo transferido al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, y la información de lo solicitado en el cuestionario remitido por **Memorandum CGR/BCP N° 046 del 25/05/18**.

Conforme a todo lo recomendado, las autoridades del BCP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, respecto al manejo documental de compromisos y erogaciones realizadas por el Banco Central del Paraguay.

### 2. Préstamo BID 841/SF-PR (Ley N° 111/91)

En el Informe Final de la Resolución CGR N° 760/07 Examen Especial a la Deuda Interna y Externa del Banco Central del Paraguay, al 30/06/2007, y su ampliación por Resolución CGR N° 905/07, se expone que se verificó el PRÉSTAMO BID 841/SF-PR, cuyo Contrato fue celebrado el 04/06/90 entre la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

**El objetivo del Préstamo:** Es cooperar en la ejecución de un programa global de crédito industrial.

**El monto del Préstamo:** conforme a este Contrato, su monto es de US\$ 30.000.000,00 (Dólares estadounidenses treinta millones) con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales (S.F.).

**El Organismo Ejecutor:** Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento habrán de ser llevadas a cabo por el Prestatario por intermedio del Banco Nacional de Fomento (BNF) en lo que respecta al componente de crédito y del Banco Central del Paraguay (BCP) en relación al componente de apoyo técnico (en adelante denominados indistintamente BNF, BCP u organismos ejecutores).

El presente Préstamo fue legalizado por la Ley N° 111 del 08/01/91 "Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 841-SF-PR, suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo por US\$ 30.000.000.- (Treinta millones de dólares americanos) destinado al financiamiento del Programa de Desarrollo Industrial".

El Contrato de Préstamo aprobado por la referida ley, en su cláusula 1.03. "Organismo Ejecutor", expresa cuanto sigue: "Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento habrán de ser llevadas a cabo por el Prestatario por intermedio del Banco Nacional de Fomento (BNF) en lo que respecta al componente de

crédito y el Banco Central del Paraguay (BCP) en relación con el componente de apoyo técnico (en adelante denominados indistintamente BNF, BCP u organismos ejecutores), de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tales deja constancia el Prestatario".

Asimismo, el Contrato establece en su cláusula 4.02. "Condiciones especiales previas al primer desembolso": "a) Que el Prestatario, por intermedio de los organismos ejecutores, haya presentado evidencia de que:

...(II) Ha suscrito con el Banco Central del Paraguay (BCP) un convenio en virtud del cual se establecen las obligaciones del BCP en la ejecución del componente de apoyo técnico del programa...".

Establece además que: "El Préstamo deberá ser totalmente amortizado por el Prestatario a más tardar el día 24 de mayo de 2030 mediante 60 cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales".

El Decreto de la Presidencia de la República N° 9044 del 01/04/91 "Por el cual se autoriza al Banco Central del Paraguay a suscribir Contrato de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Hacienda, a efectos de la utilización parcial de los Fondos provenientes del Préstamo N° 841/SF-PR, de US\$. 30.000.000 otorgado al Gobierno Nacional por el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Ley N° 111 del 8 de enero de 1991", expresa en su primer artículo lo siguiente:

Art. 1º.-"Autorízase al Banco Central del Paraguay a suscribir un Contrato de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Hacienda hasta un total de (US\$ 1.000.000) UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS, con la finalidad de financiar el componente de apoyo técnico del Programa Global de Desarrollo Industrial, provenientes de los fondos del Préstamo N° 841/SF-PR de (US\$ 30.000.000) TREINTA MILLONES DE DOLARES AMERICANOS, otorgado al Gobierno Nacional por el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa Global de Desarrollo Industrial aprobado por Ley N° 111 del 8 de enero de 1991...".

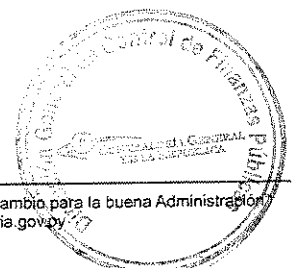
Asimismo, la Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 29, Acta N° 20 del 04/04/91, "Por LA cual se toma nota del Decreto del Poder Ejecutivo N° 9044 del 01 de abril de 1991", resolvió:

Art. 1º.- "Tomar nota del Decreto del Poder Ejecutivo N° 9044 del 01 de abril de 1991...", en la Resolución se transcribe el texto del Decreto N° 9044.

Igualmente se suscribió el **Convenio N° 1 el 01/04/91**, entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, en virtud de lo establecido en la cláusula 4.02., punto (a), apartado (II) del capítulo IV de la Ley N° 111 del 08/01/91, que expresa:

"Segundo: El Banco Central del Paraguay asume como compromiso la ejecución del componente de apoyo técnico, conforme con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 841/SF-PR suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo de fecha 6 de junio de 1990".

"Tercero: El componente de apoyo técnico se halla descrito en el anexo A – Programa I. "Objetivos", 1.01... (b) Facilitar el proceso de liberación del sector financiero, mediante la realización de los estudios tendientes a la preparación de un programa de apoyo al mismo y al fortalecimiento de los mecanismos de supervisión bancaria, y II. "Descripción" 2.01... (b) un componente de apoyo técnico para la elaboración de los estudios de base tendientes al financiamiento conjunto BID/BIRF del sector financiero y al fortalecimiento institucional de la Superintendencia de Bancos".

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- "Cuarto: El costo total del componente de apoyo técnico estimado, de acuerdo al Contrato de Préstamo, asciende al equivalente de US\$ 1.000.000. -(UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS), el cual será desembolsado conforme lo requiera el Programa a ser desarrollado por "el Banco".
- "Quinto: El Ministerio de Hacienda traspasará los recursos de hasta US\$. 1.000.000 UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS, en las mismas condiciones otorgadas al Gobierno Nacional por el Banco Interamericano de Desarrollo, establecidas en el Contrato de Préstamo N° 841/SF-PR, y que son: amortización a (40) años, incluyendo (10) años de periodo de gracia, y el 2% anual durante el periodo de amortización, comisión de crédito del (1/2) medio por ciento sobre saldo no utilizado".
- "Sexto: "El Ministerio" autoriza a "el Banco" a solicitar y obtener directamente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) los desembolsos requeridos para la presente Asistencia Técnica. Asimismo, autoriza que todo aviso, solicitud o comunicación que deba dirigirse al BID, en los asuntos relacionados con la ejecución del Programa, sean efectuadas directamente por "el Banco".

Las características del Préstamo y el Estado del mismo a julio/2007, fue:

PRESTAMO BID N° 841/SF - PR	
Acreeador	BID
Ejecutor	BCP, por la porción transferida
Inst. Pagadora	BCP, por la porción transferida
Moneda	US\$
Monto Aprobado	1.000.000,00
Programa	FINANC. PROG. DESARROLLO IND.
Monto desembolsado	866.526,58
Saldo a pagar en US\$ al 30/06/07 s/Mayor Contable	667.274,40

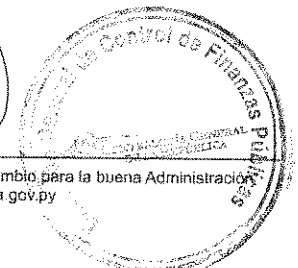
Fuente: Nota DCYA N° 089 de 23/07/2007

Según lo establecido en el Convenio de Préstamo N° 1 del 01/04/91, firmado por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, en virtud de lo establecido en la Ley N° 111 del 08/01/90, el Banco Central del Paraguay debió recibir US\$ 1.000.000,00 (Dólares estadounidenses un millón) del Préstamo N° 841/SF – PR y, en la Cláusula Sexta, el Ministerio autoriza al Banco a solicitar y obtener directamente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) los desembolsos requeridos para la ejecución de la Asistencia Técnica.

En base a lo expuesto, la auditoría en su oportunidad, observó lo siguiente:

- El Banco Central del Paraguay no dio explicación alguna en relación al saldo no desembolsado de US\$ 133.473,42 (Dólares americanos ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres con cuarenta y dos centavos), a favor del Banco Central del Paraguay, por el Ministerio de Hacienda o por el mismo Banco Interamericano de Desarrollo.
- Por carecer de comprobantes probatorios, esta Auditoría no constató los desembolsos del Préstamo N° 841/SF – PR, por un monto de US\$. 585.821,89 (Dólares americanos quinientos ochenta y cinco mil ochocientos veintiuno con ochenta y nueve centavos), que el Ministerio de Hacienda debió realizar, según tabla de amortizaciones, al Banco Central del Paraguay,
- La labor de esta Auditoría fue limitada por la falta de provisión de los documentos de la aplicación del Préstamo y, consecuentemente, no se pudo verificar si se ha alcanzado el objetivo para el cual el mismo fue solicitado y concedido. Tampoco se pudo determinar la razonabilidad de la administración de los fondos del Préstamo para poder evaluar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión del Banco Central del Paraguay en la aplicación de dichos fondos, situación de por sí llamativa, más si se tiene en cuenta que éste seguirá siendo amortizado hasta el año 2030.





Lo recomendado en su oportunidad por este Organismo Superior de Control fue: que las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán:

- Arbitrar las medidas administrativas necesarias para implementar un archivo permanente adecuado que permita suministrar los documentos requeridos para su control y revisión posterior, tanto de las unidades internas de control como de las externas, en cualquier momento.
- Investigar y sancionar, si el caso así lo amerita, a los responsables de esta irregularidad administrativa.
- El Banco Central del Paraguay, deberá dar cumplimiento cabal a lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y del artículo 92 del Decreto Reglamentario 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- De las acciones tomadas en este sentido, deberá ser informada esta Contraloría General urgentemente.

**Seguimiento a las Recomendaciones de las Res. CGR N° 760/07 y N° 905/07, a través de la Auditoría de Cumplimiento a la Deuda y otros temas vinculantes, dispuesto por Res. CGR N° 44/18\_Nota CGR N° 583/18.**

Ante los antecedentes expuestos, esta auditoría a los efectos de realizar el seguimiento de la situación observada en el Examen Especial de la Deuda Interna y Externa del BCP, referente al **Préstamo: BID 841/SF-PR (Ley N° 111/91)**, esta auditoría solicitó al BCP por Memorando CGR/BCP N° 36 del 23/05/18, cuanto sigue:

N°	N° de Préstamo	Entidad Financiera	Observación
5	841 SF/PR	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El BCP no dio explicación alguna en relación al saldo no desembolsado de US\$ 133.473,42, a favor del BCP, por el Ministerio de Hacienda o por el mismo Banco Interamericano de Desarrollo.</li> <li>• Por carecer de comprobantes probatorios, esta Auditoría no constató los desembolsos del Préstamo N° 841/SF-PR, por un monto de US\$ 585.821,89, que el Ministerio de Hacienda debió realizar, según Tabla de amortizaciones, al Banco Central del Paraguay.</li> <li>• La labor de esta auditoría fue limitada por la falta de provisión de los documentos de la aplicación del Préstamo y, consecuentemente, no se pudo verificar si se ha alcanzado el objetivo para el cual el mismo fue solicitado y concedido.</li> </ul>

Al respecto, se solicita:

- 5.1 Informe las acciones llevadas a cabo por el BCP, referente a lo observado en su oportunidad. Adjuntar documentos de respaldos.
- 5.2 Informe si el BCP recibió la totalidad del préstamo US\$ 1.000.000, considerando que en el marco de la Auditoría a la Deuda Interna y Externa del BCP al 30/06/17, Res. CGR N° 760/07 y su ampliación Res. CGR N° 905/07, se constató que el Ministerio de Hacienda transfirió al BCP la suma de US\$. 866.526,58, quedando un saldo pendiente de desembolso de US\$. 133.473, 42. Adjuntar documentos de respaldos.
- 5.3 Remitir tabla de amortizaciones del préstamo al 31/12/17, y el mayor contable.
- 5.4 Informe si el préstamo contraído, tuvo el retorno esperado y si cumplió con el objetivo del mismo.

En contestación a lo solicitado el Banco Central de Paraguay (BCP) a través del Memorando G.G. Nexo N° 0235/2018 del 13/06/18, remitió la **Nota GCF N° 079/2018, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas**, donde informaron cuanto sigue:

*"... Debido a la antigüedad de varios de los documentos o información solicitados, en este Informe incluimos las explicaciones y documentaciones sobre varios de los puntos que podemos atender, quedando pendientes de respuesta otros aspectos que se detallan al final de este Informe y para lo cual se solicita una prórroga de 10 días. Seguidamente se realizan las explicaciones y provisión de documentos que podemos proporcionar: (La negrita es de la CGR).*

5.2 Se informa que el Banco Central del Paraguay recibió el monto de U\$S 866.526,58. Esto se puede visualizar con la Tabla de Amortización del sistema SIGADE que se acompaña.

5.3 Se remite:

- Tabla de amortizaciones del Sistema SIGADE, administrado por el MH.
- Ficha de la Cuenta Contable 5.3.1.1.575.375.06.9 "PRESTAMO 841/SF/PR".

➤ **AMORTIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA DE LA CUENTA CONTABLE N° 5.3.1.1.575.375.06.9 PRÉSTAMO BID 841 / SF-PR**

Con respecto a la amortización del capital e intereses, esta Auditoría realizó el cruce de información de los pagos expuestos en la tabla de amortización del Préstamo BID 841 /SF - PR con los respectivos asientos contables, movimiento diario de cuentas habilitadas y los documentos de respaldo correspondientes, los cuales se detallan:

Al respecto, según la Cláusula 3.01 – Amortización, del Contrato de Préstamo 841 SF - PR: *"El préstamo deberá ser totalmente amortizado a más tardar el 24 de mayo de 2030 mediante 60 cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales..."*

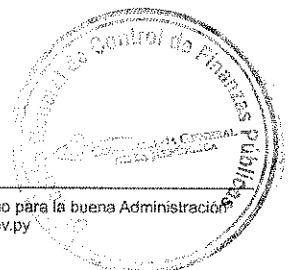
Por Memorándum CGR/BCP N° 24 del 25/04/18 se solicitó tabla de amortización del préstamo y extracto de la cuenta contable del préstamo de referencia.

En respuesta, han remitido la Nota GCF N° 060 del 27/04/18 a través de la cual remiten:

- La tabla de amortización emitido por el SIGADE, con lo cual se constató que el importe de la cuota establecida en la tabla de amortización fue calculado en base al total desembolsado al Banco Central del Paraguay por U\$S 866.526,58 (Dólares estadounidenses ochocientos sesenta y seis mil quinientos veintiséis con cincuenta y ocho centavos).
- Ficha de la Cuenta N° 5.3.1.1.575.375.06.9 OTRAS PRÉSTAMO 841 /SF/PR. Emitido por el Dpto. de Contabilidad – Div. Controles Contables Internos, en donde se observan débitos en fechas 19/05/17 y 14/11/17 respectivamente, por importe de U\$S 14.197,33 (Dólares estadounidenses catorce mil ciento noventa y siete con treinta y tres centavos) cada pago.
- Ficha de la Cuenta N° 5.3.1.1.578.375.10.7 "INT. DEVENG. S/PREST. SUB.BID. 841-SF/PR." Emitido por el Dpto. De Contabilidad – Div. Controles Contables Internos, a través de la cual se ha visualizado el devengamiento mensual de los intereses y el pago de los mismos conforme a la Tabla de Amortización. El importe registrado como primer pago de intereses durante el 2017 fue US\$ 3.975,25 (Dólares estadounidenses tres mil novecientos setenta y cinco con veinticinco centavos) y el segundo US\$ 3.833,28 (Dólares estadounidenses tres mil ochocientos treinta y tres con veintiocho centavos); los cuales totalizan US\$ 7.808,53 (Dólares estadounidenses siete mil ochocientos ocho con cincuenta y tres centavos).

Por consiguiente, como parte de la documentación remitida se visualizó la Nota DGCDP/DGTP N° 11 del 28/04/17 emitida por la Dirección General del Tesoro Público y Dirección de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, en donde especifican que los montos deben ser depositados en la Cuenta N° 652 "D.G.T. Reembolso de Préstamo" habilitada en el Banco Central del Paraguay (BCP), a la orden de la Dirección General del Tesoro Público.





A fin de constatar que los montos fueron realmente depositados en la cuenta 652, el Departamento de Contabilidad ha remitido el "Movimiento Diario de la Cuenta C.652 del Ministerio de Hacienda" en donde se observa el crédito por U\$S 18.172,58 en fecha 19/05/2017 y el crédito 18.030,61 en 14/11/17 en concordancia a lo mencionado precedentemente.

Cabe resaltar que todos los pagos son realizados a través del sistema informático Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR).

En virtud a lo expuesto precedentemente se concluye que al cierre del ejercicio fiscal 2017 la amortización del préstamo BID 841 / SF – PR se encontraba al día y que los mismos fueron registrados contablemente.

Asimismo, el saldo restante a pagar al 31/12/2017 asciende a U\$S 369.130,58 (Dólares estadounidenses trescientos sesenta y nueve mil ciento treinta con cincuenta y ocho centavos).

Este préstamo aún sigue vigente, y según la Cláusula 3.01 – Amortización, del Contrato de Préstamo 841 SF - PR: "El préstamo deberá ser totalmente amortizado a más tardar el 24 de mayo de 2030 mediante 60 cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales."

Se solicita al BCP, informe y documentos:

1. El motivo por el cual no fue desembolsado la totalidad del préstamo, quedando pendiente la suma de US\$ 133.473,42 (Dólares americanos ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres con cuarenta y dos centavos), a favor del Banco Central del Paraguay, por el Ministerio de Hacienda o por el mismo Banco Interamericano de Desarrollo.
2. Informe de Auditoría Interna sobre el seguimiento de la ejecución y aplicación del préstamo 841 SF-PR.
3. Contestación de los puntos 5.1 y 5.4 del Memorandum CGR N° 36/18.

### Descargo del ente sujeto de control

#### Punto 1

Si bien el Convenio N° 1/91 de fecha 1 de abril de 1991, establece que el monto a ser desembolsado por el Ministerio de Hacienda era de U\$S 1.000.000,00, en la práctica el desembolso fue por un monto de U\$S 866.526,58. Este es el monto incluido en la Tabla de Amortización del SIGADE, que detalla los montos desembolsados y el Cronograma de pagos del monto de U\$S 866.526,58, a cargo del BCP. Se muestra seguidamente el detalle de los montos desembolsados por el Ministerio de Hacienda.

<u>Fecha</u>	<u>Importe</u> <u>U\$S</u>
10/7/1992	78.000,00
17/6/1993	79.772,92
10/12/1993	30.384,62
12/5/1994	122.931,77
14/12/1994	179.424,70
16/3/1995	43.338,29
22/11/1995	49.453,34
26/1/1996	118.256,89
1/5/1996	95.897,85
14/6/1996	69.066,20
	<b>866.526,58</b>

**Punto 2**

*Considerando que la Unidad Ejecutora del Proyecto funcionó en el Banco Central del Paraguay hasta el año 2002, se hará la gestión para verificar si se emitieron Informes de Auditoría Interna sobre la ejecución y aplicación del préstamo, que en caso de ser ubicados se remitirán a la Contraloría General de la República.*

**Punto 3**

*Las respuestas sobre los puntos 5.1 y 5.4 del Memorándum CGR N° 36/18 que se han podido elaborar fueron remitidas en la Nota GCF N° 96/2018 de fecha 29 de junio de 2018, cuya copia se acompaña.*

**Evaluación del Descargo**

El Banco Central del Paraguay en el descargo presentado reconoce que el desembolso del préstamo fue por US\$ 866.26,58 en base a cuyo monto fue utilizado para calcular el importe de las cuotas en la tabla de amortización; sin embargo, no dio explicación referente motivo por el cual no fue desembolsado la totalidad el préstamo, quedando pendiente la suma de US\$ 133.473,42 (Dólares estadounidenses ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres con cuarenta y dos centavos) a favor del BCP.

Con relación a lo manifestado en el punto 2, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, manifestó que: *se hará la gestión para verificar si se emitieron Informes de Auditoría Interna sobre la ejecución y aplicación del préstamo, que en caso de ser ubicados se remitirán a la Contraloría General de la República*, y en cuanto a lo requerido en el 5.4, para que informe si el préstamo contraído, tuvo el retorno esperado y si cumplió con el objetivo del mismo, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, informó que *"... el préstamo incluyó al componente de apoyo técnico, cuya ejecución correspondió al Banco Central del Paraguay y fue destinado fundamentalmente al Proyecto de Reforma y Fortalecimiento del Sector Financiero. Para la ejecución del Proyecto fue creada la unidad denominada "Dirección de Asistencia Técnica", unidad que operó en el Banco Central del Paraguay hasta el año 2002", lo que denota que el BCP no realizó un seguimiento sobre la ejecución de los préstamos contraídos.*

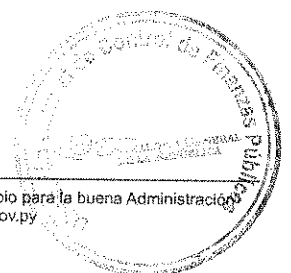
Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 65° dispone: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."*

**Conclusión**

Según el Convenio de Préstamo N° 1 del 01/04/91, firmado por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, en virtud de lo establecido en la Ley N° 111 del 08/01/90, el Banco Central del Paraguay debió recibir US\$ 1.000.000,00 (Dólares estadounidenses un millón) del Préstamo N° 841/SF – PR suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, sin embargo, informaron que el Ministerio de Hacienda desembolsó un monto de US\$ 866.526,58 (Dólares estadounidenses ochocientos sesenta y seis mil quinientos veintiséis con cincuenta y ocho centavos).





El Banco Central del Paraguay, no dio nuevamente explicación a esta auditoría, así como no lo realizó a auditoría anterior dispuesto por Resolución CGR N° 760/2007, del saldo no desembolsado de US\$ 133.473,42 (Dólares estadounidenses ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres con cuarenta y dos centavos) a favor del Banco Central del Paraguay por parte del Ministerio de Hacienda o por el mismo Banco Interamericano de Desarrollo.

El BCP no informo sobre la aplicación del préstamo, y consecuentemente sobre el cumplimiento de objetivos del mismo, tampoco han informado sobre las acciones llevadas a cabo referente a las observaciones realizadas por el equipo de auditoría anterior dispuesto por Resolución CGR N° 760 del 16/07/2007.

Al cierre del ejercicio fiscal 2017 la amortización del préstamo BID 841 /SF – PR se encontraba al día y los mismos han sido registrados contablemente. El saldo restante a pagar al 31/12/17 ascendió a US\$ 369.130,58 (Dólares estadounidenses trescientos sesenta y nueve mil ciento treinta con cincuenta y ocho centavos). La cancelación de este préstamo concluye en el año 2030.

### Recomendación

El Banco Central del Paraguay, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Cabe señalar, que la Auditoría Interna deberá realizar el seguimiento de los préstamos obtenidos, a efectos de verificar el cumplimiento de los documentos suscritos, en consideración a que conforme al Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), la unidad de monitoreo independiente recae en la Auditoría Interna.

Conforme a todo lo recomendado, las autoridades del BCP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, respecto al manejo documental de compromisos y erogaciones realizadas por el Banco Central del Paraguay.

### 3. Préstamo EXIMBANK N° 6020172001

En el Informe Final de la Resolución CGR N° 760/07 Examen Especial a la Deuda Interna y Externa del Banco Central del Paraguay, al 30/06/2007, y su ampliación por Resolución CGR N° 905/07, se expone que se verificó el PRÉSTAMO EXIMBANK N° 6020172001, autorizado por **Decreto N° 464 del 04/11/98**, "AUTORIZA AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY A CONTRATAR EN NOMBRE DEL GOBIERNO CON EL BANCO DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, DE LA REPÚBLICA DE CHINA CONTRATO DE PRÉSTAMOS" y en su artículo 1, señala:

*"Autoriza al Banco Central del Paraguay, en nombre del Gobierno Nacional, la contratación de dos préstamos de US\$ 5.000.000.- cada uno, a ser otorgados por el Banco de Exportación e Importación de la República de China, para ser utilizados en el financiamiento parcial del proyecto de dirección, construcción y equipamiento de la sede del Ministerio de Educación y Culto y la constitución de un fondo para gastos de explotación para la Planta Mezcladora de Fertilizantes, respectivamente..."*

El contrato de Préstamo celebrado el 11/10/88, entre el Banco Central del Paraguay y The Export-Import Bank Of The Republic Of China, identificado como Préstamo Eximbank N° 6020172001, por un monto de capital de US\$ 5.000.000,00 (Dólares estadounidenses cinco millones).

**El objetivo del Préstamo**, según el convenio, fue definido de la siguiente manera: "...El Préstamo será usado exclusivamente para financiar todas las necesidades comerciales del Prestatario...". Sin embargo, en el Decreto 464 del 4 de noviembre de 1998, precedentemente

citado, su destino era el "financiamiento parcial del proyecto de dirección, construcción y equipamiento de la sede del Ministerio de Educación y Culto".

Sigue el convenio: "El Préstamo será amortizado en dólares americanos, en 36 cuotas semestrales consecutivas, debiendo ser efectuado el primero de dichos pagos el último día del período de treinta (30) meses a partir de la fecha del presente Contrato, y posteriormente el último día de cada período semestral sucesivo; cada cuota será por la suma de: Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Dólares (US\$ 138.889,00) con excepción de que la última cuota será por la suma de Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Dólares (US\$ 138.885,00)...".

Las características del Préstamo y el Estado del mismo a julio/2007, fue:

PRESTAMO EXIMBANK N° 6020172001	
Acreedor	EXIMBANK
Ejecutor	BCP
Inst. Pagadora	BCP
Moneda	US\$
Monto aprobado en US\$	5.000.000,00
Programa	CONSTITUCION DE FERTIPAR
Saldo a pagar en USD al 30/06/07 S/mayor contable	441.174,60

Fuente: Memorando DOPI/DSP N° 0105/2007 del 20 de julio de 2007

A continuación, se hace un breve detalle de las disposiciones legales que se refieren al préstamo que fue analizado.

- **Decreto N° 1104 de la Presidencia de la República** – Departamento de Agricultura y Ganadería.

El Decreto N° 1104 del 21/04/89, "Por el cual se crea la Dirección encargada de la ejecución del Programa de Procesamiento de Fertilizantes", expresa en sus artículos cuanto sigue:

Art.1º- "Créase la Dirección encargada de la Ejecución del Programa de Procesamiento de Fertilizantes Paraguayos (FERTIPAR), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería...".

Art.2º- "...La Dirección, administración, coordinación y puesta en funcionamiento de la Planta Procesadora, estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería...".

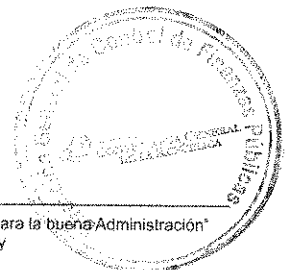
- **Decreto Ley N° 5 del 29/01/90 de la Presidencia de la República** – Departamento de Hacienda.

El Decreto Ley N° 5 del 29/01/90, "Que aprueba el Contrato de Préstamo suscripto entre el Banco Central del Paraguay, en representación del Gobierno Nacional, y el Banco de Exportación e Importación de la República de China (EXIMBANK-CHINA) por dólares 5.000.000.- destinados al financiamiento de la constitución de un fondo para gastos de explotación de una planta mezcladora de fertilizantes conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 464 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de octubre de 1988", expresa:

Art. 1º- "...Apruébese el Contrato de Préstamo por US\$ 5.000.000.- suscripto entre el Banco Central del Paraguay, en representación del Gobierno Nacional, y el Banco de Exportación e Importación de la República de China (EXIMBANK-CHINA), en fecha 11 de octubre de 1988...".

Art. 2º- "...El Ministerio de Hacienda proveerá los fondos para el servicio de la deuda principal, intereses, comisiones o cualquier otros gasto emergente de los préstamos aprobado en el Art.1º....".





Al respecto, el Decreto N° 7857 del 30/11/1990, "Por el cual se autoriza al Banco Central del Paraguay a otorgar un Préstamo en Guaraníes en el equivalente a US\$. 3.000.000.- a la Empresa Fertilizantes Paraguayos dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con garantía del Gobierno Nacional".

Para el cumplimiento de estas disposiciones, se suscribió el Contrato N° 16/90 (BC/GON) el 17/12/90, entre el Ministerio de Hacienda (Ingeniero Enzo Debernardi), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Ingeniero Agrónomo Raúl V. Torres Segovia), el Director de la Empresa Fertilizantes Paraguayos (FERTIPAR) (Ingeniero Agrónomo Manuel H. Bedoya) y el Banco Central del Paraguay (Dr. Crispiniano Sandoval). Las cláusulas del mismo establecen las condiciones bajo las cuales fue concedido el Préstamo de US\$ 3.000.000. (Dólares estadounidenses tres millones).

El Banco Central del Paraguay por Resolución del Directorio N° 15, Acta N° 142, del 11/12/90, ratifica la concesión del mencionado préstamo.

- **Ley N° 15 del 13/07/90**

"Que aprueba el Decreto-Ley N° 5 del 29 de enero de 1990, "Que aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Central del Paraguay, en representación del Gobierno Nacional, y el Banco de Exportación e Importación de la República de China (EXIMBANK-CHINA) por (US\$ 5.000.000) cinco millones de dólares americanos destinados al financiamiento de la constitución de un fondo para gastos de explotación de una planta mezcladora de fertilizantes conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 464 del Poder Ejecutivo de fecha 5 de octubre de 1988".

- **Decreto de la Presidencia de la República – Ministerio de Hacienda N° 7857 del 30/11/90**

Este decreto, "Por el cual se autoriza al Banco Central del Paraguay a otorgar un préstamo en Guaraníes en el equivalente a US\$ 3.000.000.- a la Empresa Fertilizantes Paraguayos dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con garantía del Gobierno Nacional", expresa:

Art. 1º.- "Autorízase al Banco Central del Paraguay a otorgar un préstamo en guaraníes en el equivalente a US\$ 3.000.000.- (TRES MILLONES DE DOLARES AMERICANOS) a la Entidad Fertilizantes Paraguayos, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería para destinarlos a la adquisición de bienes para la fabricación de fertilizantes..."

Art. 2º.- "...Autorízase al Ministerio de Hacienda a otorgar, en nombre del Gobierno Nacional, la Garantía del Tesoro Nacional sobre el préstamo otorgado por el Banco Central del Paraguay a la Empresa Fertilizantes Paraguayos, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería..."

- **Resolución del Directorio N° 15 del Banco Central del Paraguay**

Por Resolución N° 15, Acta 142 del 11/12/90 del Directorio del Banco Central del Paraguay, se resolvió:

1º) "Conceder un préstamo por la suma, equivalente en guaraníes, de tres millones de dólares americanos (US\$. 3.000.000.-), más gastos bancarios, al tipo de cambio vigente en el Mercado Libre a la fecha de esta operación, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la entidad Fertilizantes Paraguayos (FERTIPAR), a cuenta del préstamo del Export-Import Bank de la República de China, o en su defecto, con cargo a los fondos de rubros del Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondiente al año 1991..."

2º) "El préstamo autorizado por el artículo precedente será reembolsado dentro del término de noventa (90) días, a partir de la fecha de esta resolución. La tasa de interés a

*aplicarse será del ocho por ciento (8%) anual sobre el monto utilizado en dólares al tipo de cambio vigente a la fecha de pago..."*

De igual manera se suscribió el Contrato de Préstamo Subsidiario N° 3 el 26/04/91, entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, con el objeto de establecer las normas para transferir al Ministerio de Hacienda los fondos provenientes del préstamo N° 6020172001, de **US\$ 5.000.000** (Dólares estadounidenses cinco millones), para la constitución de una Planta Mezcladora de Fertilizantes.

En la cláusula II del mencionado contrato se establece que, a solicitud del Ministerio de Hacienda, el Banco Central del Paraguay realizará los desembolsos del Préstamo hasta la suma establecida de US\$. 5.000.000 (Dólares estadounidenses cinco millones).

El desembolso fue efectuado como sigue:

Concepto	Monto en US\$
Monto del Préstamo	5.000.000,00
Pago de comisión de agente	(1.500,00)
Adelanto del Préstamo (FERTIPAR)	(2.338.418,50)
Cobro de Interés s/ contrato	(60.344,54)
Desembolso al M.H.	(271.548,66)
Desembolso al M.H.	(7.093,53)
Remanente	2.321.094,77

Esta Auditoría señala que el mencionado Préstamo fue desembolsado en su totalidad por el Eximbank al Banco Central del Paraguay, el que, a su vez, transfirió al Ministerio de Hacienda un total **US\$ 2.678.905,23** (Dólares estadounidenses dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos cinco con veintitrés centavos).

La auditoría en su oportunidad, observó lo siguiente:

- El Banco Central del Paraguay no suministró a esta Auditoría documentos de respaldo que permitan constatar que el importe de US\$ 2.321.094,77 (Dólares estadounidenses dos millones trescientos veintiún mil noventa y cuatro con setenta y siete centavos), haya pasado a formar parte de las Reservas Internacionales, ni disposición legal que apruebe que lo depositado pase a formar parte de las Reservas Internacionales..."
- Al no cumplirse el proyecto para el cual se obtuvo el Préstamo, el remanente no utilizado, en todo caso debió haber sido devuelto para disminuir el saldo de capital y así disminuir los intereses generados, previa consulta con los Organismos pertinentes.
- El objeto del Préstamo, aprobado por Ley de la Nación, no ha sido el de aplicar a las Reservas Internacionales y es bien sabido que una disposición con rango de Ley, no puede ser modificada por un Decreto Reglamentario, por una Resolución y, mucho menos, por un simple intercambio de notas entre Instituciones Públicas.
- Esta Auditoría no tiene certeza si se obtuvo o si se dejó sin efecto el Préstamo N° 6020172002 con The Export-Import Bank de la República de China, por un monto de US\$ 5.000.000 (Dólares estadounidenses cinco millones), teniendo en cuenta que el Banco Central del Paraguay no suministró los antecedentes solicitados, sin embargo, el Decreto N° 464 del 4/11/88 y las Resoluciones posteriores mencionan la existencia de este Préstamo.
- Esta Auditoría no tuvo acceso a documento alguno que respalde la aplicación de los fondos provenientes del Préstamo Eximbank 6020172001 a causa, según el Banco Central del Paraguay, de la antigüedad del mismo, a pesar de estar éste vigente y continuarse la amortización del mismo. Al respecto no se ha podido obtener una respuesta satisfactoria de los distintos requerimientos, por lo que señala que no fueron logrados los objetivos para el cual

fue obtenido el Préstamo basados en la no existencia de un archivo documental que demuestre fehacientemente el destino del Préstamo.

Lo recomendado en su oportunidad por este Organismo Superior de Control fue: que la Dirección del Banco Central del Paraguay deberá arbitrar las medidas necesarias para:

- *Encausar una búsqueda exhaustiva de los documentos requeridos dentro de sus dependencias y solicitar la colaboración de las otras Instituciones involucradas a fin de reconstruir el expediente completo del Préstamo y presentarlo de forma urgente a la Contraloría General de la República.*
- *Establecer el mecanismo para implementar un Archivo Permanente, de tal modo a permitir una fluida información, ordenada y oportuna, para evitar las dudas que puedan surgir a causa de la no provisión de los documentos requeridos, relacionados a los Préstamos Externos. El mismo deberá permitir la cómoda ubicación, cronológica o por tema, de todos los documentos requeridos para el control, y revisión posterior, de los organismos de control interno y externo, en cualquier momento y sin aviso previo.*

De las acciones tomadas en ese sentido deberá ser informada esta Contraloría General, urgentemente

**Seguimiento a las Recomendaciones de las Res. CGR N° 760/07 y N° 905/07, a través de la Auditoría de Cumplimiento a la Deuda y otros temas vinculantes, dispuesto por Res. CGR N° 44/18\_Nota CGR N° 583/18.**

Ante los antecedentes expuestos de lo observado en el Examen Especial de la Deuda Interna y Externa del BCP, específicamente, del Préstamo: EXIMBANK N° 6020172001 (Ley N° 15/90), esta auditoría a los efectos de ver la situación de los mismos al 31/12/17, remitió el **Memorándum CGR/BCP N° 36 del 23/05/18**, que se expone a continuación:

N°	N° de Préstamo	Entidad Financiera	Observación
3	602017001	EXIMBANK CHINA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El BCP no suministró a esta Auditoría documentos de respaldo que permitan constatar que el importe de US\$ 2.321.094,77, haya pasado a formar parte de las Reservas Internacionales, ni disposición legal que apruebe que lo depositado pase a formar parte de las Reservas Internacionales.</li> <li>• Esta auditoría no tiene certeza si se obtuvo o si se dejó sin efecto el Préstamo N° 6020172002 con the Export-Import Bank de la República de China, por un monto de US\$ 5.000.000, teniendo en cuenta que el BCP no suministró los antecedentes solicitados, sin embargo, el Decreto N° 464 del 04/11/88 y las Resoluciones posteriores mencionan la existencia de este préstamo.</li> <li>• Esta Auditoría no tuvo acceso a documento alguno que respalde la aplicación de los fondos provenientes del Préstamo Eximbank 6020172001 a causa, según el BCP, de la antigüedad del mismo, a pesar de estar vigente y continuarse la amortización del mismos...".</li> </ul>

**Al respecto, se solicita:**

- 3.1 Informe las acciones llevadas a cabo por el BCP, referente a lo observado en su oportunidad. Adjuntar documentos de respaldos.
- 3.2 Informe pormenorizado de la cancelación de la deuda. Adjuntar documento de respaldo.
- 3.3 Remitir tabla de amortizaciones del préstamo al 31/12/17, y el mayor contable
- 3.4 Informe si el préstamo contraído, tuvo el retorno esperado y si cumplió con el objetivo del mismo.
- 3.5 En el marco de la auditoría se observó que de los US\$ 5.000.000 (Dólares americanos cinco millones) del préstamo fueron transferidos US\$ 2.678.905,23 al Ministerio de

*Hacienda, surgiendo un remanente no desembolsado al Ministerio de Hacienda de US\$ 2.321.094,77, que según lo manifestado en su oportunidad, dicho importe paso a formar parte de la reserva, pero sin proveer documentos de respaldo que lo demuestre, como así también la disposición legal que lo aprobó.*

- 3.6 Documento que demuestren el depósito realizado, y el destino final del mismo.
- 3.7 Disposición legal por el cual se aprobó, que el importe de US\$ 2.321.094,77, pase a formar parte de las reservas Internacionales.
- 3.8 Informe si la Empresa Fertilizantes Paraguayos (FERTIPAR), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, abonó en su totalidad el préstamo obtenido. Adjuntar documentos de respaldos

En contestación a lo solicitado el Banco Central de Paraguay (BCP) a través del Memorando G.G. Nexo N° 0235/2018, en fecha 13/06/18, remitió la **Nota GCF N° 079/2018, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas**, donde informaron cuanto sigue:

*"... Debido a la antigüedad de varios de los documentos o información solicitados, en este Informe incluimos las explicaciones y documentaciones sobre varios de los puntos que podemos atender, **quedando pendientes de respuesta otros aspectos que se detallan al final de este Informe y para lo cual se solicita una prórroga de 10 días.** Seguidamente se realizan las explicaciones y provisión de documentos que podemos proporcionar. (La negrita es de la CGR)*

- 3.2 Cabe recordar que en el marco de este préstamo, el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay suscribieron un Contrato por el cual se debía transferir el monto de U\$S 5.000.000,00 al Ministerio de Hacienda, quedando obligado este Ministerio a reembolsar al Banco Central del Paraguay el monto mencionado de acuerdo a una Tabla de Amortización establecida en el Contrato N° 3/91 de fecha 26 de abril de 1991. El monto desembolsado efectivamente por el Banco Central del Paraguay al Ministerio de Hacienda fue de U\$S 2.678.905,23.


La deuda por el préstamo EXIMBANK N° 6020172001 del Banco Central del Paraguay con el organismo financiero internacional por U\$S 5.000.000,00 fue cancelada en fecha 7 de octubre de 2008, conforme al Asiento Contable ME N° 7, cuya copia se acompaña.

La deuda del Ministerio de Hacienda con el Banco Central del Paraguay, por el monto desembolsado a dicho Ministerio de U\$S 2.678.905,23, fue cancelado en fecha 30 de abril de 2001, conforme Asiento Contable M/E N° 564 y Asiento contable M/N N° 421, que se adjuntan a la presente.

- 3.3. Se adjunta lo siguiente:
- Tabla de amortización del Sistema SIGADE de la deuda del BCP con el EXIMBANK por U\$S 5.000.000,00.
  - Tabla de amortización del U\$S 2.678.905,23
  - Ficha de Cuenta contable 4.2.9.3.515.287.01.2 "PRESTAMO NR 6020172001-BCP" que registra la deuda del BCP con el EXIMBANK.
  - Ficha de la Cuenta contable 2.3.1.1.100.375.04.2 "CONT.3/91 EXIMBANK NR 6020172001" que registra la deuda del Ministerio de Hacienda con el Banco Central del Paraguay.

3.5. En el marco de la auditoría se observó que de los US\$ 5.000.000 (Dólares americanos cinco millones) del préstamo fueron transferidos US\$ 2.678.905,23 al Ministerio de Hacienda, surgiendo un remanente no desembolsado al Ministerio de Hacienda de US\$ 2.321.094,77, que según lo manifestado en su oportunidad, dicho importe paso a formar parte de la reserva, pero sin proveer documentos de respaldo que lo demuestre, como así también la disposición legal que lo aprobó.

- 3.6 Documento que demuestren el depósito realizado, y el destino final del mismo.




3.7 Disposición legal por el cual se aprobó, que el importe de US\$ 2.321.094,77, pase a formar parte de las reservas Internacionales.

Sobre estos 3 puntos precedentes realizamos el siguiente relatorio para informar el tratamiento de esta operación:

- La Ley N° 15/90 del 13.07.1990, aprueba el Decreto Ley N° 5 del 29.01.90 por el que se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Central del Paraguay, en representación del Gobierno Nacional y el EXIMBANK de China por U\$S 5.000.000,00.
- El desembolso del EXIMBANK China al Banco Central del Paraguay de U\$S 5.000.000, 00 fue realizado en fecha 2 de diciembre de 1990, por un crédito al Banco Corresponsal SWISS Bank Corporation Nueva York. Esta operación fue contabilizada por Asiento Diario N° 449 del 18 de enero de 1991, que se acompaña con el antecedente que muestra el crédito realizado a la cuenta del banco corresponsal.
- Posteriormente el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda suscriben el Contrato N° 3/91 de fecha 26 de abril de 1991 en el cual se establecen las normas para transferir al Ministerio de Hacienda los fondos provenientes del acreedor Chino. La Clausula II del referido Contrato establece que a solicitud del Ministerio de Hacienda, el Banco Central del Paraguay realizara los desembolsos del préstamo hasta la suma de U\$S 5.000.000,00.
- De esta manera, primeramente surge una deuda del Banco Central del Paraguay con el EXIMBANK China por U\$S 5.000.000,00. El proceso de pago de esta deuda hasta su cancelación se demuestra con los documentos mencionados en los puntos 3.2 y 3.3, precedentes.
- Con base en el Contrato N° 3/91 se realizaron desembolsos del Banco Central del Paraguay al Ministerio de Hacienda hasta un monto de U\$S 2.678.905,23.
- El monto de U\$S 2.678.905,23 entregado por el Banco Central del Paraguay al Ministerio de Hacienda, fue pagado por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a un calendario de pagos de 18 cuotas de U\$S 147.059,00 cada una y una cuota de U\$S 31.843, 23. Se acompaña Planilla de pago.
- Cabe mencionar que, previamente el Banco Central del Paraguay había otorgado al Ministerio de Agricultura y Ganadería (Fertipar) por Contrato N° 16/90 un crédito por U\$S 3.000.000,00 El desembolso de U\$S 2.678.905,23, efectuando por el BCP al Ministerio de Hacienda incluía un monto de U\$S 2.338.418,50 que fue utilizado como amortización de la deuda del Ministerio Agricultura y Ganadería (Fertipar) con el Banco Central del Paraguay. Se acompaña Asiento Contable ME y MN N° 188/91 del 18 de octubre de 1991.
- Puede notarse que el monto desembolsado al Ministerio de Hacienda fue de U\$S 2.678.905,23 por lo que la diferencia entre este monto y el monto recibido del EXIMBANK por el BCP, quedó depositado en la Cuenta de activos de reserva como se había informado en ocasiones anteriores. Se puede observar asimismo, que el Banco Central del Paraguay devolvió íntegramente al EXIMBANK China el monto de U\$S 5.000.000,00.

3.8 La deuda del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Fertipar)-Contrato N° 16/90 con el Banco Central del Paraguay, fue cancelada a través de la aplicación de la Cláusula VII del Contrato N° 3/91 que dice: "El Ministerio de Hacienda autoriza la aplicación de los recursos del préstamo al pago al Banco Central del Paraguay de las siguientes sumas U\$S 2.338.418,50 correspondiente al monto utilizado de U\$S 3.000.000,00 más comisiones de aperturas de carta de crédito, concedido al Ministerio de Agricultura y Ganadería por Resolución N° 15/142 del 11 de diciembre de 1990 del Banco Central del Paraguay y Contrato N° 16/90 del 17/12/1990.




*Con esto, se produjo la cancelación de la deuda del Ministerio de Agricultura y Ganadería, surgiendo una deuda del Ministerio de Hacienda por este monto inicial (U\$S 2.338.418,50), que sumado a otros montos adicionales, conformaron una deuda total del Ministerio de Hacienda con el Banco Central del Paraguay de U\$S 2.678.905,23.*

Conforme a los documentos remitidos, esta auditoría expone cuanto sigue:

- **Deuda del BCP con el EXIMBANK por US\$ 5.000.000,00 (Préstamo EXIMBANK N° 6020172001 – Ley N° 15/90)**

La Gerencia de Contabilidad y Finanzas del BCP remitió el asiento Diario N° 449 del 18/01/91, donde se visualizó la contabilización del desembolso del EXIMBANK China al Banco Central del Paraguay de U\$S 5.000.000 (Dólares estadounidenses cinco millones).

También remitió la *Tabla de amortización del Sistema SIGADE de la deuda del BCP con el EXIMBANK por U\$S 5.000.000,00*, donde se observó que el último pago de la amortización del capital e interés debía cumplirse en fecha 11/10/2008, al respecto, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del BCP remitió el **Asiento Contable ME N° 7, del 07/10/2008**, a través del cual esta auditoría visualizó el registró de la última cuota de amortización por **US\$ 147.053,00** (Dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete mil cincuenta y tres) y del interés por **US\$ 3.383,84** (Dólares estadounidenses tres mil trescientos ochenta y tres con ochenta y cuatro centavos) del Préstamo EXIMBANK N° 6020172001.

Además, remitieron el Movimientos Diarios de la *Cuenta contable 4.2.9.3.515.287.01.2 "PRESTAMO NR 6020172001-BCP"* que registra la deuda del BCP con el EXIMBANK, a través de dicha documentación se observó los registros de pagos del Préstamo hasta su cancelación correspondiente.

Según los registros contables arrimados se observó, el desembolso del EXIMBANK China al Banco Central del Paraguay de U\$S 5.000.000,00 (Dólares estadounidenses cinco millones) y los pagos hasta la cancelación por parte del BCP sobre el Préstamo EXIMBANK N° 6020172001.

Se hace la salvedad, que esta auditoría no tuvo a la vista los extractos bancarios donde se evidencien el desembolso y todos los pagos del Préstamo EXIMBANK N° 6020172001 que ascendieron a U\$S 5.000.000,00 (Dólares estadounidenses cinco millones).

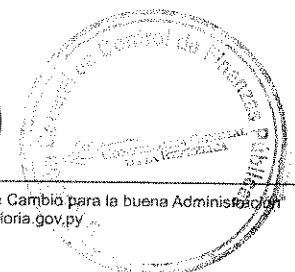
- **Deuda del Ministerio de Hacienda con el BCP POR US\$ 2.678.905,23. (Proveniente del desembolso recibido por el BCP del Préstamo EXIMBANK N° 6020172001- Ley N° 15/90)**

La Gerencia de Contabilidad y Finanzas del BCP, informó que la deuda del Ministerio de Hacienda con el Banco Central del Paraguay de U\$S 2.678.905,23 (Dólares estadounidenses dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos cinco con veintitrés centavos), de acuerdo a un calendario se estableció pagos de 18 cuotas de U\$S 147.059,00 Dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete mil cincuenta y nueve) cada una y una cuota de U\$S 31.843,23 (Dólares estadounidenses treinta y un mil ochocientos cuarenta y tres con veintitrés centavos), la misma fue cancelada en fecha 30/04/2001.

Al respecto, remitieron el Asiento Contable M/E N° 564 y Asiento contable M/N N° 421, donde se visualizó el registro de la última cuota de amortización e intereses de U\$S 31.843,23 (Dólares estadounidenses treinta y un mil ochocientos cuarenta y tres con veintitrés centavos).

Proporcionaron también, el documento denominado Movimientos Diarios de la *Cuenta contable 2.3.1.1.100.375.04.2 "CONT.3/91 EXIMBANK NR 6020172001"* que registra la deuda del Ministerio de Hacienda con el Banco Central del Paraguay, a través de dicha documentación se observó los registros de pagos del Préstamo hasta su cancelación correspondiente.





Según los registros contables arrojados, se observó los pagos hasta la cancelación por parte del Ministerio de Hacienda al BCP por US\$ 2.678.905,23 (Dólares estadounidenses dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos cinco con veintitrés centavos).

Se hace la salvedad, que esta auditoría no tuvo a la vista los extractos bancarios donde se evidencien el desembolso y todos los pagos realizados por el Ministerio de Hacienda al BCP que ascendieron a US\$ 2.678.905,23 (Dólares estadounidenses dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos cinco con veintitrés centavos).

En cuanto al remanente no desembolsado al Ministerio de Hacienda de US\$ 2.321.094,77 (Dólares estadounidenses dos millones trescientos veintiún mil noventa y cuatro con setenta y siete centavos), del Préstamo EXIMBANK N° 6020172001- Ley N° 15/90, informaron que: *quedó depositado en la Cuenta de activos de reserva como se había informado en ocasiones anteriores. Se puede observar, asimismo, que el Banco Central del Paraguay devolvió íntegramente al EXIMBANK China el monto de US\$ 5.000.000,00.*

Al respecto, adjuntaron:

- La Nota BC/P. N° 203, de fecha 10/04/96, donde se manifestó: *"...En este carácter fue desembolsado hasta el importe de US\$ 2.678.905,23 quedando un saldo remanente de US\$ 2.321.097,77 en poder del Banco Central..."*

*...se sugiere que el Ministerio de Hacienda, arbitre los medios a fin de que el citado saldo remanente, sea canalizado hacia los proyectos de inversión y desarrollo encarados por el superior gobierno, con la aprobación legislativa..."*

- **Nota N° 307 del 04/04/1996**, por el cual el Ministerio de Hacienda comunica al BCP, lo siguiente:

*"... el Préstamo suscrito entre la República del Paraguay y el Export-Import Bank (EXIMBANK) de China por un monto de U\$S 5.000.000; quedando un saldo remanente de U\$S 2.321.094,77 en poder de esa banca central"*

*"...este Ministerio ha tomado la determinación de transferir la totalidad de dicho Préstamo, para la utilización del Fondo de Desarrollo Industrial, para cuyo efecto cábeme solicitar la transferencia de la totalidad del citado saldo a la cuenta N° 658 Desembolso de Donaciones y Crédito Externo de la Dirección General del Tesoro..."*

*Remito adjunto la Resolución N° 108 de fecha 17 de mayo del corriente año de la Dirección General de Presupuesto, que sirve de basamento administrativo legal para vializar la utilización de los recursos arriba mencionado.*

- **Resolución N° 108/1996, de fecha 17/05/96, "Por la cual se autoriza la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central y el cambio de organismos financiador dentro el presupuesto 1996 de obligaciones diversas del Estado (Unidad Técnica del Programa de Apoyo Sectorial)".**

Las documentaciones citadas, corresponden al respaldo del remanente no desembolsado al Ministerio de Hacienda de US\$ 2.321.094,77 (Dólares estadounidenses dos millones trescientos veintiún mil noventa y cuatro con setenta y siete centavos), del Préstamo Préstamo EXIMBANK N° 6020172001- Ley N° 15/90.

**Por último el BCP remitió el Contrato N° 3/91** donde se observó que en Cláusula VII dispuso que: *"El Ministerio de Hacienda autoriza la aplicación de los recursos del préstamo al pago al Banco Central del Paraguay de las siguientes sumas U\$S 2.338.418,50 correspondiente al monto utilizado de U\$S 3.000.000,00 más comisiones de aperturas de carta de crédito, concedido al Ministerio de Agricultura y Ganadería por Resolución N° 15/142 del 11 de diciembre de 1990 del Banco Central del Paraguay y Contrato N° 16/90 del 17/12/1990.*

Con esto, se produjo la cancelación de la deuda del Ministerio de Agricultura y Ganadería, surgiendo una deuda del Ministerio de Hacienda por este monto inicial US\$ 2.338.418,50 (Dólares estadounidenses dos millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos dieciocho con cincuenta centavos).

Ante todo, lo expuesto se concluye que, según los registros contables del BCP, la deuda por el préstamo EXIMBANK N° 6020172001 del Banco Central del Paraguay con el organismo financiero internacional por US\$ 5.000.000,00 (Dólares estadounidenses cinco millones) fue cancelada en fecha 07/10/2008, conforme al Asiento Contable ME N° 7.

La deuda del Ministerio de Hacienda con el Banco Central del Paraguay de US\$ 2.678.905,23 (Dólares estadounidenses dos millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos cinco con veintitrés centavos), según registro contable fue cancelada en fecha 30/04/2001.

Se hace la salvedad, que esta auditoría no tuvo a la vista los extractos bancarios donde se evidencien el desembolso y todos los pagos realizados del Préstamo EXIMBANK N° 6020172003 - Ley N° 3/90.

Cabe mencionar, que el BCP no informó si realizó o no acciones sobre las recomendaciones efectuadas por este Organismo de Control sobre las Observaciones insertas en el Informe Final del Examen Especial a la Deuda Interna y Externa del BCP, dispuesta por Resolución CGR N° 760/07 y N° 905/07.

Por tanto, se solicita al BCP, la remisión de:

1. Las dinámicas contables que revelaban que la deuda de US\$ 5.000.000,00 (Dólares estadounidenses cinco millones), con el Eximbank conste en el Pasivo, y como se reveló la exposición de los US\$ 2.321.094,77 (Dólares estadounidenses dos millones trescientos veintiún mil noventa y cuatro con setenta y siete centavos) como Reserva Internacional.
2. Informe si la Auditoría Interna ha emitido informes sobre la ejecución y aplicación del presente préstamo, en caso afirmativo, remitir los informes emitidos por la citada Unidad de Control.
3. La contestación de lo requerido en los puntos 3.1 y 3.4 del Memorándum CGR/BCP N° 36/18.
4. Considerando que el Banco Central del Paraguay conforma el Equipo Económico, y quien preside es el Ministerio de Hacienda, que además integran el Ministerio de Industria y Comercio; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; Ministerio de Relaciones Exteriores; el Banco Central de Paraguay; la Secretaria Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y social, y la Secretaria General de la Presidencia de la Republica; con las cuales coordina la política económica, Informe si tuvo conocimiento si la Empresa Fertilizantes Paraguayos (FERTIPAR), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, logró con el objetivo propuesto, con el préstamo obtenido. Adjuntar documento de respaldo.

### Descargo del ente sujeto de control

#### Punto 1

*La Ley N° 15/90 del 13.07.1990, aprueba el Decreto Ley N° 5 del 29.01.90 por el que se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Central del Paraguay, en representación del Gobierno Nacional y el EXIMBANK de China por US\$ 5.000.000,00.*

*El desembolso del EXIMBANK China al Banco Central del Paraguay de US\$ 5.000.000,00 fue realizado en fecha 21 de diciembre de 1990, por un crédito al Banco Corresponsal SWISS Bank Corporation Nueva York, por un monto total de US\$ 55.000.000,00 (US\$ 50 millones del Préstamo N° 6020172003 y US\$ 5 millones del Préstamo N° 6020172001).*

Esta operación fue contabilizada por Asiento Diario N° 449 del 18 de enero de 1991, que se acompaña con el antecedente que muestra el crédito realizado a la cuenta del banco corresponsal. A continuación se inserta un Cuadro que muestra la dinámica contable (Asiento Contable) aplicada en su oportunidad según Asiento Diario N° 449 (18.01.91)

CUENTAS	DEBITO	CREDITO
<b>ACTIVO</b>		
Corresponsales del Exterior-Swiss Bank Corp. NY	55.000.000	
<b>PASIVO</b>		
Empréstitos-Préstamo Eximbank 6020172003		50.000.000
Empréstitos-Préstamo Eximbank 6020172001		5.000.000

Nótese que el monto de los dos préstamos es reconocido en una Cuenta del Pasivo.

De esta manera, primeramente surge una deuda del Banco Central del Paraguay con el EXIMBANK China por US\$ 5.000.000,00. Con base en el Contrato N° 3/91 el BCP debía desembolsar el monto de US\$ 5.000.000, al Ministerio de Hacienda a solicitud del mismo.

Como ya se había informado y constatado en auditorías anteriores, los montos transferidos al Ministerio de Hacienda fueron finalmente por un monto de US\$ 2.678.905,23

Fecha	Monto US\$	Explicación
18/10/1991	1.500,00	Pago Comisión de Agente
18/10/1991	2.338.418,50	Aplicación del monto a la Deuda anterior del MAG (Fertipar Cont. 16/90)
21/10/1991	60.344,54	Cobro de intereses del Contrato 16/90
18/12/1992	271.548,66	Segundo desembolso acreditado en Cuenta 20 Tesorería General
24/12/1992	7.093,53	Tercer desembolso acreditado en Cuenta 20 Tesorería General
	<b>2.678.905,23</b>	

Nótese que el monto de US\$ 2.321.094,77 mencionado por los auditores de la CGR, es la diferencia entre US\$ 5.000.000,00 y el monto de US\$ 2.678.905,23 transferidos al Ministerio de Hacienda.

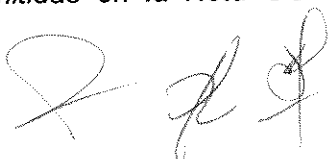
Es importante precisar, que el aumento de Reservas Internacionales es consecuencia de la realización de ciertos tipos de operaciones con el Exterior, de entre los cuales podemos destacar las operaciones de préstamos recibidos en Moneda Extranjera (Deuda Externa) que tienen como contrapartida operaciones de Préstamos en Moneda Nacional (Deuda Interna). En este caso, el Banco Central del Paraguay como agente financiero del Gobierno tomó el Préstamo en el Exterior y desembolsó en Moneda Nacional al Ministerio de Hacienda. Como visualizamos en el cuadro anterior, cada uno de los créditos realizados por el Banco Central del Paraguay son por cuenta y orden del Ministerio de Hacienda, están vinculados al Préstamo citado, pero fueron realizados por el equivalente en guaraníes, dada la facultad que tiene el Banco Central de emisión monetaria.

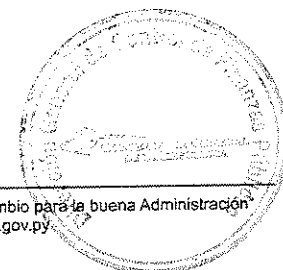
### Punto 2

Dada la antigüedad de este préstamo y que el destino final del mismo era la transferencia de los recursos a la empresa Fertilizantes Paraguayos (FERTIPAR), se hará la gestión para verificar si pudieran existir Informes de Auditoría Interna sobre la ejecución y aplicación del préstamo, que en caso de ser ubicados se remitirán a la Contraloría General de la República.

### Punto 3

Las respuestas sobre los puntos 3.1 y 3.4 del Memorandum CGR/BCP N° 36/18 que se han podido elaborar fueron remitidas en la Nota GCF N° 96/2018 del 29/06/18, cuya copia se acompaña.





#### Punto 4

*Dada la antigüedad de este préstamo y que el destino final del mismo era la transferencia de los recursos a la empresa Fertilizantes Paraguayos (FERTIPAR), se hará la gestión para verificar si pudieran existir Informes que muestren lo solicitado por la Contraloría General de la República, que en caso de ser ubicados se remitirán a la Contraloría General de la República.*

#### Evaluación del Descargo

El Banco Central del Paraguay, en el descargo presentado realiza un pequeño relatorio que: "el aumento de Reservas Internacionales es consecuencia de la realización de ciertos tipos de operaciones con el exterior, de entre los cuales se destacan las operaciones de préstamos recibidos en moneda extranjera (deuda externa) que tienen como contrapartida operaciones de préstamos en moneda nacional (deuda interna), en este caso el BCP desembolsó en moneda nacional al Ministerio de Hacienda en moneda nacional...dada la facultad que tiene el Banco Central de emisión monetaria", sin embargo no remitió como se reveló la exposición de los US\$ 2.321.094,77 como Reserva Internacional.

Seguidamente, se resalta que los requerimientos solicitados en los puntos 2, 3 y 4 no han sido contestados, pues el BCP ha argumentado la antigüedad de los mismos, haciendo la salvedad que verificará la existencia de tales informes (ya detallados anteriormente) para luego remitirlos a la Contraloría General de la República.

En virtud a lo expuesto, considerando las respuestas recibidas por parte del BCP esta auditoría se ratifica en las observaciones realizadas por el equipo de auditoría anterior dispuesto por Resolución CGR N° 760/07 las cuales se detallan a continuación.

#### Conclusión

El Banco Central del Paraguay y The Export-Import Bank Of The Republic Of China, celebraron el contrato de Préstamo en fecha 11/10/88, identificado como Préstamo Eximbank N° 6020172001, por un monto de capital de US\$ 5.000.000,00 (Dólares estadounidenses cinco millones).

El Banco Central del Paraguay (BCP), no remitió a esta auditoría, así como no lo realizó con el equipo auditor anterior dispuesto por Res. CGR N° 760/07, la documentación que respalde la aplicación de los fondos del Préstamo y los informes emitidos por la Auditoría Interna del BCP, argumentado la antigüedad de los mismos, y haciendo la salvedad que verificará la existencia de tales informes para luego remitirlos a la Contraloría General de la República.

Al respecto, se señala que el tiempo transcurrido desde las observaciones y recomendaciones realizadas en cumplimiento de la Resolución CGR N° 760/07 fue suficiente para la realización de las gestiones administrativas tendientes a realizar la búsqueda de los documentos solicitados por este Organismo Superior de Control.

El Banco Central del Paraguay no ha remitido documento de respaldo que permita constatar cómo fue revelado en los estados contables el US\$ 2.321.094,77 (Dólares estadounidenses dos millones trescientos veintiún mil noventa y cuatro con sesenta y siete centavos) como Reserva Internacional. En virtud a lo expuesto, se señala nuevamente lo expresado en su oportunidad por el equipo de auditoría anterior, a través de la cual han concluido que el objeto del préstamo en estudio, no ha sido el de aplicar a las reservas internacionales y que una disposición con rango Ley no puede ser modificada por una resolución o decreto.

Igualmente, no han remitido información de las acciones llevadas a cabo referente a lo observado en su oportunidad por el equipo de auditoría anterior.

Al respecto, la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" en su artículo 16° dispone: "En el ejercicio de sus funciones ante los organismos o instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre

*procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares."*

## Recomendación

El Banco Central del Paraguay deberá elaborar planes de regulación de las observaciones incluidas en los informes finales de auditorías de este Organismo Superior de Control, y de esta manera dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República, las cuales son de cumplimiento obligatorio.

Cabe señalar, que la Auditoría Interna deberá realizar el seguimiento de los préstamos obtenidos, a efectos de verificar el cumplimiento de los documentos suscritos, en consideración a que conforme al Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), la unidad de monitoreo independiente recae en la Auditoría Interna.

Conforme a todo lo recomendado, las autoridades del BCP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, respecto al manejo documental de compromisos y erogaciones realizadas por el Banco Central del Paraguay.

### 4. Préstamo EXIMBANK N° 6020172003

En el Informe Final de la Resolución CGR N° 760/07 Examen Especial a la Deuda Interna y Externa del Banco Central del Paraguay, al 30/06/2007, y su ampliación por Resolución CGR N° 905/07, se expone que se verificó el PRÉSTAMO EXIMBANK N° 6020172003, que por **Decreto de la Presidencia de la República N° 2991 del 10/10/89** "...Autoriza al Ministro de Industria y Comercio a gestionar en representación del Gobierno Nacional un Préstamo con el Gobierno de la República de China", en cuyo Art. 1º) expresa lo siguiente: "Autorízase a Su Excelencia, Don Antonio Zuccolillo Moscarda, Ministro de Industria y Comercio, a gestionar, en representación del Gobierno Nacional con el Gobierno de la República de China, la obtención para nuestro país, de un Préstamo por la suma de (US\$ 50.000.000) CINCUENTA MILLONES DE DOLARES AMERICANOS, que será destinado al desarrollo económico u otras finalidades prioritarias que el Gobierno Nacional así lo considere".

Por Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 1, Acta N° 141 del 05/10/1989, "Autorización para suscribir Convenio de Préstamo al Gobierno Nacional en representación del Banco Central del Paraguay a su Excelencia el señor Ministro de Industria y Comercio, Antonio Zuccolillo", resolvió:

1º) "...Autorizar a su Excelencia el Señor Ministro de Industria y Comercio, ANTONIO ZUCCOLILLO, a suscribir en representación del BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (1) un convenio de préstamo con el BANCO DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHINA, por un monto de cincuenta millones de dólares americanos (US\$ 50.000.000.-), con características y condiciones más favorables posibles, en plazo de amortización, interés, período de gracia y otras exigencias, y en nombre del Gobierno Nacional destinado al financiamiento de los objetivos de desarrollo económico del Paraguay y otras finalidades prioritarias que el Gobierno Nacional considere necesarias..."

El Contrato fue celebrado el 9 de octubre de 1989, entre el Banco Central del Paraguay y The Export – Import Bank Of The Republic Of China, por el capital de US\$ 50.000.000 (Dólares estadounidenses cincuenta millones).

**"Objetivo del préstamo:** El préstamo será usado exclusivamente para financiar todas las necesidades comerciales del Prestatario. El Prestador no será responsable de ningún modo por el uso efectivo del Préstamo por parte del Prestatario".

El contrato establecía que el préstamo será amortizado en dólares estadounidenses, en 36 cuotas semestrales consecutivas, debiendo ser efectuado el primero de dichos pagos el último día del período de treinta (30) meses a partir de la fecha del presente contrato, y posteriormente, el último día de cada período semestral sucesivo. El monto de la cuota será de US\$ 1.388.889,00 (Dólares estadounidenses un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve).

Las características del Préstamo y el Estado del mismo a julio/2007, fue:

PRESTAMO EXIMBANK N° 6020172003	
Acreeedor	EXIMBANK
Deudor	BCP
Moneda	US\$
Monto aprobado en US\$	50.000.000,00
Programa	FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL
Saldo a pagar en USD al 30/06/07 s/ Mayor Contable	7.352.919,00

Fuente: memorando DOPI/DSP N° 0105/2007 del 20 de julio de 2007

El Préstamo fue legalizado por el Decreto – Ley N° 3 del 29/01/1990 "Que aprueba el Convenio de Préstamo suscrito entre el Banco Central del Paraguay, en representación del Gobierno Nacional y el Export-Import Bank de la República de China por (US\$ 50.000.000.-) cincuenta millones de dólares americanos destinados a la financiación del Proyecto de Inversión aprobado por el Gobierno Nacional", que expresa en artículo primero, cuanto sigue:

Art. 1º) "Apruébase el Convenio de Préstamo suscrito entre el Banco Central del Paraguay, en representación del Gobierno Nacional y el Export-Import Bank de la República de China, de fecha 9 de octubre de 1989, por (US\$ 50.000.000.-) CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS...".

Por Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 1, Acta N° 134 del 31/10/1990, se resolvió:

Art. 1º) "Autorizar un adelanto a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, hasta la suma de cuatro mil quinientos millones de guaraníes (G. 4.500.000.000.-) que será destinado a programas de desarrollo rural, con la garantía de los fondos de Royalties y Compensaciones de ITAIPU mantenidos en el Banco Central del Paraguay y a cuenta del préstamo del Export- Import Bank de la República de China...".

...Art. 3º) "El Presidente y el Gerente de la Institución, deberán suscribir el contrato respectivo conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la formalización de la operación autorizada por el artículo primero de esta resolución...".

Fue celebrado el **Contrato N° 13/90** en fecha 16/11/1990, entre el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Banco Central del Paraguay, expresa:

"El Banco Central del Paraguay concede un adelanto a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería hasta la suma de G. 4.500.000.000. - (Guaraníes cuatro mil quinientos millones), que será destinado a programas de desarrollo rural a cuenta del préstamo de Export – Import Bank de la República de China...".

"El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá rembolsar al Banco Central del Paraguay el adelanto concedido por la cláusula I. de este Contrato, dentro del término de 90 (noventa) días a partir de la fecha de la utilización del citado adelanto, con los fondos provenientes del préstamo del Export – Import Bank de la República de China o en su efecto con los créditos previstos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 1991, para el Ministerio de Agricultura y Ganadería".

El **Contrato N° 2/91** del 16/04/1991, celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, expresa:

- I – *"...El presente contrato tiene por objeto establecer las normas para transferir al Ministerio de Hacienda los fondos provenientes del Préstamo N° 6020172003 de US\$ 50.000.000. – (CINCUENTA MILLONES DE DOLARES AMERICANOS), otorgados por el Export Import Bank de la República de China al Banco Central del Paraguay en fecha 9 de octubre de 1989, para la financiación de proyectos de inversión aprobados por el Gobierno Nacional, bajo el Convenio suscripto por este Banco en representación del Gobierno Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2991 de fecha 5 de octubre de 1989, aprobado por Ley N° 9/90 del 13 de junio y enmendado el 12 de diciembre de 1990, con la aprobación por Decreto N° 8004 del 14 de diciembre de 1990..."*
- II – *"A solicitud del Ministerio de Hacienda, el Banco Central del Paraguay realizará el desembolso del préstamo hasta la suma de US\$ 50.000.000.- CINCUENTA MILLONES AMERICANOS."*
- III – *"El Ministerio de Hacienda reembolsará al Banco Central del Paraguay el desembolso del préstamo en 34 cuotas semestrales y consecutivas..."*
- IV – *"El Ministerio de Hacienda autoriza la aplicación de los recursos del presente préstamo al pago al Banco Central del Paraguay de la siguiente suma:*
- 1 – *US\$. 3.750.000.-, Equivalente al adelanto de guaraníes 4.500.000.000.- concedido al Ministerio de Agricultura y Ganadería por Resolución N° 1/134 del 31 de octubre de 1990 del Banco Central del Paraguay y el Contrato N° 13/90 del 16 de noviembre de 1990.*
  - 2 – *US\$. 1575 – Por pago realizado al Agente ante el Estado de Nueva York, designado para la recepción de notificaciones legales, conforme a lo estipulado en el Artículo V, Sección 5.03 del Convenio de Préstamo con el Export Import Bank de China..."*

La Auditoría en esa oportunidad, constató el desembolso efectuado por el Export Import Bank de la República de China al Banco Central del Paraguay de US\$ 50.000.000 (Dólares estadounidenses cincuenta millones), correspondiente al Préstamo N° 6020172003, según informe de Telex del 21/12/90, regularizado por Asiento Contable N° 449 del 18/01/90. A su vez, el Banco Central del Paraguay traspasó al Ministerio de Hacienda el total del Préstamo obtenido.

El Préstamo fue obtenido con la declarada finalidad de ser destinado a la Financiación de Proyectos de Inversión aprobados por el Gobierno Nacional, conforme al Decreto Ley N° 3 del 29/01/1990.

La auditoría en su oportunidad, observó lo siguiente:

- Que se vio imposibilitada de verificar los documentos que respaldan la ejecución y aplicación de los fondos provenientes de este Préstamo excusándose, el Banco Central del Paraguay en la antigüedad de la operación – a pesar de estar el Préstamo en vigencia y seguir pagándolo; el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el incendio de sus oficinas y, finalmente, el Ministerio de Hacienda respondiendo sobre temas que no le fueron solicitados.
- La antigüedad del convenio no es excusa para la no presentación de la documentación requerida por esta Auditoría y, si bien la responsabilidad de la utilización del monto del Préstamo no corresponde a los actuales administradores del BCP, si los documentos correspondientes hubieran sido debidamente preservados, se tendría la oportunidad de verificar el destino de los fondos y sancionar a los responsables de su mal uso, si ese fuera el caso. De cualquier manera, el BCP, a pesar de haber trasferido la totalidad del préstamo al

Ministerio de Hacienda y por ser ella la entidad titular de la operación, debió realizar un seguimiento cercano de su ejecución.

Lo recomendado en su oportunidad por este Organismo Superior de Control fue: que la Dirección del Banco Central del Paraguay deberá:

- *Implementar una búsqueda exhaustiva de los documentos requeridos dentro de sus dependencias y solicitar la colaboración de las otras Instituciones involucradas a fin de reconstruir el expediente completo del Préstamo y presentarlo de forma urgente a la Contraloría General de la República.*
- *Establecer el mecanismo para implementar el ordenamiento del Archivo Permanente, de tal modo a permitir una fluida información, ordenada y oportuna, para evitar las dudas que puedan surgir por causa de la no provisión de los documentos requeridos relacionados a los Préstamos Externos.*
- *Arbitrar las medidas administrativas necesarias para organizar un archivo permanente y adecuado que permita facilitar la ubicación, en tiempo y forma, de todos los documentos requeridos para el control, y revisión posterior, de los organismos de control interno y externo, en cualquier momento y sin aviso previo.*
- *De las acciones tomadas en este sentido, deberá ser informada esta Contraloría General urgentemente.*

**Seguimiento a las Recomendaciones de las Res. CGR N° 760/07 y N° 905/07, a través de la Auditoría de Cumplimiento a la Deuda y otros temas vinculantes, dispuesto por Res. CGR N° 44/18\_Nota CGR N° 583/18.**

Ante los antecedentes expuestos de lo observado en el Examen Especial de la Deuda Interna y Externa del BCP, específicamente, del Préstamo EXIMBANK N° 6020172003 (Ley N° 3/90), esta auditoría a los efectos de ver la situación de los mismos al 31/12/17, remitió el **Memorandum CGR/BCP N° 36** del 23/05/18, que se expone a continuación:

N°	N° de Préstamo	Entidad Financiera	Observación
4	6020172003	EXIMBANK CHINA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Esta Auditoría se vio imposibilitada de verificar los documentos que respaldan la ejecución y aplicación de los fondos provenientes de este Préstamo excusándose, el BCP en la antigüedad de la operación – a pesar de estar el Préstamo en vigencia y seguir pagándolo; el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el incendio de sus oficinas y, finalmente, el Ministerio de Hacienda respondiendo sobre temas que no le fueron solicitados.</i></li> </ul>

Al respecto, se solicita:

- 4.1. *Informe las acciones llevadas a cabo por el BCP, referente a lo observado en su oportunidad. Adjuntar documentos de respaldos.*
- 4.2. *Informe pormenorizado de la cancelación de la deuda de US\$. 50.000.000,00 que fuera cedido el Ministerio de Hacienda. Adjuntar documento de respaldo, tabla de amortización (capital +intereses u otros) y el mayor contable.*

En contestación a lo solicitado el Banco Central de Paraguay (BCP) a través del Memorando G.G. Nexo N° 0235/2018 del 13/06/18, remitió la **Nota GCF N° 079/2018, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas**, donde informaron cuanto sigue:

*"... Debido a la antigüedad de varios de los documentos o información solicitados, en este Informe incluimos las explicaciones y documentaciones sobre varios de los puntos que podemos*

*atender, quedando pendientes de respuesta otros aspectos que se detallan al final de este Informe y para lo cual se solicita una prórroga de 10 días. Seguidamente se realizan las explicaciones y provisión de documentos que podemos proporcionar: (La negrita es de la CGR).*

*4.2 La deuda del Banco Central del Paraguay con el EXIMBANK China por U\$S 50.000.000,00 fue cancelada conforme Asiento contable M/E N° 36 y 38 de fecha 7 de abril de 2010, que se acompañan con sus antecedentes.*

*La deuda del Ministerio de Hacienda con el Banco Central del Paraguay, que surge del Contrato N° 2/91, fue cancelada en fecha 7 de abril del 2010, según Asiento Contable ME N° 38, que se acompaña con sus antecedentes.*

*Adicionalmente se acompaña:*

- *Tabla de amortización del Sistema SIGADE de la deuda del BCP con el EXIMBANK por U\$S 50.000.000,00*
- *Ficha de la Cuenta contable 4.2.9.3.515.287.02.1 "PRESTAMO NR 6020172003-BCP" que registra la deuda del BCP con el EXIMBANK.*
- *Contrato N° 2/91 firmado entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda de fecha 16 de abril de 1991.*
- *Ficha de la Cuenta contable 2.3.1.1.100.375.03.3 "CONT.2/91 F/16-4-91 EXIMBANK NR 6020172003" que registra la deuda del Ministerio de Hacienda con el Banco Central del Paraguay.*

Conforme a los documentos remitidos, esta auditoría expone cuanto sigue:

- **Deuda del BCP con el EXIMBANK por US\$ 50.000.000,00** (Dólares estadounidenses cincuenta millones) (Préstamo EXIMBANK N° 6020172003 (Ley N° 3/90)

La Gerencia de Contabilidad y Finanzas del BCP, remitió la Tabla de Amortización del SIGADE de la deuda del BCP con el EXIMBANK por US\$ 50.000.000,00, en la misma se visualizó que la amortización de la cuotas e intereses datan del 09/04/1993 al 09/10/2009, el importe de las cuotas fue US\$ 1.470.589,00 y la última cuota fue de US\$ 1.470.563,00.

Se observó a través de Ficha de Movimiento Diario del 04/01/1991 al 22/06/2010 de la Cuenta contable 4.2.9.3.515.287.02.1 "PRESTAMO NR 6020172003-BCP", de los pagos del BCP de la deuda con el EXIMBANK.

Asimismo, adjunto el Asiento Diario M/E N° 36 y 37 del 07/04/10, donde se registró la cancelación de la deuda por US\$ 2.941.152,000.

Según los registros contables arrojados, se observó los pagos hasta la cancelación por parte del BCP sobre el Préstamo EXIMBANK N° 6020172003.

Se hace la salvedad, que esta auditoría no tuvo a la vista los extractos bancarios donde se evidencien el desembolso y todos los pagos del Préstamo EXIMBANK N° 6020172003 que ascendieron a US\$ 50.000.000,00 (Dólares estadounidenses cincuenta millones).

- **Deuda del Ministerio de Hacienda con el BCP US\$ 50.000.000,00 (Proveniente del desembolso recibido por el BCP del Préstamo EXIMBANK N° 6020172003- Ley N° 3/90)**

Se visualizó el Contrato N° 2/91 firmado entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda el 16/04/91, en su apartado III se estableció que El Ministerio de Hacienda reembolsará al Banco Central del Paraguay el importe utilizado del préstamo en 34 cuotas semestrales y consecutivas por US\$ 1.470.589,00 (Dólares estadounidenses un millón cuatrocientos setenta mil quinientos ochenta y nueve) a partir del 09/04/1993 al 09/10/2009.

A través de la Ficha de la Cuenta contable 2.3.1.1.100.375.03.3 "CONT.2/91 F/16-4-91 EXIMBANK NR 6020172003" que registra la deuda del Ministerio de Hacienda con el Banco Central del Paraguay, se visualizó los pagos del Ministerio de Hacienda cuyo último pago para la cancelación ascendió a US\$ 2.941.152,00 (Dólares estadounidenses dos millones novecientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y dos).

Según los registros contables arrojados, se observó los pagos hasta la cancelación por parte del Ministerio de Hacienda al BCP sobre el Préstamo EXIMBANK N° 6020172003.

Se hace la salvedad, que esta auditoría no tuvo a la vista los extractos bancarios donde se evidencien el desembolso y todos los pagos del Préstamo EXIMBANK N° 6020172003 que ascendieron a US\$ 50.000.000,00 (Dólares estadounidenses cincuenta millones), pero según los registros contables arrojados se observó los pagos hasta la cancelación, por parte del Ministerio de Hacienda al BCP.

Ante todo, lo expuesto se concluye que, según los registros contables del BCP, la amortización del Préstamo EXIMBANK N° 6020172003 - Ley N° 3/90 se canceló en fecha 07/04/10, según Asientos contables M/E N° 36 y N° 38.

Se hace la salvedad, que esta auditoría no tuvo a la vista los extractos bancarios donde se evidencien el desembolso y todos los pagos realizados del Préstamo EXIMBANK N° 6020172003 - Ley N° 3/90.

Cabe mencionar que el BCP no informó si realizó o no acciones sobre las recomendaciones efectuadas por este Organismo de Control sobre las Observaciones insertar en el Informe Final del Examen Especial a la Deuda Interna y Externa del BCP, dispuesta por Resolución CGR N° 760/07 y N° 905/07.

No se remitió el Informe sobre si el préstamo contraído, tuvo el retorno esperado y si cumplió con el objetivo del mismo.

Por tanto, se solicita al BCP, la remisión de:

1. Extractos bancarios donde se evidencien los desembolsos y los pagos realizados por el Ministerio de Hacienda, al BCP por US\$ 50.000.000,00 (Dólares estadounidenses cincuenta millones).
2. La contestación de lo requerido en el 4.1 del Memorandum CGR/BCP N° 36/18.
3. Informe si la Auditoría Interna ha emitido informes sobre la ejecución y aplicación del presente préstamo, en caso afirmativo, remitir los informes emitidos por la citada Unidad de Control.
4. Considerando que el Banco Central del Paraguay conforma el Equipo Económico, y quien preside es el Ministerio de Hacienda, que además integran el Ministerio de Industria y Comercio; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; Ministerio de Relaciones Exteriores; el Banco Central de Paraguay; la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y social, y la Secretaria General de la Presidencia de la Republica; con las cuales coordina la política económica, Informe si tiene conocimiento si el préstamo obtenido y entregado al Ministerio de Hacienda, para la financiación de Proyectos de inversión aprobados por el Gobierno Nacional, logró el objetivo propuesto. Adjuntar documento de respaldo.

## Descargo del ente sujeto de control

### Punto 1

*Cabe recordar que como forma de evidenciar los desembolsos y los pagos realizados, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas había entregado a los auditores de la Contraloría General*

de la República, la Ficha de la Cuenta Contable con Código 2.3.1.1.100.375.03.3, que contiene el detalle de todos los asientos emitidos desde el año 1991 (año en que se realizaron los primeros desembolsos al MH) hasta el año 7 de abril de 2000 (fecha en que el MH realizó el pago de la última cuota), y que se adjunta.

Los pagos realizados por el Ministerio de Hacienda se realizaban con débitos a una Cuenta en Moneda Extranjera habilitada en el Banco Central del Paraguay. Para proporcionar la información solicitada por los auditores de la Contraloría General de la República, habría que ingresar a cada una de las fechas en que se realizaron los pagos por parte del Ministerio de Hacienda y ubicar en el extracto el monto de la cuota.

La Gerencia de Contabilidad y Finanzas, considerando la antigüedad y cantidad de las operaciones, procederá a la elaboración de un reporte complementario que contenga los asientos contables y los extractos correspondientes, que una vez que pueda ser completado será remitido a la Contraloría General de la República.

### **Punto 2**

Las respuestas sobre el punto 4.1 del Memorandum CGR N° 36/18 que se han podido elaborar fueron remitidas en la Nota GCF N° 96/2018 de fecha 29 de junio de 2018, cuya copia se acompaña.

### **Punto 3**

Dada la antigüedad de este préstamo y que el destino final del mismo era la transferencia de los recursos al Ministerio de Hacienda, se hará la gestión para verificar si pudieran existir Informes de Auditoría Interna sobre la ejecución y aplicación del préstamo, que en caso de ser ubicados se remitirán a la Contraloría General de la República.

### **Punto 4**

Dada la antigüedad de este préstamo y que el destino final del mismo era la transferencia de los recursos a la empresa Fertilizantes Paraguayos (FERTIPAR), se hará la gestión para verificar si pudieran existir Informes que muestren lo solicitado por la Contraloría General de la República, que en caso de ser ubicados se remitirán a la Contraloría General de la República.

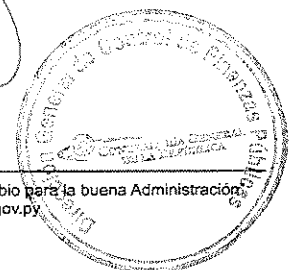
### **Evaluación del Descargo**

El Banco Central del Paraguay en el descargo presentado no ha remitido información solicitada referente al extracto bancario, la aplicación y ejecución del préstamo, como así tampoco información si el préstamo obtenido y entregado al Ministerio de Hacienda, para la financiación de Proyectos de inversión aprobados por el Gobierno Nacional, logró el objetivo propuesto, argumentando la antigüedad de los préstamos, lo que deja en evidencia que el BCP sigue sin contar con algunos documentos de respaldos.

### **Conclusión**

El Banco Central del Paraguay no remitió el extracto bancario, donde se evidencien los desembolsos y los pagos realizados por el Ministerio de Hacienda, al BCP, y el informe de la Auditoría Interna del BCP sobre la ejecución y aplicación del **Préstamo EXIMBANK N° 6020172003 - Ley N° 3/90 por US\$ 50.000.000,00 (Dólares estadounidenses cincuenta millones)**, tampoco informó el logó del objetivo propuesto del préstamo obtenido y entregado al Ministerio de Hacienda, indicando en el descargo, que estarán realizando las gestiones para la obtención de lo requerido para su posterior remisión.





## Recomendación

El Banco Central del Paraguay, deberá impulsar las gestiones necesarias para posibilitar contar con las documentaciones requeridas por este Organismo Superior de Control, para su posterior remisión, conforme a lo mencionado en su descargo.

Cabe señalar, que la Auditoría Interna deberá realizar el seguimiento de los préstamos obtenidos, a efectos de verificar el cumplimiento de los documentos suscritos, en consideración a que conforme al Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), la unidad de monitoreo independiente recae en la Auditoría Interna.

Conforme a todo lo recomendado, las autoridades del BCP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, respecto al manejo documental de compromisos y erogaciones realizadas por el Banco Central del Paraguay.

Es nuestro Informe Final

Asunción, agosto 2018





**Lic. Natalia Prette**  
Auditora - DGCFP



**Lic. Norma Rodríguez Angelacio**  
Auditora - DGCFP



**Econ. Sara G. Calonga**  
Supervisora - DGCFP

**Lic. Isabel Emi Moriya Fujikatsu**  
Coordinadora  
Dirección General de Control  
de Finanzas Públicas (DGCFP)

**Informe Final**

## Capítulo V – Conclusiones y Recomendaciones

### V.1. Conclusiones

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Auditoría Combinada al Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoría (NIA), disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo, el Manual de Control Gubernamental "Tesarekó" (con sus modificaciones y actualizaciones) y las diferentes disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables para el sector público.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y de la Contraloría General de la República producir un Dictamen y un Informe Final.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe, se listan a continuación las principales observaciones del presente informe<sup>3</sup>, a saber:

#### Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros

- El Banco Central del Paraguay es un organismo autónomo de carácter técnico que cumple las funciones de Banca Central del Estado, asignadas en la Constitución de 1992 y establecidas en su carta orgánica aprobada por Ley 489/95, que tiene el monopolio de la emisión monetaria del país cuya **Misión** "Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda, promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero" y **Visión** "Ser una institución independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional".
- Posee Patrimonio Neto Negativo aclarado en su Nota (1) a los Estados Contables, también en su Nota (3) Principales Diferencias entre los criterios contables aplicados en la preparación de los Estados contables del Banco y las Normas Internacionales de información financiera (NIIF).
- Cabe mencionar que los Estados Financieros emitidos por el SICO, no poseen la misma exposición que sus balances KPMG – URUGUAY, por lo que resulta bastante difícil para el equipo realizar un análisis exacto, por lo cual presentamos un aproximado sobre la variación de los años.
- Por el cual existe diferencias de exposición en relación al Balance General del BCP y el Balance General expuesto en el SICO.
- También se señala una diferencia entre el Balance Consolidado y el Listado de Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto.

<sup>3</sup> Las conclusiones formuladas por cada observación forman parte del presente Informe Final, en cada capítulo según sea el caso

- Según los datos proporcionados por la entidad auditada durante el ejercicio fiscal 2017, la Composición de la Cartera de Préstamos Activos que fueron desembolsados al 28/12/17 al Personal según Balance de Saldos en Moneda Nacional, totalizó la suma de **₡ 33.666.796.402** (Guaraníes treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos dos). Estos datos no incluyen los préstamos que se encuentran en Estados Judiciales y/o vencidos en gestión de cobro.
- La entidad auditada otorga préstamos a su personal a tasas de interés que resultan inferiores a las del mercado. Sin embargo, las notas a los estados contables aplicadas por el BCP, no contemplan un criterio específico; por tanto, se sigue el criterio general de registro del capital desembolsado, más interés devengado, menos cobros y provisiones estimadas por riesgo de deterioro. De acuerdo a las NIIF, el valor inicial de un préstamo, al igual que cualquier activo financiero en general, debe estar dado por su valor razonable.
- Por consiguiente, el costo de los préstamos que son otorgados a tasas de interés inferiores a los del mercado no resulta representativo de su valor razonable, requiriendo los mismos un ajuste al inicio (pérdida), de modo que, en su valuación subsiguiente, el registro de los mismos resulte descontando por una tasa representativa de mercado para este tipo de operaciones.
- La tasa más alta del BCP es del 6%, tasa inexistente en el mercado financiero local, además los Numerosos cambios en su Reglamento al Personal, dificultan el control.

#### Capítulo II Activo Fijo

- Subvaluación de **₡ 876.036.193** (Guaraníes ochocientos setenta y seis millones treinta y seis mil ciento noventa y tres), resultado de la diferencia entre los saldos de las cuentas de Bienes de Uso del Formulario Contable FC 7.1. "Revaluación y Depreciación de los Bienes de Uso" al 31/12/17, en contravención a los delineamientos establecidos en el artículo N° 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", incisos a y b, como así también, a lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por Decreto N° 20132/03, Capítulo 1, punto 1.7 "Responsabilidad".
- La cuenta 26202 Bibliotecas y Museos por **₡ 211.684.242** (Guaraníes doscientos once millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos), no fueron revaluados en los ejercicios fiscales 2016 y 2017, por tanto, genera una subvaluación en los saldos de la citada cuenta, en contravención a los delineamientos establecidos en el artículo N° 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", incisos a y b, como así también, a lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por Decreto N° 20132/03, Capítulo 1, punto 1.7 "Responsabilidad".
- Diferencia de **₡ 42.744.564** (Guaraníes cuarenta y dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro), entre los saldos de las cuentas 2.3.2.01 Activos de Uso Institucional – Bienes Internos y la cuenta 2.3.2.06 Depreciación Acumulada; con los saldos del Balance Consolidado; y los saldos de las cuentas del Formulario F.C. N° 06 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" al 31/12/17, en contravención a los delineamientos establecidos en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56 Contabilidad Institucional, en los incisos a) y d), y el Artículo 57 inciso c), del mismo cuerpo legal. Igualmente, a lo establecido en el Decreto N° 20132/2003 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo I, numeral 1.7 "Responsabilidad", y el Capítulo 2, numeral 2.7.
- Se evidenció diferencia de **₡ 28.899.606.290** (Guaraníes veintiocho mil ochocientos noventa y nueve millones seiscientos seis mil doscientos noventa), entre los saldos registrados en el Formulario Contable FC 6 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado", y los saldos del Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/17, en contravención a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 56, inciso d), asimismo, al artículo 95 del Decreto N° 8127/00 del mismo cuerpo legal, Inventario

de Bienes del Estado, como así también, al Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", Capítulo I, punto 1.7 "Responsabilidad".

### Capítulo III Aspectos Ambientales

- Esta auditoría concluye que la gestión del Banco Central del Paraguay con relación a los aspectos de salubridad y medio ambiente en el proceso de destrucción de billetes, no ha sido suficiente en cuanto a dar cumplimiento a la Resolución N° 857 que "Declara como insalubres las actividades realizadas en el Banco Central de Paraguay" de fecha 05/10/2006, en Tesorería.

### Capítulo IV Deuda y otros temas vinculados

- El Banco Central del Paraguay (BCP), informó que transfirió a la Agencia Internacional de Desarrollo la suma de US\$ 133.866,32 (Dólares estadounidenses ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta y seis con treinta y dos centavos) en concepto de amortización y la suma US\$ 54.654,00 (Dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro) en concepto de intereses, correspondientes de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-T-028, sin embargo, esta auditoría no pudo verificar dichas transferencias debido a que el BCP no remitió los extractos bancarios de esas operaciones.

Asimismo, no se ha podido verificar que dichos importes hayan sido transferidos al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, conforme lo establece la programación de pagos de la Ley N° 3003/06 "Que Aprueba los Acuerdos entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Paraguay, en el marco del Programa Tropical Forest Conservation Act (TFCA), para el Establecimiento de un Fondo de Conservación de Bosques Tropicales y de un Consejo de Conservación de Bosques Tropicales; y la Reducción de Ciertas Deudas Mantenido con el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus Agencias..." en su Anexo 2 Artículo III, debido a que no han remitido documentos que respalda la realización de las transferencias respectivas.

Tampoco se pudo verificar si el préstamo contraído en su oportunidad tuvo el retorno esperado, como así también si los pagos realizados en el marco de la Ley N° 3003/06, transferidos a para la creación del Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, cumple o cumplió el objetivo propuesto, debido a la falta de provisión de documentos por parte del BCP.

Esta auditoría no pudo precisar varias informaciones de lo dispuesto en la Ley N° 3003/2006 que fueron solicitados al BCP por esta auditoría a través del cuestionario remitido por Memorandum CGR N° 046/18 – DGCFFP de fecha 25/05/2018, debido a que el BCP no pudo responderlas alegando que las preguntas refieren a la organización y gestión del Fondo. Cabe señalar, que la banca central trasladó la consulta al Consejo de Conservación de Bosques; sin embargo, no obtuvo ninguna respuesta, según manifestaciones del BCP.

Ante lo expuesto, se observó la falta de gestión e interés por parte del BCP quien se limitó solo a los pagos de las cuotas de amortización e intereses de la Deuda Pública Interna sin asegurarse que dichos pagos hayan llegado al fin para lo cual fue creado, es decir, al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales.

- Tampoco, esta auditoría pudo verificar si los importes de amortización de US\$ 6.094,75 (Dólares estadounidenses seis mil noventa y cuatro con setenta y cinco centavos) e interés US\$ 1.191, 71 (Dólares estadounidenses mil ciento noventa y uno con setenta y un centavos), correspondientes de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-L-024, depositados en la Agencia Internacional de Desarrollo, se hayan transferido en su oportunidad al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, realizado también en el marco de la Ley N° 3003/2006, debido a que el BCP no remitió los extractos bancarios de esas operaciones.

- Según el Convenio de Préstamo N° 1 de fecha 01 de abril de 1991, firmado por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay, en virtud de lo establecido en la Ley N° 111 de fecha 8 de enero de 1990, el Banco Central del Paraguay debió recibir US\$ 1.000.000,00 (Dólares americanos un millón) del Préstamo N° 841/SF – PR suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, sin embargo, informaron que el Ministerio de Hacienda desembolsó un monto de US\$ 866.526,58 (Dólares americanos ochocientos sesenta y seis mil quinientos veintiséis con cincuenta y ocho centavos).

El Banco Central del Paraguay, no dio nuevamente explicación a esta auditoría, así como en la auditoría anterior dispuesto por Resolución CGR N° 760/2007, del saldo no desembolsado de US\$ 133.473,42 (Dólares estadounidenses ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres con cuarenta y dos centavos) por parte del Ministerio de Hacienda o por el mismo Banco Interamericano de Desarrollo.

Cabe mencionar, que al cierre del ejercicio fiscal 2017 la amortización del préstamo BID 841 /SF – PR se encontraba al día y los mismos han sido registrados contablemente. El saldo restante al citado cierre, ascendió a US\$ 369.130,58 (Dólares estadounidenses trescientos sesenta y nueve mil ciento treinta con cincuenta y ocho centavos). La cancelación de este préstamo concluye en el año 2030.

- El Banco Central del Paraguay y The Export-Import Bank Of The Republic Of China, celebraron el contrato de Préstamo en fecha 11 de octubre de 1988, identificado como Préstamo Eximbank N° 6020172001, por un monto de capital de US\$ 5.000.000,00 (Dólares americanos cinco millones), sin embargo, no remitió a esta auditoría, así como en la auditoría anterior dispuesto por Res. CGR N° 760/07, la documentación que respalda la aplicación de los fondos del Préstamo y los informes emitidos por la Auditoría Interna del BCP, argumentado la antigüedad de los mismos, y haciendo la salvedad que verificará la existencia de tales informes para luego remitirlos a la Contraloría General de la República.

Al respecto, se señala que el tiempo transcurrido desde las observaciones y recomendaciones realizadas en cumplimiento de la Resolución CGR N° 760/07 fue suficiente para la realización de las gestiones administrativas tendientes a realizar la búsqueda de los documentos solicitados por este Organismo Superior de Control.

El Banco Central del Paraguay no ha remitido documento de respaldo que permita constatar cómo fue revelado en los estados contables el US\$ 2.321.094,77 (Dólares americanos dos millones trescientos veintinueve mil noventa y cuatro sesenta y siete centavos) como Reserva Internacional, siendo que el objeto del préstamo en estudio, no ha sido el de aplicar a las reservas internacionales y que una disposición con rango Ley no puede ser modificada por una resolución o decreto.

- El Banco Central del Paraguay no remitió el extracto bancario, donde se evidencien los desembolsos y los pagos realizados por el Ministerio de Hacienda, al BCP, y el informe de la Auditoría Interna del BCP sobre la ejecución y aplicación del Préstamo EXIMBANK N° 6020172003 - Ley N° 3/90 por US\$ 50.000.000,00 (Dólares estadounidenses cincuenta millones), tampoco informó el logro del objetivo propuesto del préstamo obtenido y entregado al Ministerio de Hacienda, indicando en el descargo, que estarán realizando las gestiones para la obtención de lo requerido para su posterior remisión.

## V.2. Recomendaciones

En consideración a lo establecido en la Constitución Nacional de la República del Paraguay, Artículo 106° "De la Responsabilidad del funcionario y empleado público", que expresa "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos, o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

Además, el Artículo 82° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que dice: "Las autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del estado a que se refiere el Art. 3° de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencias de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por último, es importante señalar lo establecido en el artículo 83 de la Ley citada en el párrafo anterior, que expresa: "Artículo 83.- *Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:*

- a) *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- c) *comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;*
- d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) *cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".*

Para una mejor apreciación en la lectura del presente apartado, primeramente se expondrán las recomendaciones específicas (más importantes<sup>4</sup>) y luego las generales, a saber:

### **Recomendaciones específicas más importantes**

#### *Capítulo I Razonabilidad de Estados Financieros*

- Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, las autoridades del BCP, deberán cumplir con las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes y reglamentaciones en el momento de las operaciones realizadas por la institución.
- Además, deberá realizar las gestiones necesarias de manera eficiente a fin de exponer en sus Estados Financieros arrojados por el SICO, lo más similar a sus Estados publicados.

#### *Capítulo II Activo Fijo*

- Las autoridades del BCP, deberán arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de aquellas observaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control, y tener en cuenta que las acciones de mejoramiento no deben limitarse a arreglos y correcciones superficiales, sino que deben incluir acciones de mejora permanente, como así también evitar que situaciones anómalas como las observadas, se sigan repitiendo en los siguientes ejercicios fiscales.
- En ese sentido, es fundamental que comprendan la trascendencia y la importancia del fortalecimiento de los sistemas de control interno, a partir de la identificación plena de la causa origen, imputables al sistema o a los funcionarios intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones inmediatas y permanentes.

<sup>4</sup> Las recomendaciones formuladas por cada observación forman parte del presente Informe Final, en cada capítulo según sea el caso.

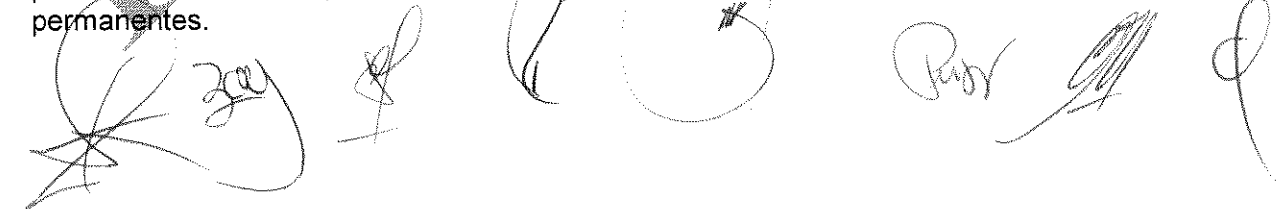
- Finalmente, se recomienda que, a fin de garantizar el desarrollo de las funciones administrativas bajo los preceptos de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, resulta de vital importancia que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, sigan apoyando el desarrollo y funcionamiento del Control Interno.

### Capítulo III Aspectos Ambientales

- Por todo lo expuesto, esta Entidad Superior de Control recomienda al Banco Central del Paraguay adecuarse a la establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 857 que "Declara como insalubres las actividades realizadas en el Banco Central de Paraguay" del 05/10/2006, en Tesorería.

### Capítulo IV Deuda y Otros Temas Vinculados

- Considerando que los préstamos 526-T-028 y 526-L-024 ya fueron cancelados, en lo sucesivo, las autoridades del Banco Central del Paraguay deberán establecer mecanismos para desarrollar el ordenamiento del archivo permanente, de tal manera a permitir una fluida información, ordenada y oportuna, de tal manera que pueda servir como base a de datos a la Secretaria Técnica de Planificación y al Ministerio de Hacienda, para próximos endeudamientos, así evitar dudas que puedan surgir por la provisión de los documentos relacionados a préstamos.
- Asimismo, se solicita que remitan las informaciones requeridas para concluir la verificación de la presente observación que demuestres las transferencias realizadas por el Banco Central del Paraguay (BCP), a la Agencia Internacional de Desarrollo correspondientes de la Deuda Pública Interna del Préstamo 526-T-028 y 526-L-024; lo transferido al Fondo de Conservación de Bosques Tropicales, y la información de lo solicitado en el cuestionario remitido por Memorandum CGR N° 046/18 – DGCFP de fecha 25/05/2018.
- De igual manera, deberá impulsar las gestiones necesarias para posibilitar contar con las documentaciones requeridas por este Organismo Superior de Control, sobre los Préstamos: BID 841/SF-PR (Ley N° 111/91), Eximbank N° 6020172003 (Ley N° 3/90) y EXIMBANK N° 6020172001 (Ley N° 15/90), y para su posterior remisión, conforme al compromiso expuesto en su descargo.
- Cabe señalar, que la Auditoría Interna deberá realizar el seguimiento de los préstamos obtenidos, a efectos de verificar el cumplimiento de los documentos suscritos, en consideración a que conforme al Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), la unidad de monitoreo independiente recae en la Auditoría Interna.
- Conforme a todo lo recomendado, las autoridades del BCP y los responsables de las distintas dependencias involucradas, deberán establecer acciones de mejoras enfocadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno, a partir de la identificación plena de la causa origen imputables al Sistema o a los funcionarios de la Institución intervinientes en los procesos observados, a fin de comprender las consecuencias y generar soluciones permanentes.



## Recomendaciones Generales

**1** Implementar un Sistema de Control Interno que debe ser soporte de la gestión administrativa para el logro de óptimos resultados, y que a la vez sea garantía para la acción de los Organismos de Control en la evaluación de la gestión de la Institución.

Al respecto, es importante mencionar lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 60 se citan a continuación:

*"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a Cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".*

**2** Avanzar con la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – MECIP 2015, conforme a lo establecido en la Resolución CGR N° 377 del 13/05/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay – Mecip:2015".

**3** Ejecutar los actos que correspondan para el cumplimiento del Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado" cuyo artículo 13 expresa "Es competencia de la Auditoría Interna Institucional participar activamente en la formulación de procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de Control Interno. Cuando dichos sistemas se elaboran sin participación de la Auditoría Interna Institucional, se recabará su opinión escrita antes de ponerlos en práctica".

Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 309 del 16/08/18, emitido por la **4** Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, el Banco Central del Paraguay (BCP), deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte del servidor público, aplicar las sanciones que correspondan, con relación a las siguientes observaciones:

- Observación CGR N° 4 – El BCP otorga Préstamos al Personal a Tasas de Interés que resultan inferiores a las del Mercado.
  - Observación CGR N° 6 – Desde el año 2015 se dejó de descontar "Viáticos y otros estudios a reembolsar", por confusa Reglamentación.
  - Observación CGR N° 14 - Incumplimiento del artículo 5° de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".
- 5** Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas (encontradas en las observaciones) por el equipo auditor de este Organismo Superior de Control, las autoridades del ente sujeto de control auditado deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y electrónica).

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py) en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".



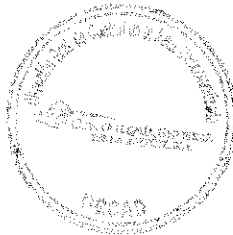
Esta auditoría expresa que este Plan de Mejoramiento constituye un mecanismo de control que apoyan a la institución en su objetivo de mantenerse alineada en una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que se espera por parte del ente sujeto de control auditado.

El presente Informe Final se encuentra en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

Es nuestro Informe Final  
Agosto, 2018

Por la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada:

  
Lic. Horacio Acosta González  
Supervisor



Abg. Nelson Salinas Uliambre  
Coordinador/ Director General

Por la Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

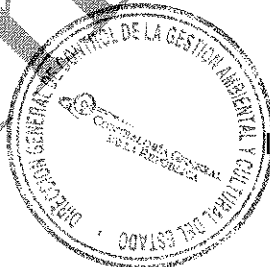
  
Lic. Raquel Sanabria  
Supervisor



  
Abg. Jorge Pettengill  
Coordinador/ Director General

Por la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado

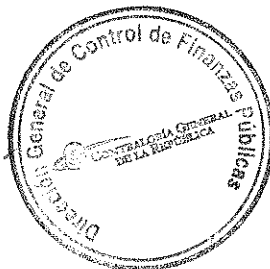
  
Ing. Agr. Analia Gómez  
Coordinador/Supervisor



  
Ing. Ecol. Msc. Liliana Macoritto  
Directora General

Por la Dirección General de Control de Finanzas Públicas:

  
Econ. Sara Calonga  
Supervisor



  
Lic. Isabel Emi Moriya Fujikatsu  
Coordinador/ Directora General

## ANEXO N° 1

### Estudio, Evaluación y Comprobación del Sistema De Control Interno

Esta Auditoría procedió a la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Banco Central del Paraguay utilizando el enfoque COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commission*), con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento previo a la Planificación de la Auditoría, el Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno –en dos fases: planificación y ejecución– el cual se define como: "Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si están lográndose los objetivos siguientes:

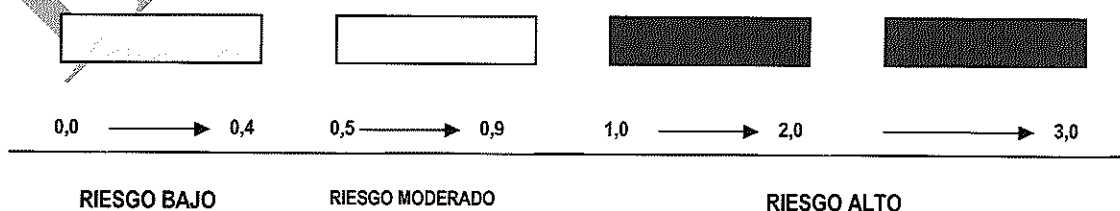
- ✓ "Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;
- ✓ Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- ✓ Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,"
- ✓ Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,
- ✓ Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".

En este sentido, los funcionarios tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- ✓ Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos.
- ✓ Proteger apropiadamente los recursos,
- ✓ Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y
- ✓ Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.

De la evaluación del Sistema de Control Interno a las áreas que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron en esa etapa, se determinó que el Banco Central del Paraguay presentó un bajo nivel de riesgo en la estructura del Control Interno las que, en consecuencia, reducen la eficacia y eficiencia de las operaciones de la Institución.

El resultado de la evaluación y calificación del sistema de Control Interno utilizando el enfoque COSO define los niveles de riesgo por cada componente que se expone a continuación:



CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	33	12	0,3636	BAJO	0,1500	0,0545	RIESGO MODERADO
2	VALORACION DEL RIESGO	27	0	0,0000	BAJO	0,1500	0,0000	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	16	0	0,0000	BAJO	0,5000	0,0000	
4	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	14	0	0,0000	BAJO	0,1000	0,0000	
5	MONITOREO Y SUPERVISIÓN	8	0	0,0000	BAJO	0,1000	0,0000	
TOTALES		98	12	0,0727	BAJO	1	0,0545	

## V.1 MATRIZ RESUMEN DE RIESGOS DEL AMBIENTE DE CONTROL INTERNO

### Componente 1 – Ambiente de Control

"Es el conjunto de normas, procesos y estructuras que constituyen la base para desarrollar el control interno de la organización. El consejo y la alta dirección establecen el ejemplo respecto a la importancia del control interno y los estándares de conducta esperados dentro de la entidad. El ambiente de control incluye la integridad y los valores éticos de la organización; los parámetros que permiten al consejo llevar a cabo sus responsabilidades de supervisión del gobierno corporativo; la estructura organizacional y la asignación de autoridad y responsabilidad; el proceso de atraer, desarrollar y retener a profesionales competentes; y el rigor aplicado a las medidas de evaluación del desempeño, los esquemas de compensación para incentivar la responsabilidad por los resultados del desempeño. Tiene influencia muy relevante en el resto de los componentes del sistema de control interno". **Fuente:** Modelo Integrado Actualizado de Control Interno (COSO), versión 2013.

En esta fase la Institución evidenció en un nivel de **riesgo bajo**, para una calificación de **0,0545%** en la "Fase de Ejecución", lo cual indica que existen algunas debilidades o insuficiencias en los controles, en ciertos aspectos entre los que se pueden señalar:

1. No cuenta con un plan de acción apropiado, como para responder a posibles desvíos a políticas y procedimientos internos y/o violación al Código de Ética.
2. Por lo que al no contar con un plan de acción no se realiza la divulgación adecuada del mismo.
3. Si bien el BCP goza de Autonomía y autarquía, esto no le impide a que cuente o no con ciertas presiones para el cumplimiento del control interno del BCP.
4. Falta de un Manual de Políticas de Comunicación que establezcan las líneas de comunicación de información dentro del BCP.
5. No se adjuntó la Resolución N° 11 – Acta N° 60, que demuestre la implementación del sistema de evaluación por competencia y el Desempeño para todo el personal del BCP.
6. La Entidad no presentó documentos que respalden las medidas correctivas aplicadas en el marco del desarrollo de las funciones de los profesionales.

## Componente 2 – Evaluación de Riesgos

*"Implica un proceso dinámico e interactivo para identificar y evaluar los riesgos que afectan el logro de objetivos de la entidad, dando la base para determinar cómo los riesgos deben ser administrados. La dirección debe definir los objetivos operativos, de información y de cumplimiento, con suficiente claridad y detalle para permitir la identificación y evaluación de los riesgos con impacto potencial en dichos objetivos. Requiere además que la dirección considere el impacto que puedan tener posibles cambios en el entorno externo y dentro de su propio modelo de negocio, y que puedan provocar que el control interno no resulte efectivo". Fuente: Modelo Integrado Actualizado de Control Interno (COSO), versión 2013.*

En esta fase la Institución se ubicó en un nivel de **riesgo bajo**, con un porcentaje de **0,0 %**, lo cual de igual manera se señala alguna debilidad que se pueden indicar:

1. Falta de documentos que demuestre la metodología de autoevaluación de riesgos, utilizada por el BCP.

## Componente 3 – Actividades de Control

*"Son las acciones establecidas a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las instrucciones de la dirección para mitigar los riesgos con impacto potencial en los objetivos. Las actividades de control se ejecutan en todos los niveles de la entidad, en las diferentes etapas de los procesos de negocio, y en el entorno tecnológico". Fuente: Modelo Integrado Actualizado de Control Interno (COSO), versión 2013.*

La calificación obtenida para las actividades de control es de **0,0%** que equivale a la existencia de un riesgo **bajo**. El BCP desarrolla actividades de control en forma regular.

## Componente 4 – Información y comunicación

*"La información es necesaria para que la entidad pueda llevar a cabo sus responsabilidades de control interno y soportar el logro de sus objetivos. La dirección necesita información relevante y de calidad, tanto de fuentes internas como externas, para apoyar el funcionamiento de los otros componentes del control interno". Fuente: Modelo Integrado Actualizado de Control Interno (COSO), versión 2013.*

La calificación obtenida para el componente de información y comunicación es de **0,0%** que equivale a un riesgo **bajo**. Las normas de Seguridad de la Información establecen las informaciones con la identificación de los riesgos de seguridad de la información.

## Componente 5 – Monitoreo de actividades

*"Las evaluaciones continuas, las evaluaciones independientes o una combinación de ambas se utilizan para determinar si cada uno de los cinco componentes del control interno, incluidos los controles para cumplir los principios de cada componente, están presentes y funcionan adecuadamente. Los resultados se evalúan comparándolos con los criterios establecidos por los reguladores, otros organismos reconocidos o la dirección y el consejo de administración, y las deficiencias se comunican a la dirección y al consejo, según corresponda". Fuente: Modelo Integrado Actualizado de Control Interno (COSO), versión 2013.*

La calificación obtenida en la fase de ejecución para este componente es de **0,0%** equivalente a un riesgo **bajo**, debido a que el BCP realiza seguimientos continuos, para determinar si las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.

## ANEXO N° 2

### Objetivos de Desarrollo Sostenible que guardan relación con el Ente Sujeto de Control.

Conforme a lo establecido en el considerando de la Resolución CGR N° 44/18 "Por la cual se aprueba el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el año 2018, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las auditorías o actividades de control", surge la necesidad de vincular el Plan General de Auditorías a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se plantearon cumplir los entes sujetos de control, en el ámbito de sus competencias.

Por tal motivo, los ODS que se relacionan con este Ente Sujeto de Control, considerando su carta orgánica y las funciones que viene cumpliendo, se citan a continuación:

- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico.
- ODS 10: Reducción de desigualdades.

Se aclara que los ODS mencionados están relacionados a la naturaleza de las actividades de los entes de control. En caso de existir más ODS vinculados, los mismos deberán mencionarse en el Plan y Programa de Trabajo.

Es importante destacar que en el marco de una Auditoría Coordinada que la CGR viene realizando (ODS 2 Hambre cero), se ha evidenciado que el Plan Nacional de Desarrollo 2030 (PND 2030) de nuestro país, aún no se ha alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) motivo por el cual se cuenta con la información requerida al respecto (desde el propio ente sujeto de control a ser auditado).

En virtud a lo mencionado precedentemente, este equipo auditor solicitó al BCP por Memorando CGR/BCP N° 03/2018 del 22/03/18, lo siguiente:

- 1) *Copia de la suscripción de la Declaración Conjunta Interpoderes de la República del Paraguay, que reconoce el compromiso del Estado paraguayo en su totalidad con los términos propuestos por la Agenda 2030 y con cada uno de los objetivos y metas (impreso y en medio electrónico).*
- 2) *Progresos en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Paraguay en el ejercicio fiscal 2017, en el marco de la competencia del BCP (impreso y en medio electrónico).*
- 3) *Disponibilidad de datos, metodología en la formulación de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y lista completa de organizaciones contribuyentes (impreso y en medio electrónico).*

Las autoridades del BCP remitieron contestación a lo solicitado a través del Memorando GDGI N° 010/2018 del 09/04/18, en el que manifiestan lo siguiente:

- 1) *Copia de la suscripción de la Declaración Conjunta Interpoderes de la República del Paraguay, que reconoce el compromiso del Estado paraguayo en su totalidad con los términos propuestos por la Agenda 2030 y con cada uno de los objetivos y metas (impreso y en medio electrónico).*

*"Al respecto, el Banco Central del Paraguay no ha suscripto la mencionada Declaración Conjunta Interpoderes. Cabe señalar no se ha recibido ninguna información sobre este tema por parte de algún organismo de Estado, no obstante, en atención a la Nota CGR N° 0002817 de fecha 20 de octubre de 2017, en la cual se solicitaba el llenado del Cuestionario adjunto sobre la implementación de los ODS, la Institución tomó conocimiento e identificó su relación con el Objetivo N° 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico, en el marco de la misión institucional contenida en la Ley Orgánica del BCP N° 489/95. En ese sentido, el BCP es el encargo de la Política Monetaria, Cambiaria y Financiera, centrándose en el logro de una estabilidad macroeconómica y la estabilidad del Sistema Financiero, que se enmarcan*

en los ejes y objetivos estratégicos del Gobierno Nacional (PND Paraguay 2030) identificado como Eje 2 Crecimiento Económico Inclusivo".

- 2) Progresos en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Paraguay en el ejercicio fiscal 2017, en el marco de la competencia del BCP (impreso y en medio electrónico).

*"Tal como se señala en el punto anterior, si bien el BCP no tuvo contacto directo con algún organismo del Estado a efectos de suscribir la Declaración, ni tampoco se ha recibido ninguna correspondencia de la Comisión Interinstitucional de Coordinación aludida en la Nota CGR N° 0002817, se observa relación entre los objetivos ODS y el PND 2030 bajo el cual la Institución se encuentra alineada y cuyas acciones, en ese sentido, son llevadas a cabo a través del Plan Estratégico Institucional (PEI) que posee Objetivos Estratégicos de Valor Público.*

*En ese contexto, se adjuntan los logros obtenidos en el cumplimiento del PEI vigente correspondiente al período 2017-2019, relacionados con Valor Público".*

- 3) Disponibilidad de datos, metodología en la formulación de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y lista completa de organizaciones contribuyentes (impreso y en medio electrónico).

*"La metodología de la Planificación Estratégica del BCP fue desarrollada internamente y se enmarca en el MECIP. Se adjunta documento respectivo. Los indicadores utilizados se fundamentan en porcentajes de avance de los Proyectos Estratégicos (Proyectos Operativos), los cuales son informados en el Sistema de Planificación por Resultados administrado por la Secretaría Técnica de Planificación. En dichos Proyectos se identifican los lineamientos estratégicos, así como las áreas colaboradoras o copartícipes".*

### Objetivo Específico

#### **Evaluar el grado de adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para instituciones públicas del Paraguay (MECIP 2015)**

En virtud a lo mencionado precedentemente, este equipo auditor solicitó información al respecto a través del Memorando CGR/BCP N° 05/2018 del 22/03/18.

Las autoridades del BCP remitiéron contestación al requerimiento a través de: Memorando GG Nexo N° 0069/2018 del 10/04/18, Memorando GG Nexo N° 128/2018 del 27/04/18, informando en los mismos que de los 101 puntos componentes del cuestionario MECIP se hallan cumplidos la mayoría de ellos, encontrándose en proceso de cumplimiento los siguientes:

#### A.2 Acuerdos y Compromisos Éticos (AyCE)

15. ¿Los AyCE son revisados periódicamente para asegurar que permanecen pertinentes y apropiados?

#### C.4.1 Comunicación Interna

78. ¿Se han implementado políticas y mecanismos para comunicar clara y oportunamente la información dentro de la organización?

79. ¿Se ha definido qué información será comunicada a cada uno de los grupos de interés internos de la institución, asignando niveles de responsabilidades adecuados?

#### C.4.2 Comunicación Externa

83. ¿Se han implementado políticas y mecanismos para comunicar clara y oportunamente la información desde y hacia afuera de la organización?

En atención a las respuestas recibidas se observa un alto grado de cumplimiento del MECIP 2015 por parte del BCP.

## ANEXO N° 3 Incumplimiento del Art. 5° de la Ley N° 704/95

Observación CGR N° 14

### II.2.7. Incumplimiento del Art. 5° de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".

En la imagen siguiente se expone algunos vehículos que se encuentran en la situación señalada.

- Rodados que no tiene pintado el logotipo, leyenda Uso Oficial Exclusivo y RASP.



InfoMecip